

# PERIÓDICO OFICIAL

## “TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 29 de enero de 2020	6a. época	5777
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------	-----------	------

### SUMARIO

#### GOBIERNO DEL ESTADO

##### PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Morelos, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos y de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

.....Pág. 6

DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS SESENTA.- Por el que se derogan los numerales 119 al 125 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos.

.....Pág. 25

Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

.....Pág. 30

##### PODER EJECUTIVO

##### SECRETARÍA DE HACIENDA

Programa Sectorial Hacendario 2019-2024.

.....Pág. 83

##### EDICTOS Y AVISOS

.....Pág. 152

### SEGUNDA SECCIÓN

#### GOBIERNO DEL ESTADO

##### PODER LEGISLATIVO

DECRETO SEISCIENTOS SESENTA Y UNO.- Por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020.

.....Pág. 2

### TERCERA SECCIÓN

#### GOBIERNO DEL ESTADO

##### PODER LEGISLATIVO

DECRETO SEISCIENTOS SESENTA Y UNO.- Por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020. (Continuación).

.....Pág. 2

### CUARTA SECCIÓN

#### GOBIERNO DEL ESTADO

##### PODER LEGISLATIVO

DECRETO SEISCIENTOS SESENTA Y UNO.- Por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020. (Continuación).

.....Pág. 2

### QUINTA SECCIÓN

#### GOBIERNO DEL ESTADO

##### PODER LEGISLATIVO

DECRETO SEISCIENTOS SESENTA Y UNO.- Por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020. (Continuación).

.....Pág. 5

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS CINCO.- Por el que se abroga el diverso número tres mil ciento ochenta y nueve, aprobado en Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el siete del mes de junio y continuada el día cinco y concluida el día siete del mes de julio de dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, no. 5631 el doce de septiembre de dos mil dieciocho, y emite Decreto mediante el cual se otorga pensión por Jubilación, al C. Alejandro García Quijano.

.....Pág. 41

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS DIECISIETE.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Antonio Leobardo Fera Aparicio.  
 .....Pág. 45

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS DIECIOCHO.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. José Arturo García Murgia.  
 .....Pág. 47

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS DIECINUEVE.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Eder Solís Covarrubias.  
 .....Pág. 48

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS VEINTE.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. María Dolores Galindo Hernández.  
 .....Pág. 50

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS VEINTIUNO.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Emilio Balderas Albarrán.  
 .....Pág. 52

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS VEINTIDÓS.- Por lo que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. María del Carmen Díaz Nava.  
 .....Pág. 53

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS VEINTITRÉS.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. Ana Lucy Gómez Ramírez.  
 .....Pág. 55

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS VEINTISÉIS.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a La C. Juana Flores González.  
 .....Pág. 56

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS VEINTISIETE.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Adán Camacho Valdez.  
 .....Pág. 57

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS VEINTIOCHO.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. María del Pilar Oliveros Navarro.  
 .....Pág. 59

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS VEINTINUEVE.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. Martha Josefina Peña Estrada.  
 .....Pág. 61

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS TREINTA.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. Carmen Lida Solórzano Rivera.  
 .....Pág. 62

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS TREINTA Y TRES.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. Petra Fitz Lozano.  
 .....Pág. 63

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Juan Aguirre Molina.  
 .....Pág. 65

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS TREINTA Y CINCO.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. María Isabel Aranda González.  
 .....Pág. 67

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS TREINTA Y OCHO.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. Candelaria Hernández Torres.  
 .....Pág. 68

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS CUARENTA.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. María Guadalupe Sánchez Toyama.  
 .....Pág. 69

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS CUARENTA Y UNO.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Gabriel Cortez Nolasco.  
 .....Pág. 71

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS CUARENTA Y DOS.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. Juana Reyes Rodríguez.  
 .....Pág. 73

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS CUARENTA Y TRES.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Avelino Galván Téllez.  
 .....Pág. 75

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Eleazar Figueroa Cruz.  
 .....Pág. 77

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS CINCUENTA.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Mario Francisco Garduño Martínez.  
 .....Pág. 78

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO.- Por el que se concede pensión por Jubilación a la C. Catalina Laurel Galicia.  
 .....Pág. 79

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO.- Por el que se concede pensión por Jubilación a la C. Damaris Jiménez Pérez.  
 .....Pág. 81

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE.- Por el que se concede pensión por Jubilación a la C. Ma. Elena Bañuelos Cárdenas.  
 .....Pág. 82

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.- Por el que se concede pensión por Jubilación a la C. Sofía Araceli Leyva Jiménez.  
 .....Pág. 83

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS SESENTA.- Por el que se concede pensión por Jubilación a la C. Martha Aguilar Rodríguez.  
 .....Pág. 85

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS SESENTA Y UNO.- Por el que se concede pensión por Jubilación al C. José Guerrero Villa.  
 .....Pág. 86

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS SESENTA Y TRES.- Por el que se concede pensión por Jubilación al C. Raúl Barranco Román.

.....Pág. 88

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS SESENTA Y SEIS.- Por el que se concede pensión por Jubilación al C. Willibaldo Palacios Reza.

.....Pág. 89

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS SETENTA Y UNO.- Por el que se concede pensión por Jubilación a la C. Norma Tapia Rojas.

.....Pág. 91

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO.- Por el que se concede pensión por Jubilación al C. Homero Manuel García González.

.....Pág. 92

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS SETENTA Y CINCO.- Por el que se concede pensión por Jubilación al C. Jesús Martínez Nava.

.....Pág. 94

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS SETENTA Y SEIS.- Por el que se concede pensión por jubilación al c. José Luis Olivera Cleto.

.....Pág. 95

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS SETENTA Y SIETE.- Por el que se concede pensión por Jubilación al C. Bulmaro Ángel Rivera.

.....Pág. 97

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS OCHENTA Y DOS.- Por el que se concede pensión por Jubilación al C. José Alfredo Soriano Gama.

.....Pág. 99

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE.- Por el que se concede pensión por Jubilación al C. Andrés Vargas Damián.

.....Pág. 100

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO.- Por el que se concede pensión por Jubilación al C. Alejandro Alemán García.

.....Pág. 102

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS NOVENTA.- Por el que se concede pensión por Jubilación a la C. María Teresa Cárdenas Fuan.

.....Pág. 104

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS NOVENTA Y DOS.- Por el que se concede pensión por Jubilación a la C. Areli Aadalid Marquina Moreno.

.....Pág. 105

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS NOVENTA Y TRES.- Por el que se concede pensión por jubilación a la C. Carmen Rosalba Delgado Bahena.

.....Pág. 107

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE.- Por el que se concede pensión por Jubilación al C. Alfredo García Nares.

.....Pág. 109

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- Por el que se concede pensión por Jubilación a la C. Rocío Urueta Díaz.

.....Pág. 110

DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS.- Por el que se concede pensión por Jubilación a la C. Virginia Figueroa Medina.

.....Pág. 112

DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS UNO.- Por el que se concede pensión por Jubilación al C. Luis Cecilio Ramírez Hernández.

.....Pág. 113

DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS DOS.- Por el que se concede pensión por Jubilación al C. Basilio Briseño Guerrero.

.....Pág. 115

DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS CUATRO.- Por el que se concede pensión por Jubilación al C. Armando Juárez Baheza.

.....Pág. 117

DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS CINCO.- Por el que se concede pensión por Jubilación al C. Porfirio Ismael Castro Pérez.

.....Pág. 118

DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS SIETE.- Por el que se concede pensión por Jubilación a la C. Mayra Ziomara Noguera García.

.....Pág. 119

DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS OCHO.- Por el que se concede pensión por Jubilación a la C. Ivonne Noemí Ramírez Téllez.

.....Pág. 121

DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS NUEVE.- Se concede pensión por jubilación a la C. Diana Patricia Lugo Mendoza.

.....Pág. 122

DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS ONCE.- Por el que se concede pensión por Jubilación al C. José Antelmo Ruíz Pérez.

.....Pág. 124

DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS TRECE.- Por el que se concede pensión por Jubilación a la C. Gabriela García Andaracua.

.....Pág. 125

DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS DIECISIÉS.- Por el que se concede pensión por Jubilación a la C. Martha Lagunas Bonilla.

.....Pág. 126

DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS DIECISIETE.- Por el que se concede pensión por Jubilación a la C. Verónica Espinoza Valladares.

.....Pág. 127

DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS DIECIOCHO.- Por el que se concede pensión por Jubilación al C. Irineo Aguirre Flores.

.....Pág. 128

DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS VEINTIUNO.- Por el que se concede pensión por Jubilación a la C. María Guadalupe Nájera Salazar.

.....Pág. 130

DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS VEINTIDÓS.- Por el que se concede pensión por Jubilación a la C. María del Belem Ramírez Ocampo.

.....Pág. 132

DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS VEINTITRÉS.- Por el que se concede pensión por Jubilación al C. Gabriel Avilés Flores.

.....Pág. 133

DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS VEINTICUATRO.- Por el que se concede pensión por Jubilación a la C. Patricia Navarro Rosales.

.....Pág. 135

DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS VEINTICINCO.- Por el que se concede pensión por Jubilación al C. Jorge Alfredo Alanís Mejía.

.....Pág. 136

DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS VEINTISIETE.- Por el que se concede pensión por Jubilación al C. Celestino Abad López.

.....Pág. 138

DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS VEINTIOCHO.- Por el que se concede pensión por Jubilación a la C. Edith Espinoza Cuevas.

.....Pág. 139

DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS TREINTA.- Por el que se concede pensión por Viudez, al C. Marcos Rodríguez Melgar, cónyuge superviviente de la finada Ma. del Rosario Blancas Ponce.

.....Pág. 141

DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS TREINTA Y UNO.- Por el que se concede pensión por Viudez, a la C. María del Carmen Vega Miranda, concubina superviviente del finado Erasmo Oscar Castillo Cortes.

.....Pág. 142

DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS TREINTA Y TRES.- Por el que se concede pensión por Invalidez al C. Gerardo Jiménez Rojas.

.....Pág. 144

DECRETO NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO.- Por el que se abroga el diverso número mil novecientos ochenta y ocho, de fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del estado, número 5522, el nueve de agosto del mismo año, y emite Decreto mediante el cual se otorga pensión por Invalidez, al C. Javier López Castro.

.....Pág. 146

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO**  
**CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS**

Programa Especial de la Ciencia y Tecnología 2019-2024.

.....Pág. 154

**INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS**

Código de Conducta del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos.

.....Pág. 180

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Convocatoria 001 para participar en las Licitaciones Públicas Nacionales.

.....Pág. 183

**SECRETARÍA DE SALUD**  
**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS**

Licitación Pública no. LPN-001-2020, referente a la "Adquisición de Desayunos Escolares y Dotación Alimentaria".

.....Pág. 184

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Acuerdo por el que la Administración Pública Estatal se adhiere al Decreto del Congreso de la Unión publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2019, y adopta para su documentación oficial la leyenda "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria."

.....Pág. 185

**SEXTA SECCIÓN**

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**PODER EJECUTIVO**

**ORGANISMOS**

**INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE MORELOS**

Modelo de Atención Único.

.....Pág. 3

**PODER JUDICIAL**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS**

Acuerdo General de la Comisión nombrada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por el que se crea el Centro Morelense de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias [CEMMASC].

.....Pág. 129

Acuerdo de la Comisión nombrada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, que regula la operatividad del Centro Morelense de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias [CEMMASC].

.....Pág. 131

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA**

Acuerdo SO/AC-204/11-XII-2019, por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana María Guadalupe Ortega Rojas.

.....Pág. 148

Acuerdo SO/AC-205/11-XII-2019, que aprueba el calendario de Sesiones Ordinarias y de Cabildo Abierto para el año 2020.

.....Pág. 150

Acuerdo SO/AC-206/11-XII-2019, por el que se reforma el artículo 5 del Acuerdo SO/AC-109/11-VII-2019, mediante el cual se establece y regula el Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

.....Pág. 151

Acuerdo SE/AC-207/19-XII-2019, que autoriza a los ciudadanos Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos; y Erick Santiago Romero Benítez, Secretario del Ayuntamiento, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, suscriban Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, representado por el ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado, así como por el Almirante José Antonio Ortiz Guarneros, Comisionado Estatal de Seguridad Pública.

.....Pág. 153

Acuerdo SE/AC-208/19-XII-2019, por el cual se autoriza la transferencia de recursos propios por concepto de préstamo al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca (SAPAC).

.....Pág. 155

Acuerdo SO/AC-209/24-XII-2019, que aprueba el corte de caja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, correspondiente al mes de noviembre del año 2019.

.....Pág. 157

Acuerdo SO/AC-210/24-XII-2019, que autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a la Síndico Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, para que a nombre y representación del Ayuntamiento, actualice el Convenio de Coordinación celebrado con el Gobierno Federal y Estatal, para el proceso tendiente a la ejecución, evaluación y en su caso, modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cuernavaca.

.....Pág. 158

Acuerdo SO/AC-211/24-XII-2019, que aprueba el Dictamen CJ/DGJC/DLYRM/140/2019-11, emitido por la Consejería Jurídica, a favor del contribuyente AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V.

.....Pág. 160

ACUERDO SO/AC-212/24-XII-2019, por el que se deja insubsistente el similar SO/AC-67/4-IV-2019, y se aprueba el Acuerdo por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Gabriel Gutiérrez Muñoz, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/3ªS/91/2019.

.....Pág. 163

ACUERDO SO/AC-213/24-XII-2019, por el que se deja insubsistente el similar SO/AC-46/7-III-2019, y se aprueba el Acuerdo por el que se concede pensión por Viudez al ciudadano Praxedis Arturo López Ocampo, en cumplimiento a lo requerido en la resolución emitida por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo número 706/2019-VI.

.....Pág. 165

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JANTETELCO**

Acuerdo mediante el cual se aprueba que se deje insubsistente el Acuerdo Pensionatorio por el cual el Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos; le otorga al C. Bernabé Rosales Ramírez, pensión por Jubilación de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, con número 7526.

.....Pág. 168

Acuerdo Pensionatorio relativo a la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, a favor del ciudadano Agustín Salazar Torres.

.....Pág. 168

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOJUTLA**

Acuerdo por el que se aprueba pensión por Cesantía en Edad Avanzada del 75% de su salario al C. José Guadalupe Cortés Carreño.

.....Pág. 169

Acuerdo por el que se aprueba pensión por Jubilación del 90% de su salario al C. Francisco Javier Ochoa Rueda.

.....Pág. 170

Acuerdo por el que se aprueba pensión por Jubilación del 70% de su salario al C. Ramón Montalbán Contreras.

.....Pág. 170

Acuerdo por el que se aprueba pensión por Jubilación del 60% de su salario al C. Rey Pacheco Zaragoza.

.....Pág. 171

Acuerdo por el que se aprueba pensión por Jubilación del 60% de su salario al C. Salomón Estrada Ramos.

.....Pág. 171

Acuerdo por el que se aprueba pensión por Viudez a la C. Ángela Ortiz Abrego, como beneficiaria del finado Rubén Núñez Flores.

.....Pág. 172

Acuerdo por el que se aprueba pensión por Viudez a la C. Victoria Quiroz González, como beneficiaria del finado Marco Antonio Fernandez Peralta.

.....Pág. 172

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAYACAPAN**

Presupuesto de Egresos del municipio de Tlayacapan, Morelos, del ejercicio fiscal 2019.

.....Pág. 173

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACUALPAN DE AMILPAS**

Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Zacualpan de Amilpas.

.....Pág. 190

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

##### I. DEL PROCESO LEGISLATIVO.

A) MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS DE LA LIV LEGISLATURA, INICIADA EL DÍA 18, CONTINUADA EL DÍA 23 Y CONCLUIDA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, SE DIO CUENTA AL PLENO DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS Y DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, PRESENTADA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, CON FECHA 1 DE OCTUBRE DEL 2019.

B) EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, Y POR INSTRUCCIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL TURNO NO. SSLYP/DPLYP/AÑO2/P.O.1/0770/19. SE REMITIÓ A ÉSTA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE, LA PRESENTE INICIATIVA PARA SU RESPECTIVO ANÁLISIS Y DICTAMEN.

##### II. ANTECEDENTES.

A) EL DÍA 1 DE OCTUBRE DEL 2019 PRESENTÓ EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS Y DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS.

B) MEDIANTE OFICIO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2019 Y CON NÚMERO CHPYCP/DIP.RME/391/2019, SE COMPARTIÓ POR PARTE DE LA PRESIDENCIA DE ESTA COMISIÓN, LA INICIATIVA RECIBIDA PARA CONOCIMIENTO Y ESTUDIO DE LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN.

C) CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN TERCERA Y 54, FRACCIÓN CUARTA Y QUINTA, AMBOS DEL REGLAMENTO PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO LIVLEG/CHPYCP/DIP.RME/433/2019. SE LE SOLICITÓ AL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO QUE COMPARECIERA ANTE ESTA COMISIÓN EL PASADO 14 DE NOVIEMBRE, LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE QUE BRINDARA LA INFORMACIÓN DE SU COMPETENCIA PARA ENRIQUECER EL ESTUDIO DEL PRESENTE DICTAMEN.

##### III. MATERIA DE LA INICIATIVA.

A MANERA DE SÍNTESIS, SE PROPONE AUTORIZAR LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS Y DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS.

##### IV. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

EL PROPONENTE PARA JUSTIFICAR LA PROCEDENCIA DE SU INICIATIVA, SEÑALA LA SIGUIENTE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA RESPONSABILIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN PARA PROCURAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y GARANTIZAR Y FORTALECER EL EQUILIBRIO EN LAS FINANZAS PÚBLICAS LOCALES, CONLLEVA UNA CONSTANTE ATENCIÓN AL MARCO JURÍDICO QUE CONSTITUYE EL CIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL ESTADO, PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, CONSIDERANDO LOS ASPECTOS BÁSICOS QUE COMPRENDE LA HACIENDA PÚBLICA, INGRESO, GASTO, DEUDA Y PATRIMONIO, CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONESTIDAD, EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA, RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

EN ESE SENTIDO, LA PRESENTE INICIATIVA TIENE POR OBJETO ABONAR AL PERFECCIONAMIENTO DE UN MARCO HACENDARIO QUE DEFINA CON CLARIDAD LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ACORDE AL MARCO CONSTITUCIONAL, PREVALECIENDO EN TODO MOMENTO EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEFINIR CLARAMENTE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE REGULAN LOS CONCEPTOS DE DERECHOS QUE PERCIBE EL ESTADO CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA, ASÍ COMO ACTUALIZAR LA REGULACIÓN EN MATERIA DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARTICIPABLES Y DIVERSAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN POTESTADES Y FACULTADES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN EL ASPECTO TRIBUTARIO Y RECAUDATORIO.

PARA ELLO, LOS TRABAJOS DE ACTUALIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO HACENDARIO VIGENTE SE CONCENTRAN EN TRES ORDENAMIENTOS, EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS Y LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, A SABER:

I. CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS

EN EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS SE CONTIENEN DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE REGULAN, ENTRE OTROS ASPECTOS, LOS PROCEDIMIENTOS PARA QUE EL ESTADO, EN SU CARÁCTER DE SUJETO ACTIVO DE LA RELACIÓN JURÍDICA TRIBUTARIA, PUEDA HACER VALER EN FORMA COACTIVA EL COBRO DE CANTIDADES QUE CORRESPONDEN AL ESTADO PERCIBIR POR CONCEPTO DE CRÉDITOS FISCALES Y CRÉDITOS NO FISCALES.

DE ACUERDO CON LA NORMATIVA ESTATAL, LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, COMO AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE PARA EJERCER EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO, ESTÁ OBLIGADA A OTORGAR EL AUXILIO Y APOYO A LAS DIVERSAS AUTORIDADES PARA HACER EFECTIVO EL COBRO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

EN LA ACTUALIDAD, SE TIENE UNA CARTERA DE MÁS DE QUINCE MIL PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN, A PROPÓSITO DE DIVERSAS SOLICITUDES DE AUTORIDADES DISTINTAS AL EJECUTIVO Y DONDE LA REFERIDA SECRETARÍA DE HACIENDA, COMO AUTORIDAD EXACTORA O EJECUTANTE, HA SIDO SUPERADA POR CUANTO AL PERSONAL QUE SE REQUIERE PARA DESARROLLAR CADA UNA DE LAS ETAPAS Y DILIGENCIAS QUE IMPLICA EL CITADO PROCEDIMIENTO, PARA HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES QUE SE ENVÍAN PARA SU COBRO.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, RESULTA NECESARIO TOMAR EN CUENTA QUE LOS SUJETOS SANCIONADOS Y OBLIGADOS AL PAGO DE LAS MULTAS QUE SE LES HAYAN IMPUESTO, AL CONSIDERAR AFECTADO SU PATRIMONIO Y SU ESFERA JURÍDICA CON LAS ACTUACIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA TENDIENTES A HACER EFECTIVO EL COBRO, HAN HECHO VALER DIVERSOS MEDIOS DE DEFENSA; Y EN EL CASO DE LAS SANCIONES POR INFRACCIONES, ENVIADAS POR LAS DIVERSAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES PARA SU COBRO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y QUE HAN SIDO CONTROVERTIDAS EN UNA FASE CONTENCIOSA, LAS RESOLUCIONES DICTADAS SIGUEN EL CRITERIO CONCERNIENTE A QUE LA AUTORIDAD EJECUTORA ÚNICAMENTE PUEDE INICIAR EL PROCEDIMIENTO EN EL LUGAR SEÑALADO POR LAS AUTORIDADES SANCIONADORAS; ANTE TAL SITUACIÓN Y ATENDIENDO A SU RESPONSABILIDAD COMO AUTORIDAD EJECUTORA, LA SECRETARÍA DE HACIENDA HACE LLEGAR A LAS AUTORIDADES QUE IMPONEN LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PARA QUE INDIQUEN EL DOMICILIO DEL SUJETO SANCIONADO, CUESTIONES QUE EN MUCHAS OCASIONES NO SON SATISFECHAS AL RECURRIR AL RAZONAMIENTO DE QUE EL ARTÍCULO 95 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS NO ESTABLECE COMO PARTE DE LOS REQUISITOS EL SEÑALAMIENTO DEL DOMICILIO DEL DEUDOR.

ANTE TAL CIRCUNSTANCIA Y PARA EFECTOS DE DAR CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE MULTAS NO FISCALES, Y ACORDE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RESULTA INDISPENSABLE SE PROPORCIONE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA EL DOMICILIO DONDE SE REALICE EL REQUERIMIENTO DEL CORRESPONDIENTE PAGO DE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES EMISORAS.

NO DEBE PASAR DESAPERCIBIDO QUE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y LAS MULTAS JUDICIALES POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS QUE NO SON DE CARÁCTER FISCAL, ESTÁN CATALOGADAS EN EL RUBRO DE APROVECHAMIENTOS ESTATALES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, TODA VEZ QUE CONSTITUYEN INGRESOS QUE PERCIBE EL ESTADO POR FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO, DISTINTOS DE LOS QUE OBTIENE POR CONTRIBUCIONES Y DE LOS QUE OBTIENEN LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL; POR LO TANTO, SI BIEN SE TRATA DE MULTAS NO FISCALES, LAS MISMAS DAN LUGAR A UN CRÉDITO FISCAL, LO QUE SE CORROBORA CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 13 DEL PROPIO CÓDIGO, EN EL QUE SE CATALOGAN LAS FUENTES DE DONDE PUEDEN PROVENIR LOS CRÉDITOS FISCALES QUE EL ESTADO O SUS ORGANISMOS TIENEN DERECHO A PERCIBIR Y QUE INCLUYE EL CONCEPTO DE LOS APROVECHAMIENTOS.

LO ANTERIOR ENCUENTRA SUSTENTO EN DIVERSOS CRITERIOS JURISDICCIONALES EMITIDOS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, COMO LOS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

MULTAS IMPUESTAS POR EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SON APROVECHAMIENTOS QUE CONSTITUYEN UN CRÉDITO FISCAL. LAS MULTAS QUE IMPONE EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PERTENECEN AL RUBRO DE APROVECHAMIENTOS FEDERALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30. DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE CONSTITUYEN INGRESOS QUE PERCIBE EL ESTADO POR FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO, DISTINTOS DE LOS QUE OBTIENE POR CONTRIBUCIONES O INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS Y DE LOS QUE OBTIENEN LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, LO QUE SE CORROBORA POR EL HECHO DE QUE DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN QUE EL ARTÍCULO 20. DEL PROPIO CÓDIGO HACE DE LAS CONTRIBUCIONES EN IMPUESTOS, APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS Y DERECHOS, NO ESTÁN COMPRENDIDAS AQUELLAS MULTAS, NI TAMPOCO COMO ACCESORIOS DE LAS CONTRIBUCIONES, YA QUE SU IMPOSICIÓN NO TIENE ORIGEN EN EL EJERCICIO DE LA POTESTAD TRIBUTARIA, SINO EN FACULTADES ADMONITORIAS Y SANCIONATORIAS, ESTABLECIDAS LEGALMENTE POR LA INOBSERVANCIA, VIOLACIÓN O ABUSO DE DEBERES RELACIONADOS CON EL ACCESO, PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, A CARGO DE LOS GOBERNADOS Y DE LAS AUTORIDADES. EN ESE SENTIDO, ESTRICTAMENTE DEBEN CONCEPTUARSE COMO MULTAS NO FISCALES, PERO QUE DAN LUGAR A UN CRÉDITO FISCAL, PUES LOS CRÉDITOS FISCALES QUE EL ESTADO O SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS TIENEN DERECHO A PERCIBIR, PUEDEN PROVENIR, ENTRE OTROS RUBROS, DE LOS APROVECHAMIENTOS, SEGÚN LO SEÑALA EL NUMERAL 40. DE DICHO CÓDIGO; POR TANTO, SI LAS MULTAS IMPUESTAS POR EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN TIENEN CARÁCTER DE APROVECHAMIENTOS, ES INCUESTIONABLE QUE, DETERMINADAS EN CANTIDAD LÍQUIDA, CONSTITUYEN UN CRÉDITO FISCAL Y EL ESTADO ESTÁ FACULTADO PARA PROCEDER A SU COBRO, INCLUSIVE A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL CAPÍTULO TERCERO DEL TÍTULO QUINTO DEL REFERIDO CÓDIGO.<sup>1</sup>

MULTAS ADMINISTRATIVAS. AL CONSTITUIR APROVECHAMIENTOS QUE ADQUIEREN LA NATURALEZA DE CRÉDITOS FISCALES, EN LA SUSPENSIÓN CONTRA SU COBRO DEBE GARANTIZARSE EL INTERÉS FISCAL, CONFORME AL ARTÍCULO 135 DE LA LEY DE AMPARO. EL PRIMER PÁRRAFO DEL PRECEPTO CITADO DISPONE QUE CUANDO EL AMPARO SE SOLICITE CONTRA ACTOS RELATIVOS A DETERMINACIÓN, LIQUIDACIÓN, EJECUCIÓN O COBRO DE CONTRIBUCIONES O CRÉDITOS DE NATURALEZA FISCAL, PODRÁ CONCEDERSE DISCRECIONALMENTE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, LA QUE SURTIRÁ EFECTOS SI SE HA CONSTITUIDO O SE CONSTITUYE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL ANTE LA AUTORIDAD EXACTORA POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS PERMITIDOS POR LAS LEYES FISCALES APLICABLES. AHORA BIEN, LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LAS JURISPRUDENCIAS 2A./J.148/2005, DE RUBRO: "MULTAS ADMINISTRATIVAS NO FISCALES. PARA QUE SURTA EFECTOS LA SUSPENSIÓN CONTRA SU COBRO, EL QUEJOSO DEBE GARANTIZAR EL INTERÉS FISCAL ANTE LA AUTORIDAD EXACTORA O ACREDITAR HABERLO HECHO." Y 2A./J.138/2008, DE RUBRO: "MULTAS ADMINISTRATIVAS, SON APROVECHAMIENTOS Y LA SUSPENSIÓN CONTRA SU COBRO DEBE GARANTIZARSE CONFORME AL ARTÍCULO 135 DE LA LEY DE AMPARO.", ESTABLECIÓ QUE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS CONSTITUYEN APROVECHAMIENTOS QUE ADQUIEREN LA NATURALEZA DE CRÉDITOS FISCALES, EXIGIBLES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN; POR TANTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE LAS MULTAS PROVENGAN DE INFRACCIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO U ORDENAMIENTOS ADMINISTRATIVOS, AL CONSTITUIR CRÉDITOS QUE PARTICIPAN DE TAL NATURALEZA, EN TÉRMINOS DE LA NORMA VIGENTE, PODRÁ OTORGARSE DISCRECIONALMENTE LA SUSPENSIÓN EN SU CONTRA, LA QUE SURTIRÁ EFECTOS SI SE HA CONSTITUIDO O SE CONSTITUYE GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL ANTE LA AUTORIDAD EXACTORA CORRESPONDIENTE POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS PERMITIDOS POR LAS LEYES FISCALES APLICABLES.<sup>2</sup>

POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS, RESULTA INDISPENSABLE PERFECCIONAR EL MARCO JURÍDICO REGULADOR DE LAS ATRIBUCIONES QUE, COMO AUTORIDAD EJECUTORA DE CRÉDITOS FISCALES, LE CORRESPONDE REALIZAR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL; DE TAL FORMA QUE SE EJERZAN EN ARMONÍA A LOS DERECHOS MÁS FUNDAMENTALES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE PAGO DE SANCIONES, GENERANDO CON ELLO CONFIANZA Y CERTEZA JURÍDICA EN SU ACTUAR.

POR OTRO LADO, SE HACE NECESARIO CONSIDERAR QUE LA FIGURA DE LA PRESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES, UNA VEZ ACTUALIZADA, PUEDE SER DECLARADA NO SOLO A PETICIÓN DE PARTE, COMO LO PREVÉ EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 56 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, SINO TAMBIÉN DE OFICIO POR LAS AUTORIDADES.

<sup>1</sup> 184085. 2a./J.50/2003. Segunda Sala. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVII, Junio de 2003, Pág. 252.

<sup>2</sup> 2010522. PC.I.A. J/57 A (10a.). Plenos de Circuito. Décima Época. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 24, Noviembre de 2015, Pág. 2118.

PRECISANDO AL RESPECTO QUE LA PRESCRIPCIÓN CONSTITUYE UNA SANCIÓN EN CONTRA DE LA INACTIVIDAD DE LAS AUTORIDADES, EN ESTE CASO, LA HACENDARIA; CASO EN EL CUAL, DE NO EJERCERSE LA FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA Y UNA VEZ CONSUMADO EL PLAZO PARA QUE OPERE, ESTA DEBE DECRETARSE.

SI BIEN LA AUTORIDAD PUEDE TENER UN NÚMERO DE CRÉDITOS FISCALES SIGNIFICATIVOS QUE NO HAYA PODIDO EJECUTAR, ESTO NO SIGNIFICA QUE LOS MISMOS PERMANEZCAN VIGENTES POR PLAZOS INDEFINIDOS, SOLO POR EL HECHO DE NO SER IMPUGNADOS POR EL DEUDOR. DE ENTENDERLO ASÍ, IMPLICARÍA QUE LAS AUTORIDADES INDEFINIDAMENTE REALIZARAN ACTOS DE COBRO, SIN IMPORTAR QUE HUBIERA OPERADO TAL FIGURA, LO QUE ATENTARÍA CONTRA LOS PRINCIPIOS DE SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA RESPECTO DE LA SITUACIÓN FISCAL DE LAS PERSONAS, ESTABLECIENDO PARA ELLO EL PLAZO LEGAL QUE LIMITA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COBRO, EVITANDO QUE UN CRÉDITO FISCAL PERMANEZCA INDEFINIDO EN EL TIEMPO, CON RIESGOS PARA LOS PARTICULARES.

POR ELLO, SE PROPONE LA ADICIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE ESTA FIGURA, DE OFICIO Y A PETICIÓN DEL CONTRIBUYENTE; DADO QUE, EN ALGUNOS CASOS ÉSTE NO TIENE CONOCIMIENTO DE ESTAR EN DICHA SITUACIÓN. EMPERO, A FIN DE EVITAR ABUSOS EN SU DETERMINACIÓN, SE HACE NECESARIO QUE QUIEN CUENTE CON LA FACULTAD PARA DECRETARLA, REQUIERA AL SOLICITANTE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL EJERCICIO DE ESTA ATRIBUCIÓN. RESULTANDO PROCEDENTE, UNA VEZ QUE HA OPERADO Y ASÍ SE HAYA DETERMINADO, DAR VISTA A LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, A EFECTO DE VERIFICAR LAS ACCIONES U OMISIONES QUE TRAJERON COMO CONSECUENCIA LA ACTUALIZACIÓN DE TAL FIGURA Y, EN SU CASO, EJERCER LAS ACCIONES LEGALES O ADMINISTRATIVAS RESPECTIVAS.

POR LO ANTES SEÑALADO, LA PRESENTE INICIATIVA QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA LEGISLATURA CONTIENE LA PROPUESTA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 47, 56, EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO, 95, EN SU PRIMER PÁRRAFO, SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 13 Y UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 22, ASÍ COMO LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 170 BIS, TODO AL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, A EFECTO DE ESTABLECER LA REGULACIÓN ESPECÍFICA QUE GARANTICE UN EFICIENTE DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN TRATÁNDOSE DEL COBRO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE GENERAR RELACIONES DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE LOS PODERES PÚBLICOS Y DEMÁS ENTIDADES QUE SOLICITAN EL AUXILIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, POR LO QUE ACTUANDO EN ESTRICTO RESPETO A LA AUTONOMÍA QUE CARACTERIZA, SE DEBEN ESTABLECER MECANISMOS QUE SE PLASMEN EN INSTRUMENTOS JURÍDICOS IDÓNEOS, QUE PERMITAN A LAS AUTORIDADES EJECUTORAS Y LAS DIVERSAS AUTORIDADES SOLICITANTES, POTENCIAR LAS OPORTUNIDADES DE COBRO DE LAS SANCIONES NO FISCALES QUE IMPONEN; POR LO QUE MEDIANTE LA PRESENTE INICIATIVA SE PLANTEA LA MISMA DINÁMICA QUE SE TIENE CON EL GOBIERNO FEDERAL, CON EL QUE SE CELEBRAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA, QUE PERMITEN FIJAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, PREVISTO EN LA NORMATIVA APLICABLE.

## II. LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS

POR OTRA PARTE, EL ESQUEMA DE FEDERALISMO FISCAL EN NUESTRO PAÍS SE BASA EN UN SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA ORIENTADO A CONSOLIDAR LA DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE LOS RECURSOS PARTICIPABLES, POR LO QUE SON CONSTANTES LAS ACCIONES DE PERFECCIONAMIENTO DEL MARCO JURÍDICO QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS, ASÍ COMO DE POTESTADES Y FACULTADES EN EL ASPECTO TRIBUTARIO Y RECAUDATORIO.

ATENDIENDO LO ANTERIOR, RESULTA NECESARIO ARMONIZAR LA NORMATIVA LOCAL A LA CAMBIANTE REALIDAD JURÍDICA FEDERAL EN MATERIA HACENDARIA, MÁXIME EN VIRTUD DE LAS NUEVAS RESPONSABILIDADES Y FACULTADES OTORGADAS AL ESTADO PARA INTEGRAR UN MARCO JURÍDICO HACENDARIO ACTUALIZADO, EFICAZ, ACCESIBLE Y TRANSPARENTE QUE, ADEMÁS DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA PÚBLICA, GENERE BENEFICIOS A LA POBLACIÓN.

EN TAL VIRTUD, A EFECTO DE GUARDAR CONCORDANCIA RESPECTO DEL MARCO JURÍDICO HACENDARIO FEDERAL, AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y AL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN HACENDARIA, RESULTA IMPRESCINDIBLE REALIZAR LAS REFORMAS CORRESPONDIENTES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS.

AL RESPECTO, RESULTA ATINADO DESTACAR LA REFORMA AL ARTÍCULO 2-A DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2013, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICÓ LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM); INCENTIVANDO LA RECAUDACIÓN COORDINADA DEL IMPUESTO PREDIAL, CON LA FINALIDAD DE INCREMENTAR LA EFICACIA EN EL COBRO, E INCLUYENDO OTRAS VARIABLES DE "INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN" Y "RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES", A FIN DE INCENTIVAR SU RECAUDACIÓN; SIENDO EL CASO QUE EL 30% DEL EXCEDENTE DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL CON RESPECTO AL MONTO RESPECTIVO DE 2013, SE DISTRIBUYE ENTRE EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD Y LOS MUNICIPIOS SIEMPRE Y CUANDO EXISTA LA COORDINACIÓN FISCAL EN EL IMPUESTO PREDIAL; POR LO QUE ÚNICAMENTE PODRÁN PARTICIPAR DE UNA PARTE DEL FFM, LOS MUNICIPIOS QUE TENGAN SUSCRITO CON EL ESTADO CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL, TAL COMO SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN III, PÁRRAFO TERCERO DEL CITADO ARTÍCULO 2-A DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL QUE LA LETRA REZA:

"PARA QUE UN ESTADO COMPRUEBE LA EXISTENCIA DE LA COORDINACIÓN FISCAL EN EL IMPUESTO PREDIAL, SE DEBERÁ HABER CELEBRADO UN CONVENIO CON EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE Y PUBLICADO EN EL MEDIO DE DIFUSIÓN OFICIAL ESTATAL, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA INEXISTENCIA O EXTINCIÓN DE DICHO CONVENIO HARÁ QUE SE DEJE DE SER ELEGIBLE PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ESTA PORCIÓN DEL FONDO."

POR SU PARTE, LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS EN SU ARTÍCULO 4 ESTABLECE QUE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA NO PODRÁN REBASAR EL PERÍODO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE LOS SUSCRIBE; EN ESTE SENTIDO, NO DEBE PASAR DESAPERCIBIDO QUE EL ESTADO DE MORELOS COMO PARTE INTEGRANTE DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, SE ENCUENTRA OBLIGADO A OBSERVAR LA NORMATIVA QUE RIGE LA CELEBRACIÓN DE ESTE TIPO DE CONVENIOS, EN TANTO QUE EL ACCESO A UNA PORCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES PARTICIPABLES ESTÁ SUJETO A LA CELEBRACIÓN DE DICHS INSTRUMENTOS.

POR ELLO, MEDIANTE LA PRESENTE INICIATIVA SE PROPONE LA REFORMA AL PÁRRAFO SEGUNDO DEL REFERIDO ARTÍCULO 4 DE LA LEY EN CITA, A FIN DE INCORPORAR LA REGULACIÓN QUE PERMITA ESPECÍFICAMENTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, SIN QUE SU VIGENCIA SE ENCUENTRE LIMITADA AL PERÍODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO DE UNA DETERMINADA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA A QUE SE REFIERA LA LEGISLACIÓN FISCAL FEDERAL APLICABLE, PRESERVÁNDOSE INCLUSO EL DERECHO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN QUE INICIE SU GESTIÓN PARA EVALUAR LA CONTINUIDAD O, EN SU CASO, LA TERMINACIÓN DE DICHO CONVENIO, DERIVADO DEL ANÁLISIS DE SU CONVENIENCIA.

AHORA BIEN, POR CUANTO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON RELACIÓN AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, DEBE DESTACARSE QUE DICHA REGULACIÓN RESULTA OBSOLETA, EN VIRTUD DE LA DEROGACIÓN REALIZADA MEDIANTE EL "DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE. POR EL QUE SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, NÚMERO 4925, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2011, POR LO QUE A LA FECHA, LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES HAN CADUCADO; EN ESTE SENTIDO, SI BIEN EXISTÍA LA POSIBILIDAD DE RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO DENTRO DE LOS CINCO AÑOS SIGUIENTES A LA ABROGACIÓN, EN LA ACTUALIDAD, ESTE SUPUESTO NORMATIVO RESULTA IMPOSIBLE DE CUMPLIRSE, RESULTANDO INAPLICABLE LA FRACCIÓN III .

SITUACIÓN QUE DE IGUAL FORMA OCURRE CON RELACIÓN A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN VI DEL REFERIDO ARTÍCULO 6, EN LA CUAL SE HACE REFERENCIA A LA DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS BAJO EL CONCEPTO DE "RESERVA DE CONTINGENCIA"; FONDO QUE EN SU MOMENTO ESTUVO INTEGRADO CON UNA PROPORCIÓN DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE; SIN EMBARGO, EN LA ACTUALIDAD YA SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, JUSTIFICÁNDOSE CON ELLO LA RAZÓN PARA ELIMINAR SU REFERENCIA EN EL TEXTO LEGAL DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS.

EN EL MISMO DISPOSITIVO, EN SU FRACCIÓN VII, SE ESTABLECE UN CONCEPTO DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS; SIN EMBARGO, ATENDIENDO A QUE ACTUALMENTE NO EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER TALES INGRESOS POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES, SE PROPONE ELIMINAR LA PALABRA "EXTRAORDINARIOS" YA QUE NO EXISTE LEGALMENTE DICHO SUPUESTO.

AHORA BIEN, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA CORRECTA IDENTIFICACIÓN DE LOS DIVERSOS CONCEPTOS QUE CONSTITUYEN RECURSOS FEDERALES PARTICIPABLES QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO SU PROPORCIÓN PARTICIPABLE, SE PROPONE QUE EN EL CITADO ARTÍCULO 6 SE REFLEJE LA REGULACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES PREVISTA EN EL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

POR LO ANTES REFERIDO, EN VIRTUD DE LOS PRINCIPIOS QUE INFORMAN LA TÉCNICA LEGISLATIVA Y TODA VEZ QUE EN EL CASO DE ESTE DISPOSITIVO SE CONCENTRAN DIVERSAS MODIFICACIONES, ES QUE SE PROPONE SU REFORMA INTEGRAL.

POR CUANTO AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS, SE OBSERVA LA CONVENIENCIA DE CLARIFICAR ALGUNOS TÉRMINOS Y CONCEPTOS DE LAS VARIABLES Y ELEMENTOS DE INFORMACIÓN QUE SE UTILIZAN EN LA METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA MUNICIPIO PARA PARTICIPAR DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL DE INGRESOS QUE PERTENEZCA AL ESTADO, COMO ES EL CASO DE LA REFERENCIA A LOS INGRESOS PROPIOS, RESPECTO DE LOS CUALES SE AGREGA AL TEXTO LEGAL LA EXPRESIÓN DE SU COMPOSICIÓN, CITANDO LOS TIPOS DE INGRESOS QUE SE CLASIFICAN COMO INGRESOS PROPIOS DE LOS MUNICIPIOS.

OTRO DE LOS ELEMENTOS DE INFORMACIÓN QUE REQUIERE PRECISAR LA METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN, ES LA PREVISTA EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO EN COMENTO, CONCERNIENTE A LA CUENTA PÚBLICA REVISADA CORRESPONDIENTE AL AÑO INMEDIATO ANTERIOR A AQUEL PARA EL CUAL SE REALIZA EL CÁLCULO; EN EL ENTENDIDO DE QUE LA APLICACIÓN DE DICHA METODOLOGÍA SE ENCUENTRA SUJETA A LOS TIEMPOS DE INTERVENCIÓN Y ACTUACIÓN DEL ÓRGANO FISCALIZADOR; SIN EMBARGO, NO SIEMPRE ES POSIBLE EMPATAR ESTAS ACTUACIONES CON EL PLAZO QUE SE TIENE PARA REALIZAR LA CORRECTA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS QUE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE. ES POR ELLO QUE MEDIANTE LA PRESENTE INICIATIVA SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN LEGAL EN CIERNES, A FIN DE ESTABLECER COMO FUENTE DE INFORMACIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS DE LOS MUNICIPIOS LA CUENTA PÚBLICA REVISADA MÁS RECIENTE CON QUE SE CUENTE, SIN QUE NECESARIAMENTE SE TRATE DE LA CORRESPONDIENTE AL AÑO INMEDIATO ANTERIOR A AQUEL POR EL CUAL SE REALIZA EL CÁLCULO.

### III. LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS

EN LO REFERENTE A LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, ES PRECISO MENCIONAR QUE DERIVADO DE LOS TRABAJOS DE REVISIÓN REALIZADOS EN LO QUE VA DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, SE ENCUENTRA PROCEDENTE LA OPORTUNIDAD DE PERFECCIONAMIENTO, CON EL OBJETO DE CONTRIBUIR EN LA GENERACIÓN DE UN MARCO JURÍDICO HACENDARIO SÓLIDO, FORTALECIDO Y EFICIENTE QUE ASEGURE UNA GESTIÓN RESPONSABLE Y SOSTENIBLE DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.

LA PRESENTE PROPUESTA NO CONTEMPLA NUEVOS IMPUESTOS O INCREMENTOS A LAS TASAS DE IMPUESTOS, POR LO QUE, EN DICHO RUBRO DE INGRESOS, SEGUIRÁN APLICÁNDOSE LAS MISMAS TASAS VIGENTES PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

NO OBSTANTE, EN CUANTO A LOS DERECHOS, SI BIEN LA PROPUESTA MANTIENE LOS CONCEPTOS DE DERECHOS VIGENTES, SE PLANTEAN ALGUNAS MODIFICACIONES Y ADECUACIONES QUE RESULTAN NECESARIAS A EFECTO DE PRECISAR CON CLARIDAD LOS DIVERSOS CONCEPTOS DE SERVICIOS, PROCURANDO ASÍ EL CORRECTO ENTENDIMIENTO DE LA NORMA TRIBUTARIA POR PARTE DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DEL COSTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE REQUIEREN.

TAL ES EL CASO DEL ARTÍCULO 85, QUE PREVÉ LA REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, RESPECTO DEL CUAL SE PLANTEAN DIVERSAS MODIFICACIONES ORIENTADAS A PRECISAR LOS CONCEPTOS DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE TAL FORMA QUE EL TEXTO LEGAL EXPRESE CON CLARIDAD EL SERVICIO PÚBLICO O LAS ACCIONES QUE EFECTIVAMENTE REALIZA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EN CONGRUENCIA CON LAS ATRIBUCIONES QUE TIENE CONFERIDAS EN LA MATERIA.

CONGRUENTEMENTE CON ELLO, TAMBIÉN RESULTA PROCEDENTE REALIZAR AJUSTES EN CIERTAS TARIFAS, ATENDIENDO, NATURALMENTE, A LA NECESIDAD DE CUBRIR LOS COSTOS QUE LE IMPLICA AL ESTADO LA PRESTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS; POR LO QUE PARA CADA TIPO O SUBTIPO DE SERVICIO, SE ESTABLECE UNA TARIFA QUE ES CONGRUENTE CON LOS GASTOS Y LOS RECURSOS INVERTIDOS POR EL ESTADO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE SATISFACER LAS SOLICITUDES DE SERVICIOS QUE REALIZA LA POBLACIÓN USUARIA; DESTACÁNDOSE AL EFECTO QUE MUCHAS DE ESAS TARIFAS SON A LA BAJA RESPECTO AL MONTO VIGENTE PARA ESTE EJERCICIO FISCAL, COMO ES EL CASO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES ESTATALES, EN MATERIA DE AVALÚOS DE BIENES Y JUSTIPRECIACIÓN DE RENTAS.

ASÍ MISMO, MEDIANTE LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, SE PROPONE LA INCORPORACIÓN Y LA REGULACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE REQUIERE LA CIUDADANÍA Y QUE ESTÁN PREVISTOS EN OTROS ORDENAMIENTOS RELACIONADOS, GENERANDO CERTEZA JURÍDICA Y CONFIANZA EN EL ACTUAR DE LAS DIVERSOS ENTE PÚBLICOS A QUIENES CORRESPONDE SU PRESTACIÓN; TAL ES EL CASO DE LOS CONCEPTOS DE DERECHOS EN MATERIA DE GESTIÓN DE INTEGRAL DE RESIDUOS, RESPECTO DE LOS CUALES EL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL ESTADO DE MORELOS, INDICA QUE LAS AUTORIZACIONES QUE SE OTORGUEN EN LA MATERIA, PUEDEN PRORROGARSE HASTA POR PERIODOS IGUALES AL ORIGINALMENTE AUTORIZADO; POR LO QUE SE ESTIMA NECESARIO INCORPORAR A LA MULTICITADA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, LA REGULACIÓN QUE ESTABLEZCA TANTO EL CONCEPTO DE DICHO SERVICIO PÚBLICO EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, COMO LA TARIFA QUE SE CONSTITUYE COMO CONTRAPRESTACIÓN EN CADA CASO, LO CUAL QUEDA PLASMADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 85 DE LA CITADA LEY.

POR OTRA PARTE, LA PRESENTE INICIATIVA TAMBIÉN CONTIENE LAS MODIFICACIONES CONCERNIENTES A ARMONIZAR LA REALIDAD OPERATIVA DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, COMO ES EL CASO DE LA DEROGACIÓN DE LOS INCISOS C) Y D) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 85; TODA VEZ QUE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y, EN ESPECÍFICO, DE MEJORAMIENTO ECOSISTÉMICO, NO PREVÉ LA PRODUCCIÓN DE ESAS ESPECIES FRUTALES PARA ESTIMAR QUE HABRÁ DISPONIBILIDAD DE PRODUCTOS.

EN ESE MISMO SENTIDO, SE PROPONE LA DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 108 BIS- 1 QUE COMPRENDE LOS SERVICIOS EN MATERIA DEL REGISTRO DE ANTECEDENTES PENALES, EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE NO ANTECEDENTES PENALES Y DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, ASÍ COMO POR LA EXPEDICIÓN DE ACTAS ESPECIALES, COPIAS Y CERTIFICACIONES POR PARTE DE ASESORES JURÍDICOS O AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, LOS CUALES CORRESPONDEN A FUNCIONES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DENOMINADO FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, LO QUE RESULTA CONGRUENTE Y EN COMPLEMENTO AL DECRETO NÚMERO NOVENTA Y OCHO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS”, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, NÚMERO 5689, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMÓ LA DENOMINACIÓN Y CONTENIDO DEL CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO BIS DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUEDAR INTEGRADO ÚNICAMENTE POR EL ARTÍCULO 108 TER.

FINALMENTE, SE PROPONE LA REFORMA AL ARTÍCULO 120, A EFECTO DE ESTABLECER CON TODA PRECISIÓN AQUELLOS SUPUESTOS EN LOS QUE SE AUTORIZA LA EXENCIÓN DEL PAGO PARA LA PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL, AQUELLOS TENGAN POR OBJETO ESTABLECER DERECHOS U OBLIGACIONES A LOS PARTICULARES, ASÍ COMO LOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, CON LO QUE SE OTORGA PLENA CERTEZA JURÍDICA.

DE ESTA MANERA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE COMO PARTE DEL DIAGNÓSTICO REALIZADO A LA HACIENDA PÚBLICA EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019-2024, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, NÚMERO 5697, DE 16 DE ABRIL DE 2019, LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EVIDENCIA LA NECESIDAD DE REFORMAS QUE SE TRADUZCAN EN MODIFICACIONES INSTITUCIONALES QUE PERMITAN DAR CABAL RESPUESTA A LAS DEMANDAS CIUDADANAS; TENIENDO PRESENTE QUE TODO MODELO POLÍTICO TIENE UN FIN CRÍTICO NORMATIVO QUE DERIVARÁ EN UNA EVALUACIÓN DE LAS NORMAS Y SU CUMPLIMIENTO; EL EJECUTIVO ESTATAL BUSCA MATERIALIZAR LO CONTEMPLADO EN DICHO PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, A EFECTO DE DISEÑAR, ESTABLECER Y MODERNIZAR ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS QUE PERMITAN INCREMENTAR Y OPTIMIZAR LA FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN; AUMENTAR LA PERCEPCIÓN DEL RIESGO EN LOS CONTRIBUYENTES, ENTRE OTRAS; PARTICULARMENTE EN LO QUE RESPECTA AL “EJE RECTOR 5 MODERNIDAD PARA LOS MORELENSES”, EL CUAL ESTABLECE COMO PARTES DE SUS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS LOS NÚMEROS 5.26 Y 5.41, CONCERNIENTES A IMPLEMENTAR UNA POLÍTICA DE RESPETO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES DEL ESTADO, Y PROMOVER QUE LAS FUNCIONES Y ACCIONES DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL RESPETEN LA NORMATIVA APLICABLE, ASÍ COMO FORTALECER LOS INGRESOS DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LAS ESTRATEGIAS NÚMEROS 5.26.1 Y 5.41.1, CONCERNIENTES A PROMOVER LA CONGRUENCIA DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PARA FORTALECER LA DEFENSA DE SUS INTERESES Y QUE LAS ACTIVIDADES DE ASESORÍA, REPRESENTACIÓN Y EMISIÓN DE ACTOS JURÍDICOS SE APEGUEN A LA LEGALIDAD Y MODERNIZAR LAS ESTRATEGIAS DE FISCALIZACIÓN, RESPECTIVAMENTE; CUMPLIENDO ASÍ CON LA LÍNEA DE ACCIÓN NÚMERO 5.41.1.1 CONSISTENTE EN ACTUALIZAR EL MARCO NORMATIVO EN MATERIA FISCAL.

#### V. METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA.

SE ACORDÓ RETOMAR LOS CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN DE LA INICIATIVA, CORRELACIONÁNDOLA CON EL IMPACTO SOCIAL GENERADO EN LA POBLACIÓN POR SU APLICACIÓN, ASÍ MISMO, SE REALIZÓ POR PARTE DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA UN ANÁLISIS PORMENORIZADO PARA LA DETECCIÓN DE NECESIDADES EN CADA CASO EN CONCRETO Y FUERON TOMADOS EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS DE ESTUDIO:

a) JURÍDICO.- PROCEDENCIA Y VIABILIDAD JURÍDICA DE LA INICIATIVA, ANALIZANDO LA PARTE EXPOSITIVA Y ARGUMENTATIVA DEL INICIANTE, HACIENDO UNA CORRELACIÓN DIRECTA CON LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y JURISPRUDENCIALES APLICABLES.

b) SOCIOECONÓMICO.- SE CONSIDERÓ CONVENIENTE PARA LA TOMA DE DECISIONES ATENDER A CIERTOS INDICADORES DEL ESTADO Y VALORAR LOS BENEFICIOS QUE ESTA INICIATIVA PUDIESE APORTAR HACIA LA POBLACIÓN.

c) CUANTITATIVO.- SE REALIZÓ UN ESTUDIO CUANTITATIVO DE TASAS, TARIFAS Y CUOTAS DEL EJERCICIO 2019 A EFECTO DE IDENTIFICAR CON PRECISIÓN LAS VARIABLES PORCENTUALES Y CORRELATIVAMENTE SU PROCEDENCIA O JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.

#### VI. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, SE DICTAMINA EN SENTIDO POSITIVO, POR LA TRASCENDENCIA HACENDARIA QUE IMPLICA PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO FISCAL ASÍ COMO VENIDEROS, TODA VEZ QUE SE ESTÁN REALIZANDO LAS ADECUACIONES A LAS NORMATIVIDADES FISCALES CON RELACIÓN AL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS Y LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS CON RELACIÓN AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020 Y SUBSECUENTES.

POR CONSIGUIENTE Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 EN SU FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 40 EN SUS FRACCIONES II, V, VI Y LIX, 42 EN SU FRACCIÓN I Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CORRELACIONADOS CON LOS ARTÍCULOS 53, 54, 55, 59, 61 EN SU FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, AL IGUAL QUE LOS ARTÍCULOS 53, 54 EN SUS FRACCIONES I, VII Y XII, 58, 64, 103 AL 110 DEL REGLAMENTO PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, LA COMISIÓN DE HACIENDA PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO.

CABE MENCIONAR QUE LAS PROPUESTAS QUE PRESENTAN SE REFIEREN EXCLUSIVAMENTE A MODIFICAR EL MARCO NORMATIVO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS Y LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, MISMOS QUE SE ANALIZAN A CONTINUACIÓN:

##### 1.- CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS

PROPONEN PERFECCIONAR EL "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN" PARA HACER MÁS EFECTIVO EL COBRO DE CRÉDITOS FISCALES Y NO FISCALES DERIVADOS CONTRIBUCIONES Y SANCIONES IMPUESTAS POR EL ESTADO COMO AUTORIDAD COMPETENTE, A LOS PARTICULARES, ESTO DEBIDO A LA NECESIDAD DE ESTABLECER LA NORMATIVA QUE PERFECCIONE Y HAGA MÁS EFICIENTE LA PRACTICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN.

##### A) ARTÍCULO 13, AGREGA UN SEGUNDO PÁRRAFO.

PRETENDE ESTABLECER LOS REQUISITOS DE PROCEDENCIA DE LOS CRÉDITOS FISCALES POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS QUE DEBEN OBSERVAR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES.

##### B) ARTÍCULO 22, AGREGA UN TERCER PÁRRAFO.

BUSCA DESTINAR UN PORCENTAJE DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS QUE NO SEAN DE CARÁCTER FISCAL PARA CUBRIR GASTOS DE OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COBRO DE LA AUTORIDAD FISCAL.

##### C) ARTÍCULO 47, ADECUACIÓN AL ÚLTIMO PÁRRAFO.

ACLARA QUE LAS MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS QUE NO SEAN DE CARÁCTER FISCAL, NO CAUSAN RECARGOS.

##### D) ARTÍCULO 56, ÚLTIMO PÁRRAFO.

ESTABLECE LA FIGURA JURÍDICA DE LA DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE OFICIO ADEMÁS DE LA YA EXISTENTE QUE ES A PETICIÓN DEL CONTRIBUYENTE.

##### E) ARTÍCULO 95, ADECUACIÓN AL PRIMER PÁRRAFO.

F) INCORPORA COMO LUGAR DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SEAN RECURRIBLES, EL DOMICILIO DEL DEUDOR, ARTÍCULO 170 BIS, ADICIONA ESTE NUEVO ARTÍCULO.

PROPONE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ENTRE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES Y LAS AUTORIDADES FISCALES PARA ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA IMPLEMENTAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN Y HACER EFECTIVO EL COBRO DE MULTAS QUE NO SON DE CARÁCTER FISCAL.

2.- LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS.

PROPONE INCORPORAR LA REGULACIÓN QUE PREVÉ LA EXCEPCIÓN DE VIGENCIA SUJETA AL PERIODO DE LA ADMINISTRACIÓN QUE LOS CELEBRA TRATÁNDOSE DE AQUELLOS CONVENIOS QUE DEBAN CELEBRARSE EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN FISCAL FEDERAL, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS PARTICIPABLES FEDERALES A LA LEGISLACIÓN FEDERAL APLICABLE.

A) ARTÍCULO 4, REFORMAR EL SEGUNDO PÁRRAFO, PARA ESTABLGER QUE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE DEBAN CELEBRARSE EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN FISCAL FEDERAL, POR EXCEPCIÓN, REBASAN EL PERIODO DE LA ADMINISTRACIÓN QUE LOS SUSCRIBA.

B) ARTÍCULO 6, DEROGAR LA FRACCIÓN III Y REFORMAR LAS FRACCIONES V Y VI, PARA ACTUALIZAR A LA LEGISLACIÓN FISCAL FEDERAL LOS CONCEPTOS DE INGRESOS FEDERALES PARTICIPABLES.

C) ARTÍCULO 7, REFORMA A LA FRACCIÓN III CON EL OBJETO DE DEFINIR Y CALIFICAR LOS TÉRMINOS Y CONCEPTOS DE LAS VARIABLES Y ELEMENTOS QUE SE UTILIZAN PARA LLEVAR ACABO LA DISTRIBUCIÓN QUE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

3.- LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS LA PROPUESTA NO CONTEMPLA NUEVOS IMPUESTOS O INCREMENTO A LAS TASAS VIGENTES, SÍ PLANTEA MODIFICACIONES Y AJUSTES A LAS TARIFAS EN EL RUBRO DE DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

A) ARTÍCULO 85, MODIFICACIONES PARA PRECISAR CONCEPTOS DE SERVICIOS PÚBLICOS.

LOS DERECHOS PLANTEAN ALGUNAS MODIFICACIONES Y AJUSTES A LAS TARIFAS, EN ESPECÍFICO LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE REALIZA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE. SE PROPONE REGULAR LOS DERECHOS EN MATERIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, ESPECÍFICAMENTE CUANDO LAS AUTORIDADES EN ESA ÁREA PUEDAN PRORROGARSE POR PERIODOS IGUALES A LOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS.

B) PROPONEN DEROGAR EL ARTÍCULO 108 BIS.

QUE COMPRENDE DIVERSOS SERVICIOS (ANTECEDENTES PENALES, CONSTANCIA DE ANTECEDENTES NO PENALES, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR).

C) ARTÍCULO 120, SE PROPONE REFORMAR EL ÚLTIMO PÁRRAFO.

PRECISAN SUPUESTOS DE EXENCIÓN POR LA PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL, AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

POR CUANTO A ESTA PROPUESTA DE REFORMA AL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 120, EN ARAS DE ABONAR A LOS TRABAJOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL MARCO NORMATIVO Y POR TÉCNICA LEGISLATIVA SE HACE NECESARIO AJUSTAR EL ORDEN Y REDACCIÓN DEL TEXTO PROPUESTO PARA NO REITERAR EN EL MISMO PRECEPTO, LA CITA DE LAS FRACCIONES I Y II, SIN MODIFICAR EL SENTIDO Y OBJETO DE LA PROPUESTA.

SE DESTACA QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERA, QUE UNO DE LOS OBJETIVOS PRIMORDIALES CON LA APROBACIÓN DE DICHA INICIATIVA, ES LA CONSERVACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA EN MATERÍA HACENDARIA PARA NUESTRO ESTADO.

VII. ATENCIÓN DE LAS OBSERVACIONES.

LOS QUE INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO, Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, EN ARAS DE CONTRIBUIR Y COADYUVAR PARA LA RESOLUCIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54 EN SUS FRACCIONES IV Y V DEL REGLAMENTO PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS NOS REUNIMOS PARA ANALIZAR EL RESULTADO Y LA PROCEDENCIA DE ESTA INICIATIVA, NO HABIENDO OBJECCIÓN MAYOR SOLO PRECISAMOS QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SOLAMENTE REALIZÓ LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES PARA EFECTOS DE CORREGIR LOS YERROS DE REDACCIÓN, ASÍ COMO DE ORTOGRAFÍA QUE SE DETECTARON A LA INICIATIVA, ADEMÁS DE APLICAR LAS TÉCNICAS LEGISLATIVAS ADECUADAS PARA NO GENERAR CONFUSIONES EN EL DECRETO QUE SE EXPIDE.

VIII.- ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

TODA VEZ QUE EL PRESENTE DICTAMEN ESTÁ ENCAMINADO A LA REFORMA, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS Y LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, EN SU CUERPO CONSIDERATIVO Y NORMATIVO CONTEMPLA EL IMPACTO PRESUPUESTARIO AL SER IMPLÍCITO, YA QUE DICHO INSTRUMENTOS NORMATIVOS FIJARÁN LAS BASES HACENDARIAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020, Y PARA LOS SUBSECUENTES, QUE SON BÁSICAS PARA EL DESARROLLO DE LA ENTIDAD.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA LIV LEGISLATURA HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS Y DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman el sexto párrafo del artículo 47; el último párrafo del artículo 56; y el primer párrafo del artículo 95; y se adicionan un segundo párrafo al artículo 13; un tercer párrafo al artículo 22; así como el artículo 170 BIS; todos al Código Fiscal para el Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

Para efectos del párrafo anterior, las autoridades administrativas o judiciales que remitan a la Secretaría créditos por concepto de aprovechamientos consistentes en sanciones económicas o multas para su cobro, deberán cumplir con los requisitos de procedencia de los actos administrativos que se establecen en el presente ordenamiento. En el ámbito municipal corresponderá a la Tesorería Municipal llevar a cabo los procedimientos de cobro en los términos del presente ordenamiento.

Artículo 22. ...

Los aprovechamientos por concepto de multas impuestas por infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias que no sean de carácter fiscal serán destinados a cubrir los gastos de la autoridad fiscal por concepto de operación, administración, control, ejercicio y cobro coactivo, en un porcentaje que no será menor al 30 por ciento del importe de cada multa.

Artículo 47. ...

En caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de este artículo. Para el caso de las multas impuestas por infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias que no sean de carácter fiscal, no se causarán recargos.

Artículo 56. ...

La declaratoria de prescripción de los créditos fiscales, podrá realizarse de oficio por la autoridad o a petición del contribuyente. La autoridad que declare la prescripción, solicitará la información necesaria para el ejercicio de esta atribución. Una vez declarada la prescripción, se deberá dar vista al Órgano Interno de Control, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Artículo 95. Los actos administrativos emitidos por las autoridades fiscales en que se determine la existencia de una obligación fiscal, se establezcan las bases para su liquidación o se fije en cantidad líquida un crédito fiscal, así como todos aquellos que sean recurribles o que se deban notificar en el domicilio del deudor o en el lugar en que se encuentre, deberán contener, por lo menos, los siguientes requisitos:

I. a la V. ...

Artículo 170 BIS. Las autoridades administrativas o jurisdiccionales que soliciten el auxilio de las autoridades fiscales para hacer efectivo el cobro de sanciones económicas o multas que no sean de carácter fiscal, deberán establecer relaciones de colaboración, mediante la suscripción de los Convenios respectivos, en los que se establecerán los lineamientos para el ejercicio del procedimiento económico coactivo; y, en su caso, los porcentajes que correspondan a la autoridad fiscal por la administración, control, ejercicio y cobro coactivo de las mismas, no será menor al 30 por ciento del importe de cada multa o sanción; asimismo, las autoridades al solicitar el cobro, deberán indicar como mínimo en la solicitud los datos siguientes:

I. Nombre completo del infractor;

II. Domicilio del infractor;

III. Autoridad sancionadora;

IV. Fundamento legal aplicable a la sanción económica o multa impuesta;

V. Monto de la sanción económica o multa impuesta;

VI. Motivo de la sanción;

VII. Número de expediente del cual se origina la sanción económica o multa impuesta;

VIII. Fecha de la determinación o acuerdo con resolución del cual se origina la sanción económica o multa impuesta; y,

IX. Fecha de notificación al infractor de la sanción económica o multa impuesta.

En caso de que la autoridad solicitante omita el señalamiento de los datos requeridos para el inicio del procedimiento administrativo de ejecución, se requerirá a ésta los datos para que, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su solicitud, sean enviados; si transcurrido dicho plazo no son proporcionados, la autoridad exactora emitirá un acuerdo de certificación y se procederá a la devolución de los documentos dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, haciéndolo del conocimiento al superior jerárquico de la autoridad solicitante. La autoridad solicitante podrá presentar de nueva cuenta la solicitud para reiniciar el cobro coactivo de la sanción económica o la multa impuesta.

La autoridad solicitante deberá anexar copia certificada de la determinación, acuerdo o resolución por la cual se impone la sanción económica o multa al infractor, así como de la notificación de la misma al infractor.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman el segundo párrafo del artículo 4, el artículo 6 y la fracción III del artículo 7, todos de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

Los Convenios no podrán rebasar el período de la Administración que los suscribe, con excepción de aquellos que deban celebrarse en términos de la legislación fiscal federal; en todo caso, deberán publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". Para el caso de la Administración que inicie su gestión, ésta podrá evaluar la conveniencia respecto de dicho Convenio, a efecto de determinar su continuidad o, en su caso, solicitar su terminación con un plazo de anticipación de dos meses por lo menos.

...

Artículo 6.- A los Municipios de la Entidad les corresponde y percibirán ingresos por concepto de las Participaciones Federales que reciba el Gobierno del Estado, en la proporción que para cada fondo se establece a continuación:

I. Del Fondo General de Participaciones, el 20% del total;

II. Del Fondo de Fomento Municipal, el 100%;

III. Del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el 20% del total;

IV. Del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el 20% del total;

V. De la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta efectivamente enterado a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las Dependencias del Municipio, así como en sus respectivos Organismos Autónomos y Entidades Paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones y otros ingresos locales, el 100%.

Para efectos del párrafo anterior, se considera la recaudación que se obtenga por el Impuesto Sobre la Renta, una vez descontadas las devoluciones por dicho concepto.

Para que resulte aplicable lo dispuesto en el primer párrafo de esta fracción, los Municipios deberán enterar a la Federación el 100% de la retención que deben efectuar del Impuesto sobre la Renta correspondiente a los ingresos por salarios que paguen con cargo a los recursos federales.

VI. De los ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales le distribuya la Federación al Gobierno del Estado, por cualquier otro concepto que no establezca la forma de repartirlo, se distribuirá a los Municipios el 20% en forma proporcional al coeficiente que resulte de dividir el total de las participaciones efectivamente recibidas por cada Municipio, entre el total de las participaciones pagadas a todos los Municipios en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Artículo 7.- ...

I.- ...

II.- ...

...

III.- El 9% del Fondo se distribuirá en forma proporcional directa a la recaudación de ingresos propios, con relación a la recaudación total de todos los Municipios considerando el total de Ingresos Propios, del último ejercicio fiscal revisado; información que deberá proporcionar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a más tardar el día hábil siguiente al 20 de octubre de cada año.

Para determinar el monto a distribuir por Municipio, se obtiene un factor dividiendo el monto de ingresos propios por cada Municipio, entre la suma total de la recaudación de todos ellos, el factor obtenido se multiplica por la cantidad a distribuir por este concepto.

Son ingresos propios de los Municipios aquellos integrados por impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones de mejoras.

IV.- ...

a) a d) ....

ARTÍCULO TERCERO. Se reforman el primer párrafo del inciso A) y el primer párrafo del inciso B), ambos de la fracción III; el numeral 7.2 del inciso A) de la fracción IV; los numerales 1.1 y 2.1 del inciso C) y el numeral 6 del inciso G) de la fracción VI; el numeral 2 con todos sus subnumerales y el numeral 3.2 del inciso B) de la fracción VII; el numeral 1 del inciso A), los incisos B) y C) con sus numerales, y los numerales 1 y 2 del inciso D) de la fracción VIII, todos del artículo 85; así como los artículos 114 QUINTUS, 114 QUINTUS-1, la fracción I con sus incisos y numerales del artículo 114 SEXTUS y el último párrafo del artículo 120; se adicionan los numerales 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 2.1.1, 2.2.1, 2.3.1, 3.1.1, 3.2.1, 3.3.1, 4.1.1, 4.2.1, 4.3.1, 5.1.1, 5.2.1, 5.3.1, y 5.4.1, al inciso A) de la fracción IV del artículo 85; y se derogan el numeral 1.3 del inciso B) de la fracción I y los incisos C) y D), con sus numerales, de la fracción III del artículo 85 y el artículo 108 BIS-1; todo a la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 85. ...

				Tarifa en UMA'S
I.			...	
	A)		...	
		1.	...	...
	B)		...	
		1.	...	...
		1.1.	...	...
		1.2.	...	...
		1.3.	Derogado.	
		2.	al 6. ...	
		2.1.	...	...
		2.2.	...	...
		2.3.	...	...
		3.	...	...
		4.	...	...
		5.	...	...
		6.	...	...
II.			...	
	A)		...	...
	B)		...	...
	C)		...	
		1.	...	...
		2.	...	...
		3.	...	...
		4.	...	...
		5.	...	...
		6.	...	...
		7.	...	...
		8.	...	...
		9.	...	...
		10.	...	...
		11.	...	
		11.1.	...	...
		11.2.	...	...
		11.3.	...	...
		11.4.	...	...
		11.5.	...	...
		11.6.	...	...
		11.7.	...	...
		11.8.	...	...
	D)		...	...
		1.	...	
		1.1.	...	...
		1.2.	...	...
		1.3.	...	...
		1.4.	...	...
		1.5.	...	...
		1.6.	...	...
		1.7.	...	...
	E)		...	
		1.	...	...
		2.	...	...
	F)		...	...
III.			...	

	A)		Venta de planta forestal y frutal de edad menor a un año, por unidad:	
		1.	...	...
		2.	...	...
		3.	...	...
	B)		Venta de planta forestal y frutal de edad mayor a un año, por unidad:	
		1.	...	...
		2.	...	...
		3.	...	...
	C)		Derogado	
	D)		Derogado	
IV			...	
	A)		...	
		1.	...	
		1.1	1.1. ...	...
		1.1.1.	Por prórroga de la autorización	12.50
		1.2.	...	...
		1.2.1.	Por prórroga de la autorización	12.50
		1.3.	...	...
		1.3.1.	Por prórroga de la autorización	25
		2.	...	...
		2.1.	...	...
		2.1.1.	Por prórroga de la autorización	6.25
		2.2.	...	...
		2.2.1.	Por prórroga de la autorización	12.05
		2.3.	...	...
		2.3.1.	Por prórroga de la autorización	25.00
		3.	...	
		3.1.	...	...
		3.1.1.	Por prórroga de la autorización	12.50
		3.2.	...	...
		3.2.1.	Por prórroga de la autorización	12.50
		3.3.	...	...
		3.3.1.	Por prórroga de la autorización	25
		4.	...	
		4.1.	...	...
		4.1.1.	Por prórroga de la autorización	13.75
		4.2.	...	...
		4.2.1.	Por prórroga de la autorización	16.50
		4.3.	...	...
		4.3.1.	Por prórroga de la autorización	32.75
		5.	...	
		5.1.	...	...
		5.1.1.	Por prórroga de la autorización	27.25
		5.2.	...	...
		5.2.1.	Por prórroga de la autorización	43.75
		5.3.	...	...
		5.3.1.	Por prórroga de la autorización	65.50
		5.4.	...	...
		5.4.1.	Por prórroga de la autorización	109
		6.	...	
		6.1.	...	...
		7.	...	
		7.1.	...	...
		7.2.	Actualización cada tercer año posterior al registro:	10
		7.3.	...	...

		8.	...	
			8.1. ...	...
			8.2. ...	...
			8.3. ...	...
		9.	...	
			9.1. ...	
			9.1.1. ...	...
			9.1.2. ...	...
			9.1.3. ...	...
			9.1.4. ...	...
			9.1.5. ...	...
			9.1.6. ...	...
			9.1.7. ...	...
			9.1.8. ...	...
			9.1.9. ...	...
			9.1.10. ...	...
			9.2. ...	
			9.2.1. ...	...
			9.2.2. ...	...
			9.2.3. ...	...
			9.2.4. ...	...
			9.3. ...	...
		10.	...	
			10.1. ...	...
		11.	...	
			11.1. ...	...
V.	B)		...	
			...	
	A)		...	
		1.	...	...
		2.	...	...
		3.	...	...
		4.	...	...
	B)		...	
		1.	...	...
		2.	...	...
		3.	...	...
		4.	...	...
	C)		...	
		1.	...	...
		2.	...	...
		3.	...	...
		4.	...	...
VI.			...	
	A)		...	...
	B)		...	...
	C)		...	
		1.	...	
			1.1. Por la primera página:	0.0662
			1.2. ...	...
			1.3. ...	...
		2.	...	
			2.1. Por la primera página:	0.0927
			2.2. ...	...
			2.3. ...	...

		3.	...	
		3.1.	...	...
		3.2.	...	...
		3.3.	...	...
	D)		...	
		1.		...
		2.		
		2.1.	...	...
		2.2.	...	...
	E)		...	
		1.	...	...
		2.	...	...
		3.	...	...
	F)		...	
		1.	...	...
		2.	...	
		2.1.	...	...
		2.2.	...	...
	G)		...	
		1.	...	...
		2.	...	...
		3.	...	...
		4.	...	...
		5.	...	...
		6.	Sobre el potencial de densificación (poblacional o de vivienda) sobre un predio, parcela o polígono:	9.2728
		7.	...	...
VII.			...	
	A)		...	...
	B)		...	
		1.	...	...
		2.	Autorización de fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos que pretendan beneficiarse con la descomposición en más de dos rangos. Así como en las áreas aptas para el desarrollo urbano para proyectos iguales o superiores a cien viviendas; de acuerdo con los siguientes criterios:	
		2.1.	Densificación máxima permitida que se encuentre en el rango de 0 a 99 viviendas:	213.043
		2.2.	Densificación máxima permitida que se encuentre en el rango de 100 a 200 viviendas:	112.5977
		2.3.	Densificación máxima permitida que se encuentre en el rango de 201 a 300 viviendas:	132.4679
		2.4.	Densificación máxima permitida que se encuentre en el rango de 301 a 500 viviendas:	198.7018
		2.5.	Densificación máxima permitida que se encuentre en el rango de 501 a 1000 viviendas:	331.1697
		2.6.	Densificación máxima permitida que se encuentre en el rango de 1,001 a 2,500 viviendas:	397.4036
		2.7.	Densificación máxima permitida que se encuentre en el rango de 2,501 viviendas en adelante:	529.8715
		2.8.	Autorización de fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos en áreas aptas para el desarrollo urbano, para los proyectos que se encuentren en el rango de 100 a 500 viviendas:	165.5848
		2.9.	Autorización de fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos en áreas aptas para el desarrollo urbano, para los proyectos que se encuentren en el rango de 501 a 1000 viviendas:	238.4422

		2.10. Autorización de fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos en áreas aptas para el desarrollo urbano, para los proyectos que se encuentre en el rango de 1,001 a 2,500 viviendas:	331.1697
		2.11. Autorización de fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos en áreas aptas para el desarrollo urbano, para los proyectos que se encuentre en el rango de 2,501 viviendas: en adelante	397.4036
		3. ...	
		3.1. ...	...
		3.2. Cuando ya se tenga una evaluación de impacto urbano, y se incrementen más de 2,500 metros cuadrados de construcción:	139.0913
		4. ...	
		4.1. ...	...
		4.2. ...	...
		5. ...	
		5.1. ...	...
		5.2. ...	...
		5.3. ...	...
		5.4. ...	...
		5.5. ...	...
		5.6. ...	...
		5.7. ...	...
		5.8. ...	...
		5.9. ...	...
		6. ...	
		6.1. ...	...
		6.2. ...	...
		7. ...	
		7.1. ...	...
		7.2. ...	...
		7.3. ...	...
		7.4. ...	...
		7.5. ...	...
		7.6. ...	...
		8. ...	
		8.1. ...	...
		8.2. ...	...
		8.3. ...	...
		8.4. ...	...
		8.5. ...	...
		8.6. ...	...
		8.7. ...	...
		8.8. ...	...
	C)	...	...
	D)	...	...
VIII.		...	
	A)	...	
		1. Admisión general	La cantidad en UMA equivalente a \$10.00
		2. ...	...
		3. ...	...
	B)	Atracciones concesionadas del parque estatal urbano barranca de Chapultepec:	
		1. Herpetario:	La cantidad en UMA equivalente a \$10.00
		2. Granjita paraíso:	La cantidad en UMA equivalente a \$10.00

		3.	Eco lanchas:	La cantidad en UMA equivalente a \$10.00
		4.	Tirolesa:	La cantidad en UMA equivalente a \$10.00
		5.	Muro de escalar:	La cantidad en UMA equivalente a \$10.00
	C)		Atracciones propias del parque estatal urbano barranca de Chapultepec:	
		1.	Tren:	La cantidad en UMA equivalente a \$10.00
		2.	Cabaña:	La cantidad en UMA equivalente a \$10.00
		3.	Planetario:	La cantidad en UMA equivalente a \$10.00
		4.	Eurobongie:	La cantidad en UMA equivalente a \$10.00
		5.	Telaraña	La cantidad en UMA equivalente a \$10.00
	D)		...	
		1.	Acceso a trotapista de 6:00 a 9:00 (corredores)	La cantidad en UMA equivalente a \$2.00
		2.	Acceso a trotapista de 6:00 a 9:00 horas paquete de 30 días (corredores):	La cantidad en UMA equivalente a \$50.00
		3.	...	
		4.	...	...
		5.	...	...
IX			...	
	A)		...	
		1.	...	...
		2.	...	...
		3.	...	...

Artículo 108 BIS-1. Derogado.

Artículo 114 QUINTUS. Los derechos por los servicios en materia de expedición de hojas de servicio y constancias de sueldo, derivado de la guarda y custodia de expedientes del personal, así como por la expedición de credencial de identificación, se causarán y pagarán previamente, en razón de una cantidad equivalente a 1.5 UMA, excepto cuando se trate de la primera expedición que corresponda en el periodo de su vigencia.

Artículo 114 QUINTUS-1. Los derechos causados por el avalúo de bienes inmuebles y muebles, aprobados por la Comisión de Avalúos de Bienes Estatales, se causarán y se pagarán previamente por los interesados conforme a esta Ley:

I. Por los dictámenes valuatorios individuales de terrenos urbanos, con base en superficie valuada:

SUPERFICIE		Tarifa en UMA's
DE:	A:	
1 M2	2000 M2	15.00
2001 M2	4000 M2	20.00
4001 M2	6000 M2	25.00
DE 6001 M2 EN ADELANTE:		30.00

II. Por los dictámenes valuatorios por justipreciación de rentas de terrenos o terrenos con construcción propias se pagará un derecho por la cantidad equivalente a 20.00 UMA's;

III. Por los dictámenes valuatorios por justipreciación de rentas de terrenos o terrenos con construcción de locales, oficinas o cualquier otro, para uso propio, se pagará un derecho por la cantidad equivalente a 20.00 UMA's;

IV. Por los dictámenes valuatorios de terrenos o terrenos con construcción con valor comercial para adquisición o enajenación:

SUPERFICIE		Tarifa en UMA's
DE:	A:	
1 M2	3000 M2	35.00
3001 M2	6000 M2	40.00
6001 M2	9000 M2	45.00
DE 9001 M2 EN ADELANTE:		50.00

V. Por los dictámenes valuatorios de terrenos o terrenos con construcción con valor para indemnización por expropiación:

SUPERFICIE		Tarifa en UMA's
DE:	A:	
1 M2	3000 M2	15.00
3001 M2	6000 M2	20.00
6001 M2	9000 M2	25.00
DE 9001 M2 EN ADELANTE:		30.00

VI. Por la actualización de dictámenes valuatorios de terrenos o terrenos con construcción de cualquier índole, se pagará un derecho por la cantidad equivalente a 20.00 UMA's;

VII. Por la ratificación de dictámenes valuatorios de bienes inmuebles se pagará un derecho por la cantidad equivalente a 10.00 UMA's;

VIII. Por los dictámenes valuatorios de bienes muebles para conocer su valor comercial, de enajenación o de arrendamiento:

UNIDADES O PIEZAS		Tarifa en UMA's
DE:	A:	
1	1000	15.00
1001	2000	17.00
2001	3000	19.00
DE 3001 UNIDADES O PIEZAS EN ADELANTE:		21.00

IX. Por los dictámenes valuatorios para baja o desecho de bienes muebles:

UNIDADES O PIEZAS		Tarifa en UMA's
DE:	A:	
1	2000	10.00
2001	4000	12.00
4001	6000	14.00
DE 6001 UNIDADES O PIEZAS EN ADELANTE:		16.00

Artículo 114 SEXTUS. ...

			Tarifa en UMA's
I.		POR LA MEDICIÓN DE SUPERFICIES EN CAMPO:	
	A)	PERIMETRAL POR METRO CUADRADO	
	1	DE 0.00 A 2 000.00 M <sup>2</sup>	0.05
	2	DE 2 001.00 A 10 000.00 M <sup>2</sup>	0.04
	3	DE 10 001.00 M <sup>2</sup> EN ADELANTE	0.02
	B)	CURVAS DE NIVEL POR METRO CUADRADO	
	1	DE 0.00 A 2 000.00 M <sup>2</sup>	0.05
	2	DE 2 001.00 A 10 000.00 M <sup>2</sup>	0.04
	3	DE 10 001.00 M <sup>2</sup> EN ADELANTE	0.02
	C)	BARRANCA POR METRO LINEAL	1.00
	D)	LOTIFICACIONES POR LOTE	
	1	URBANOS	
	1.1	POR LOTE DE HASTA 200.00 M <sup>2</sup>	3.00
	1.2	POR LOTE DE HASTA 300.00 M <sup>2</sup>	5.00
	1.3	POR LOTE DE HASTA 600.00 M <sup>2</sup>	9.00
	1.4	POR LOTE DE 601.00 M <sup>2</sup> EN ADELANTE	25.00
	2	RURALES	
	2.1	POR LOTE DE HASTA 1.00 HA.	25.00
	2.2	POR LOTE DE HASTA 3.00 HA	33.00
	2.3	POR LOTE DE HASTA 5.00 HA	50.00
	2.4	POR LOTE DE HASTA 10.00 HA	66.00
	2.5	POR LOTE DE 10.00 HA EN ADELANTE	85.00
	E)	REPLANTEO POR METRO CUADRADO	
	1	DE 0.00 A 2 000.00 M <sup>2</sup>	0.05
	2	DE 2 001.00 A 10 000.00 M <sup>2</sup>	0.03
	3	DE 10 001.00 M <sup>2</sup> EN ADELANTE	0.02
II.		a la IX. ...	

Artículo 120. ...

TABLA ...

...

TABLA ...

Quedarán exentas del pago para la publicación a que se refieren las fracciones I, inciso B), y II, inciso B), numeral 1, de este artículo, cuando se trate de actos administrativos de carácter general, no individual, tales como Leyes, Decretos, Declaratorias, Reglamentos, Estatutos, Bandos, Planes y Programas, Acuerdos, Circulares, Formatos para uso de particulares; Lineamientos, Criterios, Instructivos, Reglas, Manuales y disposiciones que expidan los Poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial, los Ayuntamientos del Estado y otras autoridades federales o locales que tengan por objeto establecer derechos u obligaciones a los particulares y aquellos que por tener naturaleza análoga a los actos previstos anteriormente, autorice la Secretaría. La Secretaría tendrá la facultad de resolver sobre la exención a que alude este artículo.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del estado de Morelos.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Decreto.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el día quince de diciembre del dos mil diecinueve y continuada el día veintisiete de enero de dos mil veinte.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, Presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, Secretaria. Dip. Dalila Morales Sandoval, Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los veintinueve días del mes de enero del dos mil veinte.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. DEL PROCESO LEGISLATIVO.

A) En fecha 12 de noviembre del 2019, fue presentada por las y los ciudadanos Ramiro Iturbe Parra, Félix Sánchez Espinoza, Calixto Urbano Lagunas, Isaac Pimentel Mejía, Celso Nieto Estrada, Jesús Corona Damián, Francisco Antonio Villalobos Adán, José Fernando Aguilar Palma, Ulises Pardo Bastida, Juan Felipe Domínguez Robles, Rafael Reyes Reyes, Juan Ángel Flores Bustamante, Israel Andrade Zavala, Maximina Trinidad Pérez, Abel Espín García, Juan Jesús Anzures García, Mario Ocampo Ocampo, Jazmín Juana Solano López, Valentín Lavín Romero, Alfredo Sánchez Vélez, Rogelio Torres Ortega, Luz Dary Quevedo Maldonado, Rigoberto Espíndola Gonzáles, Alfredo Domínguez Mandujano, Jorge Maldonado Ortiz, María Del Carmen Pochotitla Tlaltzicapa, Sergio Omar Livera Chavarría, Alberto Sánchez Ortega, Agustín Alonso Gutiérrez, Francisco Erick Sánchez Zavala, Olivia Ramírez Lamadrid, Roberto Adrián Cazares Gonzáles, Norberto Zamorano Ortega, Jorge Enrique Pérez Meléndez, y Leonel Zeferino Díaz, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 93 ter-5 y 94 ter, asimismo se derogan los numerales 119 al 125 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos.

B) El 15 de noviembre del 2019, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, y mediante el turno no. SSLYP/DPLYP/AÑO2/P.O.1/0858/19, se remitió a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, la presente Iniciativa para su respectivo análisis y Dictamen.

II. ANTECEDENTES.

A) El día 9 de noviembre del 2019, se llevó a cabo en el Salón de Pleno de este Recinto Legislativo una reunión entre Alcaldes, Diputados integrantes de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos y la representación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, en donde se acordó trabajar por parte de los alcaldes de diversos municipios del estado de Morelos, una Iniciativa con el objeto de beneficiar su Proyecto de Iniciativa de Ingresos Municipal.

B) El 12 de noviembre del 2019, los alcaldes presentaron ante este Congreso la respectiva Iniciativa, misma que se compartió por parte de la Presidencia de esta Comisión, para conocimiento y estudio de las y los Diputados integrantes de la misma.

C) En reunión de trabajo de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, celebrada en el Salón de Comisiones de este Recinto Legislativo, fue incluido en el orden del día, el análisis y discusión de la Iniciativa de Decreto por la que se reforman los artículos 93 ter-5 y 94 ter, asimismo se derogan los numerales 119 al 125 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos.

III. MATERIA DE LA INICIATIVA.

A manera de síntesis, se propone autorizar parcialmente la Iniciativa presentada por las y los Presidentes Municipales del Estado de Morelos, dictaminando en sentido negativo las reformas a los artículos 93 Ter-5 y \*94 Ter y en sentido positivo la derogación de los numerales 119 al 125 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, para quedar de la siguiente manera:

Texto Actual	Texto Propuesto
<p>ARTÍCULO 93 Ter-5.- El Impuesto Predial se calculará anualmente, aplicando al valor catastral la siguiente:</p> <p style="text-align: center;">TARIFA</p> <p>I.- Predios Urbanos</p> <p>a).- Hasta 70,000 2/millar</p> <p>b).- Sobre el excedente a 70,000 3/millar</p> <p>II.- Predios Rústicos 2/millar</p> <p>III.- Cuando se trate de predios ejidales y comunales, se estará a lo dispuesto por los artículos del 106 al 108 inclusive, de la Ley Federal de</p>	<p><del>ARTÍCULO 93 Ter-5.- El Impuesto Predial se calculará anualmente, aplicando al valor catastral la siguiente:</del></p> <p style="text-align: center;">TARIFA</p> <p><del>I.- Predios Urbanos</del></p> <p><del>a).- Hasta 70,000 2.5/millar</del></p> <p><del>b).- Sobre el excedente a 70,000 3.75/millar</del></p> <p><del>II.- Predios Rústicos 2.5/millar</del></p> <p><del>III.- Derogada.</del></p> <p><del>ARTÍCULO *94 TER.- Son sujetos obligados al pago del Impuesto</del></p>

la Reforma Agraria.  
 ARTÍCULO \*94 TER.- Son sujetos obligados al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles establecido en esta Ley, las personas físicas y morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo, en las Construcciones en su caso, ubicados en el Municipio, así como los derechos relacionados con los mismos a que esta Ley se refiere. El impuesto se calculará aplicando al valor del inmueble la tasa del dos por ciento.

**CAPÍTULO TERCERO  
 DEL IMPUESTO ADICIONAL.**

~~ARTÍCULO 119.- Es objeto del impuesto adicional la realización de pagos por concepto de impuestos y derechos municipales previstos en la Ley de Ingresos del Municipio.~~

~~ARTÍCULO 120.- Son sujetos del impuesto adicional quienes tengan a su cargo, directa o solidariamente, los pagos a que se refiere el Artículo anterior.~~

~~ARTÍCULO 121.- Es base del impuesto los pagos por concepto de impuestos y derechos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio.~~

~~ARTÍCULO 122.- La tasa general del impuesto será del 25% sobre la base que señala el Artículo 121 y su aplicación se hará según lo dispone el Artículo 123 de esta Ley.~~

~~ARTÍCULO \*123.- El impuesto adicional referido a:~~

~~a).- Impuesto de traslado de dominio, así como de los derechos sobre fraccionamientos se aplicará como sigue:~~

- ~~I.- El 15% se asigna para apoyo a educación;~~
- ~~II.- El 5% se asigna Pro-Universidad;~~
- ~~III.- El 2.5% se asigna al equipamiento y desarrollo de los Cuerpos de Bomberos Municipales, y~~
- ~~IV.- El 2.5% se asigna al FAEDE.~~

~~Lo anterior se sumaría al 1.5% de los ingresos propios, participaciones federales e ingresos coordinados con que ya cuenta dicho fondo.~~

~~b).- Los demás impuestos y derechos. 25% General para el Municipio.~~

~~ARTÍCULO 124.- El entero del impuesto se hará en el momento en que se realicen los pagos objeto del gravamen.~~

~~ARTÍCULO 125.- Este impuesto no será objeto de reducción, su aplicación se hará sobre la base del crédito principal.~~

~~Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles establecido en esta Ley, las personas físicas y morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo, en las Construcciones en su caso, ubicados en el Municipio, así como los derechos relacionados con los mismos a que esta Ley se refiere. El impuesto se calculará aplicando al valor del inmueble la tasa del dos punto cinco por ciento.~~

**CAPÍTULO TERCERO  
 DEL IMPUESTO ADICIONAL.**

ARTÍCULO 119.- Derogado.

ARTÍCULO 120.- Derogado.

ARTÍCULO 121.- Derogado.

ARTÍCULO 122.- Derogado.

ARTÍCULO \*123.- Derogado.

ARTÍCULO 124.- Derogado.

ARTÍCULO 125.- Derogado.

Dicho lo anterior las y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública de esta Quincuagésima Cuarta Legislatura dictaminamos en sentido negativo la reforma a los artículos 93 Ter-5 y \*94 Ter toda vez que atentan contra la economía de los contribuyentes del Estado de Morelos.

Por lo que únicamente se debe acatar lo relativo a las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, salvaguardando los derechos y beneficios de la ciudadanía, en un estricto apego al orden constitucional y coadyuvando para que los municipios del estado de Morelos, tengan una sana recaudación dentro de su ejercicio fiscal y así poder guardar la proporcionalidad entre el derecho de la recaudación por parte de los municipios y la obligación de los ciudadanos para contribuir al gasto público.

**IV. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.**

El proponente para justificar la procedencia de su Iniciativa, señala la siguiente exposición de motivos:

La promoción de las acciones de inconstitucionalidad números: 45/2019, 46/2019, 47/2019 y 48/2019, por parte del Ombudsman Federal en contra de las Leyes de Ingresos presentadas por los 36 municipios del estado de Morelos, fueron resueltas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en esencia se decretó la inconstitucionalidad del cobro del impuesto adicional previsto en los numerales 119 al 125 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos.

Lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es una ejecutoria que nos obliga a dar cumplimiento a la misma, empero, nos ocasiona un desajuste en los ingresos propios de los 36 municipios del estado de Morelos, puesto que, al eliminarse el cobro del impuesto adicional se reducen en un 25% los ingresos totales que recaudamos los municipios del estado de Morelos, por lo que, con el único propósito de cumplir debidamente con nuestras funciones y servicios públicos a nuestro cargo, previstos en la fracción III del artículo 115<sup>1</sup> de la Constitución Federal, así como en el numeral 114 bis<sup>2</sup> de la Constitución Local, consideramos que se torna indispensable arrogarnos de la facultad constitucional que nos otorgó el constituyente en el numeral 42, fracción IV<sup>3</sup>, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, por lo que, proponemos este Proyecto de Iniciativa de reforma a la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, con el propósito de lograr un balance en las finanzas de nuestros municipios que nos permitan mediante ajustes a las tasas previstas en el artículo 93 Ter y al porcentaje establecido en el ordinal 94 Ter de la referida Ley General de Hacienda Municipal, con el único objetivo de hacer frente a las obligaciones fiscales, así como al cumplimiento de nuestros deberes constitucionales, acatando fielmente la determinación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y buscando alternativas de solución para los 36 municipios de la entidad, a efecto de preservar el equilibrio con respecto a las necesidades económicas del municipio para cumplir debidamente sus atribuciones y con el objeto de transparentar las tasas efectivas de las contribuciones, generando confianza y mayor seguridad jurídica a los contribuyentes, se incorpora el efecto de la tasa del impuesto adicional a las tasas de los impuestos y tarifas de los derechos que en términos de las disposiciones generales vigentes generaba el mencionado impuesto.

#### V. METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA.

Se acordó retomar los criterios generales de valoración de la Iniciativa, correlacionándola con el impacto social generado en la población por su aplicación, así mismo, se realizó por parte de los Diputados Integrantes de esta Comisión Dictaminadora en conjunto con la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado y los Alcaldes del Estado de Morelos, bajo la representación del análisis pormenorizado para la detección de necesidades en cada caso en concreto y fueron tomados en consideración los siguientes elementos de estudio:

a) JURÍDICO.- Procedencia y viabilidad jurídica de la Iniciativa, analizando la parte expositiva y argumentativa del iniciante, haciendo una correlación directa con los preceptos constitucionales, legales y jurisprudenciales aplicables.

b) SOCIOECONÓMICO.- Se consideró conveniente para la toma de decisiones atender a ciertos indicadores del Estado, las recientes controversias dictadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y valorar los mayores beneficios que esta Iniciativa pudiese aportar hacia la población sin descuidar las demandas sociales.

c) CUANTITATIVO.- Se realizó un estudio cuantitativo de las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los MUNICIPIOS de Morelos para el ejercicio 2019, comparándolas con la que presentaron el pasado 1 de octubre del año en curso para el ejercicio fiscal 2020, identificándose con precisión las variaciones porcentuales, el impacto en la recaudación municipal y su procedencia o justificación jurídica para poder acatar el mandato del más alto tribunal jurisdiccional de nuestro país.

<sup>1</sup> Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

... III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; Inciso reformado

b) Alumbrado público.

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

d) Mercados y centrales de abasto.

e) Panteones.

f) Rastro.

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; y,

i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera...

<sup>2</sup> ARTÍCULO \*114-bis.- Los Ayuntamientos tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

I.- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

II.- Alumbrado público;

III.- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

IV.- Mercados y centrales de abasto;

V.- Panteones;

VI.- Rastro;

VII.- Calles, parques y jardines y su equipamiento;

VIII.- Seguridad Pública, en los términos del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la presente Constitución y de las leyes que de ambas emanen; así como la policía preventiva municipal y de tránsito, y el Cuerpo de Bomberos. La policía preventiva municipal estará al mando del Presidente Municipal, en los términos de la normatividad correspondiente. Aquella acatará las órdenes que el Gobernador le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público; y

IX.- Los demás que la ley determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera...

<sup>3</sup> ARTÍCULO \*42.- El derecho de iniciar Leyes y decretos corresponde:

... IV.- A los Ayuntamientos...

## VI. ATENCIÓN DE LAS OBSERVACIONES.

Los integrantes de la Quincuagésima Cuarta Legislatura sostuvieron reuniones en dos ocasiones con varios Alcaldes de los municipios del estado de Morelos, por solicitud del IDEFOMM, destacando que en la primer reunión de fecha 8 de noviembre del año en curso, se contó con la presencia de la representación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, en esta reunión se acordó que los alcaldes presentarían una Iniciativa acatando el resolutivo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derogando y reformando la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos.

Posteriormente el 12 de noviembre del 2019, fue presentada la Iniciativa plasmada en este Dictamen, finalmente el 15 de noviembre del año en curso, se realizó otra reunión de trabajo entre Diputados integrantes de la Quincuagésima Cuarta Legislatura y Alcaldes del estado de Morelos, en donde se dio lectura a los presentes la minuta de la reunión anterior, misma que plasmaba los acuerdos antes citados.

No se omite mencionar que en esta última reunión destacó la presencia de la Diputada Presidenta de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, quien pudo transmitir de viva voz las observaciones a la Iniciativa en mención dejando en manifiesto que no se aceptarían incremento alguno a los impuestos de cualquier tipo.

## VII. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

De conformidad con las atribuciones conferidas a esta Comisión Dictaminadora y con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, del artículo 104 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar la Iniciativa para determinar su procedencia.

Esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los artículos 53, 55, 59, numeral 2 y 61, fracción II, de la Ley Orgánica, así como lo establecido en los artículos 51, 54, fracción I y 103 al 106 del Reglamento ambos para el Congreso del Estado de Morelos, considera competente a esta soberanía para conocer y resolver sobre la presente Iniciativa de Ley.

De acuerdo con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, es atribución de los ayuntamientos elaborar el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos, para que una vez aprobado por su cabildo se convierta en la Iniciativa formal de Ley de Ingresos que como bien marca el artículo 32 deberá ser entregada a más tardar el 1 de octubre ante este congreso para someterlo al estudio por parte de la Comisión y finalmente a la aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Morelos.

Nuestra Constitución Federal y Local, divide las atribuciones entre los Municipios y los Estados en cuanto al proceso de regulación de las contribuciones ya que, los primeros tienen la competencia constitucional para proponerlos, y las legislaturas estatales, por su parte tienen competencia para tomar la decisión final sobre estos aspectos cuando aprueban las Leyes de Ingresos de los Municipios.

Atendiendo la valoración de la solventación de las observaciones por esta LIV Legislatura que se dictamina y de conformidad con lo señalado por el más alto tribunal de nuestro país, resulta fundamental procesar esta Iniciativa para que, en consecuencia, contemos con una armonización entre lo mandatado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y lo plasmado en la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos.

En ese sentido, esta Comisión Dictaminadora considera, que uno de los objetivos primordiales con la aprobación de dicha Iniciativa, es la conservación de los principios de legalidad y seguridad jurídica, armonizando las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios con lo establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, salvaguardando los intereses de los ciudadanos del Estado de Morelos, dotando a los municipios de los lineamientos jurídicos correctos para llevar a cabo sus recaudaciones.

Los que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto, y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Morelos, en aras de contribuir y coadyuvar para la resolución de la presente Iniciativa, con fundamento en el artículo 54 en sus fracciones IV y V del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, nos reunimos para analizar el resultado y la procedencia de esta Iniciativa, una vez identificando que existe una resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, e identificando la magnitud que tiene este mandato en la Hacienda Municipal de nuestro Estado.

A su vez los que integramos esta Comisión, no consideramos conveniente la reforma a los artículos 93 ter-5 y 94 ter, toda vez que dichos incrementos en el Impuesto Predial y en el Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles afectaría directamente a los contribuyentes y es obligación de éste Congreso, velar por la economía de las familias Morelenses.

## VIII.- ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

Al ser una Iniciativa que reforma los lineamientos jurídicos en los que los municipios sustentan su recaudación tributaria, una vez realizada la armonización y aprobado y acatando lo mandatado por la Suprema Corte, los municipios no podrán cobrar los impuestos declarados inconstitucionales, por lo que será responsabilidad de cada uno de los municipios tal como lo mandata el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, ejecutar su recaudación anual.

Dada la naturaleza de la Iniciativa que se dictamina y que ya ha sido expresada en la valoración del presente Dictamen, esta Comisión Dictaminadora destaca que la citada estimación de impacto presupuestario quedará implícita en las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios para el ejercicio fiscal 2020, ya que precisamente las Leyes de Ingresos que presenten los Ayuntamientos a consideración de esta soberanía, serán documentos que permitirán la exacta aplicación, punto de referencia y conocimiento respecto del resto de Iniciativas de Ley o Decretos, dejando en manifiesto implícitamente en que rubros los municipios dejarán de recaudar una vez derogados y modificados los artículos en comento.

Dando con ello, no solo cumplimiento a lo ordenado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sino también salvaguardando la seguridad jurídica de los contribuyentes, de que no se les cobrara impuestos inconstitucionales, que les causen violaciones a derechos fundamentales.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS SESENTA

POR EL QUE SE DEROGAN LOS NUMERALES 119 AL 125 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

#### CAPÍTULO TERCERO DEL IMPUESTO ADICIONAL. (DEROGADO)

ARTÍCULO 119.- Derogado.

ARTÍCULO 120.- Derogado.

ARTÍCULO 121.- Derogado.

ARTÍCULO 122.- Derogado.

ARTÍCULO \*123.- Derogado.

ARTÍCULO 124.- Derogado.

ARTÍCULO 125.- Derogado.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que lo establecido en el presente Decreto.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el día quince de diciembre del dos mil diecinueve y continuada el día veintisiete de enero de dos mil veinte.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, Presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, Secretaria. Dip. Dalila Morales Sandoval, Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los veintinueve días del mes de enero del dos mil veinte.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

#### I. ANTECEDENTES.

Mediante oficio dirigido al Diputado Alfonso de Jesús Sotelo Martínez Presidente de la Mesa Directiva de la LIV legislatura del Congreso del Estado de Morelos y con fundamento por lo establecido en el artículo 32, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Gobernador del Estado el C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, presentó el paquete económico 2020, correspondiente a la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Morelos, inherente al Ejercicio Fiscal que comprende del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2020.

#### II. DEL PROCESO LEGISLATIVO.

Ante el Congreso del Estado de Morelos se presentó la Iniciativa de Ley de Ingresos así como el Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Morelos, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2020, por lo que el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos dio cuenta de las Iniciativas de Ley antes referidas y las turnó mediante oficio, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para su respectivo análisis y Dictamen correspondiente.

#### III. MATERIA DE LA INICIATIVA.

La Iniciativa en comento tiene por objeto la justificación de cumplir con una obligación contemplada en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, señalando entre otras cosas de su elaboración, criterios de honestidad, legalidad eficiencia, economía, racionalización, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas e igualdad de género con la intención que se alcancen los objetivos para los cuales están destinados como competencia en el ámbito del Poder Ejecutivo Estatal.

La Ley de Ingresos es la normatividad que establece anualmente los ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, los cuales deberán recaudarse por concepto de impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos y aprovechamientos.

Así mismo no debe pasar desapercibido que en complemento a la presente Iniciativa el Titular del Poder Ejecutivo Estatal somete también la Iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Con base en lo antes expuesto, y tomando en cuenta el contenido de la Iniciativa de Ley de Ingresos, se tiene a bien emitir el presente Dictamen en sentido positivo.

#### IV. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

En términos por lo dispuesto por los artículos 32 y 70 de la Constitución Política del Estado de Morelos se da cumplimiento a la obligación del Titular del Ejecutivo Estatal de remitir a la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos la Iniciativa que ahora se presenta a esta Soberanía.

En el marco legal que rige la Hacienda Pública Estatal, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, es el instrumento que establece el destino de los recursos económicos que anualmente son recaudados y que son necesarios para atender los requerimientos y demandas de la población, tomando en cuenta la situación que se vive en todas las áreas de la autoridad gubernamental.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su artículo 70 en su fracción I, establece como facultad del Gobernador del Estado el presentar al Congreso las Iniciativas de Leyes, como lo es la que en este momento nos ocupa.

De igual manera la fracción XVIII, inciso c), del citado artículo 70 de la Constitución Política del Estado, dispone que es potestad del Gobernador de la Entidad remitir al Congreso las Iniciativas de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal que deberán entregarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Local.

Así mismo el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos establece que el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos tiene las funciones y obligaciones que le señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y demás disposiciones que resulten aplicables.

Por lo consiguiente cualquier concepto que no se encuentre expresamente establecido en la Ley de Ingresos, no podrá ser recaudado.

Como eje fundamental de este Gobierno, a partir de la toma de posesión de la actual administración a partir del mes de octubre del año 2018, se ha venido trabajando con empeño para fortalecer la estrategia de seguridad del Estado y reducir los índices de inseguridad que se vieron incrementados durante los últimos años; a efecto de generar un ambiente de confianza y dar paso a una recuperación económica en el Estado de Morelos, se ha contribuido a fomentar la inversión social, siendo ejemplo de ello la consolidación de Programas Sociales, aumentando el capital humano del Estado, al retener y emplear a un mayor número de jóvenes a través de la educación media superior y superior.

Una muestra de la inversión social es la intensificación de los programas de salud, con los cuales se ha logrado una mayor cobertura para los morelenses, a través del Seguro Popular y el fortalecimiento de hospitales y clínicas; así como la ampliación de programas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos (DIF), con lo que se ha disminuido la carencia alimentaria, a través de los programas de desayunos escolares y de comedores comunitarios.

Todo lo anterior ha permitido que los indicadores de carencias sociales que mide el CONEVAL, vayan disminuyendo en el Estado de Morelos. Por lo que para el año 2020 se continuará con estas acciones de impulso y apoyo a los jóvenes, a las mujeres jefas de familia y a las personas vulnerables del Estado.

Con el desarrollo de infraestructura, los incentivos para la instalación de nuevas empresas y la mejora de la economía, entre otros factores, se coadyuvará a la creación de un ambiente de mayor confianza que vea reflejada una mayor inversión privada en la Entidad, tanto nacional como extranjera, en los diferentes sectores estratégicos de la economía. Se reforzarán las bases para que la ciencia y la tecnología en el Estado de Morelos se desarrollen como industrias mexicanas; la educación, investigación e innovación son los principales determinantes del desarrollo económico.

En el año 2020, se pretende consolidar el desarrollo de la infraestructura en Telecomunicaciones para el despegue económico, avanzando en la reactivación de las vías ferroviarias y carreteras del Estado; se continuarán impulsando los principales detonantes del desarrollo económico de la Entidad, como son la investigación, la innovación y el capital humano. A partir de esta Administración se reorientarán recursos con la finalidad de contribuir a la recuperación de la infraestructura básica, vivienda y actividad económica del Estado y en especial de las zonas dañadas por el sismo ocurrido el diecinueve de septiembre del año 2017.

El Gobierno de Morelos comprometido con el medio ambiente y la salud de los morelenses, dará continuidad al proyecto Eco zona en el Centro Histórico de Cuernavaca, el cual consiste en determinar un área de dinamismo urbano para reducir las emisiones de contaminantes y recuperar espacios de valor ambiental en la ciudad, en términos de la normativa aplicable, buscando la construcción de un gobierno sano y transparente, al asegurar que la planeación del desarrollo tenga bases sólidas y firmes.

Durante 2017, la actividad económica del Estado de Morelos tuvo un crecimiento de 4.8 por ciento, según el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE). Cifra superior al crecimiento registrado durante 2016, que fue de 3.1 por ciento.

Durante el segundo trimestre de 2018, el ITAE para Morelos registró un decrecimiento anual de 2.9% en comparación segundo trimestre de 2017 de 3.9, una diferencia de 1.1pp.

Durante el primer semestre de 2019, la actividad manufacturera en la Entidad ha tenido un decrecimiento promedio de 2.2 %, respecto al mismo periodo de hace un año.

Durante el primer semestre del 2018, el crédito de la Banca Comercial en Morelos, creció 4.4 por ciento respecto al mismo periodo del 2017.

Durante el primer semestre de 2018, la Tasa de Desempleo Abierto fue de 2.0% y la población ocupada en Morelos aumentó en 3.1% respecto al mismo periodo de 2017.

Durante los primeros cuatro meses del año 2019, se registró un promedio de 210,681 de trabajadores asegurados en el IMSS, lo que equivale a un crecimiento del 0.8% respecto al promedio del año 2018. Cabe mencionar que Morelos se encuentra entre las cinco Entidades Federativas con mayor salario asociado a trabajadores asegurados en el IMSS.

Asimismo, durante el primer semestre del 2019, la masa salarial creció 1.2%, lo que representó un decrecimiento real del 3.8%, con respecto al mismo periodo del año anterior.

#### Entorno estatal 2020

Considerando el entorno económico nacional e internacional que se pronostica para 2020, en el que persistirá un panorama de moderado crecimiento, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos estima un crecimiento del PIB de 3.0 por ciento y un crecimiento del empleo formal de 2.5 por ciento, lo que equivale a la creación de alrededor de 5,000 empleos al año.

Las acciones que ha llevado a cabo la Administración actual en relación con la agenda de reformas estructurales; asimismo, considera una serie de trayectorias futuras para indicadores internacionales que son independientes de las condiciones económicas del país, tales como: (1) la evolución de la economía de Estados Unidos; (2) las tasas de interés internacionales; (3) el entorno en los mercados internacionales de capital, y (4) los precios del petróleo y del gas natural a nivel mundial.

### Criterios Generales de Política Fiscal

El paquete económico se inscribe en la circunstancia particular de la economía y las finanzas públicas nacionales, de la propuesta del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de la evolución reciente de la economía del Estado, con lo que se espera un crecimiento estimado de 2.8 y 3.2 % para Morelos en 2020.

Las premisas en que se basa el Paquete Económico 2020 son las siguientes:

- Las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Las prioridades del gasto para el 2020: reconstrucción del Estado de Morelos, fomento del mercado interno, educación, salud, seguridad y justicia;
- La austeridad, racionalidad y eficiencia en la Administración Pública;
- El respeto a los conceptos de gasto comprometidos por Ley, y
- La no creación de nuevos impuestos.

### Ingresos

En los objetivos y metas recaudatorias de la política fiscal para el ejercicio 2020, se contiene el compromiso para mejorar la eficiencia de las actividades de recaudación y de fiscalización, con la intención de obtener el monto de ingresos propios necesarios, así como los ingresos por concepto de transferencias federales que derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

La Política Fiscal para el ejercicio 2020, se plantea a partir de un sistema impositivo que, además de generar los satisfactores sociales, promueva la inversión en la Entidad, coadyuve con la generación de más y mejores empleos y se sustente en una política de ingresos dirigida a:

- Aprovechar los compromisos y metas de los programas de verificación y vigilancia de contribuyentes de impuestos federales, que se derivan del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, para la verificación y vigilancia de obligaciones fiscales estatales, a través de los recorridos sistemáticos en las zonas y áreas en que se llevan a cabo dichos programas.

- Aplicar las facultades y atribuciones derivadas del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

- Fortalecer los esquemas de colaboración administrativa con los municipios de la Entidad; principalmente en materia de contribuciones derivadas de la propiedad inmobiliaria, espectáculos y diversiones públicas, así como de la verificación vehicular obligatoria.

- Continuar con la simplificación de los trámites y programas de mejora en la atención y asistencia a los contribuyentes.

- Continuar con la aplicación de los avances e innovaciones de tecnologías de vanguardia en la recaudación de las contribuciones locales y de los ingresos federales coordinados.

- Promover y fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, a través de esquemas ágiles y oportunos de difusión de las obligaciones de los contribuyentes.

- Intensificar la identificación integral de los contribuyentes, a través del intercambio de información de los distintos padrones con los Municipios de la Entidad, así como con las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Se debe destacar que la integración de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, se encuentra en armonía con la diversa Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para ese mismo ejercicio.

La política de ingresos propios que se propone para el siguiente ejercicio fiscal está fundamentada en las siguientes acciones:

- No incrementar las tasas de los impuestos actuales, mientras que las cuotas y tarifas de los derechos son modificadas únicamente por el efecto inflacionario.

- Continuidad en la aplicación del Código Fiscal para el Estado de Morelos, mediante la incorporación de disposiciones modernas en materia de facultades y obligaciones de la autoridad y por cuanto a los derechos y deberes de los contribuyentes.

- Depuración y actualización permanente del fundamento esencial de nuestro sistema tributario, que es el padrón estatal; a través de los datos e información que se obtengan de las distintas Dependencias y Entidades Federales y Estatales y las acciones de verificación en campo por medio de recorridos sistemáticos.

- Mantener actualizada la plataforma electrónica de la Secretaría de Hacienda, para la facilidad en la utilización de los contribuyentes, la oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones y la comodidad en los trámites que deban realizar.

- Continuidad en el esquema de comunicación simplificado para que la ciudadanía acceda a la información sobre el uso y destino de las contribuciones y su aplicación para el sustento de los programas sociales y servicios prestados por las diversas Secretarías, Dependencias y Entidades Gubernamentales.

Es por eso que la Iniciativa de Ley de Ingresos correspondiente al Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, propone continuar con la tarea de fortalecer las finanzas públicas de la Entidad, a través de una distribución justa y equitativa de la carga tributaria y en un marco de corresponsabilidad social; con lo que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y eficaz, que detone la competitividad que Morelos y su población pretenden.

La citada Iniciativa de Ley de Ingresos, comprende las fuentes de ingreso que estarán vigentes en el ejercicio fiscal 2020 y los montos estimados por cada una de ellas, armonizada con el Clasificador por Rubro de Ingresos que ha aprobado y publicado el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Las estimaciones de ingresos para 2020, comprenden los ingresos propios por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos; ingresos por ventas de bienes y servicios; ingresos pendientes de liquidación o pago de ejercicios anteriores; así como las transferencias de recursos federalizados que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, convenios y otros apoyos federales.

Para lograr estos objetivos, en el Paquete Económico se presentan la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, que hacen posible tanto la recaudación de ingresos como el gasto público, suficientes para la implementación de las obras, acciones y programas necesarias para garantizar los servicios a que tienen derecho los ciudadanos morelenses.

En estricto cumplimiento la normatividad establecida en la Constitución Local, la Ley Estatal de Planeación, así como la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, los ingresos proyectados para ser recaudados en el ejercicio fiscal 2020, se destinarán a cubrir el gasto público, y se obtendrán con base en los principios de legalidad, equidad, proporcionalidad y generalidad, que son los pilares constitucionales de toda potestad tributaria.

#### V.- IMPACTO PRESUPUESTARIO.

Como se ha establecido en los numerales que anteceden, la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, implícitamente conlleva sus impactos presupuestarios, ya que es la norma que determina los impuestos, derechos, aprovechamientos y demás conceptos por los cuales el Gobierno del Estado de Morelos logrará tener los recursos económicos para atender las necesidades sociales de la población del Estado de Morelos.

#### VI.- ATENCIÓN A LAS OBSERVACIONES.

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, durante las reuniones de trabajo que desarrolló con representantes del iniciador, atendió a las diversas consideraciones y en particular el relativo a que aún no se cuenta con la firma de los Convenios Federales; por lo que se mantiene sin estimación este rubro.

#### DE LAS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA.

Con la presentación ante esta Soberanía, de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, el Titular del Ejecutivo Estatal, da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 y 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

La Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, que se presenta ante la Legislatura Local, es el instrumento jurídico mediante el cual se establecen las fuentes de ingreso y los recursos que anualmente son necesarios para atender los requerimientos y demandas de la población, conforme al marco legal vigente para la Hacienda Pública Estatal; respecto de dicha Iniciativa se pueden citar las siguientes características:

- Anualidad: Tiene la vigencia de un año fiscal y corresponde al año calendario de 2020.
- Especialidad: Contiene el catálogo de rubros por obtener en el año fiscal en que tiene vigencia.
- Previsibilidad: Establece la estimación de las cantidades a obtener por cada uno de los conceptos que integran la Hacienda Pública Estatal.
- Precisión: Cualquier concepto que no se encuentre expresamente establecido en la Ley de Ingresos, no podrá ser recaudado.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 70, fracciones I y XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se establece la facultad del Gobernador del Estado, para presentar ante el Congreso Local, las Iniciativas de Leyes, que la Administración Pública requiera para el funcionamiento del Gobierno Estatal.

En ese mismo sentido, el artículo 70 de la Constitución Política del Estado, en su fracción XVII, establece que corresponde al Gobernador del Estado remitir al Congreso las Iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, mismas que deberán integrarse en los términos y plazos contenidos en el artículo 32 de la citada Constitución.

De igual manera, el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, dispone que el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos tiene las funciones y obligaciones señaladas por la Constitución Política del Estado y demás disposiciones que resulten aplicables.

En estricto cumplimiento a la normatividad establecida en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Estatal de Planeación, así como la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, los ingresos proyectados para ser recaudados en el ejercicio fiscal 2020, se deberán destinar a cubrir el gasto público, y se obtendrán con base en los principios constitucionales de legalidad, equidad, proporcionalidad y generalidad, que son los pilares legales de toda potestad tributaria.

También, se mantienen como objetivos y metas recaudatorias de la presente Iniciativa, la mejora continua en la eficiencia de las actividades de recaudación y de fiscalización, orientados a la obtención del monto de los ingresos propios necesarios, así como los ingresos por concepto de transferencias federales, a través de las participaciones en ingresos federales y las aportaciones federales que derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. En su caso, se solicitará la formalización de los convenios específicos en materia de fortalecimiento financiero, desarrollo regional e infraestructura, con el Gobierno Federal.

La presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, que se somete a su consideración, propone dar continuidad a los esfuerzos en las actividades recaudatorias del Estado; esto con la finalidad de lograr el fortalecimiento de las finanzas públicas de la Entidad; puesto que con la generación de finanzas públicas sanas, se establecen las bases de un gobierno sustentable, al asegurar que la planeación del desarrollo tenga financiamiento sólido, legal y cierto.

La Iniciativa de Ley de Ingresos del Gobierno del Estado, comprende las fuentes de ingreso que estarán vigentes en el ejercicio fiscal 2020 y los montos estimados por cada una de ellas; expresándolas de manera armonizada con el Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI) y los ordenamientos técnico- contables, que ha aprobado y publicado el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); con lo que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el citado Consejo Nacional.

Las estimaciones de ingresos para 2020, comprenden los ingresos propios por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos; ingresos por ventas de bienes y servicios; ingresos pendientes de liquidación o pago de ejercicios fiscales anteriores; así como las transferencias de recursos federalizados que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en su caso, convenios y otros apoyos federales.

La Política Fiscal Estatal para el ejercicio 2020 y, en específico, las proyecciones de la recaudación por ingresos propios, atienden al comportamiento de los indicadores económicos locales, mismos que se exponen de manera detallada en el documento de análisis macroeconómico que se integra al paquete fiscal estatal. Asimismo, se atiende al entorno nacional y la decisión de incrementar los esfuerzos de recaudación tributaria.

No se omite señalar, la incidencia en la recaudación que se observa para el ejercicio de 2020, en el rubro de los derechos de control vehicular, derivada de la conclusión del Programa de Canje de Placas, realizado en el ejercicio 2019.

Atendiendo a los postulados y mandamientos derivados de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de abril de 2016, y reformada según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de enero de 2018, la integración de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Gobierno del Estado que se propone, atiende a los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, para el logro y conservación de un manejo sostenible de las finanzas públicas.

En este mismo contexto, la presente Iniciativa se encuentra en armonía con el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; lo que se traduce, sin duda, en un esquema de disciplina fiscal, que permite sufragar el gasto público con apego a la normatividad vigente y contribuye a la obtención de un Balance Presupuestario Sostenible, para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto por el Capítulo Primero del Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por otra parte, para la presentación de las Iniciativas de Ley de Ingresos, las Entidades Federativas deben contar con información económico-financiera que se genere desde el Gobierno Federal, como lo obliga la normatividad aplicable, entre otras, la prevista por los artículos 5° y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En tales condiciones, la propia Ley de Disciplina Financiera dispone que las Iniciativas de Leyes de Ingresos de las Entidades Federativas deberán tomar en cuenta la información e indicadores derivados de los Criterios Generales de Política Económica, de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes al ejercicio fiscal de que se trate.

Así, la Administración Gubernamental pretende revertir los efectos inerciales de las presiones de gasto administrativo y hacer frente a las obligaciones financieras derivadas de los empréstitos contratados en administraciones anteriores y partiendo de las premisas e indicadores contenidos en el denominado "Documento relativo al cumplimiento de las Disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria", conocido también como "Criterios Generales de Política Económica 2020"

Además del documento citado, se toman en consideración los "Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública", que emite, de manera trimestral, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los reportes de "Información de Finanzas Públicas y Deuda Pública", emitidos por la misma Dependencia Federal, de manera mensual acumulada; así como los reportes de estadísticas económico-financieras y los comunicados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa.

En materia de Coordinación Fiscal, se propone continuar con la participación activa del Estado de Morelos en beneficio de las haciendas públicas locales, ya que en el ejercicio fiscal 2020, el estado de Morelos representa por segundo año, al Grupo Zonal Seis, a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal, ante la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, que es el Organismo del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, y desde donde se estará promoviendo la celebración de una Convención Nacional Hacendaria, que revise, reforme y actualice los fondos, fórmulas y conceptos que integran al denominado Ramo 28 (participaciones en ingresos federales para las Entidades Federativas y los municipios), así como del Ramo 33 (participaciones federales para las Entidades Federativas y los municipios).

Se cuenta ya con un acervo abundante de propuestas y esquemas de reordenamiento fiscal, en las Cámaras del Congreso de la Unión, a través de Iniciativas de Reformas y Adiciones a la Ley de Coordinación Fiscal, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, entre otros ordenamientos de carácter federal.

En este mismo sentido, y con el fin de fortalecer las Haciendas Públicas subnacionales, para 2020, se propone continuar con la activa participación de la Entidad en las Comisiones de Trabajo de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO); impulsando la consolidación de un dinámico y depurado federalismo hacendario, a fin de que los tres órdenes de gobierno fortalezcan y tengan mayor estabilidad en sus finanzas públicas.

Nuevamente se propone la revisión y fortalecimiento del federalismo hacendario, con la finalidad de revertir los efectos negativos en las finanzas públicas locales, como son:

- La nociva y desalentadora concentración de la política fiscal a nivel central.
- La insuficiencia de recursos para hacer frente a las necesidades del gasto público.
- Las inconsistencias e inconvenientes de la actual distribución de recursos federales.
- Las limitaciones económicas para la atención de funciones descentralizadas.
- Las limitantes en los instrumentos y esquemas fiscales para la promoción del desarrollo.
- Las presiones de gasto local ocasionadas por la etiqueta de gasto para la infraestructura, sin gastos para la operación de dicha infraestructura.
- La falta de precisión en la asignación de las competencias de gasto.
- Las escasas fuentes de ingreso local y las bajas tasas de las contribuciones locales, que acentúan la dependencia de los recursos federalizados.
- La falta de apertura en materia de contribuciones locales ecológicas.

Para el ejercicio fiscal 2020, se pretende formalizar la celebración de Convenios de Colaboración Administrativa en Materia de Impuesto Predial con los municipios de la Entidad; que permita a dichos Municipios, incrementar los coeficientes de distribución del Fondo de Fomento Municipal, de conformidad con lo dispuesto por la fórmula contenida en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal; en que se establece que los Municipios que tengan celebrado con el Estado este tipo de Convenios, participan en el 30% de crecimiento que experimente el Fondo de Fomento Municipal, en relación a la línea basal de 2013.

Ingresos Federalizados para 2020.

Para estimar el monto de los ingresos de origen federal para el ejercicio fiscal 2020, la metodología utilizada toma en cuenta las series históricas de recaudación, correspondientes a los ejercicios fiscales de 2015-2018, el comportamiento de los ejercicios anteriores, la recaudación al mes de agosto de 2019 y las expectativas preliminares del cierre de los Fondos referenciados a la Recaudación Federal Participable (RFP) y la disponibilidad de la información de los ingresos federales coordinados, que se recaudan y se autoliquidan por la Entidad, de conformidad con el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Para la elaboración de la expectativa de cierre del ejercicio fiscal 2019, se han tomado, de acuerdo a cada uno de los rubros, los siguientes criterios:

RAMO 28: Participaciones en Ingresos Federales:

▪ Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), así como la participación específica en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS):

- Determinación de la recaudación real por los meses de enero a agosto de 2019;
- Determinación de la RFP de los meses de enero a agosto de 2019;
- Reestimación de la RFP para el período de septiembre a diciembre de 2019, y
- Reestimación de la recaudación para el período de septiembre a diciembre de 2019.
- Ingresos Coordinados: Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
- Determinación de la recaudación real por los meses de enero a agosto de 2019, y
- Reestimación de la recaudación para el período de septiembre a diciembre de 2019.
- Incentivos Económicos: Colaboración Administrativa por Impuesto sobre la Renta (ISR), derivado de la enajenación de inmuebles; cobranza de cartera federal; multas administrativas federales no fiscales e incentivos derivados de actos de fiscalización:

- Determinación de la recaudación real por los meses de enero a agosto de 2019; y,
- Reestimación de la recaudación para el período de septiembre a diciembre de 2019.

RAMO 33: Aportaciones Federales:

▪ De acuerdo a la naturaleza programable de los Fondos de Aportaciones Federales, se conserva la estimación determinada en la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; esto es, se conservan los factores de distribución y se realiza la misma referencia que se aplica para el año 2019.

▪ El Fondo de Aportaciones de Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), así como el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), se estiman en razón de que los pagos de la nómina del personal docente y operativo en materia de educación y el pago de las medicinas, se hace por cuenta y orden de las Entidades Federativas, a partir del mes de enero de 2016.

▪ El FONE comprende únicamente los subfondos de servicios personales y gasto de operación, sin que se presupueste cantidad alguna por concepto de subfondo de compensación.

▪ El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), comprende los subfondos de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y de Infraestructura Social Municipal (FISM).

▪ El Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), comprende los subfondos de Asistencia Social, Infraestructura de Educación Básica e Infraestructura de Educación Media Superior y Superior.

Las Participaciones en Ingresos Federales (Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y participación específica en IEPS), así como los Fondos de Aportaciones Federales III, IV, V y VIII, del Ramo 33 (FAIS, FORTAMUN, FAM y FAFEF) y el Fondo de Fiscalización y Recaudación, se encuentran referidos para su determinación a la RFP de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación, por lo que cualquier variación en la aprobación de dicha Ley, impactará de manera directa en la determinación de los recursos asignados al estado de Morelos por concepto de Aportaciones Federales.

Para el cierre del ejercicio fiscal 2018, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público señala en el Informe de las Finanzas Públicas al Cuarto Trimestre de 2018<sup>4</sup>, que durante dicho trimestre, la economía global continuó expandiéndose; sin embargo, se acentuaron los efectos de una desaceleración en la actividad económica, lo que disminuye las perspectivas del ritmo de crecimiento global para 2019.

El Fondo Monetario Internacional (FMI), en su actualización de enero 2019, del reporte de Perspectivas de la Economía Mundial, mantuvo el crecimiento mundial de 2018 en 3.7%, a pesar de un crecimiento más débil en Asia y Europa. No obstante, sus proyecciones iniciales para 2019 fueron revisadas a la baja de 3.7 a 3.5%. Adicionalmente, el FMI destacó que el balance de riesgos para el crecimiento global se encuentra sesgado a la baja debido, principalmente, a que continúan las disputas comerciales entre Estados Unidos y China, la mayoría de las economías han alcanzado altos niveles de endeudamiento, y la posibilidad de que las condiciones financieras internacionales se tornen más restrictivas.

En el periodo octubre–diciembre de 2018, las principales economías avanzadas continuaron normalizando su política monetaria, aunque con divergencia en la temporalidad del ajuste. No obstante, el deterioro en el crecimiento global abre la posibilidad de que el ritmo de esta normalización en 2019 sea más lento que lo anteriormente esperado, particularmente por parte de la Reserva Federal de Estados Unidos.

Para el cierre de 2018, la preocupación en los mercados financieros respecto al efecto de las disputas comerciales sobre la actividad económica global y a las condiciones financieras más restrictivas generó una recomposición de carteras hacia activos de menor riesgo. Por tanto, los índices accionarios en economías avanzadas y emergentes registraron pérdidas durante el cuarto trimestre 2018, mientras que el dólar estadounidense continuó fortaleciéndose y las primas de riesgo en mercados emergentes, principalmente en aquéllas economías con fundamentos macroeconómicos más débiles, se incrementaron.

La actividad económica de México durante 2018 registró una expansión como resultado principalmente del crecimiento de los sectores primario y terciario. Tomando en cuenta la estimación oportuna del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el cuarto trimestre de 2018, el Producto Interno Bruto (PIB), registró un crecimiento anual de 1.8%. Al considerar el efecto estacional, el PIB se incrementó a una tasa trimestral de 0.3%. De esta manera, durante 2018 el PIB creció a una tasa anual promedio de 2.0%. A su interior, las actividades primarias y los servicios se incrementaron 2.4 y 2.8%, mientras que la producción industrial avanzó 0.2%.

Asimismo, se señala que en el ejercicio fiscal 2018, el Balance del Sector Público presentó un déficit de 495 mil 39 millones de pesos (2.1% del PIB), monto mayor en 28 mil 355 millones de pesos al déficit programado de 466 mil 684 millones de pesos (2.0% del PIB).

El balance primario del Sector Público en 2018, definido como la diferencia entre los ingresos y los gastos distintos del costo financiero, registró un superávit de 143 mil 712 millones de pesos (0.6% del PIB), mayor en 72.1% en términos reales al superávit observado en 2017, sin considerar los recursos provenientes del Banco de México y menor al previsto originalmente de 181 mil 295 millones de pesos (0.8% del PIB), debido a que el costo financiero se ubicó por debajo de lo originalmente previsto.

<sup>4</sup> Fuente: SHCP. Disponible en:

[https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas\\_Publicas/docs/congreso/infotrim/2018/ivt/01inf/itindc\\_201804.pdf](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infotrim/2018/ivt/01inf/itindc_201804.pdf)

Los ingresos presupuestarios del Sector Público durante 2018 se ubicaron en 5 billones 113 mil 103 millones de pesos, monto superior en 334 mil 812 millones de pesos a lo previsto en el programa. A su interior, los ingresos tributarios fueron superiores en 104 mil 862 millones de pesos; los petroleros, en 98 mil 454 millones de pesos; los ingresos no tributarios, en 96 mil 895 millones de pesos.

En lo referente al entorno externo, el Informe de la SHCP menciona que, durante el tercer trimestre de 2018, la economía de Estados Unidos se expandió 3.4% a tasa trimestral anualizada. Este ritmo de crecimiento fue menor al 4.2% observado durante el segundo trimestre del año. A pesar de esta desaceleración, el crecimiento registrado destaca entre los niveles más altos desde el tercer trimestre de 2014. En el tercer trimestre de 2018, el consumo continuó presentando un importante dinamismo, manteniéndose como el principal impulsor de la economía. Por su parte, los inventarios mostraron un crecimiento importante a diferencia de los trimestres anteriores. En contraste, las exportaciones netas y la inversión mostraron un deterioro; en particular, la contribución al crecimiento durante el tercer trimestre de la inversión fija se redujo de 1.1 a 0.2 puntos porcentuales, mientras que las exportaciones netas pasaron de 1.2 a -2.0 puntos porcentuales.

Por su parte, se destaca que el ritmo de crecimiento de la zona del euro se ubicó en 0.6% a tasa trimestral anualizada. Este dato estuvo 1.1 puntos porcentuales por debajo del dato observado de 1.7% durante el segundo trimestre de 2018. La disminución observada en la tasa de crecimiento durante el tercer trimestre fue resultado principalmente de una desaceleración del consumo, la inversión y una caída sostenida de las exportaciones. Esta caída se debió a un profundo debilitamiento de la demanda externa y una creciente incertidumbre política y financiera en Europa. La incertidumbre principalmente provino de los problemas fiscales de Italia y de la eventual salida del Reino Unido de la Unión Europea (comúnmente conocido como Brexit), aunque también se presentaron efectos climatológicos y una caída en los niveles de producción industrial en Alemania debido a la implementación de nuevas regulaciones sobre la emisión de contaminantes dentro del sector automotriz.

Mientras tanto, las economías emergentes han presentado signos de desaceleración ocasionados, principalmente, por presiones externas derivadas de la normalización de la política monetaria en economías avanzadas y del incremento en las tensiones comerciales. Los fundamentos macroeconómicos y la incertidumbre política en cada país han cobrado mayor relevancia en la volatilidad que enfrentan estos países y como ésta afecta su desempeño económico.

Finalmente, se informa sobre los resultados en el mercado de hidrocarburos durante el cuarto trimestre de 2018, en que los precios internacionales del petróleo mostraron una tendencia decreciente, alcanzando en promedio niveles inferiores a los registrados en el trimestre anterior. Estos precios de referencia se vieron afectados por los siguientes factores:

- Altos niveles de extracción de crudo en el mes de diciembre, los cuales fueron cercanos a máximos históricos, principalmente por parte de Estados Unidos, Rusia y Arabia Saudita, con 11.8, 11.5 y 10.6 millones de barriles diarios (mbd), respectivamente.

- Una reducción en la oferta mundial de petróleo menos severa a lo esperado por las sanciones de Estados Unidos a Irán. El 2 de noviembre de 2018, el gobierno estadounidense exentó a ocho de los mayores consumidores de crudo iraní para el primer semestre del 2019.

- Expectativas negativas sobre la demanda de crudo por una posible desaceleración de la economía mundial en el 2019, una lenta recuperación de la actividad manufacturera, las tensiones en la actividad comercial y una pérdida de dinamismo en la inversión.

- El 7 de diciembre de 2018 los países de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) y otros países no pertenecientes a la organización, acordaron una disminución en la producción de petróleo de 1.2 mbd con respecto a la producción de octubre por un periodo de 6 meses que inicia en enero de 2019. Su decisión responde a la amenaza de enfrentar una sobreoferta que agravaría aún más la caída en precios observada.

El precio promedio del crudo tipo West Texas Intermediate (WTI) durante el cuarto trimestre de 2018 fue de 59.3 dólares por barril (dpb), lo que implicó una disminución de 14.8% en relación al promedio registrado en el tercer trimestre de 2018. Adicionalmente los precios de la mezcla mexicana y del Brent promediaron 62.8 y 67.7 dpb durante el cuarto trimestre, respectivamente, exhibiendo caídas de 5.4 y 10.1% respecto al promedio del trimestre anterior. No obstante, los precios del petróleo al cierre del cuarto trimestre presentaron caídas más pronunciadas. El crudo WTI cerró el año a un precio de 45.4 dpb; mientras que la mezcla mexicana a 44.7 dpb y el petróleo Brent a 53.2 dpb; tal que con respecto al cierre del tercer trimestre, los precios cayeron en 27.8, 29.5 y 29.8 dpb, respectivamente.

Por otra parte, los primeros resultados del ejercicio fiscal 2019, se contienen en el Informe sobre las Finanzas Públicas, correspondiente al Primer Trimestre de 2019 (enero-marzo de 2019)<sup>5</sup>, que presentó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ante el Congreso de la Unión, de donde se destacan los siguientes puntos:

Entorno Externo:

- El ritmo de crecimiento de la economía global en el primer trimestre de 2019 mostró una desaceleración en relación al trimestre anterior. Este comportamiento se dio en un contexto de mayores restricciones al comercio internacional, incertidumbre en torno a las políticas comerciales, una desaceleración de la economía de China y a la presencia de factores políticos adversos en algunos países. El Fondo Monetario Internacional (FMI), en su actualización de abril del reporte de Perspectivas de la Economía Mundial, revisó sus proyecciones de crecimiento de la economía mundial para 2019 de 3.5 a 3.3%, al tiempo que mantuvo en 3.6% sus proyecciones para 2020.

- Durante el primer trimestre de 2019, el PIB de Estados Unidos creció a un ritmo trimestral anualizado de 3.2%, el cual fue superior al 2.2% observado el trimestre previo. A partir de sus componentes, por el lado del gasto, el mayor crecimiento del PIB reflejó una mayor contribución de la acumulación en inventarios, las exportaciones netas y el gasto de los Gobiernos Estatales y Municipales. Sin embargo, el consumo y la inversión crecieron a ritmos más bajos que en el trimestre anterior. El crecimiento anualizado del consumo se redujo de 2.5 a 1.2% en el primer trimestre, mientras que la inversión no-residencial fue de 2.7%, esto es 2.7 puntos porcentuales menor al crecimiento del cuarto trimestre de 2018.

- En línea con el ritmo de crecimiento observado por las economías desarrolladas, la tasa de expansión de las principales economías emergentes durante el primer trimestre de 2019 mostró signos de desaceleración. Este desempeño reflejó en mayor medida las perspectivas menos optimistas para el crecimiento de la economía mundial, ocasionadas a su vez por una disminución en la actividad manufacturera y el comercio internacional. En este contexto, el FMI ha revisado a la baja sus estimaciones de crecimiento para 2019 de las economías emergentes, de 5.1 (julio 2018) a 4.7 (octubre 2018), y finalmente a 4.4% (abril 2019). En China, el ritmo de expansión de la economía durante el primer trimestre de 2019, disminuyó al registrar una tasa trimestral anualizada de 5.7%, 0.4 puntos porcentuales menor que la tasa registrada el trimestre previo. Este bajo crecimiento de la economía china no se había observado desde el primer trimestre de 2009. El debilitamiento fue un reflejo de la disminución en la inversión en infraestructura, la incertidumbre generada por las disputas comerciales con Estados Unidos y una caída en el gasto de bienes de consumo, principalmente el destinado a la compra de automóviles.

MERCADO PETROLERO:

Durante el primer trimestre de 2019, los precios del petróleo mostraron una recuperación con respecto al cierre del 2018. No obstante, los precios observados en el periodo, se mantuvieron por abajo del promedio del cuarto trimestre del 2018. El precio del WTI promedió 54.9 dólares por barril (dpb) durante el primer trimestre de 2019, disminución de 7.5% con respecto al promedio registrado durante el cuarto trimestre de 2018 pero aumento de 20.8% con respecto al cierre de 2018. Asimismo, los precios de la mezcla mexicana y del Brent en el primer trimestre de 2019 promediaron 56.1 y 63.1 dpb, respectivamente, presentando disminuciones de 10.7 y 6.8% respecto al promedio del cuarto trimestre de 2018, aunque mayores en 25.5 y 18.7%, respectivamente, que los precios del cierre de 2018.

- Esta recuperación en los precios se atribuye, principalmente, a los recortes de producción por parte de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) y también han contribuido las mejores expectativas de resolución de las disputas comerciales entre China y Estados Unidos. Otros factores que han contribuido a mayores precios del petróleo son la reducción de la oferta de crudo por las sanciones aplicadas por Estados Unidos a Venezuela e Irán y los recortes de producción de Canadá. Los factores por los cuales se vieron afectados los precios del petróleo, son los siguientes:

- La OPEP y sus países aliados, han realizado esfuerzos para reducir su producción en 1.2 millones de barriles diarios (mbd) durante el primer semestre del año 2019.

- Desde el mes de enero de 2019, Estados Unidos aplicó sanciones a Venezuela que prohíben la compra del crudo proveniente de ese país. Adicionalmente, la producción y exportación de petróleo venezolano fueron afectadas por los cortes en el suministro eléctrico que tuvo el país durante el mes de marzo de 2019.

- Las sanciones impuestas por Estados Unidos han limitado la compra de crudo iraní desde noviembre 2018, aunque el efecto sobre la disponibilidad de crudo ha estado acotado debido a que hay ocho países que cuentan con un permiso del gobierno estadounidense para seguir adquiriendo crudo de ese país. No obstante, los permisos vencieron en el mes de mayo de 2019 y no se contempla la posibilidad que sean renovados, por lo que el efecto total de esta medida se podría ver reflejado en mayores precios del crudo en dicho mes.

<sup>5</sup> Fuente SHCP. Disponible en:

[https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas\\_Publicas/docs/congreso/infotrim/2019/it/01inf/itindc\\_201901.pdf](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infotrim/2019/it/01inf/itindc_201901.pdf)

#### Variables Financieras:

Las variables financieras en el mercado local mostraron una menor volatilidad respecto al cuarto trimestre de 2018, en línea con los mercados internacionales. En relación con el mercado cambiario, al 29 de marzo de 2019, la moneda nacional registró un nivel de 19.42 pesos por dólar, lo cual implica una apreciación de 1.13% con respecto al cierre del trimestre anterior. Esta apreciación respondió a la decisión por parte de la Reserva Federal de los Estados Unidos de mantener sin cambios la tasa de referencia, al aumento de los precios del petróleo y a la confianza de que se cumplirán las metas fiscales aprobadas en el Paquete Económico para 2019. No obstante, el peso mexicano estuvo afectado por episodios de depreciación debido principalmente a las noticias en torno a la calificación crediticia de Pemex.

- La evolución de la moneda nacional estuvo en línea con las monedas de India, Indonesia, Colombia, Chile, China y Rusia. Por otro lado, resalta el desempeño positivo en comparación con la depreciación de las monedas de Argentina, Turquía, Hungría, Brasil y Sudáfrica durante el Primer Trimestre de 2019.

- La Junta de Gobierno del Banco de México se reunió en dos ocasiones durante el primer trimestre de 2019. En ambas reuniones, la tasa objetivo se mantuvo sin cambio en 8.25%, en un contexto en el que se espera un menor ritmo de normalización de la política monetaria por parte de los principales bancos centrales. En el último anuncio de política monetaria del 28 de marzo, la Junta de Gobierno del Banco de México mencionó que la evolución de la inflación y sus determinantes no presenta cambios significativos respecto a la trayectoria prevista, que la posición cíclica de la economía ha mostrado cierto relajamiento, y que la postura monetaria actual es congruente con la convergencia de la inflación a su meta. No obstante, destacó que aún persiste un sesgo al alza en el balance de riesgos para la inflación en un entorno de marcada incertidumbre. Por último, la Junta añadió que mantendrá una postura monetaria prudente y dará un seguimiento especial al traspaso potencial de las variaciones del tipo de cambio a los precios; a la posición monetaria relativa entre México y Estados Unidos, y a la evolución de las condiciones de holgura de la economía.

#### Ingresos Presupuestarios:

Durante el Primer Trimestre de 2019, los ingresos presupuestarios del Sector Público se ubicaron en 1 billón 295 mil 433 millones de pesos. Este monto es inferior en 68 mil 700 millones de pesos a lo previsto en el programa para dicho periodo y menor en 1.2% en términos reales respecto al primer trimestre de 2018. La diferencia en los ingresos observados respecto a los programados se debe a los menores ingresos provenientes de la actividad petrolera, tanto de Gobierno Federal como de Pemex.

- En la composición de los ingresos presupuestarios, 80.2% correspondió al Gobierno Federal, 12.2% a empresas productivas del Estado (Pemex y CFE) y el 7.6% restante a Organismos bajo control presupuestario directo (IMSS e ISSSTE). En lo que respecta a la composición de los ingresos por su fuente de generación, los tributarios representaron 66.2%; los petroleros, el 13.8%; los no tributarios del Gobierno Federal.

- La evolución de los principales rubros de ingresos fue la siguiente:

- Los ingresos del Gobierno Federal se incrementaron 2.2% en el primer trimestre de 2019 respecto al mismo periodo de 2018 y están por encima del programa en 10 mil 547 millones de pesos.

- Los ingresos petroleros del sector público se ubicaron en 179 mil 34 millones de pesos, monto inferior en 85 mil 639 millones de pesos respecto a lo aprobado y 24.7% menor en términos reales respecto a lo observado en el mismo trimestre de 2018. Los ingresos petroleros del Gobierno Federal fueron menores a lo programado en 13 mil 29 millones de pesos, lo que implicó una reducción de 11.5% en términos reales, mientras que los ingresos propios de Pemex se ubicaron 72 mil 610 millones de pesos por debajo de lo presupuestado, lo cual implicó un decremento de 40.5% en términos reales.

- El comportamiento de los ingresos petroleros se explica por una menor plataforma de producción de petróleo crudo y gas natural respecto a la considerada en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) y a la observada el año anterior. Asimismo, se registraron menores ventas internas de gasolinas y diésel que las programadas y las realizadas en el mismo periodo de 2018, las cuales impactaron los ingresos propios de Pemex.

- Los ingresos no petroleros, se ubicaron en 1 billón 116 mil 399 millones de pesos, monto mayor a lo programado para el periodo en 16 mil 940 millones de pesos, y 4.0% superior en términos reales con respecto a lo obtenido en el primer trimestre de 2018.

- Destaca la evolución de los ingresos no petroleros del Gobierno Federal, que se ubicaron en 923 mil 535 millones de pesos, cifra 23 mil 576 millones de pesos por arriba de la programada para el trimestre, lo que implicó un crecimiento de 4.2% en términos reales respecto al mismo periodo de 2018.

- Los ingresos tributarios sumaron 857 mil 996 millones de pesos, 3 mil 471 millones de pesos abajo del programa y crecieron 5.1% en términos reales. La diferencia con respecto al programa se explica principalmente por la menor recaudación neta del Impuesto al Valor Agregado (IVA), observada en el periodo, a pesar de que la recaudación bruta de este impuesto presentó un crecimiento real de 1.7% respecto al mismo trimestre del año anterior, se observó un crecimiento muy significativo del pago de devoluciones correspondientes a impuestos de 2018. Durante el primer trimestre de 2019, las devoluciones de IVA se incrementaron en términos reales en 26.8% respecto a las del mismo periodo de 2018.

▪ Los ingresos no tributarios del Gobierno Federal sumaron 65 mil 539 millones de pesos, monto superior en 27 mil 46 millones de pesos respecto a lo aprobado, aunque inferior al observado el mismo trimestre del año previo en 5.9% real.

Gasto Presupuestario:

▪ En el primer trimestre de 2019, el gasto neto pagado se ubicó en 1 billón 345 mil 414 millones de pesos, monto inferior al previsto en el programa en 86 mil 572 millones de pesos y al registrado el año anterior en 6.1% real.

▪ Respecto al periodo enero-marzo de 2018 el gasto primario fue inferior en 7.4% en términos reales; el gasto neto total excluyendo la inversión financiera, las pensiones, las participaciones y el costo financiero disminuyó 15.3% real; y el gasto corriente estructural disminuyó 10.4% real.

▪ El menor gasto respecto al programa se explica por un menor gasto no programable en 21 mil 114 millones de pesos y un menor gasto programable en 65 mil 458 millones de pesos, que se explica por la reconfiguración de los programas sociales y los cambios en la política de adquisiciones, encaminados a mejorar la efectividad y eficiencia del gasto público.

▪ La evolución del gasto no programable se explica por la disminución del costo financiero por 10 mil 533 millones de pesos, el menor pago de Adefas y otros por 9 mil 880 millones de pesos y las menores participaciones a los Estados y Municipios por 701 millones de pesos.

▪ La evolución de los principales rubros del gasto neto pagado al primer trimestre de 2019, respecto al mismo lapso de 2018, fue la siguiente:

▪ El gasto no programable fue inferior en 8.9% real debido a:

▪ El pago de Adefas y otros fue inferior en 83.2% real porque en el primer trimestre de 2018 se registró una aportación a los fondos de estabilización de 37 mil 341 millones de pesos con cargo ingresos excedentes a los estimados en la LIF 2017.

▪ El costo financiero de la deuda aumentó en 6.1% real, debido a mayores recursos para los programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca, y para el costo de la deuda externa.

▪ Las participaciones a las Entidades Federativas aumentaron 6.0% real, en línea con la evolución de la recaudación federal participable.

▪ El gasto programable fue inferior en 5.0% real debido a:

▪ Subsidios, transferencias y aportaciones corrientes menores en 17.7% en términos reales.

▪ La inversión física fue menor en 13.1% real.

▪ El gasto de operación disminuyó 2.2% real debido, principalmente, a las menores erogaciones para servicios personales en 3.7% real.

▪ Mientras que las pensiones y jubilaciones aumentaron 4.1% real.

Actualización de la Estimación de Cierre de las Finanzas Públicas:

• La revisión de las estimaciones de cierre de las finanzas públicas para 2019 considera la información presentada en los Pre-Criterios Generales de Política Económica para 2020, publicados el 1 de abril de 2019 y la información adicional disponible con base en la información observada a marzo de 2019.

• Consideraciones sobre las variables del marco macroeconómico:

▪ Se anticipa que el crecimiento real del PIB para 2019 se ubique entre 1.1 y 2.1%. Para las estimaciones de finanzas públicas se utiliza la estimación puntual de un crecimiento del PIB de 1.6%, menor al 2.0% utilizado para el Paquete Económico 2019.

▪ El tipo de cambio promedio del peso frente al dólar utilizado para las estimaciones de finanzas públicas es de 19.5 pesos por dólar en lugar de los 20.0 pesos por dólar que se utilizó para la estimación de la LIF 2019.

▪ Los pronósticos de inflación empleados son consistentes con las previsiones publicadas por el Banco de México, así como con su objetivo de inflación. Así, se prevé una inflación al cierre del año de 3.4%.

▪ El precio promedio anual de la mezcla mexicana de exportación de petróleo se estima en 57 dólares por barril (dpb), mayor en 2 en dpb al precio que sirvió de base para la aprobación de la LIF 2019.

▪ Se anticipa que los ingresos presupuestarios en 2019 sean menores en 94.2 miles de millones de pesos (mmp), respecto a los previstos en la Ley de Ingresos de la Federación para 2019 (LIF 2019).

▪ Asimismo, se estiman menores ingresos petroleros en 115.1 mmp por una menor plataforma de producción de petróleo crudo y menores ingresos tributarios no petroleros en 9.9 mmp.

▪ Por otro lado, se prevé una disminución en el gasto neto presupuestario para 2019, respecto al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2019, congruente con los menores ingresos esperados por 94.2 mmp, un menor gasto programable en 80.7 mmp y un menor gasto no programable en 13.4 mmp, debido, principalmente, a un menor costo financiero y participaciones.

Por otra parte, con fecha 1 de abril de 2019, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entregó al Congreso de la Unión el denominado “Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria”, mejor conocido como “Pre-Criterios 2020”<sup>6</sup>

En dicho documento, de acuerdo con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Ejecutivo Federal debe informar al Congreso de la Unión, los siguientes puntos:

- Los principales objetivos para la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del año siguiente;
- Escenarios sobre las principales variables macroeconómicas para el siguiente año: crecimiento, inflación, tasa de interés y precio del petróleo;

- Escenarios sobre el monto total del Presupuesto de Egresos y su déficit o superávit, y
- Enumeración de los programas prioritarios y sus montos.

El documento entregado al Congreso de la Unión, se integra por apartados sobre los siguientes temas:

- Entorno Económico
- Finanzas Públicas
- Marco Macroeconómico

Además, contiene Anexos sobre:

- Marco Macroeconómico 2019-2020
- Estimación de finanzas públicas para 2019
- Programas prioritarios 2020
- Precio de referencia de la mezcla mexicana de petróleo

Entorno Económico:

- Se señala en el documento de la SHCP, que la economía global continuó en expansión durante 2018; sin embargo, a partir del período julio- septiembre se comenzaron a observar señales de moderación en el crecimiento global, derivadas de las tensiones comerciales y geopolíticas, la normalización de la política monetaria en economías avanzadas que afectó los flujos de capital a economías emergentes, y un menor dinamismo de la economía de China.

- Por su parte, el Fondo Monetario Internacional (FMI), en su actualización de enero 2019, del Reporte de Perspectivas de la Economía Mundial, revisó a la baja sus proyecciones de crecimiento de la economía mundial para 2019 de 3.7 a 3.5% y de 3.7 a 3.6% para 2020.

- Respecto a los precios internacionales del petróleo, se señala que éstos mostraron una tendencia creciente durante los primeros tres trimestres de 2018 y una caída pronunciada en el cuarto trimestre. A esto último contribuye un exceso de oferta en el mercado por los elevados niveles de producción. En 2019, los Acuerdos alcanzados en la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) para reducir la producción, entre otros factores, han permitido una recuperación del precio del petróleo, aunque esta ha sido moderada por las expectativas de una menor actividad económica mundial.

- Las perspectivas de oferta y demanda para el mercado petrolero en 2019, de acuerdo con la Administración de Información Energética de Estados Unidos (EIA, por sus siglas en inglés) son las siguientes:

- La producción de petróleo y otros líquidos por parte de los países miembros de la OPEP, se ubicará en 35.9 Millones de barriles diarios (Mbd) en 2019, lo cual representa una disminución de 1.3 Mbd con respecto a la producción registrada en 2018.

- La producción de petróleo y otros líquidos de los países no miembros de la OPEP, se ubicará en 65.6 Mbd en 2019, mayor en 2.4 Mbd a los 63.2 Mbd producidos en 2018. La mayor parte de este crecimiento provendría del incremento en la producción de Estados Unidos. De esta forma, la oferta mundial de hidrocarburos ascendería a 101.6 Mbd, mayor en alrededor de 1.1 Mbd a la observada el año previo.

- Se espera que el consumo global de petróleo y otros líquidos sea de 101.4 Mbd en 2019, superior en aproximadamente 1.5 Mbd al observado en 2018. El crecimiento relativamente estable en el consumo se debe a menores precios del petróleo en comparación con 2018 y a incrementos en la demanda relacionada con los productos petroquímicos, los cuales serán contrarrestados por la caída en la actividad económica mundial.

- En general, las estimaciones de diversos Organismos Internacionales anticipan para 2019 un mercado relativamente más balanceado que en 2018, así como una menor acumulación de inventarios, dados los recortes de la OPEP que pretenden eliminar el exceso de oferta y un crecimiento moderado en la demanda.

- No obstante, las perspectivas del mercado petrolero indican que los precios serán menores respecto al promedio observado en 2018. Además, se prevé un incremento en los precios para finales de 2019, generado por una mayor demanda de crudo ligero por parte de las refinerías, ya que a partir del 1 de enero de 2020, la Organización Marítima Internacional impondrá una regla que reduce el contenido máximo de azufre permitido en el combustible marino. Para 2020, se espera que los precios continúen con niveles inferiores a los de 2018, aunque ligeramente más altos que los de 2019.

<sup>6</sup> Fuente SHCP. Disponible en:

[https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas\\_Publicas/docs/paquete\\_economico/precgpe/precgpe\\_2020.pdf](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/precgpe/precgpe_2020.pdf)

▪ Por lo que se refiere a la Economía Mexicana, los Pre-Criterios de Política Económica 2020, señalan que a pesar del entorno externo adverso observado durante 2018, la actividad económica en México, sustentada en sólidos fundamentos macroeconómicos, mantuvo un crecimiento positivo durante 2018 y principios de 2019. Por el lado de la producción, el sector de servicios continuó impulsando el crecimiento económico, mientras que por el lado del gasto, el consumo privado y la demanda externa siguieron mostrando un desempeño favorable. No obstante, la inversión continuó exhibiendo un débil desempeño.

#### CIERRE 2018:

Los ingresos presupuestarios del Sector Público durante 2018 ascendieron a 21.7% del PIB, monto mayor en 1.4% del PIB a lo previsto en la LIF 2018 y mayor en 5.4% real respecto a lo observado en 2017 si se excluye el Remanente de Operación de Banco de México (ROBM) de los ingresos de 2017. A su interior destaca lo siguiente:

▪ Los ingresos petroleros alcanzaron 4.2% del PIB, mostrando un crecimiento real respecto al año anterior de 12.8% y fueron mayores a lo contemplado en la LIF por 0.4% del PIB, debido al incremento en el precio promedio de exportación de la mezcla mexicana de petróleo, efecto que se contrarrestó parcialmente por la disminución en la producción de petróleo.

▪ Los ingresos tributarios no petroleros fueron equivalentes a 13.0% del PIB, superiores en 2.2% real a los de 2017 y mayores a los previstos en la LIF por 0.4% del PIB. Excluyendo los IEPS a combustibles, el incremento de la recaudación tributaria fue de 3.9% real.

▪ El IVA aumentó en 7.7% real, con respecto a 2017 y superó lo esperado en la LIF por 0.2% del PIB.

▪ El Impuesto a Importaciones registró un crecimiento de 19.4% real respecto al año anterior y superó por 0.1% del PIB la expectativa de la LIF.

▪ El ISR alcanzó el 7.1% del PIB, registrando un crecimiento real de 1.0% respecto a 2017 y 0.4% del PIB arriba de lo previsto en la LIF.

▪ El IEPS total disminuyó en 10.0% real, esto se explica porque la recaudación del IEPS a gasolinas y diésel mostró undecremento real de 17.4%, como resultado de la política de estímulos implementada en el ejercicio fiscal.

▪ Los ingresos no tributarios del Gobierno Federal fueron superiores en 13.9% real a los del año previo, excluyendo el Remanente de Operaciones del Banco de México (ROBM).

#### DESARROLLO 2019:

▪ Es importante resaltar que para el ejercicio fiscal de 2019 no se aprobó la creación de impuestos nuevos ni un incremento en tasas de los impuestos vigentes. Asimismo, el gasto se ha ejercido con estricto apego a los principios de austeridad, honestidad y combate a la corrupción que caracterizan los compromisos del Gobierno de México.

▪ La proyección de las finanzas públicas para 2019, se apoya en un Marco Macroeconómico que incorpora la información más reciente sobre los parámetros que afectan los ingresos y egresos del Sector Público.

▪ En línea con lo presentado en los Criterios Generales de Política Económica 2019 (CGPE 2019), para efectos de las estimaciones de finanzas públicas se incorpora un valor puntual para:

▪ El crecimiento económico de 1.6%,

▪ Un precio del petróleo de 57 dpb,

▪ Una plataforma de producción de 1,783 mbd,

▪ Un tipo de cambio promedio de 19.5 pesos por dólar,

▪ Una tasa de interés nominal promedio de 8.0%, y

▪ Una inflación de 3.4%.

▪ Se anticipa que los ingresos presupuestarios sean inferiores en 121.2 miles de millones de pesos (mmp), cifra equivalente a 0.5% del PIB, a los previstos en la LIF 2019. Ello se explica por menores ingresos petroleros (115.1 mmp) como resultado, principalmente, de una menor producción de crudo y gas natural, un menor proceso de crudo en el Sistema Nacional de Refinación que impacta directamente sobre los ingresos propios de Pemex al dejar de capturar el margen de refinación, así como por un tipo de cambio más apreciado con respecto a lo previsto en la LIF 2019, si bien esto último se compensó parcialmente con el mayor precio del petróleo esperado. De los menores ingresos presupuestales, 98.9 mmp corresponden a los ingresos propios de Pemex. No obstante, los ingresos de esta empresa productiva del Estado pueden verse beneficiados por una menor pérdida no operativa como resultado del combate al robo de combustible que está llevando a cabo Pemex.

▪ Por su parte, se estima que los ingresos no petroleros se mantendrán por debajo de la LIF 2019 en solo 6.0 mmp. Ello se explica en parte por la menor actividad económica esperada, que se compensa en gran medida con la mayor base alcanzada al cierre de 2018. Lo anterior implica que los ingresos presupuestarios no petroleros se mantienen como proporción del producto en el mismo nivel al previsto en la LIF 2019 (17.1% del PIB).

#### Finanzas Públicas 2020:

▪ En el escenario inercial presentado para 2020, para mantener el nivel del Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público (SHRFSP) en 45.1% del PIB, similar al previsto para 2019, los RFSP se reducirán a 2.1% del PIB. Lo anterior implicaría que, dada la estimación del costo financiero para ese año, se obtendría un balance primario de 1.3% del PIB, un déficit público equivalente a 1.6% del PIB y que se mantenga un equilibrio presupuestario en el balance público sin inversión física de Pemex, CFE y Gobierno Federal de hasta 1.6% del PIB. Esta trayectoria considera que el marco tributario para 2020 no se modifique con respecto al vigente.

- La estimación de finanzas públicas para 2020, considera perspectivas estables, donde destaca lo siguiente:
- Crecimiento económico real de 1.9%;
- Tipo de cambio promedio anual de 20.0 pesos por dólar;
- Tasa de interés interna promedio anual de 7.8% (CETES 28 días);
- Precio promedio del petróleo de 55 dpb, y
- Plataforma de producción de petróleo de 1,916 mbd.

Se estima que en 2020 los ingresos presupuestarios sean menores en mmp (0.3% del PIB), en pesos de 2020, respecto al monto previsto en la LIF 2019, resultado de las siguientes variaciones en sus componentes:

- Menores ingresos petroleros en 116.4 mmp, pero mayores al cierre estimado de 2019 en 2.5 mmp. Si bien la plataforma de producción de petróleo para 2020 es mayor a la aprobada para 2019 en el Paquete Económico de este año, se anticipa una disminución real en el precio del petróleo y del gas natural y un tipo de cambio promedio real anual más apreciado.
- Ingresos propios de las entidades distintas de Pemex e ingresos no tributarios del Gobierno Federal inferiores en 4.7 y 10.0 mmp, respectivamente.
- Mayores ingresos tributarios en 40.8 mmp, por la mayor actividad económica.

#### Sensibilidad de las Finanzas Públicas:

Asimismo, se menciona que existen impactos estimados sobre las finanzas públicas para 2020 respecto a cambios en las principales variables macroeconómicas: crecimiento económico, inflación, tasa de interés y precio del petróleo.

Dichos impactos son indicativos debido a que se refieren a los efectos aislados de cada uno de los factores y no consideran la interacción que existe entre los mismos y otros factores que inciden sobre los ingresos presupuestarios y la deuda:

- El impacto de una variación en la plataforma petrolera de 50 mbd sobre los ingresos petroleros es de 19.3 mmp, equivalente a 0.07% del PIB.

- El efecto neto de la variación de un dólar en el promedio anual del precio del petróleo sobre los ingresos petroleros del sector público es de 12.6 mmp, equivalente a 0.05% del PIB estimado para 2019.

- Una tasa de crecimiento real de la economía mayor en medio punto porcentual implica una variación en los ingresos tributarios no petroleros de 17.4 mmp, equivalente a 0.07% del PIB.

- El impacto de una variación de 100 puntos base de la tasa de interés nominal sobre el costo financiero del sector público (deuda tradicional y componente real de la deuda del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), es de 21.3 mmp, equivalente a 0.08% del PIB.

- El efecto neto sobre el balance público derivado de una apreciación en el tipo de cambio de 20 centavos es de -5.4 mmp, equivalente a -0.02% del PIB, considerando el efecto de los ingresos petroleros y el costo financiero del sector público.

- El impacto de una variación de 100 puntos base de inflación sobre el costo financiero del sector público, costo de los Udibonos y deuda en Udis, es de 0.1 mmp, equivalente a 0.0% del PIB.

#### Marco Macroeconómico:

- El Marco Macroeconómico esperado en el documento del Ejecutivo Federal, incluye proyecciones para 2019 y 2020 de las variables internacionales y nacionales utilizadas para realizar las estimaciones de finanzas públicas. Estas previsiones están sustentadas en la evolución y en las perspectivas del entorno económico descritas en la sección previa, así como en las expectativas de los analistas del sector privado y en los precios de los futuros de algunos indicadores financieros.

- Como variables internacionales, se indican las siguientes:

- PIB y Producción Industrial de los Estados Unidos de América (EUA): Durante 2018, la economía de los Estados Unidos de Norteamérica registró un desempeño similar al esperado por los analistas. No obstante, las perspectivas de crecimiento se han revisado ligeramente a la baja para 2019 y 2020, debido a que, aunque se espera un consumo privado elevado, este puede debilitarse por la disipación del impulso fiscal de 2018 y por algunas señales de desaceleración en la actividad económica para estos años.

- No obstante, la fortaleza del mercado laboral puede contribuir a mantener el crecimiento del consumo. Entre la publicación de los Criterios Generales de Política Económica de 2019 (CGPE2019) en diciembre de 2018 y marzo de 2019, el pronóstico de crecimiento del PIB de Estados Unidos para 2019 disminuyó de 2.6 a 2.4%, y aumentó de 1.8 a 1.9% para 2020. Durante el mismo periodo, la proyección de la producción industrial de ese país para 2019 se revisó al alza de 2.7 a 2.8% y para 2020 se mantiene sin cambios en 1.8%.

- Tasas de Interés: Para 2019 y 2020, se prevé que la tasa denominada London InterBank Offered Rate, tipo interbancario de oferta de Londres (LIBOR por sus siglas en inglés), de tres meses se ubique en 2.7 y 2.5%, respectivamente, cifras menores a las consideradas en los CGPE 2019 (3.0 y 3.1%, respectivamente). Estos niveles son consistentes con los procesos esperados de normalizaciones menos aceleradas de las políticas monetarias de los principales bancos centrales de las economías avanzadas para 2019 y 2020.

- **Precio del Petróleo:** Para 2019, se espera un precio promedio de la mezcla mexicana de exportación de 57 dólares por barril (dpb), que es mayor al precio aprobado por el Congreso de la Unión en el Paquete Económico para este año. Este precio está en línea con las condiciones económicas prevalecientes a nivel internacional y con la evolución reciente del mercado petrolero. Al 21 de marzo, el precio de la mezcla mexicana para 2019 se ubicó en 60.9 dpb.

- **En los Pre-Criterios de Política Económica** se estima que el precio promedio de la mezcla mexicana sea de 55 dpb durante 2020. Este precio es ligeramente menor a 55.8 dpb, cifra obtenida empleando la metodología especificada en el artículo 31 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de acuerdo con la cual el valor que se utiliza como parámetro en la formulación de la Ley de Ingresos no debe superar al precio de referencia estimado. Asimismo, la estimación se encuentra por debajo del precio implícito en las cotizaciones de los mercados de futuros que con base en las referencias de West Texas Intermediate (WTI), muestra un precio promedio para la mezcla mexicana de aproximadamente 59 dpb.

- **Plataforma de producción de petróleo:** Se prevé que la plataforma de producción de petróleo promedie 1,783 miles de barriles diarios (mbd) durante 2019, monto menor a la plataforma aprobada por el Congreso de la Unión en el Paquete Económico para este año (1,847 mbd), y 1,916 mbd durante 2020. Ambas cifras son consistentes con las estimaciones de producción aprobadas por el Consejo de Administración de Pemex, así como con las proyecciones de producción de privados que elabora la Secretaria de Energía.

- **Producto Interno Brito (PIB).** Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas, en el documento entregado al Congreso de la Unión, se utiliza un crecimiento puntual del PIB para 2019 de 1.6% y para 2020 de 1.9%. Estas estimaciones son inerciales, en el sentido de que no consideran los efectos de la estrategia de desarrollo económico de la actual administración ni otros factores que pueden implicar un mayor crecimiento. Entre estos factores destacan: un fortalecimiento del consumo por el efecto de los programas sociales y una mayor inclusión financiera; el impulso por parte del gobierno a la inversión privada en infraestructura y sectores estratégicos; una mayor inversión pública, y un incremento de las exportaciones por la reconfiguración de las cadenas de valor globales y la posición estratégica de México.

La inversión puede verse beneficiada al disiparse la incertidumbre de la aprobación del nuevo Tratado Comercial de Norteamérica (T-MEC) por los Congresos de los tres países, así como por la reconfiguración de las cadenas de valor del comercio internacional que pueden beneficiar el comercio regional.

Asimismo, se espera la recuperación gradual de la plataforma de producción de petróleo, lo cual implica observar niveles de crecimiento de la producción en el mediano plazo.

- **Inflación:** Se prevé que la inflación continúe disminuyendo durante 2019 y 2020, conforme sigan disipándose los efectos de la alta volatilidad cambiaria y los precios de energéticos que originaron su incremento. En este sentido, se estima una inflación de cierre para 2019 de 3.4%, igual a la estimación para el cuarto trimestre del año publicada por el Banco de México en su Informe Trimestral de octubre-diciembre de 2018. Por su parte, se prevé que a finales de 2020 la inflación se ubicará en la meta establecida por el Banco de México de 3.0%.

- **Tipo de cambio:** Para 2019, se considera como referencia para las estimaciones de finanzas públicas un tipo de cambio nominal promedio de 19.5 pesos por dólar. Para 2020 se considera un tipo de cambio promedio de 20.0 pesos por dólar.

- **Tasa de interés:** Se estima que en 2019 y 2020 la tasa de los CETES a 28 días promedie 8.0 y 7.8%, respectivamente. Estos niveles difieren de los proyectados en los CGPE 2019 (8.3 y 7.6%, respectivamente), derivado de las expectativas de las tasas que se han anclado en los niveles actuales, de acuerdo con los analistas del sector privado y, como reflejo de la postura monetaria del Banco de México.

**PRE-CRITERIOS DE POLÍTICA ECONÓMICA 2020  
MARCO MACROECONÓMICO 2019-2020\***

Producto Interno Bruto	2019	2020
Crecimiento % real	1.1 – 2.1	1.4 – 2.4
Nominal (miles de millones de pesos)	24,873.8	26,178.0
Deflactor del PIB (variación anual %)	3.9	3.2
Inflación (%)		
Dic. / Dic.	3.4	3.0

Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)		
Promedio	19.5	20.0
Tasa de interés (CETES 28 días)		
Nominal fin de período %	8.0	7.6

Nominal promedio %	8.0	7.8
Real acumulada %	4.8	4.9
Cuenta Corriente		
Millones de dólares	- 22,718	- 25,517
% del PIB	- 1.8	- 2.0
PIB EE.UU. (variación anual)		
Crecimiento % real	2.4	1.9
Producción Industrial EE.UU.		
Crecimiento % real	2.8	1.8
Inflación EE.UU.		
Promedio	1.8	2.2
Petróleo (mezcla mexicana)		
Precio promedio (dólares / barril)	57.0	55.0
Plataforma de producción promedio (mbd)	1,783	1,916
Plataforma de exportación promedio (mbd)	1,008	1,085

\* Estimado

Fuente: Pre-Criterios Generales de Política Económica 2020

#### RIESGOS PARA LAS EXPECTATIVAS DE LOS PRE-CRITERIOS 2020:

Los escenarios previstos en las distintas estimaciones contenidas en los Pre- Criterios de Política Económica 2020, están sujetos a diversos riesgos, entre los cuales, se pueden destacar los siguientes:

- Mayor desaceleración a la anticipada de la economía mundial, en particular de la producción industrial de Estados Unidos, por tensiones comerciales y la posible afectación de las cadenas de valor globales, una salida desordenada del Reino Unido de la Unión Europea y el agravamiento de las tensiones geopolíticas.
- Mayor volatilidad en los mercados financieros internacionales que implique una disminución de los flujos de capitales a los países emergentes.
- Mayor incertidumbre por tensiones políticas externas.
- Mayor desaceleración de la actividad económica de la economía mexicana por un debilitamiento de la inversión privada en México mayor de lo anticipado.
- Retraso en la aprobación del nuevo acuerdo comercial con Estados Unidos y Canadá.
- Mayor deterioro de la calificación crediticia de Pemex.

**EVENTOS FAVORABLES PARA LOS PRE-CRITERIOS 2020:**

- Fortalecimiento del mercado interno, principalmente del gasto de consumo como resultado del incremento en las transferencias de los programas sociales, una mayor inclusión financiera y acceso al crédito, los elevados ingresos de remesas y una menor inflación.
- Crecimiento mayor a lo esperado del PIB y de la producción industrial en Estados Unidos.
- Que se revierta la debilidad que ha mostrado el gasto en la inversión como resultado de un impulso por parte del gobierno a la inversión privada en infraestructura y sectores estratégicos, el mejoramiento del clima de negocios por el combate a la corrupción e inseguridad, una mayor inversión de empresas al disiparse la incertidumbre al darse la aprobación legislativa en Estados Unidos del T-MEC, así como por la reconfiguración de las cadenas de valor del comercio internacional que pueden beneficiar el comercio regional.
- Un crecimiento de las exportaciones por la reconfiguración la ventaja comparativa que puede tener México en los cambios en las cadenas de valor de las importaciones de Estados Unidos.

En el Informe sobre Finanzas Públicas, correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio fiscal 2019<sup>7</sup>, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público señala que para dicho período (abril-junio de 2019), la economía mundial continuó mostrando signos de desaceleración. El Fondo Monetario Internacional (FMI), en su actualización del reporte de Perspectivas de la Economía Mundial de julio, revisó a la baja su estimación para el ritmo de crecimiento de la economía mundial en 2019. Si bien el panorama mejoró marginalmente en las economías avanzadas, en los mercados emergentes, particularmente en América Latina y el Caribe, el panorama se deterioró en relación con las estimaciones del trimestre previo.

Las tensiones comerciales y sus efectos adversos, tanto en el comercio mundial como en los mercados financieros, siguieron presentes en el segundo trimestre del año. Asimismo, considerando las señales de desaceleración de la economía mundial, el entorno de mayor incertidumbre y las menores presiones inflacionarias, los principales bancos centrales del mundo han tomado una postura monetaria más acomodaticia.

Esta postura aumentó las expectativas de menores tasas de interés en relación con el trimestre anterior. Como consecuencia, los mercados accionarios reaccionaron favorablemente a los anuncios y mostraron un mayor apetito por el riesgo.

La previsión de una menor actividad económica global y la prevalencia de disputas comerciales entre algunas de las principales economías del mundo, que se reflejan también en una previsión de menor crecimiento económico en nuestro país, han exacerbado un clima de mayor incertidumbre. Esto a su vez se traduce en un comportamiento más cauto en los patrones de gasto de los agentes económicos a nivel nacional, conteniendo, principalmente, la implementación de nuevos proyectos de inversión. Así, la tendencia decreciente en el gasto de inversión observada en los últimos años continuó observándose en el primer semestre del año.

Asimismo, la Dependencia Federal menciona que desde inicios de 2018 el entorno internacional se ha caracterizado por un incremento en las tensiones comerciales, con el uso de diversas medidas proteccionistas, arancelarias y no arancelarias, que han cambiado el panorama del comercio internacional, introduciendo incertidumbre acerca de los flujos comerciales y desalentado la inversión.

A inicios de 2018, el Gobierno de Estados Unidos de América comenzó a implementar una política restrictiva en materia comercial, la cual ha consistido en la salida de Acuerdos Comerciales que estaban por ratificarse, como el Acuerdo Transpacífico de Cooperación Económica (TPP, por sus siglas en inglés); y la renegociación de Tratados Comerciales, como el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). Adicionalmente, la nueva política comercial ha impuesto aranceles a la importación de productos de diversos países. El fundamento de esta política se basa en las resoluciones de la Comisión de Comercio Internacional y el Departamento de Comercio de Estados Unidos de América, donde se concluye que la importación de estos productos ha dañado a la industria local y representan una amenaza a la seguridad nacional. Esta política comercial ha ido escalando en intensidad y ampliando el número de países afectados.

En respuesta a la política arancelaria de Estados Unidos de América, los países afectados han tomado distintas represalias comerciales, aumentando los aranceles a las importaciones provenientes de este país. Esta situación no solo ha afectado el comercio bilateral entre estos países sino también la demanda por exportaciones a nivel mundial, así como el ritmo de crecimiento de la producción industrial y de manufacturas, industrias que en gran parte dependen de cadenas de valor globales.

El escalamiento en las tensiones comerciales ha generado un aumento de la incertidumbre en la política comercial, lo cual ha tenido efectos sobre las decisiones de inversión y las previsiones económicas. Ante los efectos que el desarrollo de los conflictos podría tener sobre el desempeño económico global, los mercados financieros internacionales han presentado episodios de alta volatilidad frente a las noticias, las amenazas y las medidas implementadas tanto en 2018 como en lo que va del 2019.

<sup>7</sup> Fuente: SHCP. Disponible en:

[https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas\\_Publicas/docs/congreso/infotrim/2019/it/01inf/itindc\\_201902.pdf](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infotrim/2019/it/01inf/itindc_201902.pdf)

A su vez, se advierte que, aunque por el momento las repercusiones sobre el crecimiento se encuentran relativamente contenidas, la intensificación de los conflictos comerciales podría generar episodios de elevada volatilidad e incremento de la aversión al riesgo, así como perturbar las cadenas de valor globales y generar un mayor deterioro del crecimiento mundial en 2019 y 2020.

En el citado Informe sobre las Finanzas Públicas al Segundo Trimestre de 2019, también se hace referencia al comportamiento de los principales indicadores macroeconómicos, como son los siguientes.

#### INFLACIÓN:

Durante abril y mayo de 2019, la inflación general anual registró un repunte respecto de los niveles observados en marzo, tanto en su componente subyacente como en el no subyacente. No obstante, en el mes de junio retomó su tendencia a la baja tal que la inflación general anual pasó de 4.00% en marzo de 2019 a 3.95% en junio del mismo año.

Entre marzo y junio, la inflación anual mostró una resistencia a la baja tanto por el crecimiento en los subíndices de mercancías, servicios durante todo el trimestre asociados a precios más elevados por factores estacionales (temporada vacacional y cierre de ciclos escolares), como por la incidencia de precios altos en el subíndice de energéticos en abril. No obstante, el proceso de convergencia hacia tasas menores de inflación se retomó desde mayo causado por la disminución de los precios de las referencias internacionales de los productos energéticos y su incidencia en los precios finales, de manera que el compromiso de que no hubiese aumentos en términos reales de las gasolinas, el gas doméstico y la electricidad se ha cumplido.

#### SECTOR FINANCIERO:

Durante el segundo trimestre de 2019, los mercados financieros nacionales estuvieron afectados por las tendencias de la economía mundial y la presencia de factores de riesgo interno y externo que aumentaron su volatilidad. En este contexto, las variables financieras en el mercado local mostraron un desempeño mixto. En particular, destaca que el tipo de cambio respecto al dólar y las tasas de interés mostraron una dinámica en línea con los mercados internacionales, la cual consistió en una apreciación cambiaria y menores tasas de interés a lo largo de la curva de rendimientos. En cambio, el mercado accionario registró pérdidas marginales, por lo que su desempeño durante el año contrasta con el de las economías avanzadas y algunas economías emergentes.

Al cierre del segundo trimestre, la moneda nacional registró un nivel de 19.22 pesos por dólar, lo cual implica una apreciación de 1.06% con respecto al cierre del trimestre anterior. A esta apreciación, contribuyeron la postura de política monetaria del Banco de México, las expectativas de un recorte en la tasa de interés de la Reserva Federal, así como la aprobación por parte del Congreso Mexicano del Acuerdo Comercial con Estados Unidos y Canadá.

La postura de política monetaria del Banco de México se mantuvo sin cambio con la tasa objetivo en 8.25% durante el segundo trimestre de 2019. En su última reunión del 27 de junio, la Junta de Gobierno votó en su mayoría por mantener sin cambios la tasa de interés de referencia. No obstante, un miembro votó a favor de reducir la tasa objetivo en 25 puntos base. En el comunicado, la Junta de Gobierno mencionó que la evolución de la inflación y sus determinantes no presentan cambios significativos respecto a la trayectoria prevista, que la posición cíclica de la economía ha mostrado cierto relajamiento y que la postura monetaria actual es congruente con la convergencia de la inflación a su meta. Sin embargo, el comunicado destacó que aún persiste un alto grado de incertidumbre en los riesgos que pudieran influir en la inflación (positiva o negativamente). Por último, la Junta añadió que mantendrá una postura monetaria prudente y dará un seguimiento especial al traspaso potencial de las variaciones del tipo de cambio a los precios; a la posición monetaria relativa entre México y Estados Unidos, y a la evolución de las condiciones de holgura de la economía.

#### INGRESOS PRESUPUESTARIOS:

En el apartado referente a los ingresos presupuestarios, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informa al Congreso de la Unión que durante el período enero-junio de 2019, los ingresos presupuestarios del Sector Público se ubicaron en 2 billones 622 mil 608 millones de pesos, monto inferior en 68 mil 430 millones de pesos a lo previsto en el programa para dicho periodo y mayor en 0.6% en términos reales respecto al primer semestre de 2018. La diferencia en los ingresos observados respecto a los programados se debe a los menores ingresos provenientes de la actividad petrolera, tanto del Gobierno Federal como de Pemex.

En la composición de los ingresos presupuestarios, 77.9% correspondió al Gobierno Federal, 14.3% a empresas productivas del Estado (Pemex y CFE) y el 7.9% restante a Organismos bajo control presupuestario directo (IMSS e ISSSTE). En lo que respecta a la composición de los ingresos por su fuente de generación, los tributarios representaron 64.6%; los petroleros, 15.7%; los no tributarios del Gobierno Federal, 4.4%; los de CFE, 7.4% y los de Organismos bajo control presupuestario directo, 7.9%.

La evolución de los principales rubros de ingresos, según se expone en el Informe sobre Finanzas Públicas al Segundo Trimestre de 2019, fue la siguiente:

- Los ingresos totales del Gobierno Federal se incrementaron 1.7% en el primer semestre de 2019 respecto al mismo periodo de 2018 y están por encima del programa en 12 mil 111 millones de pesos.

- Los ingresos petroleros del Sector Público se ubicaron en 412 mil 627 millones de pesos, monto inferior en 107 mil 629 millones de pesos respecto a lo aprobado y 16.7% menor en términos reales respecto a lo observado en el mismo semestre de 2018.

- Los ingresos petroleros del Gobierno Federal fueron menores a lo programado en 28 mil 109 millones de pesos, lo que implicó una reducción de 15.6% en términos reales, mientras que los ingresos propios de Pemex se ubicaron 79 mil 520 millones de pesos por debajo de lo presupuestado, lo cual implicó un decremento de 18.2% en términos reales.

El comportamiento de los ingresos petroleros se explica por una menor plataforma de producción de petróleo crudo y gas natural respecto a la considerada en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) y a la observada el año anterior, que fue parcialmente compensada por mayores precios del petróleo. Asimismo, se registraron menores ventas internas de gasolinas y diésel que las programadas y las realizadas en el mismo periodo de 2018, las cuales impactaron los ingresos propios de Pemex.

#### INDICADORES PETROLEROS ENERO – JUNIO DE 2019 (FLUJO DE EFECTIVO)

Concepto	2018	Programa 2019	Observado 2019	Dif. Nominal Observado 2019 /2018	Dif. Nominal Observado 2019/ Programa 2019	Variación % Observado 2019/ 2018	Variación % Observado 2019/ Programa 2019
Producción de Petróleo (mbd)	1,870.4	1,879.0	1,677.2	-193.2	-201.8	-10.3	- 10.7
Plataforma exportación (mbd)	1,270.4	990.9	1,187.2	-83.1	196.4	-6.5	19.8
Precio de Petróleo (dpb)	57.9	53.7	57.1	-0.8	3.4	-1.5	6.3
Tipo de Cambio (pesos por dólar)	18.9	19.8	19.3	0.4	-0.5	-1.8	-2.4

- Los ingresos no petroleros del Sector Público se ubicaron en 2 billones 209 mil 982 millones de pesos, monto mayor a lo programado para el periodo en 39 mil 199 millones de pesos, y 4.7% superior en términos reales con respecto a lo obtenido en el primer semestre de 2018.

- Destaca la evolución de los ingresos no petroleros del Gobierno Federal, que se ubicaron en 1 billón 808 mil 321 millones de pesos, cifra 40 mil 219 millones de pesos por arriba de la programada para el semestre, lo que implicó un crecimiento de 4.5% en términos reales respecto al mismo periodo de 2018.

- Los ingresos tributarios sumaron 1 billón 694 mil 57 millones de pesos, 11 mil 62 millones de pesos por debajo del programa, lo que significó un crecimiento de 4.4% en términos reales. La diferencia con respecto al programa se explica principalmente por la menor recaudación neta del IVA observada en el periodo, derivado de un incremento en el pago de devoluciones de dicho impuesto, las cuales aumentaron en 27.2% en términos reales con respecto a las pagadas en el primer semestre de 2018.

- Los ingresos no tributarios del Gobierno Federal sumaron 114 mil 265 millones de pesos, monto superior en 51 mil 282 millones de pesos respecto a lo aprobado y mayor al observado el mismo semestre del año previo en 5.9% real.

Finalmente, se presenta por la Dependencia Federal ante el Congreso de la Unión, una actualización de la estimación de cierre de las finanzas públicas, en los siguientes términos:

- La revisión de las estimaciones de cierre de las finanzas públicas para 2019 considera la información a junio, así como la información disponible sobre las principales variables macroeconómicas.

- El compromiso de la Administración con finanzas públicas sanas se ratifica.

- Para 2019 se prevé alcanzar un balance primario de 1.0% del PIB como fue presentado en el Paquete Económico 2019, así como un nivel de Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP), de 2.5% del PIB. La estimación del cierre para estas variables permite prever que el Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público (SHRFSP) se ubicará en 45.1% del PIB, en congruencia con lo señalado en Pre- Criterios Generales de Política Económica 2020.

- Ante los menores ingresos del Gobierno Federal respecto a los aprobados en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) para 2019, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria prevé en su artículo 21 la recuperación de recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP) para compensarlos con la finalidad de dar estabilidad a las finanzas públicas.

▪ En efecto, el FEIP está diseñado para tener una función compensatoria que permite ahorrar en años en que se presentan ingresos excedentes a los estimados en la LIF, para ser utilizados en años que presenten reducciones de ingresos respecto a los aprobados, permitiendo estabilizar el gasto ante cambios no esperados en los ingresos del Gobierno Federal.

▪ La estimación del cierre de las finanzas públicas para 2019 considera el marco macroeconómico presentado en el Informe Sobre las Finanzas Públicas correspondiente al primer trimestre de 2019, con excepción de dos variables: el crecimiento del PIB y la plataforma de producción de petróleo.

▪ Para el crecimiento del PIB se utiliza como estimación puntual un crecimiento anual de 1.1%, 0.9 puntos porcentuales menor al utilizado en el Paquete Económico 2019. Adicionalmente se revisa la plataforma de producción de petróleo a 1,727 miles de barriles diarios, 120 mil barriles diarios menos que la plataforma aprobada por el H. Congreso de la Unión en el Paquete Económico 2019.

▪ Se anticipa que los ingresos presupuestarios en 2019 sean menores en 47.4 miles de millones de pesos respecto a los previstos en la LIF 2019, debido a que se estiman menores ingresos petroleros en 153.6 miles de millones de pesos, por una menor plataforma de producción de petróleo crudo, y menores ingresos tributarios no petroleros en 72.8 miles de millones de pesos. Estos menores ingresos son en parte compensados con los recursos del FEIP por 121 mil millones de pesos, que son ingresos no tributarios del Gobierno Federal.

▪ Por otro lado, se prevé una disminución en el gasto neto presupuestario para 2019, respecto al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2019, por 65.4 miles de millones de pesos, principalmente por un menor gasto no programable en 60.4 miles de millones de pesos, debido, principalmente, a un menor costo financiero y menores participaciones.

En el más reciente Informe sobre las Finanzas Públicas, el correspondiente al período enero-julio de 2019<sup>8</sup>, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha informado al poder Legislativo Federal, lo siguiente:

• En el periodo enero-julio de 2019 el balance público presentó un déficit de 153.1 mil millones de pesos, el cual se compara favorablemente respecto del balance público programado para el periodo, que consideraba un déficit por 313.1 mil millones de pesos.

• Por su parte, el balance primario registró un superávit de 217.3 mil millones de pesos, cifra 96.1 mil millones de pesos, superior al superávit primario previsto en el programa por 121.2 mil millones de pesos.

• En los primeros siete meses de 2019 los ingresos tributarios del Gobierno Federal aumentaron 2.6% en términos reales respecto al mismo periodo del año anterior.

• En lo que respecta a los ingresos presupuestarios del Sector Público, es decir el conjunto que incluye al Gobierno Federal, Pemex, CFE, así como los Organismos de control presupuestario directo, disminuyeron 2.7% en términos reales respecto al mismo periodo de 2018, y resultaron inferiores al programa en 89.4 mil millones de pesos.

• En enero-julio de 2019 los ingresos presupuestarios totales del sector público, fueron inferiores al programa en 89.4 mil millones de pesos y en 2.7% real respecto a los recaudados en igual lapso del año anterior.

• La desviación respecto al programa se explica por: ingresos petroleros inferiores en 122.4 mil millones de pesos, debido principalmente a una menor plataforma de producción y volumen de ventas internas; menores ingresos de la CFE en 12.3 mil millones de pesos; menores ingresos tributarios en 31.2 mil millones de pesos respecto al programa, debido principalmente a una menor recaudación del IVA neto, derivado de un incremento en el pago de devoluciones de este impuesto durante los primeros siete meses del año; que se compensaron en parte por ingresos no tributarios superiores a lo previsto por 62.3 mil millones de pesos y por ingresos de las entidades de control presupuestario directo mayores en 14.1 mil millones de pesos.

• La evolución de los principales rubros de ingresos respecto al año anterior fue la siguiente:

▪ Los ingresos petroleros se ubicaron en 483.3 mil millones de pesos, cifra menor en 18.2% real a los registrados en el mismo del año anterior, ello como consecuencia de la disminución en la producción de petróleo (10.1% anual), un menor volumen de las ventas internas y un menor precio promedio de la mezcla mexicana de petróleo.

<sup>8</sup> Fuente: SHCP [https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas\\_Publicas/docs/congreso/fp/2019/FP\\_201907.pdf](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/fp/2019/FP_201907.pdf)

**INDICADORES PETROLEROS ENERO – JULIO DE 2019**  
**(FLUJO DE EFECTIVO)**

Concepto	2018	Programa 2019	Observado 2019	Dif. Nominal Observado 2019/ /2018	Dif. Nominal Observado 2019/ Programa 2019	Variación % Observado 2019/ 2018	Variación % Observado 2019/ Programa 2019
Producción de Petróleo (mbd)	1,864.4	1,867.6	1,676.4	-188.0	-191.2	-10.1	- 10.2
Plataforma exportación (mbd)	1,247.5	996.5	1,159.8	-87.7	163.3	-7.0	16.4
Precio de Petróleo (dpb)	58.9	54.0	57.3	-1.6	3.3	-2.7	6.1
Tipo de Cambio (pesos por dólar)	19.1	19.8	19.3	0.2	-0.5	-2.8	-2.6

Los ingresos tributarios no petroleros ascendieron a 1 billón 958.2 mil millones de pesos, monto mayor en 2.6% real respecto al de 2018. Al interior de este resultado destaca el crecimiento de la recaudación del IEPS de 28.4% real y de las importaciones de 7.3% real.

Los ingresos no tributarios del Gobierno Federal fueron de 136.2 mil millones de pesos, cifra menor en 27.6% en términos reales a la del año previo.

Con fecha 08 de septiembre de 2019, el Ejecutivo Federal presentó ante el Congreso de la Unión, el denominado Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2020, integrado principalmente, por los siguientes documentos:

- Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2020.
- Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.
- Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.
- Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones fiscales, también conocida como la Miscelánea Fiscal.

El primero de los documentos citados para el Paquete Económico Federal 2020, los Criterios Generales de Política Económica<sup>9</sup>, se integra por los siguientes apartados:

- Entorno económico 2019,
- Perspectivas económicas y lineamientos de política económica para 2020,
- Perspectivas económicas y fiscales de mediano plazo 2021-2025,
- Lineamientos de política de mediano plazo.

**ENTORNO ECONÓMICO 2019:**

En 2019 las tensiones comerciales se intensificaron, generando una mayor incertidumbre y episodios de alta volatilidad y de mayor aversión al riesgo en los mercados financieros. Estas tensiones han tenido un efecto negativo importante sobre el comercio internacional, la inversión y la producción manufacturera. Las disputas entre Estados Unidos y China han escalado a niveles mayores a lo que se podía anticipar y representan una amenaza potencial a la configuración actual de las cadenas globales de valor, lo cual podría tener implicaciones importantes sobre la productividad de la economía mundial.

Si bien durante el primer trimestre de 2019 se registró una ligera recuperación en las principales economías avanzadas (Japón, Estados Unidos y la zona del euro), la actividad económica global se deterioró en el segundo trimestre, con una reducción en la demanda de inversión y en el volumen de exportaciones.

El Fondo Monetario Internacional (FMI), en sus estimaciones de julio de 2019 sobre el crecimiento de la economía mundial, proyectó para 2019 un crecimiento de 3.2%, una revisión a la baja de 0.1 puntos porcentuales respecto a la tasa esperada en las proyecciones de abril, y de 0.4 puntos porcentuales respecto de las de enero de 2019. Asimismo, el FMI anticipó que el crecimiento mundial en 2020 se ubicará en 3.5%, 0.1 puntos porcentuales menos que las proyecciones previas. Al respecto, la institución destacó que las revisiones a las tasas de crecimiento son consistentes con el desarrollo de las tensiones comerciales, un aumento prolongado de la aversión al riesgo y crecientes presiones deflacionarias, principalmente en economías avanzadas.

<sup>9</sup> Fuente SHCP. Disponible en: [https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2020/paquete/politica\\_hacendaria/CGPE\\_2020.pdf](https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2020/paquete/politica_hacendaria/CGPE_2020.pdf)

La política comercial de Estados Unidos ha ido escalando en intensidad, justificando la imposición de aranceles arguyendo la sustracción de propiedad intelectual en tecnología y las barreras a la inversión extranjera que prevalecen en China. En julio de 2018, Estados Unidos implementó aranceles a productos provenientes de China, medida que fue replicada por este país. En agosto y septiembre de 2018 el conflicto se intensificó con la entrada en vigor de nuevas rondas de aranceles, para sumar 250 mil millones de dólares (mmd) de productos chinos gravados y 60 mmd de productos provenientes de Estados Unidos con arancel. En diciembre de 2018, ambos países acordaron una tregua la cual duró hasta mayo de 2019 hasta que Estados Unidos anunció un incremento en los aranceles ya impuestos a 25%, a lo que China también respondió con mayores gravámenes.

Por su parte, México también se ha visto afectado por la imposición de medidas proteccionistas por parte de Estados Unidos. El 30 de mayo de 2019 el gobierno norteamericano anunció la imposición de aranceles del 5% a partir del 10 de junio a todas las importaciones provenientes de México, con aumentos sucesivos, si el gobierno mexicano no atendía el problema de migración ilegal proveniente de Centroamérica. Después de varias rondas de negociación entre las Delegaciones de ambos países, el 7 de junio México acordó implementar una serie de medidas para reforzar su política de control migratorio.

Aun cuando varios países se han visto afectados por las medidas proteccionistas de Estados Unidos, las tensiones comerciales con China continúan siendo el foco de atención por la magnitud de los aranceles impuestos y por la importancia de estas dos economías y sus flujos comerciales a nivel mundial. En agosto de 2019 se intensificaron las tensiones comerciales con el anuncio de Estados Unidos de la implementación de aranceles del 15% a 300 mmd de productos chinos adicionales, los cuales serán divididos en dos listas. La primera, con un valor de 125 mmd, que es efectiva a partir del 1 de septiembre, y la segunda que fue postergada para entrar en vigor hasta el 15 de diciembre y comprende productos como laptops, teléfonos móviles, juguetes y consolas de videojuegos. Además, Estados Unidos anunció que a partir del 1 de octubre los aranceles existentes a 250 mmd aumentarán de 25 a 30%. Como represalia, China impondrá tarifas adicionales a bienes importados de Estados Unidos por un valor de 75 mmd (efectivos a partir del 1 de septiembre o 15 de diciembre, dependiendo del bien), y reestablecerá los gravámenes de 25% a automóviles y de 5% a autopartes, vigentes a partir del 15 de diciembre.

Los aranceles impuestos por Estados Unidos a productos mexicanos tienen efectos negativos para las empresas mexicanas afectadas, mientras que por otro lado, México y Canadá se han visto beneficiados por las disputas comerciales entre Estados Unidos y China, dada la alta integración comercial en América del Norte. En los primeros seis meses de 2019 las exportaciones de México hacia Estados Unidos han aumentado en promedio 6.3%, en contraste con una disminución de 12.5% de las exportaciones chinas. De hecho, en marzo de 2019 México superó a China en exportaciones de productos a Estados Unidos por primera vez desde mediados de 2003. Asimismo, en el primer semestre de 2019 México se ha convertido en el principal socio de Estados Unidos con un intercambio comercial (exportaciones más importaciones) de 308.9 mmd, por arriba del comercio con China y Canadá que se situó en 271.0 y 306.7 mmd, respectivamente.

En el largo plazo, la persistencia de las disputas comerciales puede generar una mayor desaceleración en la actividad económica mundial y riesgos de una situación de recesión. Por una parte, un menor crecimiento económico en Estados Unidos y China se traduce en una caída de la demanda de sus importaciones. Por otro lado, los aranceles distorsionan las cadenas globales de valor, con efectos en diversos países debido a la alta integración de los procesos productivos a nivel global, y podrían implicar una importante pérdida de productividad en lo que se reconfiguran estas cadenas. Estos efectos negativos no estarían contenidos a las empresas que participan en el comercio internacional sino que podrían afectar a los consumidores al incrementarse el precio de los bienes finales y al tener acceso a una menor variedad de productos.

En suma, aunque en el corto y mediano plazos las tensiones comerciales entre Estados Unidos y China pueden representar mayores ventajas en el comercio internacional para México, la desaceleración del crecimiento mundial tendría efectos negativos importantes. Adicionalmente, estas disputas han incrementado la incertidumbre, generando episodios importantes de volatilidad financiera.

Las negociaciones para la modernización del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) dieron inicio el 16 de agosto de 2017 y concluyeron el 30 de septiembre de 2018. El 30 de noviembre de 2018, los mandatarios de los tres países firmaron el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) en el marco de la Cumbre del Grupo de los 20 (G20) que se celebró en Buenos Aires, Argentina. Por su parte, en junio de 2019 el Senado mexicano ratificó el T-MEC, siendo necesaria aún la aprobación por parte de los Congresos de Estados Unidos y Canadá. Se prevé que con la ratificación y entrada en vigor del nuevo Acuerdo se genere certidumbre para los intercambios comerciales y las inversiones. Asimismo, el T-MEC facilitará la inversión pues se preservaron los mecanismos de solución de controversias y se incorporó un mecanismo de revisión periódica que permitirá mantener el acuerdo acorde a la situación actual.

Bajo el nuevo tratado, México continúa teniendo comercio prácticamente libre de aranceles en todos los productos, por lo que la región seguirá creciendo y las cadenas de valor continuarán integrándose. En las condiciones actuales de conflictos comerciales, la consolidación del bloque regional norteamericano será de gran beneficio para fortalecer su competitividad respecto a otros bloques comerciales a nivel mundial, además de que abre oportunidades estratégicas de inversión en México ante la necesidad de vigorizar la productividad y competitividad de Norteamérica.

Otro de los principales beneficios del nuevo Acuerdo consiste en disminuir las barreras no arancelarias tales como la simplificación del esquema de certificación y verificación, la homogeneización de las medidas sanitarias y fitosanitarias para productos agrícolas, un mayor intercambio de información entre aduanas, y despachos simplificados para envíos urgentes. Todo esto disminuye los costos y fomenta la participación en el comercio internacional.

Por otra parte, el ritmo de expansión económica de los Estados Unidos de América durante el segundo trimestre del año fue de 2.0% a tasa trimestral anualizada, lo cual representó una reducción de 1.1 puntos porcentuales con respecto al ritmo de crecimiento del trimestre anterior. Este crecimiento se sostuvo por la expansión del consumo privado y el gasto del gobierno; sin embargo, otros factores como la inversión privada y las exportaciones registraron crecimientos negativos de 6.1 y 5.8%, respectivamente. Por el lado de la oferta, en el segundo trimestre de 2019, la producción industrial registró una contracción de 2.1% a tasa trimestral anualizada, la cual se compara con la contracción de 1.9% que se observó en el primer trimestre. Respecto del desempeño en el crecimiento del PIB por industrias, durante el primer trimestre de 2019, el sector de la agricultura, silvicultura, pesca y caza registró una contracción de 2.7% a tasa anual. Por su parte, la actividad de la industria manufacturera también registró una contracción de 4.1% en términos anuales.

En este contexto, en sus proyecciones de crecimiento de julio de 2019, el FMI estimó que el crecimiento de la economía estadounidense alcanzará una tasa de 2.6% en 2019, la cual es superior en 0.3 puntos porcentuales a la tasa esperada en las proyecciones de abril y en 0.1 puntos porcentuales a la de las proyecciones de enero. A esto contribuyó el mejor desempeño que lo esperado del crecimiento del PIB durante el primer trimestre de 2019. Respecto de la inflación, la encuesta Blue Chip Economic Indicators de agosto, espera una tasa de inflación anual de 1.8% para 2019, mientras que anticipa una tasa de 2.1% para 2020.

En cuanto a la Zona euro, ésta mostró una desaceleración durante el segundo trimestre del 2019, con un crecimiento del PIB de 0.8% a tasa trimestral anualizada después de la recuperación observada en el primer trimestre, en el cual se registró una tasa de crecimiento del 1.7%. En relación con el primer trimestre de 2019, la reducción en el crecimiento del PIB reflejó, principalmente, una menor contribución del consumo privado y una contribución negativa de las exportaciones netas, pues se observó una reducción del comercio tanto con otros países del mundo, como entre los países de la zona. Por su parte, la contribución al crecimiento de la inversión aumentó mientras que la del gasto del gobierno permaneció sin cambios. Por su parte, la inversión fija bruta continúa mostrando una tendencia creciente; en particular, durante el primer trimestre de 2019 la inversión alcanzó 571.9 mil millones de euros, incrementándose desde los 565.7 registrados en el último trimestre de 2018.

La proyección de crecimiento para 2019 presentada por el FMI en el mes de julio se ubicó en 1.3%, igual a la reportada en abril, pero inferior en 0.3 puntos porcentuales a la de enero de este año.

Para las economías emergentes, en los Criterios Generales de Política Económica, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estima que, en línea con la evolución del ciclo económico mundial, la mayoría de las economías emergentes han mostrado una desaceleración de su actividad económica, en un contexto de conflictos comerciales y tensiones geopolíticas. En particular, estas economías se han visto mayormente afectadas por interrupciones en las cadenas globales de valor, menores flujos de inversión y una caída en el volumen de comercio. Este escenario aumentó la volatilidad de sus mercados financieros y elevó la incertidumbre en torno a su desempeño económico. En este contexto, el FMI, en sus estimaciones de crecimiento global de julio de 2019, proyectó que el crecimiento de los países emergentes en 2019 alcanzará una tasa de 4.1%, cifra menor en 0.3 puntos porcentuales a la tasa proyectada en el mes de abril y 0.4 puntos porcentuales respecto a la estimación de enero de 2019.

En particular, la actividad económica en China ha presentado una desaceleración a partir de la segunda mitad de 2018 guiada, principalmente, por un menor crecimiento en la producción industrial, una menor inversión fija bruta, así como por un continuo debilitamiento de la demanda externa relacionada con las tarifas arancelarias y las tensiones comerciales con Estados Unidos. Ante esta desaceleración, el Gobierno de China implementó durante el primer trimestre de 2019 una política fiscal contracíclica con el objetivo de estimular la demanda interna. Esta política consistió en diversas medidas, entre las que se incluyen: I) un incremento en el déficit presupuestario de 2.6% en el 2018 a 2.8% en el 2019; II) una reducción del IVA para las empresas manufactureras de 16.0 a 13.0%, y para las empresas de transporte y construcción de 10.0 a 9.0%, a partir del 1 de abril de 2019; III) una disminución en las tasas del IVA de los contribuyentes del 17 al 16% (bienes tipo A) y del 11 al 10% (bienes tipo B), la cual se aplicó a partir del 1 de mayo; IV) un incremento en la emisión de bonos gubernamentales con el objetivo de apoyar proyectos de inversión; y, V) una reducción en las tasas de requerimientos de reservas bancarias. En consecuencia, para el segundo trimestre de 2019, la actividad económica en China registró una ligera recuperación al mostrar un crecimiento de 6.6% a tasa trimestral anualizada, 0.8% superior al crecimiento del trimestre previo.

El ritmo de crecimiento de la actividad económica en América Latina, durante el primer trimestre de 2019, registró una desaceleración importante en varias economías de la región. En general, estas economías se vieron particularmente afectadas por el comportamiento del ciclo económico mundial lo que se reflejó en menores precios de materias primas, así como en la reducción en el volumen del comercio internacional y la disrupción de las cadenas globales de valor.

En este contexto, el crecimiento del PIB de Argentina en el primer trimestre de 2019 registró una contracción de 0.9% a tasa trimestral anualizada. Por su parte, las tasas de expansión de las economías de Chile, Perú y Brasil repuntaron en el segundo trimestre del año, luego de haber registrado una contracción durante el primer trimestre. En particular, el ritmo de crecimiento del PIB en el segundo trimestre para cada una de estas economías fue de 3.4, y 1.8% a tasa trimestral anualizada, respectivamente. En línea con lo anterior, el FMI estima en sus proyecciones de julio de 2019 un crecimiento en la región de 0.6%, 0.8 puntos porcentuales menor a su estimación de junio y 1.4 puntos porcentuales menor a la de enero. Para 2020 se proyecta un crecimiento anual de 2.4%.

#### POLÍTICA MONETARIA Y MERCADOS FINANCIEROS:

Respecto a las economías emergentes, las acciones de política monetaria de las economías avanzadas han creado espacio en los diferenciales de tasas que ha permitido que algunos bancos centrales de economías emergentes reduzcan sus tasas de referencia. Algunos bancos centrales de estas economías han realizado recortes de sus tasas de política monetaria en lo que va del año para contrarrestar los efectos de la desaceleración global y los conflictos comerciales, mientras que otros han optado por mantener sus tasas sin cambios a la espera de mayor claridad en el panorama económico o para contener presiones inflacionarias.

Existen diversos factores de riesgo que pueden generar episodios adicionales de volatilidad en los mercados financieros internacionales. Entre tales riesgos, destacan:

- La persistencia y profundización de las disputas comerciales,
- El tipo de salida del Reino Unido de la Unión Europea,
- El desarrollo del proceso electoral en Estados Unidos, y
- El escalamiento en los conflictos geopolíticos.

#### MERCADO PETROLERO:

En línea con la desaceleración económica observada a nivel global, en 2019 los precios de los hidrocarburos han presentado niveles menores respecto a 2018 debido a factores de oferta y demanda. Con respecto a los factores de oferta, destacan el crecimiento de la producción de petróleo y gas de esquisto en Estados Unidos, así como la expansión del mercado de gas natural licuado a nivel mundial.

En cuanto a los factores de demanda, destacan la desaceleración de la producción industrial, particularmente de las manufacturas, así como las expectativas negativas generadas por el escalamiento de las tensiones comerciales entre Estados Unidos y China. En particular, el promedio del índice de energéticos del Banco Mundial durante 2019 presentó una disminución de 11.6% con respecto al promedio de 2018. Además, entre el cierre de 2018 y el mes de agosto de 2019, el índice se redujo en 3.2%.

En el mercado petrolero, durante 2019 los precios presentaron menores niveles así como una menor volatilidad en sus variaciones respecto a 2018. Sin embargo, algunos factores contribuyeron a la recuperación de los precios del petróleo entre el cierre de 2018 y el mes de agosto de 2019. En primer lugar, el Acuerdo alcanzado a inicios del año entre la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) y otros países aliados para recortar la producción de petróleo. Este Acuerdo continúa vigente y se extenderá hasta marzo de 2020. Adicionalmente, las tensiones geopolíticas entre Estados Unidos y Venezuela e Irán también generaron presiones al alza en los precios del petróleo.

Del 1 de enero al 30 de agosto de 2019, el precio promedio del WTI se ubicó en 57.1 dólares por barril (dpb), 12.1% menor con respecto al valor promedio registrado en 2018. De igual modo, del 1 de enero al 30 de agosto los precios de la mezcla mexicana y del Brent promediaron 57.7 y 64.8 dpb, respectivamente, lo que se traduce en disminuciones de 7.1 y 9.0% respecto a los promedios de 2018. No obstante, entre el cierre de 2018 y el dato al 30 de agosto de 2019, los precios aumentaron en 24.5% para el WTI, 10.9% para la mezcla mexicana y 13.6% para el Brent.

Las proyecciones de los analistas para 2020 anticipan una disminución general en los precios del crudo debido a una desaceleración de la demanda global, al incremento en la producción de los países no pertenecientes a la OPEP y a la acumulación de inventarios. Cuando se elaboró el informe de Pre- Criterios 2020 a finales de marzo de 2019, las proyecciones para 2020 de los mercados de futuros promediaron 58.4 para el WTI y 65.0 para el Brent. Sin embargo, en agosto de 2019, estas proyecciones se ajustaron a 52.6 y 57.4 dpb para el WTI y el Brent, esto representó caídas por 9.9 y 11.7%, respectivamente. A pesar de lo anterior, la posibilidad de nuevas interrupciones en el suministro de crudo proveniente de los países de alrededor del Golfo Pérsico, Venezuela y Libia constituye un factor que puede presionar al alza los precios en el futuro.

Las condiciones de escasez de oferta generada por Venezuela e Irán han afectado principalmente a los crudos pesados y amargos como la mezcla mexicana. Lo anterior, elevó su precio en el mercado internacional por encima del petróleo dulce y ligero como el WTI. Por su parte, el precio del WTI respondió negativamente a los aumentos en la producción estadounidense aunado a problemas de distribución entre la cuenca de Permian y los puntos de exportación. Estos problemas de distribución forzaron a los productores a reducir sus precios para compensar los altos costos de transporte.

De este modo, el diferencial entre la mezcla mexicana y el WTI presentó episodios negativos desde septiembre de 2018, al tiempo que el diferencial entre el Brent y la mezcla mexicana se mantuvo relativamente constante. Sin embargo, desde inicios del mes de agosto los diferenciales del WTI y la mezcla mexicana comenzaron a recuperarse debido a la regularización de la distribución del WTI y las restricciones en la regulación de la Organización Marítima Internacional (OMI) que entrarán en vigor el 1 de enero de 2020. Esta regulación requerirá un menor nivel de azufre en los combustibles del transporte marítimo. Por lo anterior, se afectará negativamente la demanda de petróleos pesados y amargos en favor de petróleos dulces y ligeros.

#### ACTIVIDAD ECONÓMICA ENERO-JUNIO 2019:

Durante el primer semestre de 2019, el nivel de actividad económica en el país se expandió a una tasa de crecimiento anual de 0.2%. Esta moderación en la actividad económica quedó determinada por los incrementos en las actividades agropecuarias y de servicios, y la disminución en las actividades industriales, principalmente las actividades de minería y construcción.

Desagregando por sector de actividad económica, se observó la siguiente dinámica durante el periodo enero-junio de 2019:

- La producción agropecuaria creció a una tasa anual de 3.4%.
- La producción industrial disminuyó a una tasa anual de 1.8%. Al interior de sus componentes se observó lo siguiente:
  - La producción manufacturera registró un incremento anual de 0.7%. Dentro de los rubros que mostraron una expansión destacan la fabricación de equipo de transporte, la industria alimentaria, y los equipos de computación y otros equipos electrónicos. En contraste, los rubros que presentaron las mayores contracciones fueron la fabricación de productos metálicos, la industria química, la de metálicas básicas, y la impresión e industrias conexas.
  - La producción minera registró una disminución anual de 7.7%, debido en su mayor parte al declive persistente que ocurrió durante la primera parte del año en la plataforma de producción de petróleo.
  - El sector de la construcción exhibió una disminución anual de 3.8%.
  - La generación de electricidad y el suministro de agua y gas registró un incremento anual de 0.5%.
  - Las actividades terciarias crecieron a una tasa anual de 0.9%. Este crecimiento se explica principalmente por los aumentos en los subcomponentes de apoyo a los negocios y manejo de desechos y remediación; el comercio al por menor; los servicios financieros y de seguros; y los servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles.

#### INFLACIÓN:

Durante el periodo comprendido desde enero a la primera quincena de agosto de 2019, la inflación general anual mostró una trayectoria descendente, debido sobre todo a reducciones de la inflación no subyacente y en particular de menores aumentos en los precios de los energéticos.

La inflación general anual pasó de 4.83% en diciembre de 2018 a 3.29% en la primera quincena de agosto de 2019. En marzo y abril, aunque la inflación se ubicó por debajo del cierre de 2018, se observaron ligeros incrementos, es decir, una tendencia creciente por causa de una inflación subyacente persistente y ligeros aumentos de los precios de los productos energéticos. A partir de junio la inflación retomó su trayectoria descendente.

Los analistas del sector privado esperan que para el cierre de 2019 la inflación general se ubique por debajo del nivel de cierre de 2018, aunque sus expectativas también refieren a una persistencia de la inflación subyacente en sus niveles actuales. Asimismo, las medianas de las expectativas de los analistas del sector privado para la inflación de mediano y largo plazo se han mantenido estables en un nivel de 3.5% en ambos casos, de acuerdo con las encuestas publicadas por el Banco de México.

#### MERCADOS FINANCIEROS NACIONALES:

Durante 2019, a pesar de un entorno internacional con elevada volatilidad, el peso se ha mantenido dentro de los parámetros esperados. En el primer semestre del año el tipo de cambio reflejó una apreciación, mientras que la curva de rendimientos se desplazó hacia abajo, en línea con los mercados internacionales.

Ante diversos episodios de volatilidad, en el primer semestre del año, el peso se mostró resiliente y exhibió una menor volatilidad a la registrada en 2018. Por su parte, el mercado accionario registró pérdidas marginales durante este periodo, lo que contrasta con un desempeño más favorable de los mercados accionarios de las economías avanzadas.

Al 6 de septiembre de 2019, el peso mexicano registró una apreciación de 0.6% con respecto al cierre de 2018, debido al escalamiento en las tensiones comerciales entre China y Estados Unidos durante agosto. El desempeño de la moneda nacional estuvo en línea con la depreciación de las monedas de otros países emergentes como Brasil, Chile, China, Colombia, Hungría, India y Sudáfrica.

A lo largo de 2019, la moneda nacional registró otros episodios de volatilidad, entre los cuales destacan los derivados de la amenaza de imposición de aranceles a las importaciones mexicanas por parte de Estados Unidos y la preocupación entre los inversionistas respecto a la situación financiera de Pemex. A pesar de estos episodios, el peso se mostró resiliente y exhibió una menor volatilidad a la registrada en 2018, registrando un promedio anual de pesos por dólar entre el 1 de enero y el 6 de septiembre de 2019. Esta cifra contrasta con el tipo de cambio promedio esperado en los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2020 (Pre-CGPE 2020) de 19.50 pesos por dólar.

Por otra parte, el Banco de México se ha reunido en seis ocasiones durante 2019 y en su última reunión decidió disminuir la tasa objetivo en 25 puntos base (pb), a un nivel de 8.0%. En el comunicado del 15 de agosto, la Junta de Gobierno destacó que esta acción considera que la inflación general ha disminuido conforme a lo previsto, y que la ampliación en la holgura ha sido mayor a la esperada, ampliándose la brecha del producto en terreno negativo. Agregaron que la Junta continuará dando un seguimiento cercano a todos los factores y elementos de incertidumbre que inciden en el comportamiento de la inflación y sus perspectivas, y tomará las acciones que se requieran con base en la información adicional, de tal manera que la tasa de referencia sea congruente con la convergencia ordenada de la inflación general a la meta del Banco de México.

#### MARCO MACROECONÓMICO AL CIERRE DE 2019:

Para el segundo semestre de 2019 se prevé que los diversos choques, externos e internos, y sus efectos negativos que se presentaron en la primera mitad del año se disipen o en su caso se reviertan. Con ello se espera una disminución en la brecha negativa del nivel observado del PIB con respecto a su nivel de tendencia o potencial.

En primer lugar, hasta el momento se tienen todos los indicios de una ratificación del T-MEC en 2019. El deterioro de la relación comercial entre Estados Unidos y China, parece presentar aspectos más estructurales y permanentes, situación en la que el fortalecimiento de la relación comercial de la región de Norteamérica es benéfico para Estados Unidos. La ratificación del T-MEC abre oportunidades de inversión privada tanto nacional como extranjera, tanto por un incremento en el potencial exportador del país como por una potencial reconfiguración de las cadenas globales de valor.

Adicionalmente, se disiparía la incertidumbre que ha rodeado nuestra relación comercial, reduciendo también los riesgos de nuevas esta situación generaría efectos positivos sobre:

- El volumen en los flujos de comercio: consolidando al país como primer socio comercial de Estados Unidos, lo que impulsaría a los sectores agropecuario e industrial,
- Los flujos de Inversión Extranjera Directa: por la relocalización de empresas de los tres países para aprovechar las ventajas comparativas del Acuerdo Comercial, y
- El ambiente de negocios en el país: la eliminación de la incertidumbre y la volatilidad financiera impulsaría el rubro de inversión, tanto privada como pública, consolidando la formación bruta de capital fija en los sectores de la construcción, y de maquinaria y equipo.

Adicionalmente, se espera un impulso en el gasto de gobierno derivado de la normalización ya observada en la emisión de los lineamientos y de las reglas de operación de los nuevos programas sociales, de las compras consolidadas y de los estudios de pre-inversión en los proyectos de infraestructura del gobierno, entre ellos los apoyos otorgados por el ejecutivo a Pemex para las actividades de exploración y producción de petróleo. Con estas acciones se espera un incremento significativo en el consumo y la inversión pública.

Con base en los esfuerzos realizados por Pemex y los apoyos otorgados por el Gobierno Federal, se prevé un repunte en la plataforma de producción de petróleo en el segundo semestre del año. Desde 2004 se ha observado un declive persistente en la plataforma de producción de crudo, tendencia que continuó durante el primer semestre de 2019. No obstante, la información más reciente para los meses de julio y agosto indica la estabilización en la producción, por lo que de seguir este comportamiento se espera un cambio en la tendencia y el consecuente repunte al cierre del año. Ello permitiría un repunte en las actividades mineras, un incremento en el PIB petrolero y una disminución gradual en el déficit de la balanza petrolera.

Para la segunda parte del año, se espera una disipación gradual en la incertidumbre generada por las dudas en algunos sectores de la sociedad, por el cambio de rumbo y de objetivos en las políticas públicas de la nueva administración. En este sentido, la SHCP y el Poder Ejecutivo en general, está en constante comunicación con los principales agentes económicos; entre ellos, empresarios, inversionistas nacionales y extranjeros, agencias calificadoras y Organismos Internacionales. En este sentido, el Gobierno de México está llevando a cabo acciones para generar mayor certidumbre, entre las que destaca la negociación exitosa para solucionar las controversias sobre los contratos de los gasoductos.

Se prevé que el sector de servicios registre un mayor ritmo de crecimiento y siga siendo un importante motor en la actividad económica agregada. Ello bajo la previsión de que los programas sociales y los incrementos en el poder adquisitivo de los agentes económicos se consoliden.

Considerando la innegable desaceleración de la actividad económica agregada registrada durante el primer semestre de 2019, la SHCP lanzó en julio el Programa de Apoyo a la Economía. Este conjunto de medidas equivale a 485 mil millones de pesos que están destinados al impulso de la creación de infraestructura y al financiamiento de proyectos de inversión física y al consumo privado. Es importante señalar que esta inyección de recursos proviene de fideicomisos públicos y de la banca de desarrollo, por lo que no implica una presión fiscal adicional sobre las finanzas públicas y las metas del balance público.

Con base en lo anterior, se proyecta que durante 2019 el PIB de México registre un crecimiento real anual de entre 0.6 y 1.2% anual. Esta expectativa se encuentra por debajo del rango de 1.5 y 2.5% de CGPE 2019, por la materialización de los choques que afectaron la actividad económica agregada durante el primer semestre de 2019. De esta manera, la proyección para el cierre se ubica en el extremo superior de las estimaciones de especialistas del sector privado y Organismos Internacionales.

#### EXPECTATIVAS DE CRECIMIENTO REAL ANUAL DEL PIB PARA MÉXICO

FUENTE	2019
CGPE 2020, Rango	0.6 - 1.2%
Encuesta Banxico (mediana)	0.5%
Encuesta Citibanamex (mediana)	0.6%
Encuesta Bloomberg (mediana)	0.7%
Encuesta Blue Chip (media)	0.9%
Fondo Monetario Internacional	0.9%
Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos	1.6%

En materia de precios se proyecta que la inflación continúe con una tendencia decreciente, en buena medida con la persistencia en la disminución de las referencias internacionales de productos energéticos y con un ligero descenso en la inflación subyacente. Para el cierre de 2019, se prevé una inflación anual de 3.2%, que corresponde al pronóstico de inflación del Banco de México para el cuarto trimestre de ese año publicado en su Informe Trimestral de abril- junio.

Para las proyecciones de finanzas públicas se utiliza un tipo de cambio promedio para 2019 de 19.4 pesos por dólar, menor que el considerado en los CGPE 2019 de 20.0 pesos por dólar.

Respecto a la tasa de CETES a 28 días al cierre del año, se propone un nivel de 7.8%, ligeramente mayor con lo implícito en los futuros para la (Tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE) a 28 días y en línea con la proyección de los analistas del sector privado de la encuesta de Citibanamex publicada el 20 de agosto de 2019 y que refleja las disminuciones en la tasa de interés objetivo por parte del Banco Central. En los CGPE 2019 se previó una tasa de cierre de 8.3%.

Para el precio de la mezcla mexicana de petróleo se estima un promedio en 2019 de 55 dpb. El precio promedio utilizado en los CGPE 2019 y aprobado fue el mismo.

#### FINANZAS PÚBLICAS 2019:

La revisión de la proyección de los ingresos y gasto público para el cierre de 2019 incorpora los resultados de las finanzas públicas a julio y una revisión de las variables macroeconómicas con información disponible, entre las que destacan:

- El tipo de cambio promedio del peso frente al dólar utilizado para las estimaciones de finanzas públicas es de 19.4 pesos por dólar en lugar de los 20.0 pesos por dólar que se utilizó para la estimación de la LIF 2019.
- Se anticipa que el crecimiento real del PIB para 2019 se ubique entre 0.6 y 1.2%.
- Los pronósticos de inflación empleados son consistentes con las previsiones publicadas por el Banco de México, así como con su objetivo de inflación. Así, se prevé una inflación al cierre del año de 3.2%.
- El precio promedio anual de la mezcla mexicana de exportación de petróleo se estima en 55 dpb, igual al precio que sirvió de base para la aprobación de la LIF 2019.
- La plataforma de producción de petróleo se prevé de 1,727 miles de barriles diarios (mbd), menor en 120 mbd a la plataforma utilizada en la aprobación de la LIF 2019 por el H. Congreso de la Unión.

Para el cierre del ejercicio 2019, se prevé que los ingresos presupuestarios sean mayores en 0.1% del PIB, respecto a los previstos en la LIF 2019, incluyendo 129.6 mmp de recursos provenientes del FEIP que, como establece la Ley federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), se utilizan para compensar la disminución de los ingresos del Gobierno Federal sin fin específico.

Destaca la disminución estimada de los ingresos petroleros en 0.5% del PIB debido, principalmente, a una menor plataforma de producción de petróleo crudo y a un tipo de cambio promedio anual del peso frente al dólar de Estados Unidos menor al considerado para la elaboración de la LIF 2019. Asimismo, se espera una disminución de la recaudación tributaria por 0.2% del PIB como resultado de una menor actividad económica y de un incremento en el pago de devoluciones del IVA por un saldo pendiente por cubrir del año anterior.

#### MARCO MACROECONÓMICO PARA 2020:

El programa económico para 2020 se basa en un marco macroeconómico prudente y acorde con las expectativas de los mercados, dada la incertidumbre que prevalece en el entorno económico internacional.

Respecto a la perspectiva de la economía internacional, el FMI ha reconocido que las condiciones comerciales y políticas actuales han mermado las perspectivas del crecimiento global y se tiende a una ralentización con ritmos de expansión heterogéneos y con menor probabilidad de que se disipe la incertidumbre. Asimismo, menciona que la inversión y la demanda de bienes de consumo duradero han sido moderadas tanto en economías avanzadas como emergentes. El crecimiento depende ahora mayormente de las resoluciones a las tensiones geopolíticas y comerciales.

Se espera que en 2020 la economía estadounidense registre un crecimiento de 1.8%, menor al de 2019 debido a la disipación de los efectos de la reforma fiscal implementada en 2018, una demanda interna débil y una producción industrial con estimaciones a la baja; aunada a un comercio global menos dinámico debido a los conflictos arancelarios que se mantiene con China. Para la zona del euro, el FMI estima que el crecimiento se desacelerará como resultado de una moderación en el crecimiento de sus exportaciones, una demanda y producción automotriz débiles en Alemania e incertidumbre fiscal en Francia e Italia, aunada a las consecuencias del Brexit. Probablemente en 2020, también las medidas fiscales implementadas en Japón se reflejen en un menor dinamismo su actividad económica. Además, para las economías emergentes, el FMI espera que el crecimiento se mantenga positivo pero débil, particularmente en Latinoamérica, tras los reveses económicos en Venezuela y Argentina.

En línea con la evaluación del FMI, la encuesta Blue Chip Economic Indicators señala que en 2020 el crecimiento del PIB de Estados Unidos se sitúe en 1.8%, menor que la expansión esperada para 2019 de 2.4%. De acuerdo con la misma encuesta, para la producción industrial de Estados Unidos se proyecta un crecimiento de 1.1% en 2020, ligeramente menor que el previsto para 2019 de 1.2%.

En el contexto de crecimiento global antes descrito, y ante la disipación de los diversos choques, externos e internos, y sus efectos negativos que se presentaron en la primera mitad del 2019, se espera para 2020 una disminución aún mayor en la brecha negativa del nivel observado del PIB en 2019 con respecto a su nivel de tendencia o potencial.

En este sentido, se proyecta que durante 2020 el valor real del PIB de México registre una expansión anual de entre 1.5 y 2.5%. Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para 2020 de 2.0%. Esta previsión se encuentra por arriba de lo esperado por algunos especialistas del sector privado y en línea con los Organismos Internacionales, y la proyección de Banco de México según su Informe Trimestral para el periodo abril-junio de 2019.

El crecimiento anticipado para la producción industrial estadounidense y la mayor competitividad del país permiten prever que en 2020 continuará la expansión de la demanda externa del país. Lo anterior seguiría traduciéndose en una expansión de la producción manufacturera y de los servicios relacionados con el comercio exterior.

Se estima que el dinamismo de la demanda interna siga balanceando las fuentes del crecimiento. Adicionalmente, se prevé que las exportaciones netas tendrán una mayor contribución positiva al crecimiento respecto a lo observado en 2019.

#### Expectativas de crecimiento real anual del PIB para México

FUENTE	2020
CGPE 2020, Rango	0.6 - 1.2%
CGPE 2020, Puntual	2.0%
Encuesta Banxico (mediana)	1.4%
Encuesta Citibanamex (mediana)	1.4%
Encuesta Bloomberg (mediana)	1.6%
Encuesta Blue Chip (media)	1.7%
Fondo Monetario Internacional	1.9%
Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos	2.0%

Se prevé una inflación anual para el cierre de 2020 de 3.0%, igual a la estimada para el cuarto trimestre por el Banco de México, según lo publicado en su Informe Trimestral abril-junio de 2019. Para las estimaciones de finanzas públicas, se utiliza un tipo de cambio nominal al cierre de 2020 de 20.0 pesos por dólar, ligeramente por debajo del 20.38 pesos por dólar esperado por los analistas de acuerdo con la Encuesta de Expectativas del Banco de México, publicada el 2 de septiembre de 2019.

Se estima que durante 2020 la tasa de interés continúe con una trayectoria descendente y cierre en 7.1%, igual a la esperada por el sector privado, de acuerdo con la encuesta publicada por Citibanamex el 20 de agosto de 2019. En este escenario se estima que la cuenta corriente de la balanza de pagos registre en 2020 un déficit de 23.3 mmd, equivalente a 1.8% del PIB.

El entorno macroeconómico previsto para 2020 se encuentra sujeto a diversos riesgos. Destacan como riesgos a la baja:

- El mayor retraso en la aprobación del T-MEC;
- Un escalamiento de los conflictos geopolíticos y comerciales a nivel mundial, que a su vez podrían afectar el comercio, el flujo de capitales, la productividad y el crecimiento global;
- Mayor desaceleración de la economía mundial y, en particular, en la producción industrial de Estados Unidos, y
- Un mayor deterioro en la calificación crediticia de Pemex con su posible contagio a la deuda soberana, y
- Una mayor debilidad de la inversión privada.

Entre los factores que podrían derivar en crecimiento mayor, destacan:

- Flujos de Inversión Extranjera Directa por arriba de lo previsto por la relocalización de empresas de los tres países para aprovechar las ventajas comparativas del T-MEC ;
- Una mayor inversión resultado de la disipación en la incertidumbre y la volatilidad en los mercados financieros;
- Un escenario de disminuciones más acelerado a lo previsto en las tasas de interés;
- Una asignación más eficiente de recursos tanto públicos como privados, y
- Un mayor retorno a la inversión por la reducción de violencia y corrupción.

#### PRECIO DEL PETRÓLEO:

De acuerdo con la metodología establecida en el artículo 31 de la LFPRH y el artículo 15 de su Reglamento, para realizar el cálculo del precio máximo de referencia en 2020 de la mezcla mexicana de petróleo de exportación se empleó información de precios y futuros del periodo que abarca del 20 de junio al 19 de agosto de 2019.

Al aplicar la fórmula en el periodo establecido, se obtiene lo siguiente:

- Componente I resulta en 61.4 dpb.
- El promedio de los precios mensuales observados de la mezcla mexicana de exportación en los diez años anteriores al periodo mencionado es de 70.8 dpb.
- La cotización promedio de los futuros del WTI entregables como mínimo a partir del mes de diciembre del tercer año posterior al que se está presupuestando, ajustados por el diferencial promedio entre dicho crudo y la mezcla mexicana en el periodo mencionado, resultó en 52.0 dpb.
- Componente II resulta en 45.3 dpb
  - La cotización promedio de los contratos de los futuros del WTI con fecha de entrega entre diciembre de 2019 y noviembre de 2020 en el periodo mencionado es de 55.2 dpb. Este valor se ajusta con el diferencial proporcional entre dicho crudo y la mezcla mexicana para obtener un precio de la mezcla de 54.0 dpb que se multiplica a su vez por un factor de 84%, conforme a lo establecido en la Ley.

El precio máximo de referencia resultante para la mezcla mexicana de crudo de exportación en 2019 es de 53.4 dpb. La LFPRH establece que el valor del precio que se utilice como parámetro en la formulación de la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) no deberá superar al cálculo obtenido por esta fórmula.

Desde mayo de 2019, las condiciones del mercado petrolero en 2019 han sido muy volátiles y los precios han mostrado una tendencia a la baja. Lo anterior se debió a las expectativas de una menor demanda de crudo ante el escalamiento de las tensiones comerciales entre Estados Unidos y China, y por la desaceleración de la actividad industrial a nivel global. En este contexto, el mercado de futuros del WTI, que es un crudo más ligero y dulce (mayor calidad) que la mezcla mexicana, prevé que los precios mantendrán una tendencia decreciente durante los meses que faltan de 2019 y durante 2020. Adicionalmente, el precio de la mezcla mexicana de exportación enfrenta la entrada en vigor en 2020 de la regulación de la Organización Marítima Internacional (OMI) sobre el contenido máximo de azufre del combustóleo. Por ello, para 2020 se considera un precio para la mezcla mexicana de exportación de 49.0 dpb. Este precio, además de cumplir con el criterio establecido en la LFPRH, considera la evolución del mercado petrolero en 2019 y las cotizaciones en los mercados futuros para 2020.

### PLATAFORMA PARA PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO PARA 2020:

La estimación de la plataforma de producción de petróleo para 2020 se realizó tomando en consideración la dinámica observada en la producción de Pemex, así como la propuesta de la Secretaría de Energía (Sener) hecha al Titular del Ejecutivo Federal, de acuerdo con el artículo 33, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. De esta manera, se espera que en 2020 la plataforma de producción de crudo sea de 1,951 mbd, de acuerdo con el Plan de Negocios de Pemex 2019-2023 y las estimaciones de la Secretaría de Energía sobre la producción privada.

La plataforma estimada incluye una producción de petróleo crudo de Pemex de 1,866 mbd, la producción de agentes privados, considerando los contratos de licencia y producción compartida adjudicados en las Rondas de licitaciones, las migraciones de asignaciones a contratos y las asociaciones estratégicas con Pemex (farm-outs).

La producción esperada para 2020 representa una plataforma superior al promedio estimado por Pemex para 2019, e implica que registrará su primer incremento anual desde 2004. Lo anterior, refleja los efectos positivos de los apoyos otorgados a Pemex por el Gobierno Federal que se traducen en mayor inversión en exploración y producción, las migraciones de algunas asignaciones de Pemex a contratos de exploración y extracción, los cuales mejoran el régimen fiscal de los campos migrados para incentivar un alza en su producción en el corto plazo, y del incremento en la producción proveniente de los contratos de exploración y extracción adjudicados en las licitaciones de las Rondas.

Con ello, se contrarrestaría la tendencia decreciente en la producción consecuencia de la falta de inversión en años anteriores y la declinación natural de los campos que se encuentran en una etapa tardía de su producción, como el activo integral Cantarell.

### SUPUESTOS MACROECONÓMICOS 2019 - 2020

Variable	Aprobado 2019	Estimado 2019	Estimado 2020
Producto Interno Bruto			
Crecimiento % real	1.5 – 2.5	0.6 – 1.2	1.5 – 2.5
Nominal (miles de millones de pesos)	24,942.1	24,851.8	26,254.1
Deflactor del PIB (variación anual %)	3.9	4.5	3.6
Inflación (%)			
Dic. / Dic.	3.4	3.2	3.0

Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)			
Promedio	20.0	19.8	20.0
Tasa de interés (CETES 28 días)			
Nominal fin de período %	8.3	7.8	7.1
Nominal promedio %	8.3	8.0	7.4
Real acumulada %	5.0	4.9	4.5
Cuenta Corriente			
Millones de dólares	-27,326	-22,876	-23,272
% del PIB	-2.2	-1.8	-1.8
Petróleo (mezcla mexicana)			
Precio promedio (dólares / barril)	55.0	55.0	49.0
Plataforma de producción promedio (mbd)	1,847	1,727	1,951

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público considera que, antes de proponer al H. Congreso de la Unión modificaciones de fondo al marco tributario, como las que implicaría una reforma fiscal de gran alcance, se debe garantizar que los recursos existentes se ejerzan con el mayor grado de transparencia y eficiencia posibles. En este sentido, se reitera el compromiso de que en los primeros años de esta Administración se buscará fortalecer la recaudación, mejorando la eficiencia de la Administración Tributaria, y reduciendo espacios regulatorios que permiten esquemas de elusión y evasión fiscal. Lo anterior con la finalidad de que el sistema impositivo sea más justo, y que cada contribuyente pague adecuadamente lo que le corresponde.

En 2020 continuarán vigentes los estímulos fiscales en los Municipios de la Franja Fronteriza Norte. En el caso del IVA con una tasa reducida de 8% y en el ISR una tasa reducida de 20%. Cabe destacar que de acuerdo a la información al primer semestre de 2019, los estímulos están cumpliendo con su objetivo de impulsar la demanda agregada de la región: por un lado, las ventas al menudeo en la región tuvieron un crecimiento anual de 3.6% mientras que el promedio nacional fue de 1.0%. Por otro lado, los precios en la región son menores que en el resto del país, es decir, la inflación anual a julio en la frontera norte fue de 2.6% mientras que a nivel nacional fue de 3.8%.

Medidas administrativas que se aplicarán para fortalecer la recaudación en 2020.

#### CONDONACIÓN DE IMPUESTOS:

En las últimas décadas se otorgaron facilidades que ofrecían condonaciones en el pago de impuestos, multas y recargos. Lo anterior, ocasiona un problema de inconsistencia dinámica y baja credibilidad que abona al incumplimiento tributario por parte de ciertos contribuyentes. Así, esas medidas resultaron en detrimento de las finanzas públicas y de los contribuyentes cumplidos. Por lo anterior, en mayo del año en curso, el Ejecutivo Federal se comprometió a no otorgar condonaciones ni a eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios a contribuyentes o deudores fiscales, mediante Decretos Presidenciales, o cualquier otra disposición legal o administrativa.

#### AUMENTAR SANCIONES Y PERCEPCIÓN DE RIESGO:

Se espera que a más tardar en enero de 2020 la defraudación fiscal sea tipificada como delito grave y la emisión de facturas apócrifas como delincuencia organizada. La motivación de esas medidas está en línea con la racionalidad económica que sugiere que para evitar el cometimiento de un delito es necesario, tanto aumentar la percepción del riesgo de ser detectado, como endurecer las sanciones en caso de ser declarado culpable por la autoridad. Dado que esas medidas elevan las sanciones, se espera un impacto disuasorio en algunos contribuyentes que, de mantenerse las condiciones actuales, continuarían abusando del fisco.

Cabe enfatizar que las medidas anteriores vienen acompañadas de la renovación de las áreas de fiscalización y control de la autoridad fiscal, basada en el uso de tecnología de punta y herramientas de inteligencia artificial, que hacen más eficaz y rápida la identificación de evasores y contribuyentes incumplidos, aumentando de manera significativa la percepción de riesgo arriba mencionada.

#### PAGO DEL ISR POR INGRESOS DE ARRENDAMIENTO:

La legislación actual establece que los arrendadores de bienes inmuebles están obligados a efectuar pagos provisionales del ISR y a emitir un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por cada pago que reciban por el arrendamiento de inmuebles. A pesar de ello, se estima que la tasa de evasión del ISR de ingresos por arrendamiento representa 0.1% del PIB.

Derivado de lo anterior, la SHCP propone una medida que generará incentivos para que los arrendadores cumplan con sus obligaciones fiscales. Para promover la emisión del CFDI por parte del arrendador, independientemente de que lo solicite el arrendatario, se propone establecer que en los juicios de arrendamiento de inmuebles, en donde se obligue al arrendatario al pago de rentas vencidas, el Juez no autorizará los pagos al arrendador si éste no acredita haber expedido los CFDI respectivos. Con esta medida se generan los incentivos para que los contribuyentes que participan en el arrendamiento de inmuebles emitan los CFDI correspondientes y el SAT cuente con información que facilite sus labores de control y fiscalización.

#### RETENCIÓN DEL IVA A LA SUBCONTRATACIÓN LABORAL:

Durante los últimos años se ha convertido en una práctica común que las empresas contraten servicios de subcontratación laboral con empresas terciarias, para que participen en ciertas etapas de la cadena productiva con el fin de lograr mayor eficiencia en la producción. De acuerdo al INEGI, en los últimos 10 años el porcentaje de personal subcontratado a través de ese modelo de servicios pasó de 8.6 a 16.6%.

Si bien la actividad de esas empresas está regulada en el país, el esquema de subcontratación laboral ha generado espacios para la evasión. Se ha observado que las empresas prestadoras de esos servicios en algunos casos no cumplen con el entero del IVA, sin embargo, la empresa contratante sí acredita el impuesto. Por ello, la SHCP propone la obligación a las empresas contratantes de servicios de subcontratación laboral de retener y enterar el IVA causado en la contratación de esos servicios.

## ECONOMÍA DIGITAL:

El rápido avance tecnológico de las últimas décadas ha transformado la manera de hacer negocios. Actualmente, millones de consumidores demandan un producto o servicio a través de plataformas digitales o sitios web. En México, de acuerdo con el INEGI, en 2018 el valor agregado generado por el comercio electrónico fue equivalente al 5.0% del PIB. Asimismo, en ese mismo año, más de 58 millones de personas accedieron a contenidos audiovisuales a través de Internet, de los cuales se estima que 8.3 millones contaban con una suscripción a plataformas digitales de contenido audiovisual y 14.4 millones con una suscripción a plataformas de contenido de audio.

Si bien la digitalización de la economía tiene beneficios importantes para la economía en su conjunto, como generar mayor competencia entre oferentes y por ende, mejores precios y calidad en productos y servicios para los consumidores, también ha generado un área de oportunidad importante en materia recaudatoria, ya que el marco legal de México se encuentra desactualizado por una realidad que ha sido transformada profundamente por el avance tecnológico de la última década.

En México existe un bajo cumplimiento fiscal asociado a la prestación de servicios digitales proporcionados por proveedores no residentes en el país. Ello, además de afectar los ingresos tributarios, genera competencia desleal para los proveedores nacionales de servicios digitales, dado que estos sí están obligados a trasladar y enterar el IVA por los servicios prestados a los consumidores nacionales.

Asimismo, existe un bajo cumplimiento en el pago de los impuestos que se causan en las operaciones de compra y venta de productos y servicios que se realizan a través de plataformas digitales de intermediación, como es el caso de los servicios de transporte y alojamiento temporal, o el caso de bienes que se comercian a través de plataformas que operan en lo que podría considerarse centros comerciales virtuales. Lo anterior, no solo representa una pérdida de recursos importante para el Estado, sino que es un área de oportunidad para fomentar la formalidad, y así combatir uno de los problemas sociales y económicos más persistentes en el país.

Las adecuaciones propuestas al marco legal están en línea con los principios tributarios que a continuación se detallan y que han sido ratificados por los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE):

- Neutralidad: los contribuyentes en supuestos similares deberían estar sujetos a tasas de impuestos similares.
- Eficiencia: los costos de cumplimiento para los contribuyentes y los costos de administración para los gobiernos deben de ser los mínimos posibles.
- Certeza y simplicidad: con ello se facilita que los contribuyentes comprendan sus obligaciones y derechos y, por ende, mejoren su cumplimiento fiscal.
- Efectividad: se deben establecer las tasas de impuestos en niveles óptimos, evitar en todo momento la doble tributación; y combatir con todas las herramientas disponibles la evasión y elusión fiscales. Adicionalmente, se deber considerar que la exigibilidad en el pago de impuestos para los sujetos obligados es crucial para garantizar la eficiencia del sistema tributario.
- Equidad: esta tiene dos componentes principales, equidad horizontal y equidad vertical. La equidad horizontal sugiere que los contribuyentes en circunstancias similares deberían soportar una carga tributaria similar. La equidad vertical sugiere que los contribuyentes en mejores circunstancias deberían soportar una mayor parte de la carga tributaria como proporción de sus ingresos.
- Flexibilidad: con ello se facilita que el marco tributario se mantenga actualizado en relación al desarrollo tecnológico y comercial, también permite adecuarlo rápidamente para satisfacer las necesidades de ingreso del Estado.

Actualmente, más de 50 países han establecido medidas tributarias para la economía digital, y en gran medida lo han hecho siguiendo las recomendaciones de la OCDE, entre los que destacan los 28 países de la Unión Europea, además de Albania (2015), Andorra (2013), Argentina (2018), Australia (2017), Bahamas (2015), Bielorrusia (2018), China (2009), Colombia (2018), Ghana (2013), Islandia (2011), India (2017), Japón (2015), Kenia (2013), Corea (2015), Nueva Zelanda (2016), Noruega (2011), Rusia (2017), Arabia Saudita (2018), Serbia (2017), Singapur (2020), Sudáfrica (2014), Suiza (2010), Tanzania (2015) y Turquía (2018). Asimismo, 38 países han implementado un registro simplificado de cumplimiento y pago del IVA, entre ellos destacan los 28 países miembros de la Unión Europea, además de Australia, Bielorrusia, India, Corea, Nueva Zelanda, Noruega, Rusia, Singapur, Sudáfrica y Turquía.

En América Latina diversos países han implementado mecanismos simplificados para la recaudación del IVA en las importaciones de servicios intangibles a través de plataformas digitales, como es el caso de Argentina, Chile, Colombia y Uruguay.

La propuesta de la SHCP para hacer más eficiente la recaudación del IVA en la importación de servicios intangibles no será aplicable a todas las plataformas digitales, sino exclusivamente a una categoría de servicios que generalmente son de consumo final para las personas y hogares, como son la descarga o acceso a imágenes, películas, texto, información, video, audio, música, juegos, incluyendo los juegos de azar, así como otros contenidos multimedia, ambientes multijugador, la obtención de tonos de móviles, la visualización de noticias en línea, información sobre el tráfico, pronósticos meteorológicos y estadísticas. Ejemplo de lo anterior son los servicios de transmisión (streaming) de audio o video para ver películas o escuchar música, entre otros. También en esta categoría quedan comprendidos los servicios digitales de clubes en línea y páginas de citas, el almacenamiento de datos, así como los de enseñanza a distancia o de exámenes o ejercicios.

Se considera prioritario mitigar los costos de cumplimiento para las plataformas que ofrecen servicios digitales no residentes en México. Por ello, la SHCP propone establecer un mínimo de obligaciones de fácil cumplimiento.

Las obligaciones que deberán cumplir son las siguientes:

- Registrarse en un padrón simplificado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Ofertar y cobrar en el precio de sus servicios el IVA.
- Proveer información al SAT sobre el número de operaciones realizadas y el registro actualizado de clientes en el país.
- Calcular, retener y enterar mensualmente el IVA correspondiente a las importaciones de contenido digital que se realicen en el mes de que se trate.
- Cuando lo solicite el cliente, proporcionar vía electrónica un comprobante de pago con el IVA desglosado.
- Designar ante el SAT un representante legal y un domicilio para efectos de notificación y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones.

Es importante resaltar que el cumplimiento de las obligaciones mencionadas no dará lugar a que se considere que el residente en el extranjero constituye un establecimiento permanente en México.

En adición a la propuesta de retención del IVA a las importaciones arriba mencionada, la SHCP también propone medidas adicionales para una categoría de servicios digitales específica, la de intermediación entre terceros que sean oferentes de bienes y servicios y los demandantes de los mismos. Esta categoría ha tenido un crecimiento importante en los últimos años, principalmente en la intermediación de servicios de transporte, alojamiento temporal y comercio de bienes, estos últimos realizados a través de lo que se podría considerar como centros comerciales virtuales.

Para facilitar el cumplimiento, elevar los bajos niveles de recaudación que se observan en esta línea de negocio de la economía digital, y garantizar la neutralidad impositiva, se propone que las plataformas que ofrecen servicios de intermediación y que cobren a cuenta del vendedor o prestador del servicio, realicen la recaudación y entero de los impuestos generados en dichas operaciones. En el caso de las plataformas que no realicen cobros a cuenta del vendedor o prestador del servicio, estas estarán obligadas a proporcionar información relevante que facilite las labores de control y fiscalización de la autoridad fiscal en las operaciones realizadas a través de ellas.

Finalmente, con el objetivo de homologar el tratamiento aplicable a los residentes en el extranjero sin establecimiento en México que proporcionen servicios digitales de intermediación, con los servicios similares proporcionados por residentes en México, se propone que estos últimos queden sujetos a las mismas obligaciones que los primeros, en materia de retención e información. Lo anterior con el fin de garantizar el principio de neutralidad impositiva.

En suma, la SHCP propone adecuaciones al marco legal para recaudar de manera más eficiente el IVA causado en las importaciones de servicios digitales, y garantizar la neutralidad impositiva entre proveedores nacionales y extranjeros. Asimismo, en el caso de las plataformas de intermediación, se propone una serie de medidas administrativas orientadas a atender el bajo cumplimiento tributario, además de contribuir a fomentar la formalización de la economía.

#### TASA DE RETENCIÓN A INTERESES:

Para 2020 se actualizó la tasa de retención provisional aplicable al capital que da lugar al pago de intereses de 1.04 a 1.45%. Lo anterior, se llevó a cabo en estricto apego a la metodología establecida en el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019, la cual considera los rendimientos promedio de los instrumentos financieros públicos y privados, así como la inflación observada. Con ese ajuste, la tasa de retención para el ejercicio fiscal 2020 reflejará el comportamiento de los instrumentos financieros que cotizan en la economía mexicana y de la inflación observada. Así, la tasa de retención aplicada es consistente con los intereses percibidos por los ahorradores.

#### INGRESOS PRESUPUESTARIOS:

Para el ejercicio fiscal 2020, se presupuestan ingresos por 5,511.9 miles de millones de pesos (mmp), superiores en 24.6 mmp constantes de 2020 respecto a la LIF 2019 (una variación real de 0.4%) y menores en 1.9 mmp constantes de 2020 a los ingresos que se esperan para el cierre del presente ejercicio (con una variación de 0.0%).

Los menores ingresos estimados para 2020 con respecto al cierre esperado en 2019 se explican principalmente por los ingresos de carácter no recurrente que se observaron en 2019 y que no se tienen contemplados ingresos de esta naturaleza para 2020. Los menores ingresos con relación a la LIF 2019 se explican principalmente por la reducción esperada en los ingresos petroleros asociada, principalmente, al menor precio del petróleo y del gas natural, que se compensan parcialmente con mayores ingresos no petroleros asociados al crecimiento de la actividad económica.

#### INGRESOS PETROLEROS:

En la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación 2020 (ILIF 2020), se contempla una reducción de los ingresos petroleros respecto a los aprobados en la LIF 2019 de 8.8% y un incremento respecto al cierre estimado de 2019 de 4.5% en términos reales. A esto último contribuye la recuperación en la plataforma de producción de petróleo esperada para el siguiente año, que se beneficiará de los apoyos fiscales que ha recibido Pemex durante 2019, así como de los previstos para 2020. La mayor producción le permitirá a la empresa compensar el efecto de los menores precios internacionales esperados, que ubican a la mezcla mexicana en un precio promedio anual de 49 dólares por barril para 2020.

#### INGRESOS TRIBUTARIOS

Para el ejercicio 2020 se presupuestan ingresos tributarios sin IEPS de gasolinas por un monto de 3,157.4 mmp, lo que implica un crecimiento real respecto al monto presentado en la LIF 2019 de 0.2% y respecto al cierre estimado de 2019 de 3.2%. Ello se explica, por un lado, por las medidas de corte administrativo que se proponen en la ILIF 2020, y por el otro, por las ganancias esperadas en eficiencia recaudatoria por parte de la autoridad fiscal y el combate irrestricto a la evasión y elusión fiscales. Asimismo, cabe señalar que algunas de las medidas administrativas implementadas en 2019 alcanzarán su pleno potencial en 2020, como es el caso de la eliminación de la compensación universal.

La recaudación tributaria total, es decir, incluyendo el IEPS de gasolinas, se estima crezca a una tasa real anual de 2.0% respecto a la recaudación aprobada en la LIF 2019 y a 3.7% con respecto al cierre de 2019. Lo anterior se explica por el comportamiento esperado en 2020 de las referencias internacionales de las gasolinas y el diésel respecto a lo observado en 2019.

Cabe señalar que las tasas del IEPS que aplican a esos bienes solo se actualizarán por inflación, como establece la Ley de dicho impuesto, y durante 2020 se seguirán aplicando los mecanismos para suavizar los precios, a fin de mantenerlos constantes en términos reales.

#### INGRESOS NO TRIBUTARIOS:

En la ILIF 2020 se presupuestan ingresos no tributarios del Gobierno Federal por un monto de 160.5 mmp lo que implica un monto menor en 51.8% en términos reales contra el cierre estimado de 2019, principalmente porque para el próximo año se contemplan menos ingresos de carácter no recurrente que los obtenidos en 2019. Con respecto a los ingresos de organismos y empresas, se estima un crecimiento de 0.3% en términos reales respecto al cierre estimado de 2019, principalmente porque se espera que la incorporación de cotizantes mantenga un dinamismo moderado y que CFE mantenga un nivel de venta de bienes y servicios similar al de 2019.

Asimismo, el documento denominado Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, identifica los riesgos fiscales, al señalar que las estimaciones de finanzas públicas para el ejercicio fiscal 2020 se realizaron tomando como base un marco macroeconómico prudente, que incluye la evolución observada de los principales indicadores oportunos, así como las proyecciones de especialistas.

## MARCO MACROECONÓMICO 2019-2020\*

Producto Interno Bruto	Estimado 2019	Estimado 2020
Crecimiento % real	0.6 – 1.2	1.5 – 2.5
Nominal (miles de millones de pesos)	24,851.8	26,254.1
Deflactor del PIB (variación anual %)	4.5	3.6
Inflación (%)		
Dic. / Dic.	3.2	3.0
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)		
Fin de período	19.8	20.0
Promedio	19.4	19.9
Tasa de interés (CETES 28 días)		
Nominal fin de período %	7.8	7.1
Nominal promedio %	8.0	7.4
Real acumulada %	4.9	4.5
Cuenta Corriente		
Millones de dólares	- 22,876	- 23,272
% del PIB	- 1.8	- 1.8
PIB EE.UU. (variación anual)		
Crecimiento % real	2.4	1.8
Producción Industrial EE.UU.		
Crecimiento % real	1.2	1.1
Inflación EE.UU.		
Promedio	1.8	2.1
Petróleo (mezcla mexicana)		
Precio promedio (dólares / barril)	55.0	49.0
Plataforma de producción promedio (mbd)	1,727	1,951
Plataforma de exportación promedio (mbd)	1,115	1,134

\*Nota: 2020 Estimado / Criterios Generales de Política Económica 2020

Sin embargo, durante el ejercicio fiscal pueden presentarse desviaciones con respecto a lo que se esperaba en el momento de elaborar y aprobar el Paquete Económico Federal 2020, ello como resultado de choques macroeconómicos internos o externos.

Se presentan las posibles desviaciones de las principales variables del marco macroeconómico, conforme a lo siguiente:

- Un crecimiento económico mayor al estimado incrementa los ingresos públicos debido a una mayor recaudación de los impuestos IVA, ISR y otros.
- Un aumento en el precio del petróleo incrementa los ingresos por exportaciones de petróleo más que el incremento de los gastos por importación de hidrocarburos para Pemex.
- Una apreciación del peso frente al dólar reduzca los ingresos petroleros debido a que una proporción elevada de los mismos está asociada a las exportaciones de crudo netas de importaciones de hidrocarburos. Asimismo, reduce el costo por el servicio de la deuda denominada en moneda extranjera.
- Una mayor plataforma de producción de petróleo incrementa los ingresos petroleros debido a la mayor venta de petróleo.
- Un aumento de la tasa de interés aumenta el gasto no programable del Sector Público al incrementar el pago de intereses de la deuda a tasa variable y los costos de refinanciamiento de la deuda que está por vencer.

Se hace especial referencia a la determinación de la Recaudación Federal Participable (RFP), estimada en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020<sup>10</sup>, asciende a la cantidad de 3 billones 389 mil 84.3 millones de pesos, superior en 100 mil 493.9 millones de pesos, a la RFP estimada en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019<sup>11</sup>, que es de 3 billones 288 mil 590.4 millones de pesos; lo que representa un incremento nominal de 3.05%

Se considera necesario el manejo prudente y mesurado en las estimaciones de ingresos para el ejercicio fiscal 2020. Así, para la estimación de ingresos del ejercicio 2020, derivado de la decisión del Gobierno Federal en la aplicación de recursos del Ramo 23 (Provisiones salariales y económicas), al igual que para el ejercicio fiscal 2019, solamente se consideran recursos por:

- Ingresos Propios, e
- Ingresos Federalizados:
- Ramo: Participaciones en Ingresos Federales e Incentivos Económicos, y
- Ramo 33 Aportaciones Federales

Los porcentajes estimados en la Ley de Ingresos 2019, para estos conceptos, respecto del total de los ingresos estimados, son los siguientes:

- Ingresos Propios: 7.34%
- Ingresos Federalizados: 92.66%

En ese contexto, la estimación de los ingresos para el ejercicio fiscal 2020, se debe considerar desde una perspectiva inercial.

Para la estimación de los Ingresos Propios, que son los impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos y aprovechamientos, se considera también, una perspectiva inercial, derivado de las siguientes consideraciones:

1. No se proponen nuevos impuestos locales,
2. No se propone la modificación de tasas impositivas,
3. No se proponen nuevos Derechos.
4. Se desclasifican como Derechos, los servicios prestados por la Fiscalía General del Estado y pasan a ser ingresos propios generados por un Organismo Autónomo del Estado.
5. No se proponen incrementos a las tarifas existentes en materia de Derechos,
6. Concluye el Programa de Canje de Placas metálicas de circulación, por lo que únicamente se cubrirán Derechos por Refrendo Anual, que es menor cantidad a la causada por expedición de placas metálicas,
7. Se revisan a la baja conceptos de Derechos y Productos locales, a propuesta de las Dependencias y Entidades estatales que prestan los servicios, en materia de Desarrollo Sustentable, expedición de avalúos de bienes estatales, publicaciones en el Periódico Oficial.

Para la estimación de Ingresos Federalizados, se consideran los siguientes Fondos y conceptos:  
RAMO 28:

<sup>10</sup> Fuente SHCP. Disponible en: [https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2020/paquete/ingresos/LIF\\_2020.pdf](https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2020/paquete/ingresos/LIF_2020.pdf)

<sup>11</sup> Fuente: SHCP. Disponible en:

[https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas\\_Publicas/docs/paquete\\_economico/lif/lif\\_2019.pdf](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/lif/lif_2019.pdf)

- Fondo General de Participaciones
- Fondo de Fomento Municipal
- Fondo de Fiscalización y Recaudación
- Participación Específica en el IEPS
- Participación por Cuotas a la venta final de Combustibles
- Fondo ISR
- Participación por recaudación del ISAN
- Incentivos Económicos derivados de la Colaboración Administrativa (acciones de recaudación y de auditoría fiscal en contribuciones federales: ISR, IVA, IEPS, etc)

Con la excepción del Fondo ISR, de la recaudación de ISAN y de los Incentivos Económicos, las participaciones federales dependen al cien por ciento del comportamiento de la denominada Recaudación Federal Participable; que está integrada por todos los impuestos federales que recauda el Gobierno Federal y los derechos de Minería.

Esto es, aproximadamente el 43% del total de los recursos del Estado (Ramo 28 menos Incentivos Económicos, recaudación de ISAN y Fondo ISR), depende del comportamiento de la recaudación del Gobierno Federal por todos los impuestos federales y los Derechos de Minería.

#### RAMO 33:

- FONE: Fondo de Aportaciones Federales para la Educación
- FASSA: Fondo de Aportaciones Federales para la Salud
- FAIS: Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social
- FORTAMUN: Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de los Municipios.
- FAM: Fondo de Aportaciones Federales para la Asistencia Social e Infraestructura Educativa
- FAETA: Fondo de Aportaciones Federales para la Educación Tecnológica y de los Adultos
- FASP: Fondo de Aportaciones Federales para la Seguridad Pública
- FAFEF: Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

De éstos 8 Fondos de Aportaciones Federales, cuatro se encuentran referenciados a la Recaudación Federal Participable, que son el FAIS, FORTAMUN, FAM y FAFEF; por lo que cerca del 35% del total de los ingresos del Estado depende del comportamiento de la recaudación del Gobierno Federal por todos los impuestos federales y los Derechos de Minería.

Si a este 35% del Ramo 33, se suma el 43% de lo que representan las participaciones federales del Ramo 28, se refleja una dependencia de ingresos por aproximadamente el 78% del resultado que obtenga el Gobierno Federal en la recaudación de todos los impuestos y lo Derechos de Minería.

Para el cierre del ejercicio fiscal 2019, el Gobierno Federal pronostica un resultado cercano a las proyecciones de la Ley de Ingresos de la Federación; sin embargo, desde el Segundo Trimestre de 2019, el Fondo General de Participaciones ya experimenta una disminución, en relación a las estimaciones contenidas en la citada Ley de Ingresos.

Efectivamente, en el pasado mes de julio de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicó los recursos del denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, también conocido como FEIEF, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, 21 y 21 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para resarcir a las Entidades por la disminución observada en el Segundo Trimestre 2019 en el Fondo General de Participaciones, hasta un 75% por lo cual, al Estado de Morelos le fue liquidada la cantidad de 48.7 millones de pesos.

Asimismo, se debe destacar lo señalado en el más reciente Informe sobre la evolución de las Finanzas Públicas, emitido por la SHCP el pasado 30 de agosto<sup>12</sup>, en que se señalan los siguientes factores de afectación al comportamiento de la recaudación federal:

En enero-julio de 2019 los ingresos presupuestarios totales del sector público, fueron inferiores al programa en 89.4 miles de millones de pesos y en 2.7% real respecto a los recaudados en igual lapso del año anterior.

La desviación respecto al programa se explica por: ingresos petroleros inferiores en 122.4 mil millones de pesos, debido principalmente a:

- Una menor plataforma de producción y volumen de ventas internas;
- Menores ingresos de la CFE en 12.3 mil millones de pesos;
- Menores ingresos tributarios en 31.2 mil millones de pesos respecto al programa, debido principalmente a

<sup>12</sup> COMUNICADO No. 80 de la SHCP Disponible en :

[https://www.secciones.hacienda.gob.mx/work/models/estadisticas\\_oportunas/comunicados/ultimo\\_boletin.pdf](https://www.secciones.hacienda.gob.mx/work/models/estadisticas_oportunas/comunicados/ultimo_boletin.pdf)

una menor recaudación del IVA neto, derivado de un incremento en el pago de devoluciones de este impuesto durante los primeros siete meses del año; que se compensaron en parte por ingresos no tributarios superiores a lo previsto por 62.3 mil millones de pesos y por ingresos de las entidades de control presupuestario directo mayores en 14.1 mil millones de pesos.

Los ingresos petroleros se ubicaron en 483.3 mil millones de pesos, cifra menor en 18.2% real a los registrados en el mismo del año anterior, ello como consecuencia de la disminución en la producción de petróleo (10.1% anual), un menor volumen de las ventas internas y un menor precio promedio de la mezcla mexicana de petróleo.

Adicionalmente, debe mencionarse que, al igual que lo ocurrido en el ejercicio fiscal 2019, para el Ramo 23 en materia de Programas de Desarrollo Regional, no se vislumbran cambios significativos en el manejo de absoluta austeridad y sin autorizaciones de gasto adicional al autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Finalmente, se reitera la especial atención a los riesgos para la economía mexicana, a los que ya se hace referencia en los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2020<sup>13</sup>, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento al artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mismos que se actualizan y se acentúan aún más, de acuerdo con las estimaciones de Agencias Calificadoras, Organismos Financieros Internacionales, como Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, Fondo Monetario Internacional; así como el sector privado nacional, en los siguientes términos:

- Mayor desaceleración a la anticipada de la economía mundial, en particular de la producción industrial de Estados Unidos, por tensiones comerciales y la posible afectación de las cadenas de valor globales, una salida desordenada del Reino Unido de la Unión Europea y el agravamiento de las tensiones geopolíticas.
- Mayor volatilidad en los mercados financieros internacionales que implique una disminución de los flujos de capitales a los países emergentes.
- Mayor incertidumbre por tensiones políticas externas.
- Una mayor desaceleración de la actividad económica de la economía mexicana por un debilitamiento de la inversión privada en México mayor de lo anticipado.
- El retraso en la aprobación del nuevo acuerdo comercial con Estados Unidos y Canadá.
- Un mayor deterioro de la calificación crediticia de Pemex.

Por lo anterior, se reitera la sugerencia de una proyección de ingresos desde un escenario inercial, para la obtención de un Balance Presupuestario Sostenible y dar cumplimiento a lo establecido en esta materia, por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo anterior, de acuerdo con una estimación de la RFP inercial para el ejercicio fiscal 2020, sirve de base para la determinación de lo estimado para Participaciones en Ingresos Federales (Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y participación específica en IEPS), así como los Fondos de Aportaciones Federales III, IV, V y VIII del Ramo 33 (FAIS, FORTAMUN, FAM y FAFEF) y el Fondo de Fiscalización y Recaudación, que se encuentran referidos a la mencionada RFP.

La Iniciativa de Ley de Ingresos presenta, de manera desglosada, los ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2020, cuya estimación asciende a la cantidad total de \$26'801,054,000.00 (VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.) ; comprendiendo: un mil 897 millones 783 mil pesos a Ingresos Propios; 11 mil 35 millones 129 mil pesos a Participaciones en Ingresos Federales; 146 millones 155 mil pesos a Ingresos Coordinados; 124 millones 416 mil pesos a Incentivos Económicos; 446 millones 264 mil pesos al Fondo de Fiscalización y Recaudación; 345 millones 514 mil pesos a los ingresos derivados de las cuotas de IEPS a la venta de combustibles y 12 mil 805 millones 793 mil pesos al Ramo 33 Fondos de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

**LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueba la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

El Gobierno del Estado de Morelos percibirá los ingresos provenientes de los conceptos señalados en el Artículo Segundo de la presente Ley de Ingresos, por la cantidad de \$ 26'801,054,000.00 (VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.); siendo el detalle de los ingresos estimados el siguiente:

<sup>13</sup> Disponible en:

[https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas\\_Publicas/docs/paquete\\_economico/precgpe/precgpe\\_2020.pdf](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/precgpe/precgpe_2020.pdf)

CONCEPTO	TOTAL
TOTAL DE INGRESOS 2020	26,801,054,000
IMPUESTOS	656,668,000
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	15,272,290
Impuesto sobre Diversiones	151,506
impuestos sobre Espectáculos	770,489
Impuesto sobre Loterías, rifas, sorteos, juegos permitidos con apuesta y la obtención de premios en apuestas permitidas	14,350,295
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	0
IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	49,201,019
Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	22,412,371
Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	24,058,444
Impuesto sobre Servicios de Parques Acuáticos y Balnearios	2,730,204
IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR	0
IMPUESTO SOBRE NÓMINA Y ASIMILABLES	588,414,351
Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	482,949,153
Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Dependencias Públicas	105,465,198
IMPUESTOS ECOLÓGICOS	0
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	899,205
Recargos	195,469
Multas	696,516
Gastos de Ejecución	7,220
OTROS IMPUESTOS	0
Impuesto sobre Demasías Caducas	0
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	2,881,135
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	0
Impuesto Adicional	2,881,135
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	0
CUOTAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	0
CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	0
OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	0
ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0
DERECHOS	1,069,902,000
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0
DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS	0
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1,053,628,769

Registro Público de la Propiedad y del Comercio	235,336,447
Servicios de Archivo y Notariales	3,784,791
Servicios de la Dirección Estatal del Registro Civil	25,485,347
Servicios de Control Vehicular	588,612,377
Servicios de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar	46,356,862
Control de los Servicios de Seguridad Privada	1,389,862
Control de los Servicios de Educación por Instituciones Privadas	14,010,377
Registro de Títulos Profesionales y Expedición de Cédulas y Conexos	139,319
Servicios Prestados por la Coordinación Estatal del Subsistema de Preparatoria Abierta	0
Servicios en Materia de Desarrollo Sustentable	117,203,121
Servicios de Verificación Vehicular	1,000,538
Servicios en Materia de Agua y Saneamiento (Servicios prestados por la Comisión Estatal del Agua)	0
Copias simples de información pública	80,470
Servicios en materia de Cultura	1,266,002
Servicios en materia de innovación, ciencia y tecnología	46,366
Servicios prestados en materia de Carreteras de Cuota	1,448,656
Por el uso o aprovechamiento del derechos de vía de caminos, puentes y vías de comunicación estatales libre de peaje y por ocupación de la zona Estatal	0
Vigilancia, Inspección y Control y habilitación para el servicio público (Servicios prestados por la Secretaría de la Contraloría)	2,569,960
Derechos por Servicios de Expedición de Constancia de No Antecedentes Penales (Servicios prestados por la Fiscalía General del Estado)	0
Servicios de la Dirección General Jurídica	4,720,441
Servicios prestados en materia de Turismo	0
Servicios prestados por el Poder Judicial del Estado	0
Servicios prestados en materia de Protección Civil	6,755,280
Servicios prestados por la Secretaría de Administración	79,177
Servicios prestados en materia de Reservas Territoriales	80,154
Servicios prestados en materia de expedición de copias certificadas y certificaciones	49,014
Servicios prestados por la Secretaría de Hacienda	1,120,634
Actividad de la Industria Penitenciaria	0
Actividades de la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad	2,093,574
OTROS DERECHOS	1,523,846
Otros no Especificados	1,523,846
ACCESORIOS DE DERECHOS	14,749,385
Recargos	12,640,910
Multas	0
Gastos de Ejecución	2,108,475
DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE ESTA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0
PRODUCTOS	40,745,000
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	40,745,000
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público	35,789,165
Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados	1,648,933
Accesorios de Productos	0

Otros productos que generan ingresos corrientes	3,306,902
PRODUCTOS DE CAPITAL	0
PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0
APROVECHAMIENTOS	22,943,000
APROVECHAMIENTOS	22,943,000
Multas	7,341,760
Indemnizaciones	1,147,150
Reintegros	5,047,460
Aprovechamientos de obra pública	0
Donativos	4,818,030
Otros Aprovechamientos	1,835,440
Mensajería	803,005
Bases de licitación	458,860
Comisiones bancarias	160,601
Fianzas	527,689
Varios	803,005
Administración de Contribuciones Municipales	0
APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	0
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	0
APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	107,525,000
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	0
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS	0
OTROS INGRESOS	107,525,000
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	24,903,271,000
PARTICIPACIONES	11,973,062,000
Fondo General de Participaciones	9,719,185,000
Fondo de Fomento Municipal	606,471,000
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	191,471,000
Fondo ISR	518,002,000
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	146,155,000
Fondo de Fiscalización y Recaudación	446,264,000
Cuota Venta Final de Combustible	345,514,000
APORTACIONES	12,805,793,000
Ramo 33 Fondos de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	12,805,793,000
Fondo I FONE – Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	7,263,559,000
Fondo II FASSA – Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,767,109,000

Fondo III FAIS – Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	945,857,000
Fondo IV FORTAMUN – Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,369,811,000
Fondo V FAM – Fondo de Aportaciones Múltiples	417,306,000
Fondo VI FAETA – Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	130,266,000
Fondo VII FASP – Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	194,190,000
Fondo VIII FAFEF – Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	717,695,000
CONVENIOS	0
INCENTIVOS	124,416,000
Incentivos Económicos	88,293,000
Multas Administrativas Federales No fiscales	6,636,000
Repecos / Intermedios	337,000
Régimen de Incorporación Fiscal	29,150,000
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES	0
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	0
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO (DEROGADO)	0
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0
AYUDAS SOCIALES (DEROGADO)	0
PENSIONES Y JUBILACIONES	0
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS (DEROGADO)	0
TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO	0
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0
ENDEUDAMIENTO INTERNO	0
ENDEUDAMIENTO EXTERNO	0
FINANCIAMIENTO INTERNO	0

**RESUMEN  
(MILES DE PESOS)**

I	Ingresos Propios	1,897,783
II	Ingresos Coordinados	146,155
III	Incentivos Económicos	124,416
IV	Fondo de Fiscalización y Recaudación	446,264
V	Cuota Venta Final de Combustibles	345,514
VI	Participaciones en Ingresos Federales	11,035,129
VII	Ramo 33	12,805,793
VIII	Convenios Federales	0
IX	Recuperaciones Diversas	0
X	Ingresos Derivados de Financiamiento	0
	<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>26'801,054</b>

La estimación de las cantidades por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Fondo de Fiscalización y Recaudación, cuota a la venta final de combustibles y las derivadas de participaciones federales, se verán modificadas de acuerdo a la evolución que observe la recaudación estatal y la Recaudación Federal Participable.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los ingresos que el Gobierno del Estado de Morelos percibirá durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, serán de acuerdo a lo señalado en las Leyes Fiscales aplicables, de conformidad con los siguientes conceptos:

**I. INGRESOS PROPIOS:****a) Impuestos:**

1. Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados;
2. Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje;
3. Sobre Diversiones;
4. Sobre Espectáculos;
5. Sobre los Servicios de Parques Acuáticos y Balnearios;
6. Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos permitidos con apuesta y la obtención de premios en apuestas permitidas;
7. Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal;
8. Sobre Demasías Caducas, y
9. Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago;

**b) Derechos:**

1. Servicios en materia de expedición de copias certificadas y certificaciones;
2. Recuperación de los materiales utilizados en el proceso de respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública;
3. Servicios Registrales de la Propiedad y del Comercio;
4. Servicios de Archivo y Notariales;
5. Servicios de la Dirección General del Registro Civil;
6. Servicios de la Dirección General Jurídica;
7. Servicios de Control Vehicular;
8. Servicios en materia de Desarrollo Sustentable;
9. Servicios en materia de Verificación Vehicular;
10. Servicios de la Comisión Estatal del Agua;
11. Servicios de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar;
12. Servicios de la Dirección General de Seguridad Privada;
13. Servicios de Educación prestados a las Instituciones Privadas;
14. Servicios prestados por la Coordinación Estatal del Subsistema de Preparatoria Abierta;
15. Servicios por Registro de Títulos Profesionales, Expedición de Cédulas y Conexos;
16. Servicios prestados por la Secretaría de Hacienda;
17. Servicios prestados por la Secretaría de la Contraloría;
18. Servicios prestados en materia de Innovación, Ciencia y Tecnología;
19. Servicios prestados por la Secretaría de Cultura;
20. Servicios prestados en materia de Turismo;
21. Servicios en materia de Carreteras de Cuota;
22. Por el uso o aprovechamiento del derecho de vía de caminos, puentes y vías de comunicación estatales libre de peaje y por ocupación de la zona Estatal;
23. Servicios prestados por el Poder Judicial del Estado;
24. Servicios prestados en materia de Protección Civil;
25. Servicios prestados por la Secretaría de Administración;
26. Servicios prestados en materia de Reservas Territoriales;
27. Actividades de la Industria Penitenciaria;
28. Servicios prestados por la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad;
29. Otros derechos, y
30. Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago;

**c) Productos:**

1. Enajenación, arrendamiento, uso y explotación de bienes muebles e inmuebles;
2. Utilidad por acciones y participaciones en Sociedades o Empresas, Rendimiento por otras inversiones en créditos y valores y Recuperaciones de Inversiones en Acciones, Créditos y Valores;
3. Impresos y papel especial;
4. Otros productos;

**d) Aprovechamientos:**

1. Recargos;
2. Multas;
3. Gastos de Ejecución;

4. Administración de contribuciones federales y municipales, y
5. Otros aprovechamientos;
- e) Contribuciones Especiales
- II. INGRESOS COORDINADOS:
  1. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos;
- III. INCENTIVOS ECONÓMICOS:
  1. Incentivos Económicos;
  2. Multas Administrativas Federales No fiscales;
  3. Repecos / Intermedios, y
  4. Régimen de Incorporación Fiscal;
- IV. FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN;
- V. CUOTA VENTA FINAL COMBUSTIBLES;
- VI. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES:
  1. Fondo General de Participaciones;
  2. Fondo de Fomento Municipal;
  3. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y
  4. Fondo ISR;
- VII. RAMO 33 FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS:
  1. Fondo I Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;
  2. Fondo II Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;
  3. Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
  4. Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios;
  5. Fondo V Fondo de Aportaciones Múltiples;
  6. Fondo VI Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos;
  7. Fondo VII Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, y
  8. Fondo VIII Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas;
- VIII. CONVENIOS FEDERALES;
- IX. RECUPERACIONES DIVERSAS, y
- X. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO.

ARTÍCULO TERCERO. Los impuestos, derechos y contribuciones especiales que no sean pagados dentro del plazo legal previsto en las Leyes Fiscales correspondientes, causarán recargos en concepto de indemnización al fisco, de un 1.13 % mensual sobre el monto del saldo total insoluto, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago.

Para los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir sus créditos fiscales, conforme a las disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Morelos, además de otorgar la garantía respectiva, cubrirán el 0.75 % mensual; en el caso de autorización de pago en parcialidades, los recargos serán de 1.0 % para parcialidades de hasta 12 meses, 1.25 % para parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, 1.5 % para parcialidades de más de 24 meses y hasta 36 meses, sobre saldos insolutos, en los términos del párrafo anterior.

Todos aquellos gastos de ejecución que se generen con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, gastos de ejecución y embargo, no rebasarán el 12 % del importe total del crédito fiscal.

Los gastos de ejecución comprenden: gastos de notificación y de requerimientos de cumplimiento de las obligaciones fiscales y de las multas, en los casos de incumplimiento y extemporaneidad; gastos de ejecución derivados de mandamientos de ejecución, y gastos de ejecución por la práctica de embargos.

En los gastos de notificación y de requerimiento se incluyen las notificaciones realizadas por correo certificado, a través del Servicio Postal Mexicano.

ARTÍCULO CUARTO. Los tres Poderes y los Organismos Autónomos del Estado, a través de las instancias correspondientes, podrán realizar la enajenación de bienes muebles, que ya no sean aptos para el servicio que prestan o resulta inconveniente seguirlos utilizando, en virtud de que no son rentables por su mantenimiento o por haber agotado su vida útil.

Se faculta a los Tribunales establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos para que realicen los actos jurídicos o instrumentos financieros idóneos y necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 89 del mismo ordenamiento. El ejercicio de esta facultad se informará al Congreso Local.

ARTÍCULO QUINTO. Todos los ingresos deberán ser concentrados en la Tesorería General del Estado por las Secretarías, Dependencias, Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal que los generen, correspondiendo a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Tesorería General, la integración de los reportes para su registro en la Cuenta Pública correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, celebre con las autoridades federales, estatales y municipales, los convenios que sean necesarios para la mejor administración de los ingresos públicos.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase la presente Ley al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. La presente Ley de Ingresos entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones legales y normativas que concedan subsidios o exenciones y se hayan publicado con anterioridad al inicio de vigencia de la presente Ley, con excepción de las previstas en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

CUARTA. Con la finalidad de homologar los sistemas automatizados de recaudación, así como el proceso de depósito de recursos en el sistema bancario nacional, respecto del esquema aplicado en la determinación de los impuestos y derechos cuyo importe sea o comprenda fracciones en pesos, se autoriza, en el caso de Productos y Aprovechamientos, que se aplique un ajuste de los montos a la unidad más próxima; por lo que, tratándose de cantidades terminadas hasta cincuenta centavos, el ajuste se hará a la unidad inmediata inferior y tratándose de cantidades terminadas por arriba de los cincuenta centavos, el ajuste se hará a la unidad inmediata superior.

#### ANEXO ANEXO 1

CRI	CONCEPTO	TOTAL
	TOTAL DE INGRESOS 2020	26,801,054,000
1	IMPUESTOS	656,668,000
1.1	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	15,272,290
1.1.1	Impuesto sobre Diversiones	151,506
1.1.2	Impuestos sobre Espectáculos	770,489
1.1.3	Impuesto sobre Loterías, rifas, sorteos, juegos permitidos con apuesta y la obtención de premios en apuestas permitidas	14,350,295
1.2	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	0
1.3	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	49,201,019
1.3.1	Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	22,412,371
1.3.2	Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	24,058,444
1.3.3	Impuesto sobre Servicios de Parques Acuáticos y Balnearios	2,730,204
1.4	IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR	0

1.5	IMPUESTO SOBRE NÓMINA Y ASIMILABLES	588,414,351
1.5.1	Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	482,949,153
1.5.2	Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Dependencias Públicas	105,465,198
1.6	IMPUESTOS ECOLÓGICOS	0
1.7	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	899,205
1.7.1	Recargos	195,469
1.7.2	Multas	696,516
1.7.3	Gastos de Ejecución	7,220
1.8	OTROS IMPUESTOS	0
1.8.1	Impuesto sobre Demasías Caducas	0
1.9	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	2,881,135
1.9.1	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	0
1.9.2	Impuesto Adicional	2,881,135
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
2.1	APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	0
2.2	CUOTAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	0
2.3	CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	0
2.4	OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	0
2.5	ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0
3.2	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0

4	DERECHOS	1,069,902,000
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0
4.2	DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS	0
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1,053,628,769
4.3.1.1	Registro Público de la Propiedad y del Comercio	235,336,447
4.3.1.2	Servicios de Archivo y Notariales	3,784,791
4.3.3	Servicios de la Dirección Estatal del Registro Civil	25,485,347
4.3.4	Servicios de Control Vehicular	588,612,377
4.3.5	Servicios de la Policía Industrial. Bancaria y Auxiliar	46,356,862
4.3.6	Control de los Servicios de Seguridad Privada	1,389,862
4.3.7	Control de los Servicios de Educación por Instituciones Privadas	14,010,377
4.3.8	Registro de Títulos Profesionales y Expedición de Cédulas y Conexos	139,319
	Servicios Prestados por la Coordinación Estatal del Subsistema de Preparatoria Abierta	0
4.3.11	Servicios en Materia de Desarrollo Sustentable	117,203,121
4.3.12	Servicios de Verificación Vehicular	1,000,538
4.3.13	Servicios en Materia de Agua y Saneamiento (Servicios prestados por la Comisión Estatal del Agua)	0
4.3.15	Copias simples de información pública	80,470
4.3.16	Servicios en materia de Cultura	1,266,002
4.3.17	Servicios en materia de innovación, ciencia y tecnología	46,366
4.3.18	Servicios prestados en materia de Carreteras de Cuota	1,448,656
4.3.19	Por el uso o aprovechamiento del derechos de vía de caminos, puentes y vías de comunicación estatales libre de peaje y por ocupación de la zona Estatal	0
4.3.20	Vigilancia, Inspección y Control y habilitación para el servicio público(Servicios prestados por la Secretaría de la Contraloría)	2,569,960

4.3.21	Derechos por Servicios de Expedición de Constancia de No Antecedentes Penales (Servicios prestados por la Fiscalía General del Estado)	0
4.3.22	Servicios de la Dirección General Jurídica	4,720,441
4.3.23	Servicios prestados en materia de Turismo	0
4.3.24	Servicios prestados por el Poder Judicial del Estado	0
4.3.25	Servicios prestados en materia de Protección Civil	6,755,280
4.3.26	Servicios prestados por la Secretaría de Administración	79,177
4.3.27	Servicios prestados en materia de Reservas Territoriales	80,154
4.3.28	Servicios prestados en materia de expedición de copias certificadas y certificaciones	49,014
4.3.31	Servicios prestados por la Secretaría de Hacienda	1,120,634
4.3.32	Actividades de la Industria Penitenciaria	0
4.3.33	Actividades de la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad	2,093,574
4.4	OTROS DERECHOS	1,523,846
4.4.1	Otros no Especificados	1,523,846
4.5	ACCESORIOS DE DERECHOS	14,749,385
4.5.1	Recargos	12,640,910
4.5.2	Multas	0
4.5.3	Gastos de Ejecución	2,108,475
4.9	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE ESTA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0
5	PRODUCTOS	40,745,000
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	40,745,000
	Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público	35,789,165
	Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados	1,648,933

	Accesorios de Productos	0
	Otros productos que generan ingresos corrientes	3,306,902
5.2	PRODUCTOS DE CAPITAL	0
5.9	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0
6	APROVECHAMIENTOS	22,943,000
6.1	APROVECHAMIENTOS	22,943,000
6.1.2	Multas	7,341,760
6.1.3	Indemnizaciones	1,147,150
6.1.4	Reintegros	5,047,460
6.1.5	Aprovechamientos de obra pública	0
6.1.9.9	Donativos	4,818,030
6.1.9	Otros Aprovechamientos	1,835,440
6.1.9.1	Mensajería	803,005
6.1.9.2	Bases de licitación	458,860
6.1.9.3	Comisiones bancarias	160,601
6.1.9.4	Fianzas	527,689
6.1.9.5	Varios	803,005
6.1.9.6	Administración de Contribuciones Municipales	0
6.2	APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	0
	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	0
6.9	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	107,525,000

7.1	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	0
7.4	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0
7.5	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0
7.6	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0
7.7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0
7.8	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS	0
	OTROS INGRESOS	107,525,000
	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	24,903,271,000
	PARTICIPACIONES	11,973,062,000
	Fondo General de Participaciones	9,719,185,000
	Fondo de Fomento Municipal	606,471,000
	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	191,471,000
	Fondo ISR	518,002,000
	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	146,155,000
	Fondo de Fiscalización y Recaudación	446,264,000
	Cuota Venta Final de Combustible	345,514,000
	APORTACIONES	12,805,793,000
	Ramo 33 Fondos de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	12,805,793,000
	Fondo I FONE – Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	7,263,559,000
	Fondo II FASSA – Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,767,109,000
	Fondo III FAIS – Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	945,857,000
	Fondo IV FORTAMUN – Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,369,811,000

Fondo V FAM – Fondo de Aportaciones Múltiples	417,306,000
Fondo VI FAETA – Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	130,266,000
Fondo VII FASP – Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	194,190,000
Fondo VIII FAFEF – Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	717,695,000
CONVENIOS	0
INCENTIVOS	124,416,000
Incentivos Económicos	88,293,000
Multas Administrativas Federales No fiscales	6,636,000
Repecos / Intermedios	337,000
Régimen de Incorporación Fiscal	29,150,000
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES	0
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	0
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO (DEROGADO)	0
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0
AYUDAS SOCIALES (DEROGADO)	0
PENSIONES Y JUBILACIONES	0
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS (DEROGADO)	0
TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO	0
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0
ENDEUDAMIENTO INTERNO	0
ENDEUDAMIENTO EXTERNO	0
FINANCIAMIENTO INTERNO	0

MORELOS Resultado de Ingresos – LDF (pesos)						
Concepto (b)	Año 5 2014	Año 4 2015	Año 3 2016	Año 2 2017	Año 1 2018	Año del Ejercicio Vigente 2019
1. Ingresos de Libre Disposición	9,426,706,000	9,538,777,000	10,055,242,000	10,598,012,000	11,790,490,000	13,204,280,000
A. Impuestos	619,252,000	612,397,000	556,456,000	579,942,000	576,045,000	634,570,000
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	- 415,970,000	- 427,750,000	- 527,569,000	693,684,000	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	20,933,000	63,732,000	27,897,000	74,955,000	104,500,000	0
D. Derechos	18,144,000	26,239,000	17,079,000	16,619,000	750,583,000	1,025,914,521
E. Productos	- 7,892,372,000	- 8,065,851,000	- 8,726,241,000	- 9,101,712,000	52,572,000	29,175,000
F. Aprovechamientos	-	-	-	-	21,500,000	20,805,000
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	460,035,000	- 342,808,000	- 200,000,000	-	-	97,876,479
H. Participaciones	10,027,048,000	10,436,593,000	10,436,593,000	-	-	-
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	8,197,994,000	8,607,539,000	8,607,539,000	10,918,415,000	10,129,328,000	11,243,227,000
J. Transferencias	1,829,054,000	1,829,054,000	1,829,054,000	8,908,199,000	155,962,000	152,712,000
K. Convenios	0	0	0	2,010,216,000	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	-	-
	0	19,975,370,000	20,491,835,000	0	-	-
	19,453,754,000	-	-	21,516,427,000	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	11,001,578,000	11,448,729,000
A. Aportaciones	-	-	-	-	8,991,362,000	11,448,729,000
B. Convenios	-	-	-	-	2,010,216,000	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
4. Total de Resultados de Ingresos	-	-	-	-	22,792,068,000	24,653,009,000
Datos Informativos	-	-	-	-	-	-
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	-	-	-	-	-	-

MORELOS Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión (de Iniciativa de Ley) 2020	Año 1 2021	Año 2 2022	Año 3 2023	Año 4 2024	Año 5 2025
1. Ingresos de Libre Disposición	13,995,261,000	13,356,152,923	14,295,331,405	15,357,650,953	15,848,732,202	16,466,832,759
A. Impuestos	656,668,000	725,961,162	777,009,327	834,750,710	861,442,970	895,039,246
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	165,218,877	176,836,744	189,977,897	196,052,693	203,698,748
D. Derechos	1,069,902,000	832,017,566	890,523,410	956,700,290	987,292,051	1,025,796,440
E. Productos	40,745,000	94,462,096	101,104,486	108,617,798	112,090,995	116,462,544
F. Aprovechamientos	22,943,000	68,053,542	72,838,933	78,251,765	80,753,969	83,903,374
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	107,525,000	0	0	0	0	0
H. Participaciones	11,973,062,000	11,303,383,357	12,098,215,108	12,997,261,798	13,412,866,475	13,935,968,267
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	124,416,000	167,056,323	178,803,396	192,090,695	198,233,049	205,964,140
J. Transferencias						
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
2. Transferencias Federales Etiquetadas	12,805,793,000	13,759,941,060	14,727,513,131	14,741,472,859	14,755,432,587	15,596,492,244
A. Aportaciones	12,805,793,000	11,226,564,770	12,015,994,790	12,027,384,358	12,038,773,927	12,724,984,041
B. Convenios	0	2,533,376,289	2,711,518,341	2,714,088,501	2,716,658,660	2,871,508,204
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos						
4. Total de Ingresos Proyectados	26,801,054,000	27,116,093,983	29,022,844,536	30,099,123,812	30,604,164,789	32,063,325,003
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)						

Proyecciones de Ingresos  
 Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el día quince de diciembre de dos mil diecinueve, continuada el día veintisiete de enero de dos mil veinte.  
 Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, Presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, Secretaria. Dip. Dalila Morales Sandoval, Secretaria. Rúbricas.  
 Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los veintinueve días del mes de enero del dos mil veinte.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
 CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO  
 SECRETARIO DE GOBIERNO  
 LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS  
 RUBRICAS.



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRIÓN DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

# **PROGRAMA SECTORIAL HACENDARIO 2019-2024**

## ÍNDICE

<b>I.- Presentación.....</b>	<b>3</b>
<b>II.- Introducción.....</b>	<b>4</b>
<b>III.- Marco Normativo.....</b>	<b>5</b>
<b>IV.- Misión y visión del programa.....</b>	<b>8</b>
<b>V.- Elaboración del diagnóstico.....</b>	<b>9</b>
<b>VI.- Elaboración de árbol de problemas y árbol de objetivos.....</b>	<b>26</b>
<b>VII.- Definición de objetivos, estrategias y líneas de acción.....</b>	<b>46</b>
<b>VIII.- Vinculación de objetivos del Programa Sectorial Hacendario 2019-2024 con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024.....</b>	<b>57</b>
<b>IX.- Vinculación de objetivos del Programa Sectorial Hacendario 2019-2024 con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.....</b>	<b>58</b>
<b>X.- Seguimiento y evaluación.....</b>	<b>61</b>

## I. PRESENTACIÓN

El presente Programa Sectorial Hacendario contiene las directrices de la planeación estratégica que se instrumentarán en materia hacendaria por esta administración en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, que en su Eje Rector 5 Modernidad para los Morelenses prioriza la implementación de acciones de modernización y de tecnología para que la política fiscal y la gestión de las finanzas públicas se desarrollen en atención a los principios del ciclo hacendario, de manera eficaz, eficiente, y de tal forma cumplir con los objetivos y metas del Estado incluyendo la rendición de cuentas y la transparencia fiscal.

Es un instrumento que contiene la información y elementos indispensables para articular organizada y coherentemente los objetivos y estrategias plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 en materia hacendaria.

Desde el inicio de esta administración, se han implementado políticas públicas orientadas a lograr el fortalecimiento de la hacienda pública, se han diseñado y aplicado estrategias y acciones orientadas al logro de un ejercicio eficiente de los recursos públicos y en este contexto, el presente Programa Sectorial Hacendario establece los objetivos, estrategias y las líneas de acción que guiarán el actuar de esta administración en materia hacendaria.

Es fundamental presentar el panorama de las finanzas públicas estatales y establecer los objetivos, estrategias, líneas de acción así como los indicadores de medición de cumplimiento a los objetivos planteados, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, para ello se presenta un diagnóstico de la situación que guarda la hacienda pública así como las principales acciones para atender las demandas de la ciudadanía

**L.C. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**  
**Secretario de Hacienda del estado de Morelos**

## II. INTRODUCCIÓN

El Programa Sectorial Hacendario del estado de Morelos, se integró mediante la Metodología de Marco Lógico, primeramente llevamos a cabo la consulta del marco normativo en el cual esta soportado este programa, después siguiendo las fases que establece dicha metodología, como primera fase se estableció la misión y visión.

En la segunda etapa, realizamos el diagnóstico para identificar claramente la problemática a atender, mediante el análisis de las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA), que sirvió para la realización de los objetivos, estrategias y líneas de acción que integra el programa.

La tercera, fue la elaboración del árbol de problemas y objetivos, una vez concluido el diagnóstico y en el cual identificamos las problemáticas a atender, el siguiente paso fue la elaboración de los árboles en mención, los cuales son una herramienta que nos ayudaron a identificar y analizar las causas y efectos de la problemática detectada.

La cuarta fase fue la definición de objetivos, estrategias y líneas de acción, y éstos están vinculados con el árbol de objetivos, para dar respuesta a la problemática identificada en nuestro diagnóstico.

La quinta y como parte del proceso de planeación estratégica realizamos un análisis de los objetivos establecidos en nuestro programa con los definidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 para asegurar la contribución de los objetivos de éste con los establecidos en el Plan.

En una sexta etapa, y con el propósito de contribuir con la Agenda 2030 llevamos a cabo la alineación de los objetivos de nuestro Programa Sectorial Hacendario con los Objetivos de Desarrollo Sostenible definidos en dicha Agenda.

En la séptima fase, y con el fin de contar con los instrumentos que nos permitan conocer la información real e imparcial sobre los avances en el cumplimiento de nuestros objetivos establecidos en nuestro programa sectorial, establecimos indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos planteados.

### III. MARCO NORMATIVO

La formulación del presente Programa Sectorial tiene su fundamento jurídico en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en el artículo 70, fracción XXVI, en la cual se menciona que son facultades del Gobernador del Estado, adoptar todas las medidas necesarias para la buena marcha de la administración estatal. Asimismo, conducir la planeación estatal del desarrollo económico y social del Estado y realizar las acciones conducentes a la formulación, instrumentación, ejecución, control y evaluación de los planes y programas de desarrollo.

De igual manera en el artículo 119 fracción III, de la Constitución Estatal señala que, los planes y los programas de la Administración Pública, tendrán su origen en un sistema de planeación democrática del desarrollo estatal que, mediante la consulta popular a los diferentes sectores que integran la sociedad civil, recogerá las auténticas aspiraciones y demandas populares que contribuyan a realizar el proyecto social contenido en esta Constitución. La Ley facultará al Ejecutivo para establecer los procedimientos de participación y consulta popular y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo; así mismo determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Gobernador del Estado celebre convenios de coordinación con el Gobierno Federal y otras entidades federativas, e induzca y concierte con los particulares las acciones tendientes a su elaboración y control.

Asimismo, en la Ley Estatal de Planeación, se establece:

Artículo 15. Las disposiciones reglamentarias de esta Ley establecerán las normas de organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática y el

proceso de Planeación a que deberán sujetarse las actividades conducentes a la formulación, instrumentación, control y evaluación de los planes y programas a que se refiere este ordenamiento.

Artículo 17. A las Dependencias de la Administración Pública Estatal, en particular, corresponde:

- Fracción III. Elaborar y expedir programas sectoriales, tomando en cuenta las propuestas que presenten las entidades del sector y los Ayuntamientos, así como las opiniones de los grupos sociales interesados; y que estos programas, cuenten con un mecanismo de seguimiento basado en indicadores estratégicos;
- Fracción IV. Asegurar la congruencia de los Programas Sectoriales con el Plan Estatal, con los Planes Municipales y con los Programas que de ellos se deriven;

Artículo 28.- El Plan Estatal y los Planes Municipales de Desarrollo indicarán los Programas Sectoriales, Municipales, sub-regionales y especiales que deban ser elaborados.

Estos programas deberán ser congruentes con el Plan Nacional, el Plan Estatal y los Planes Municipales, y su vigencia no excederá del periodo institucional de la gestión gubernamental en que se apruebe, aunque deberán contener previsiones y proyecciones de largo plazo.

Artículo 29.- Los programas sectoriales se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan Estatal y tomarán en cuenta las contenidas en los Planes Municipales. Especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Asimismo, contendrán estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos, los responsables de su ejecución y un mecanismo de seguimiento basado en indicadores de impacto o resultado para los objetivos generales.

Los Programas Sectoriales deberán elaborarse y publicarse en un plazo de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se publique en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el Plan Estatal o Municipal de Desarrollo, según sea el caso.

Por otra parte, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, establece:

Artículo 23.- A la Secretaría de Hacienda le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

I. Proponer e instrumentar la política hacendaria del Estado, tomando en cuenta las disposiciones legales y los convenios de coordinación fiscal celebrados por el Poder Ejecutivo del Estado con la Federación y los Municipios de la Entidad;

#### IV. MISIÓN Y VISIÓN DEL PROGRAMA

##### MISIÓN

Impulsar la planeación, programación, presupuestación, administración y seguimiento de los recursos públicos, para coadyuvar a la mejora en el desempeño gubernamental, impulsando el desarrollo sustentable y sostenible del Estado.

##### VISIÓN

Administración eficiente, honesta y transparente de los recursos financieros contribuyendo al desarrollo económico sustentable de la Entidad, siendo modelo a nivel nacional, vanguardista y confiable en la prestación de servicios y generación de información de calidad.



## V. ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO

La gestión pública implica entre otras generar, diseñar y aplicar políticas públicas en materia hacendaria que faciliten, simplifiquen y propicien el máximo aprovechamiento de los recursos públicos manteniendo la correspondencia en la calidad de los servicios públicos que se prestan y en generación de satisfactores a la sociedad.

Es una responsabilidad fundamental del gobierno mantener actualizada la estructura normativa e institucional de la administración pública para estar en condiciones de aportar.

A partir de mediados de la década anterior, nuestro país ha venido transformado su marco normativo en materia de acceso a la información, la transparencia, el presupuesto, la evaluación y la fiscalización; asimismo, ha integrado las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), con el objetivo de promover un gobierno abierto que busca una nueva relación de confianza y que empodera a la ciudadanía para involucrarse y participar en los asuntos públicos.

En tal sentido, el Gobierno del Estado de Morelos a partir de 2010 inició un proceso gradual de cambio en el modelo de Administración Pública a uno de Gestión para Resultados (GpR), con el objetivo de entregar mejores bienes y servicios públicos a la población, elevar la calidad del gasto público, y promover una adecuada rendición de cuentas, y con ello, impulsar el desarrollo estatal.

No obstante, la complejidad del cambio ha traído consigo un conjunto de problemáticas que se reflejan en altibajos en los indicadores nacionales que sirven de parámetro para conocer los avances en materia de Presupuesto basado en Resultados, Sistema de Evaluación del Desempeño y cumplimiento de la Ley en Materia de Contabilidad Gubernamental, considerados los pilares que sustentan el GpR.

Posición y porcentaje de avance del Estado de Morelos en el Diagnóstico PbR-SED 2010-2018							
Año	2010	2012	2014	2015	2016	2017	2018
Posición	27	24	11	6	9	7	8
Porcentaje de avance estatal	30.0%	49.0%	71.0%	89.9%	85.0%	82.2%	91.3
Promedio nacional en el Índice General de Avance en el PbR-SED, entidades federativas			66.8%	77.07%	73.0%	65.3%	77.7%

Fuente: Secretaría de Hacienda, Dirección General de Gestión para Resultados, gráfica elaborada con datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al respecto, es importante destacar que actualmente existen diversos tipos de evaluaciones que permiten conocer el comportamiento del estado en esos ámbitos, tales como:

Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El propósito del informe es analizar y valorar el grado de avance e institucionalización de las prácticas e instrumentos generados para la Gestión para Resultados, observando el contexto normativo individual de cada ente público analizado, sus estructuras institucionales, las condiciones técnicas y de procedimientos para la correcta operación del PbR-SED, así como la existencia de los fundamentos necesarios para impulsar una gestión eficiente, transparente y orientada a resultados. La valoración de la implementación del PbR-SED en entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México (DTCDMX) se realiza con base en un modelo definido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

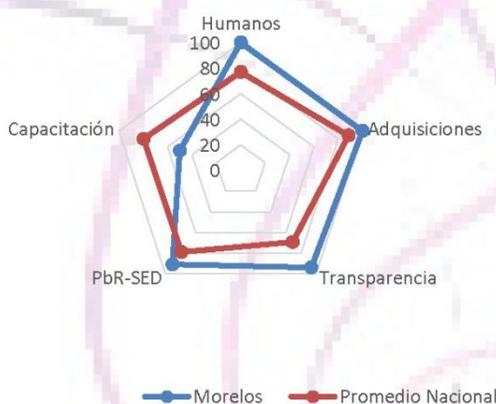
En ese sentido, la metodología para integrar el Índice General de Avance PbR-SED se ha modificado durante los ejercicios 2010, 2012, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 principalmente por las siguientes razones: incorporar elementos derivados de modificaciones a la normativa, elementos analíticos de acuerdo con prácticas a nivel nacional e internacional; y para fortalecer los criterios para la valoración de las

respuestas al cuestionario aplicado a los entes públicos analizados. Estos ajustes metodológicos han permitido que, a través de los años, el modelo siga representando una guía para el fortalecimiento de las capacidades PbR-SED en los gobiernos.

Como resultado del Diagnóstico 2018 para determinar el grado de implementación del PbR-SED en las entidades federativas, la valoración obtenida por el estado de Morelos, representó un avance de 91.3% ubicándose en la posición 8 a nivel nacional.

Los resultados por sección y por categoría que arroja el diagnóstico son los siguientes:

### Secciones del Diagnóstico <sup>1</sup>



Sección	Resultado	Promedio Nacional
Recursos Humanos	100.0	76.9
Adquisiciones	100.0	88.5
Transparencia	93.8	69.1
PbR-SED	90.7	78.9
Capacitación	50.0	79.7

Fuente: Elaboración propia, con datos del “Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

<sup>1</sup> Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### Categorías de la sección PbR-SED<sup>2</sup>

Categorías	Resultado	Promedio Nacional
Marco Jurídico	100	95.3
Ejercicio y Control	100	80.6
Presupuestación	99.3	88.4
Planeación	97.2	79.6
Evaluación	87.3	74.3
Seguimiento	84.1	79.8
Programación	81.1	66.2



Fuente: Elaboración propia, con datos del “Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ahora bien, es importante mencionar que el porcentaje alcanzado en el Diagnóstico para el ejercicio 2017 fue de 82.2%, lo que en un análisis comparativo con el ejercicio 2018, se refleja de la siguiente forma:

### Secciones del Diagnóstico

Sección	Resultado 2017	Resultado 2018	Variación porcentual
Recursos Humanos	100	100.0	0.0
Adquisiciones	100	100.0	0.0
Transparencia	89.1	93.8	4.7
PbR-SED	79.9	90.7	10.8
Capacitación	50	50	0.0

Fuente: Elaboración propia, con datos del “Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

<sup>2</sup> Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



**Categorías de la sección PbR-SED<sup>3</sup>**

Categoría	Resultado 2017	Resultado 2018	Variación porcentual
Marco Jurídico	91.7	100	8.3
Ejercicio y Control	88.9	100	11.1
Presupuestación	98.7	99.3	0.6
Planeación	71.4	97.2	25.8
Evaluación	86.4	87.3	0.9
Seguimiento	76.7	84.1	7.4
Programación	48.6	81.1	32.5
PbR SED	79.9	N/A	N/A



Fuente: Elaboración propia, con datos del “Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

<sup>3</sup> Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Como se puede observar, existieron avances en el ejercicio 2018 con respecto al ejercicio anterior, no obstante se identificaron áreas de oportunidad en las que se debe trabajar de forma importante como lo son: la sección de capacitación y las categorías de Planeación, Seguimiento, Programación y PbR y SED.

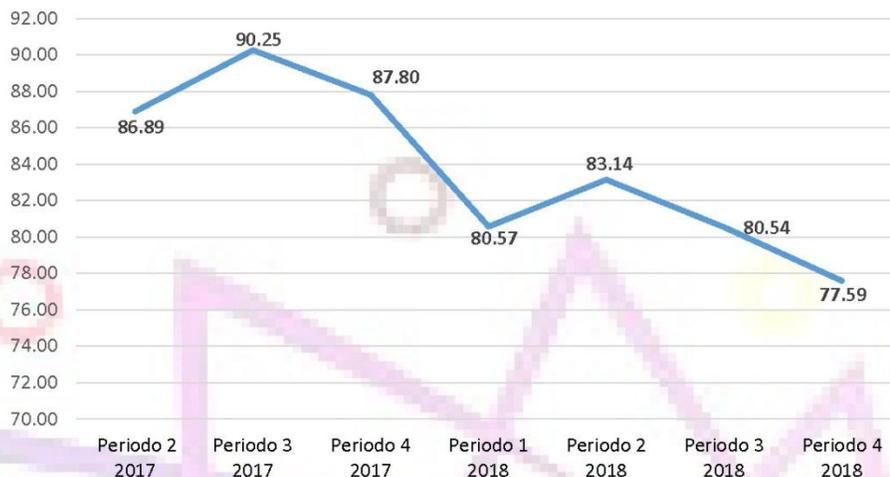
#### **Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC).**

En el año 2016 se realizó una revisión de avances a las entidades federativas y municipios para elaborar un diagnóstico general de armonización contable, la cual tomó en cuenta: guías de cumplimiento, reportes de cuenta pública, seguimiento de obligaciones de transparencia, así como una encuesta a los secretarios técnicos de los consejos estatales de armonización contable.

Para el ejercicio 2017, se implementó el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC) a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de la cuenta pública.

Para el caso de Morelos, los datos históricos de las evaluaciones se reportan de la siguiente forma:

### Calificación final por periodo Morelos



Fuente: Elaboración propia, con datos de la Evaluación de la Armonización Contable SEVAC, cuarto periodo 2018.

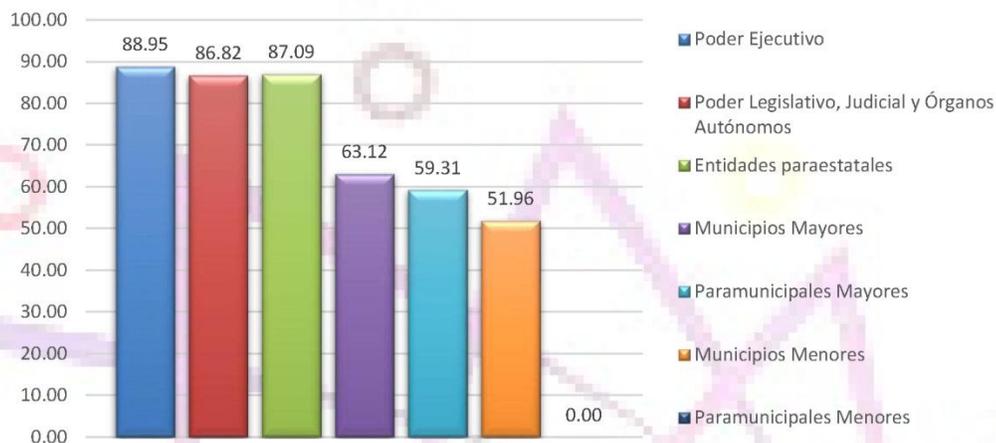
<http://ceac.hacienda.morelos.gob.mx/index.php/sevac>

Es importante mencionar que las evaluaciones realizadas, consideran rubros diferentes por trimestre, lo que de cierta forma, representa una debilidad en un proceso comparativo, no obstante es importante señalar que el SEVAC es una herramienta única que permite tener un parámetro valido de los avances que nuestra entidad tiene en la materia.

Una vez realizada la anterior precisión, permite visualizar una clara tendencia a la baja a partir del segundo trimestre de 2017.

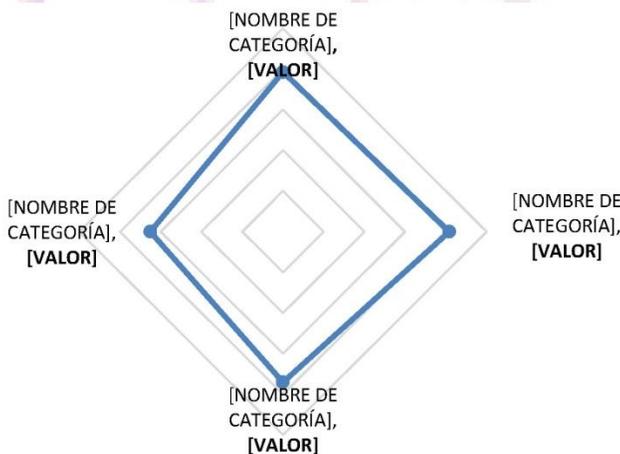
PERIODO 2 2017	PERIODO 3 2017	PERIODO 4 2017	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• REGISTROS CONTABLES</li> <li>• REGISTROS PRESUPUESTARIOS</li> <li>• REGISTROS ADMINISTRATIVOS</li> <li>• TRANSPARENCIA</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• TRANSPARENCIA</li> <li>• CUENTA PÚBLICA (PODER EJECUTIVO Y MUNICIPIOS)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• REGISTROS CONTABLES</li> <li>• REGISTROS PRESUPUESTARIOS</li> <li>• REGISTROS ADMINISTRATIVOS</li> <li>• TRANSPARENCIA</li> </ul>	
PERIODO 1 2018	PERIODO 2 2018	PERIODO 3 2018	PERIODO 4 2018
<ul style="list-style-type: none"> <li>• TRANSPARENCIA</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• REGISTROS CONTABLES</li> <li>• REGISTROS PRESUPUESTARIOS</li> <li>• REGISTROS ADMINISTRATIVOS</li> <li>• TRANSPARENCIA</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• TRANSPARENCIA</li> <li>• CUENTA PÚBLICA (PODER EJECUTIVO Y MUNICIPIOS)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• REGISTROS CONTABLES</li> <li>• REGISTROS PRESUPUESTARIOS</li> <li>• REGISTROS ADMINISTRATIVOS</li> <li>• TRANSPARENCIA</li> </ul>

Para el ejercicio de evaluación correspondiente al cuarto trimestre de 2018, la calificación obtenida por el estado de Morelos, se colocó en 77.59% de cumplimiento, integrada por los resultados obtenidos entre 90 entes públicos evaluados, los cuales se agrupan de la siguiente forma<sup>4</sup>:



Fuente: Elaboración propia, con datos de la Evaluación de la Armonización Contable SEVAC, cuarto periodo 2018.

Respecto a los apartados que contempla la evaluación para el cuarto trimestre de 2018, los resultados fueron los siguientes:



Fuente: Elaboración propia, con datos de la Evaluación de la Armonización Contable SEVAC, cuarto periodo 2018.

<sup>4</sup> Evaluación de la Armonización Contable SEVAC, cuarto periodo 2018

Siendo el rubro de transparencia el más bajo con un porcentaje de cumplimiento del 65.11% seguido del rubro de registros administrativos con un 74.03%.

### **Índice de Información del Ejercicio del Gasto (IIEG) IMCO**

Analiza la transparencia y el acceso a la información financiera de las 32 administraciones estatales; cómo los gobiernos cumplen, transparentan y ponen a disposición de la ciudadanía, la forma y el uso que efectivamente se le da a los recursos públicos en cuatro trimestres del año. La última evaluación corresponde al ejercicio fiscal 2017.

El propósito último del IIEG, es mejorar la calidad no solo de la información financiera de las entidades federativas, sino también mejorar la planeación y eficiencia del gasto público. En ese sentido, el índice considera aspectos que van más allá del ámbito de las finanzas públicas y retoma elementos de diseño institucional necesarios para un buen desempeño de las administraciones estatales.

El (IIEG) 2018 mide la calidad de la información sobre el ejercicio de los recursos públicos y tiene como propósito eliminar condiciones de opacidad, verificar el cumplimiento de la normatividad existente en materia de contabilidad gubernamental y fomentar una serie de buenas prácticas que se han implementado en algunas entidades federativas.

Los documentos evaluados se desprenden de las obligaciones de contabilidad gubernamental establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) aplicables y replicadas por las entidades federativas y municipios, con formatos y reportes armonizados y homologados, que deben permitir su comparación tanto en el tiempo como entre entidades.

El estado de Morelos en la evaluación para el ejercicio fiscal 2017, se coloca en el lugar 26 a nivel nacional, con una calificación promedio de 49.3% de cumplimiento de todos los reactivos, misma que se encuentra integrada por los siguientes rubros:

Rubro evaluado	Calificación promedio por subsección	Total de reactivos
I. Estados e Informes Presupuestarios (IPRE)	46.25%	10
II. Estados e Informes Programáticos (IPRO)	0.00%	1
III. Estados e Información Contable (ICON)	60.71%	7

Nota: La calificación promedio general, es el promedio de 18 reactivos que están agrupados por subsecciones, y la calificación promedio por subsección, es el promedio solo de los reactivos que conforman cada subsección.

Fuente: Elaboración propia, con datos del Índice de Información del Ejercicio del Gasto (IIEG) IMCO 2017.

<http://imco.org.mx/finanzaspublicas/indice-de-informacion-del-ejercicio-del-gasto/resultados/2017-4T/17-morelos>

<https://imco.org.mx/temas/indice-de-informacion-del-ejercicio-del-gasto-2017/>

### Percepción ciudadana INEGI

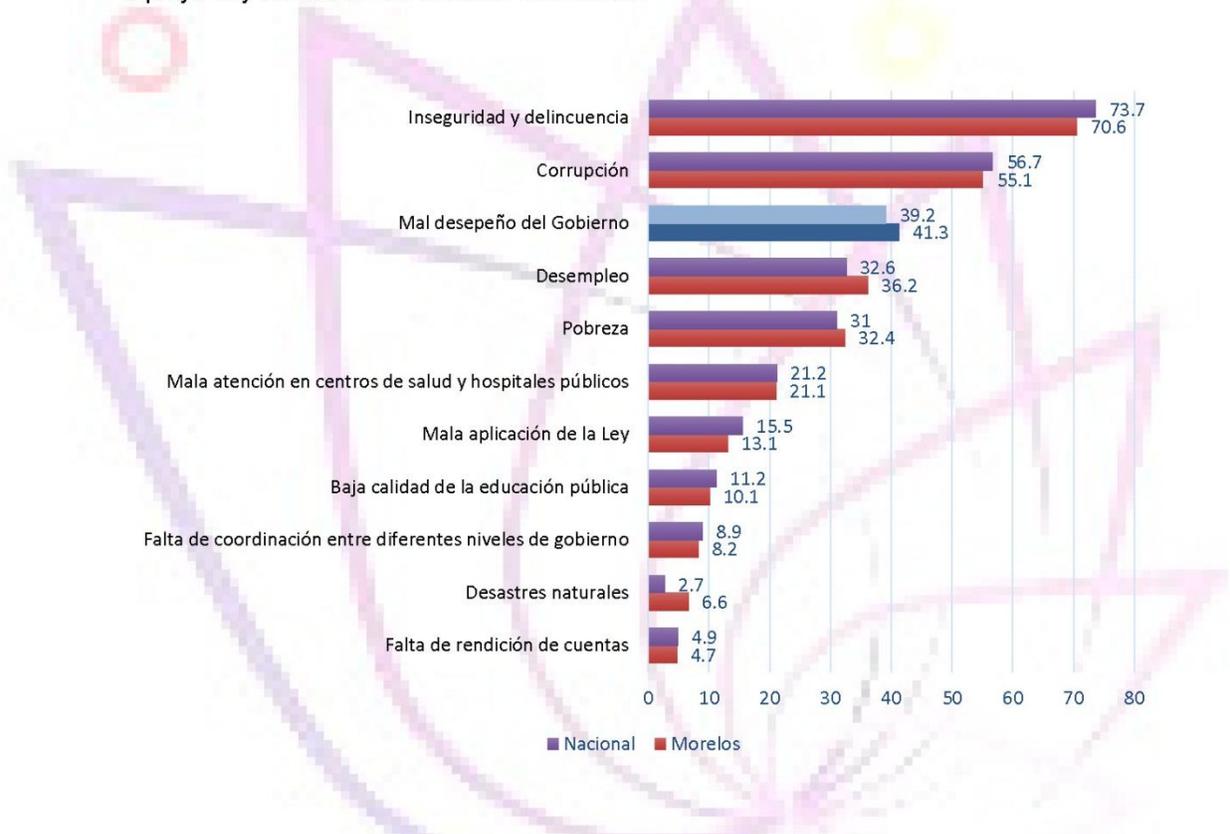
Por su parte el INEGI presenta la edición 2017 de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG). El propósito es dar a conocer la evaluación que la población de 18 años y más otorga a los trámites, pagos, servicios públicos y otros contactos con autoridades, de acuerdo con su experiencia y así aportar elementos que ayuden a la toma de decisiones de política pública en materia de calidad en los tres niveles de gobierno.

La OCDE señala que actualmente las reformas de la administración pública se enfocan en la calidad de los servicios para los ciudadanos y las empresas, así como la eficiencia en la administración.

Las encuestas constituyen un instrumento fundamental para la medición de la satisfacción ciudadana y una aproximación a la calidad del gobierno. Obtener información que permita generar estimaciones con representatividad a nivel nacional y estatal sobre las experiencias, percepciones y evaluación de la población.

Adicionalmente, se busca generar estimaciones sobre la prevalencia de actos de corrupción y la incidencia de los mismos en la realización de trámites, pagos, solicitudes de servicios públicos y otro tipo de contacto con las autoridades.

Derivado de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental, en Morelos la población de 18 años y más, refirió que la corrupción con un 55.1% y el mal desempeño del gobierno con 41.3%<sup>5</sup> son unos de los problemas más importante que aqueja hoy en día en su entidad federativa.

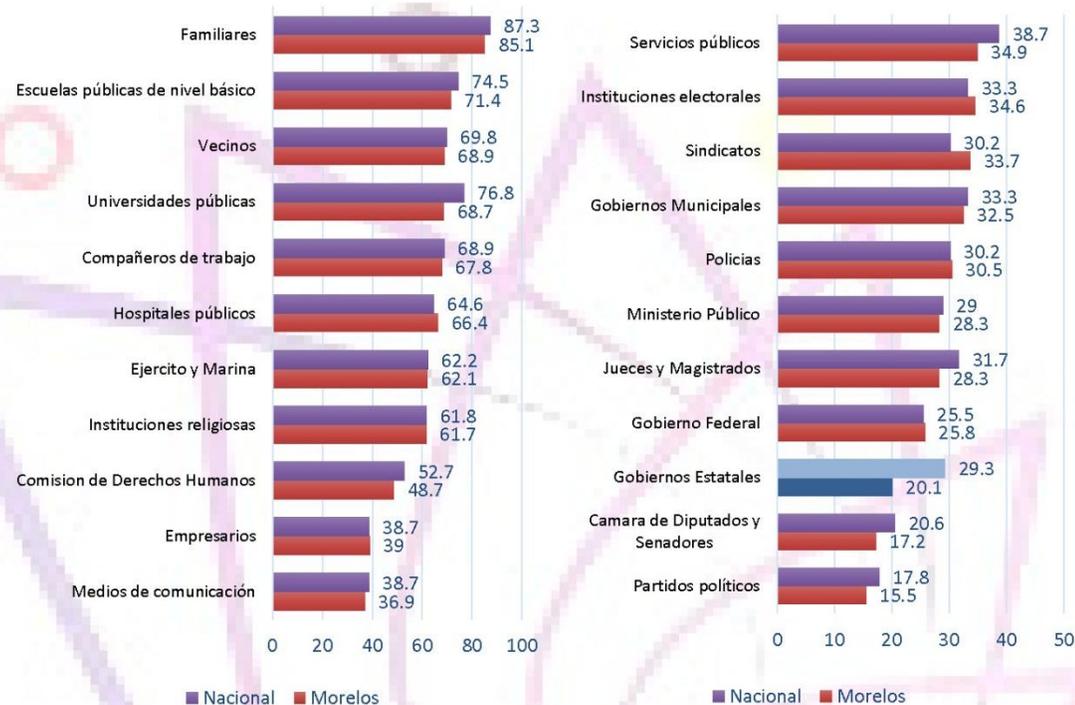


Fuente: Elaboración propia, con datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2017.

<sup>5</sup> Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2017

### Confianza en Instituciones o actores de la sociedad.

En el estado de Morelos, el 85.1% de la población de 18 años y más identifica a familiares como los actores que mayor confianza inspiran. Por otro lado, 15.5% identifica a partidos políticos como instituciones que inspiran confianza.<sup>6</sup>



Fuente: Elaboración propia, con datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2017.

<sup>6</sup> Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2017

## **Gestión Gubernamental**

En la armonización contable la problemática se enfoca a la falta de consolidación del uso de las Tecnologías de la Información (TI) como estrategia para alcanzar los objetivos establecidos en las distintas áreas involucradas en el ciclo hacendario, se establece como meta lograr un mayor grado de eficiencia y efectividad en los sistemas involucrados en el Ciclo Hacendario (SCG, SED y el Sistema de Gestión Tributaria-SGT) a través de reingeniería de procesos ya que existe una brecha importante entre los componentes operativos y los estratégicos.

En niveles operacionales, aun cuando la mayoría de los procesos están automatizados se requiere de una reingeniería de procesos con el objetivo de hacerlos más eficaz y eficientes. En niveles estratégicos, la falta de una herramienta tecnológica robusta e integradora que a través del diseño de los programas presupuestarios, actividades institucionales, proyectos y de sus matrices de indicadores para resultados permitan su vinculación a través del Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) con el avance y logros de todos los objetivos y metas establecidas en el Gobierno del Estado de Morelos.

Por lo anterior se busca acercar herramientas administrativas, organizacionales y tecnológicas que permitan explotar en mayor medida las fortalezas de la institución y dotar de mayor capacidad al personal involucrado en el Ciclo Hacendario para una mejor ejecución de las estrategias establecidas.

La administración tiene como compromiso hacer más eficiente el uso de los recursos humanos y materiales, para brindar un acceso a la justicia pronta, expedita y apegada a derecho, bajo los principios de honestidad y cero corrupción. Aun cuando el diagnóstico elaborado por la SHCP en las categorías de evaluación, seguimiento y programación da una posición aceptable éstas se deberían de actualizar y mejorar. Por lo que se requiere un módulo de monitoreo, seguimiento y evaluación al desempeño en la ejecución de los Programas Presupuestarios.

Se establece como meta que las herramientas tecnológicas que se implementen proporcionen información con valor agregado para la toma de decisiones y fundamentales para el alcance de los objetivos establecidos.

En el tema de ingresos propios, el equilibrio de finanzas públicas y el fortalecimiento de la hacienda pública constituyen un reto para la administración pública ante el panorama económico local y nacional, en este sentido, las políticas públicas que se implementen en la materia deben ser congruentes con el mecanismo de organización fiscal que prevalece en nuestro país.

Las políticas públicas en materia hacendaria están orientadas a lograr una recaudación y fiscalización más eficiente destacando la necesidad de desarrollar acciones para incrementar los ingresos locales atendiendo lo propio con respecto a los ingresos federales que percibe el estado.

El estado de Morelos, ha contado siempre con una alta dependencia de los recursos que provienen de la Federación en participaciones y aportaciones, lo cual enfatiza la problemática existente en la baja recaudación de ingresos propios, situación que nos ubica como la entidad número 27 de 32 en la generación de recursos propios que representan aproximadamente un 6% con respecto a los ingresos totales que percibe el estado en un ejercicio fiscal y se tiene presente la atención que amerita la dependencia que se observa en los municipios respecto de los recursos federales y gasto federalizado, la cual es aún más acentuada en la mayoría de los gobiernos municipales, que la dependencia que observa el gobierno estatal, por lo tanto se considera factor importante fortalecer la capacidad recaudatoria del estado.

Con la implementación de reformas fiscales aplicables a partir del año 2015, se ha visto afectado el estado y en particular los municipios en las participaciones de recursos del Fondo de ISR considerado en la Ley de Coordinación Fiscal; debido a las modificaciones y adecuaciones constantes a las leyes en la materia, han

impedido el correcto cumplimiento de las reglas de operación de este fondo, y en segundo plano, los avances que la Coordinación Hacendaria en materia de apoyo y asesoría que se les brinda a los municipios en este rubro.

Las mencionadas reformas fiscales han incidido de manera directa en los recursos que integran la recaudación federal participable, impactando en los montos a distribuir por concepto de participaciones en ingresos federales, así como los recursos que se transfieren a entidades y municipios; por lo cual, es importante recurrir oportunamente a las diversas instancias y entidades que existen dentro del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y que aportan al fortalecimiento de hacienda pública.

En el ámbito estatal, es imperativo establecer la continuidad de los acuerdos y estudios dentro del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria, por lo que deben renovarse la participación de los miembros de la Comisión Permanente de Funcionarios Hacendarios, de los Comités de vigilancia de distribución de participaciones y aportaciones federales y estatales así como de los Grupos de Trabajo, para dar participación a todos los municipios del estado y se fortalezca dicho Sistema en beneficio de la Hacienda Pública Estatal como Municipal, así como impulsar la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal estatal que beneficien a los niveles estatal y municipal.

La relación intergubernamental que se realiza con los municipios de la entidad, requiere de la atención de temas y materias para la estructura y funcionamiento de los esquemas de coordinación hacendaria y de colaboración administrativa entre el gobierno del estado y los gobiernos municipales.

Además de la creciente demanda de la sociedad morelense por mayores servicios y obras, hace necesario el fortalecimiento hacendario que permita una mayor generación de ingresos que propicien la inversión hacia dichos servicios y obras.

El presente programa sectorial, en apego al Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, busca revertir la poca generación de ingresos propios y por ende, la elevada dependencia de los recursos provenientes de la Federación, mediante la instauración de mecanismos eficaces que fortalezcan la acción de recaudación así como de la Hacienda Pública Estatal.

Haciendo un análisis de los ingresos totales obtenidos por el gobierno del estado en los últimos cuatro años, se refleja la situación comentada en cuanto a la casi total dependencia de los recursos federales:

Periodo	Ingresos propios	Ingresos federales	Total	Dependencia Federal
2015	\$1,489,978,940	\$26,273,061,805	\$27,763,040,745	95%
2016	\$1,792,775,553	\$25,649,339,876	\$27,442,115,429	93%
2017	\$1,737,587,344	\$23,667,259,780	\$25,404,847,124	93%
2018	\$1,710,779,910	\$27,609,173,977	\$29,319,953,887	94%
<b>Total</b>	<b>\$6,731,121,747</b>	<b>\$103,198,835,438</b>	<b>\$109,929,957,185</b>	<b>94%</b>

Fuente: Cuentas Públicas anuales 2015 a 2018.

Actualmente, la acción recaudatoria del gobierno estatal se ve limitada por varios factores, entre los que podemos mencionar:

- Un padrón de contribuyentes que no se encuentra actualizado, lo cual repercute en que una gran parte de los contribuyentes no son localizables en el domicilio que tienen actualmente registrado; existen contribuyentes que ya dieron de baja sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y en nuestro padrón estatal siguen activos.
- Inadecuada cobertura o presencia fiscal, lo que no permite el acercamiento al contribuyente de los servicios y asesoría que faciliten el cumplimiento de su obligación fiscal.

- Inexistente capacitación al personal para brindar una atención adecuada al contribuyente, así como en el manejo del sistema informático que se utiliza para efectos del cobro, control y seguimiento de los créditos fiscales, y en el procedimiento de la notificación.
- Inadecuada vigilancia al Padrón Estatal de Contribuyentes, no permitiendo que la autoridad fiscal ejerza su facultad para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Finalmente, debe destacarse el carácter operativo de registro, control y evaluación del comportamiento de los ingresos propios, coordinados, participaciones federales y gasto federalizado, con la finalidad de coadyuvar en la planeación y programación en el ejercicio del gasto público del estado.

**VI. ELABORACIÓN DEL ÁRBOL DEL PROBLEMA Y ÁRBOL DEL OBJETIVO**



**Deficiente ejercicio de los recursos públicos en los bienes y servicios destinados a la sociedad**

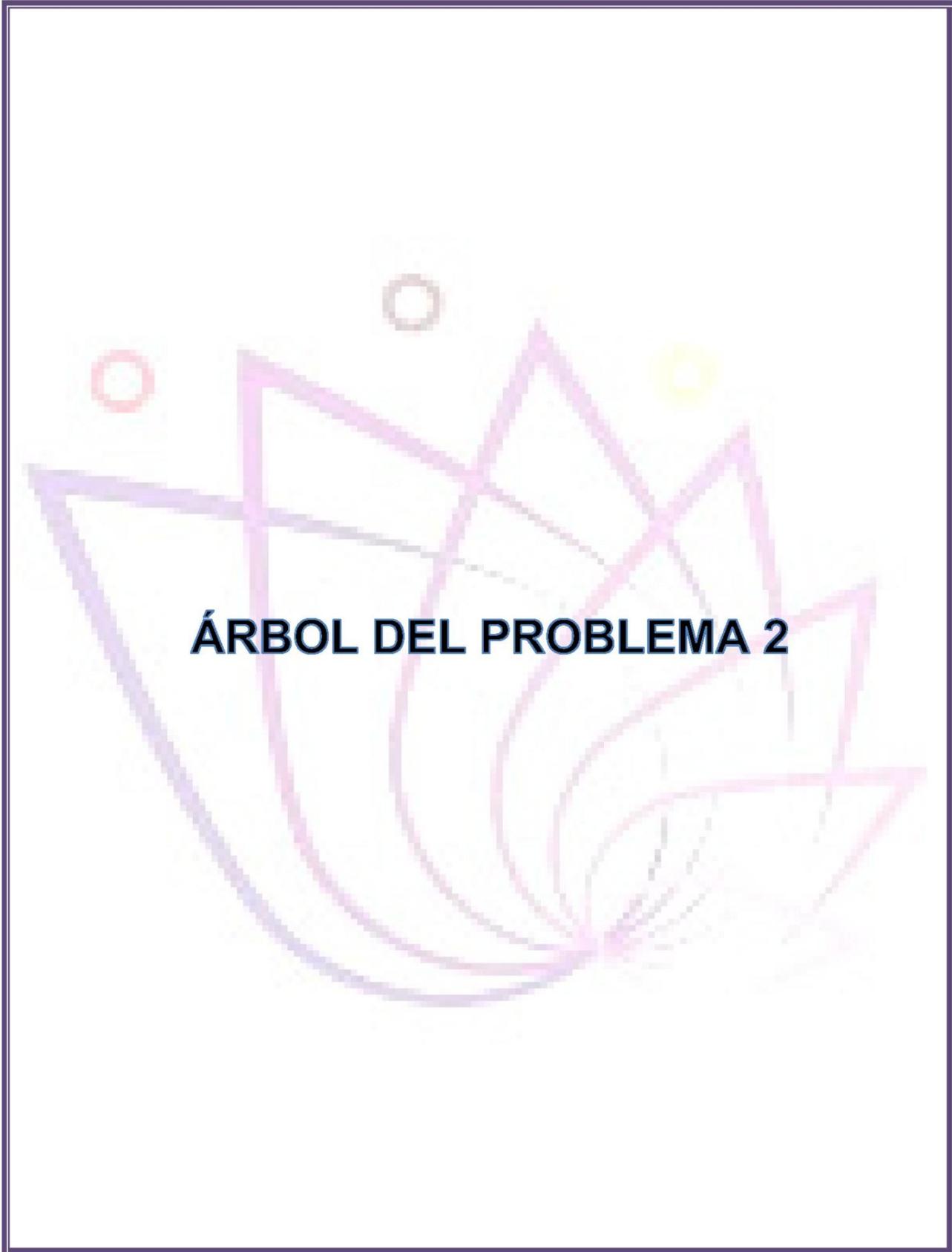
Perdida de un ejercicio eficiente, oportuno, transparente y honesto de los recursos públicos.	Incumplimiento de la normatividad vigente en materia de contabilidad gubernamental	Incumplimiento con los lineamientos en la ejecución de los recursos federales	Incremento de observaciones por entes fiscalizadores
Deficiente ejercicio de los recursos públicos	Rendición de cuentas desarticulada y poco transparente	Aumento de observaciones por entes fiscalizadores	Ineficiente atención a observaciones determinadas por entes fiscalizadores

**Deficiente política general del gasto público del Poder Ejecutivo**

Inadecuada administración del gasto público	Inoportuna transparencia y rendición de cuentas	Deficiente cumplimiento de los compromisos establecidos en los Convenios Federales de las Dependencias, Entidades y Municipios	Inadecuada integración de la información requerida por los entes fiscalizadores para la vigilancia del ejercicio de los recursos federales
Inadecuado cumplimiento del marco normativo en la ejecución del gasto de recursos estatales	Desactualización de los documentos normativos en materia de transparencia y rendición de cuentas	Inadecuada coordinación con los diferentes niveles de gobierno para el ejercicio de los recursos federales derivados de convenios	Inoportuna coordinación para integrar la información solicitada por los entes fiscalizadores de las entidades ejecutoras
Presupuesto de egresos desarticulado a la metodología del Presupuesto basado en Resultados	Bajo cumplimiento con las normas y criterios emitidos en materia de rendición de cuentas	Deficientes mecanismos y sistemas de seguimiento y control en el ejercicio de los recursos federales derivados de convenios	Deficiente atención y seguimiento a las observaciones derivadas de la ejecución financiera por los entes fiscalizadores
	Desactualización del marco jurídico en materia contable	Baja captura de las dependencias, entidades y municipios en el registro de los avances del ejercicio del gasto en el Sistema del Recursos Federales Transferidos (SRFT)	



<b>Deficiente ejercicio de los recursos públicos en los bienes y servicios destinados a la sociedad</b>			
Perdida de un ejercicio eficiente, oportuno, transparente y honesto de los recursos públicos.	Incumplimiento de la normatividad vigente en materia de contabilidad gubernamental	Incumplimiento con los lineamientos en la ejecución de los recursos federales	Incremento de observaciones por entes fiscalizadores
Deficiente ejercicio de los recursos públicos	Rendición de cuentas desarticulada y poco transparente	Aumento de observaciones por entes fiscalizadores	Ineficiente atención a observaciones determinadas por entes fiscalizadores
<b>Eficiente política general del gasto público del Poder Ejecutivo</b>			
Adecuada administración del gasto público	Oportuna transparencia y rendición de cuentas	Eficiente cumplimiento de los compromisos establecidos en los Convenios Federales de las Dependencias, Entidades y Municipios	Adecuada integración de la información requerida por los entes fiscalizadores para la vigilancia del ejercicio de los recursos federales
Cumplimiento del marco normativo en la ejecución del gasto de recursos estatales  Presupuesto de egresos articulado a la metodología del Presupuesto basado en Resultados	Actualización de los documentos normativos en materia de transparencia y rendición de cuentas  Cumplimiento con las normas y criterios emitidos en materia de rendición de cuentas  Actualización del marco jurídico en materia contable	Inadecuada coordinación con los diferentes niveles de gobierno para el ejercicio de los recursos federales derivados de convenios  Deficientes mecanismos y sistemas de seguimiento y control en el ejercicio de los recursos federales derivados de convenios  Baja captura de las dependencias, entidades y municipios en el registro de los avances del ejercicio del gasto en el Sistema del Recursos Federales Transferidos (SRFT)	Inoportuna coordinación para integrar la información solicitada por los entes fiscalizadores de las entidades ejecutoras  Deficiente atención y seguimiento a las observaciones derivadas de la ejecución financiera por los entes fiscalizadores

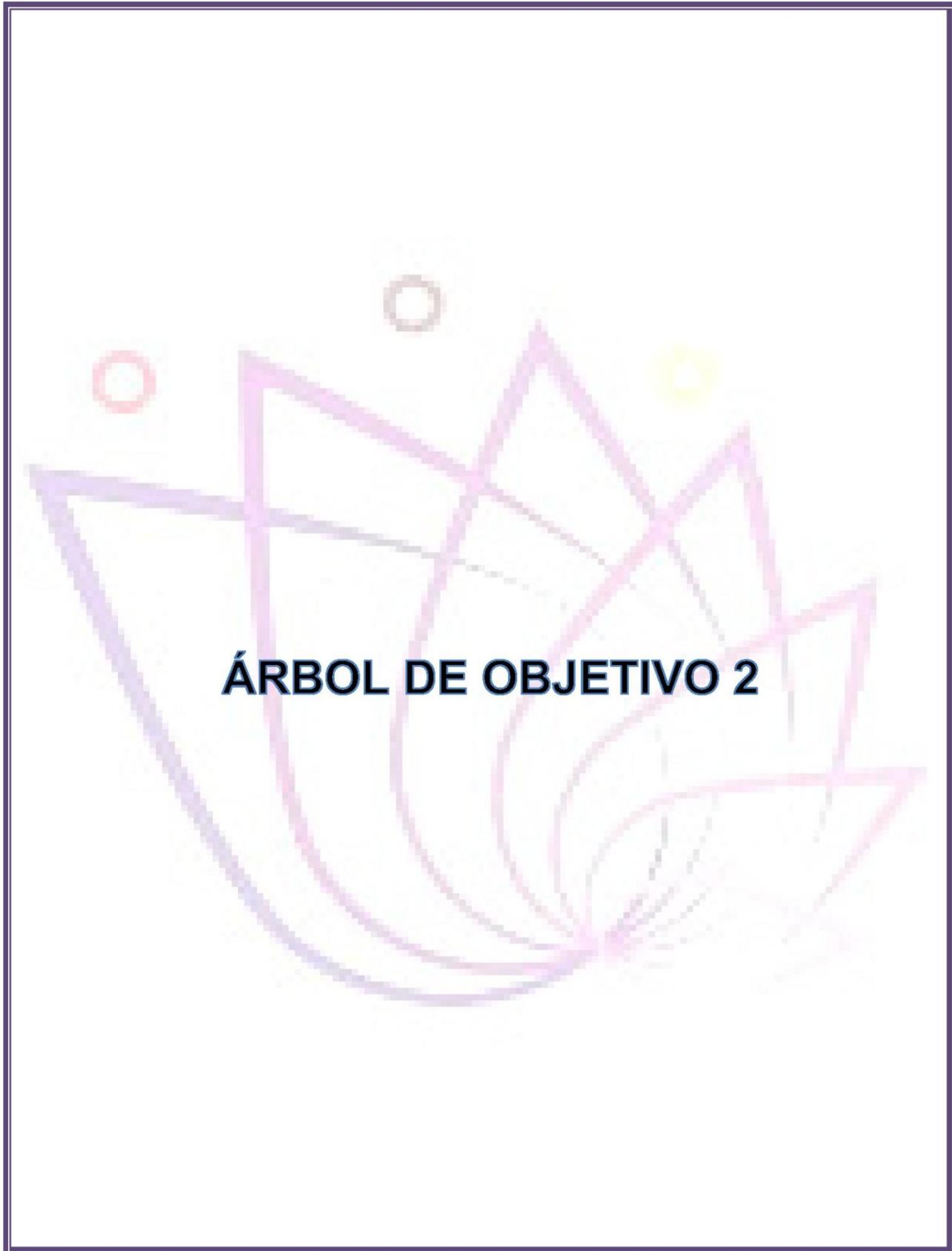


**Deficiente bienes y servicios a la población**

Aumento de la incertidumbre y de los riesgos del fracaso de programas y proyectos	Poco valor público a la sociedad	Incumplimiento de los objetivos y metas establecidas	Mínimos beneficios para la población y bajo mejoramiento de calidad de vida
Inadecuado direccionamiento de las políticas públicas	Baja calidad del gasto y una inadecuada rendición de cuentas	Inadecuadas políticas públicas	Insuficientes obras, infraestructura, servicios, desarrollo de proyectos productivos, generación de empleo, etc

**Baja implantación y operación de la Gestión para Resultados (GpR) en el Poder Ejecutivo**

Inadecuada planeación estratégica para el desarrollo del estado	Inadecuada operación del Presupuesto basado en Resultados (PbR)	Deficiente organización y funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal	Baja operación de la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión del Gobierno del Estado
Débil coordinación del Sistema Estatal de Planeación Democrática para el desarrollo del Estado.	Débil elaboración y actualización de programas presupuestarios para apoyar las decisiones presupuestarias	Baja operación de la Comisión Coordinadora del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal	Deficiente elaboración de programas y proyectos de inversión con base a lineamientos establecidos
Inoportuna formulación o actualización del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas	Carencia de un Sistema Integral de Información del Presupuesto basado en Resultados, para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios	Baja coordinación para elaboración del Programa Anual de Evaluación de los programas presupuestarios.	Bajo interés de los servidores públicos en los mecanismos de formulación de programas y proyecto de inversión
Bajo interés de los servidores públicos en las capacitaciones y asesorías en materia de planeación estratégica	Bajo interés de los servidores públicos en los mecanismos de formulación y seguimiento del Presupuesto basado en Resultados	Bajo interés de los servidores públicos en los mecanismos de evaluación	Bajo interés de los servidores públicos en la capacitación y asesoría en materia de formulación de programas y proyectos de inversión
Escasos datos estadísticos de fuentes oficiales para contar con información oportuna para la toma de decisiones	Bajo interés de los servidores públicos en la capacitación y asesoría en materia de Presupuesto basado en Resultados institucional	Bajo interés de los servidores públicos en la capacitación y asesoría en materia de evaluación	Deficiente actualización de la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión
Carencia de una plataforma de evaluación y monitoreo de los indicadores estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo	Desactualización del marco normativo en materia de Presupuesto basado en Resultados	Carencia de áreas de evaluación en las secretarías y dependencias del Poder Ejecutivo	
Deficiente marco jurídico en materia de planeación			

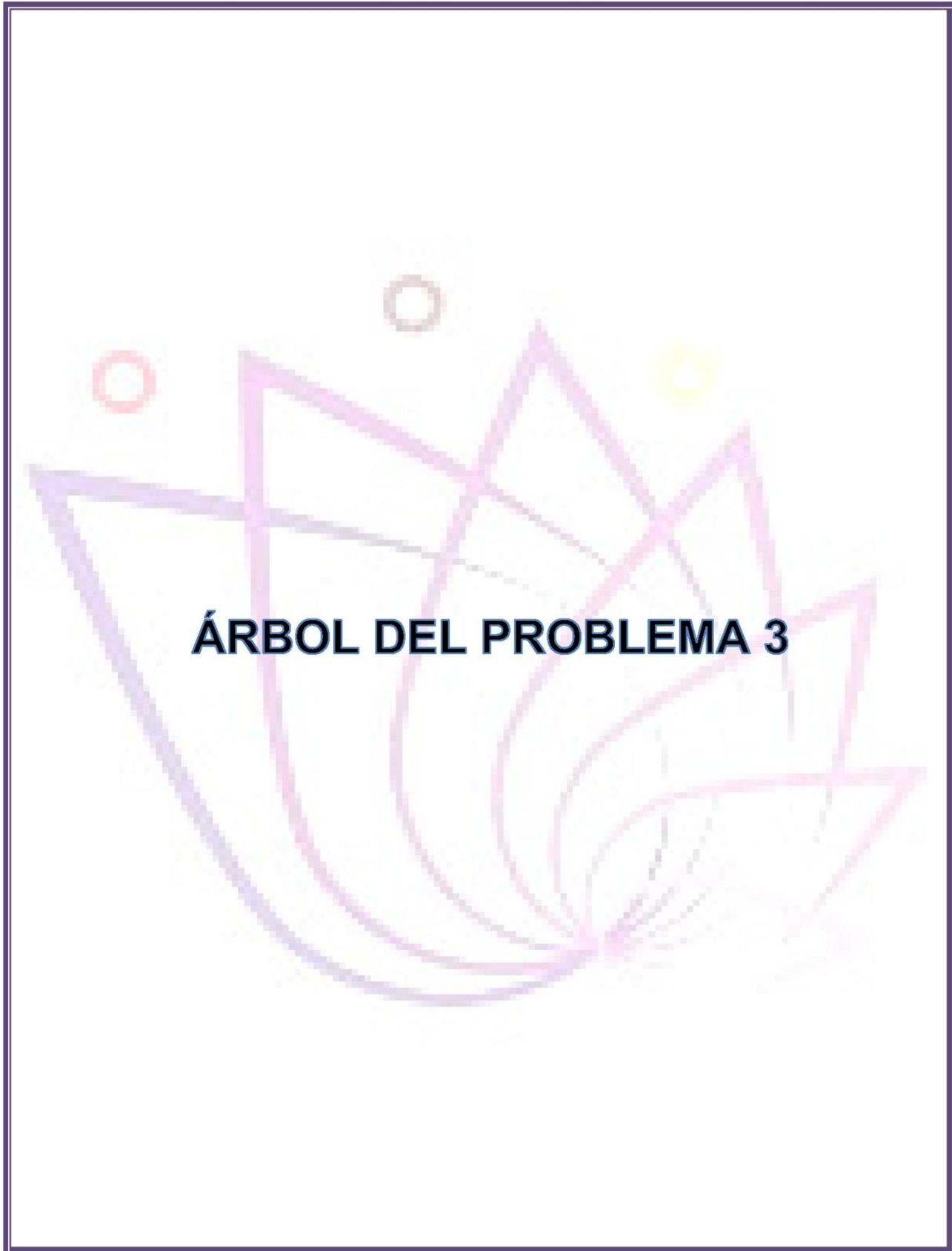


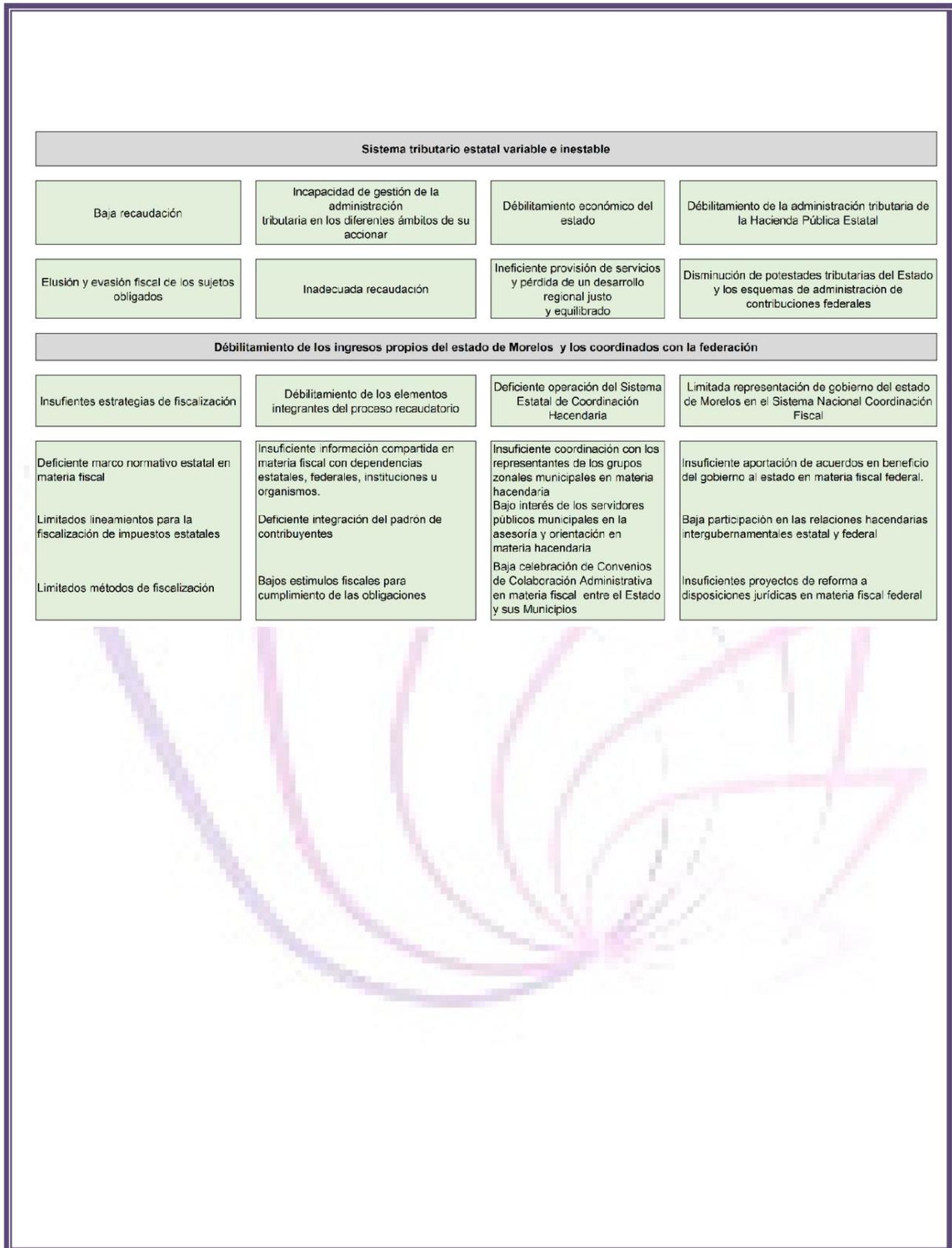
**Eficientes bienes y servicios a la población**

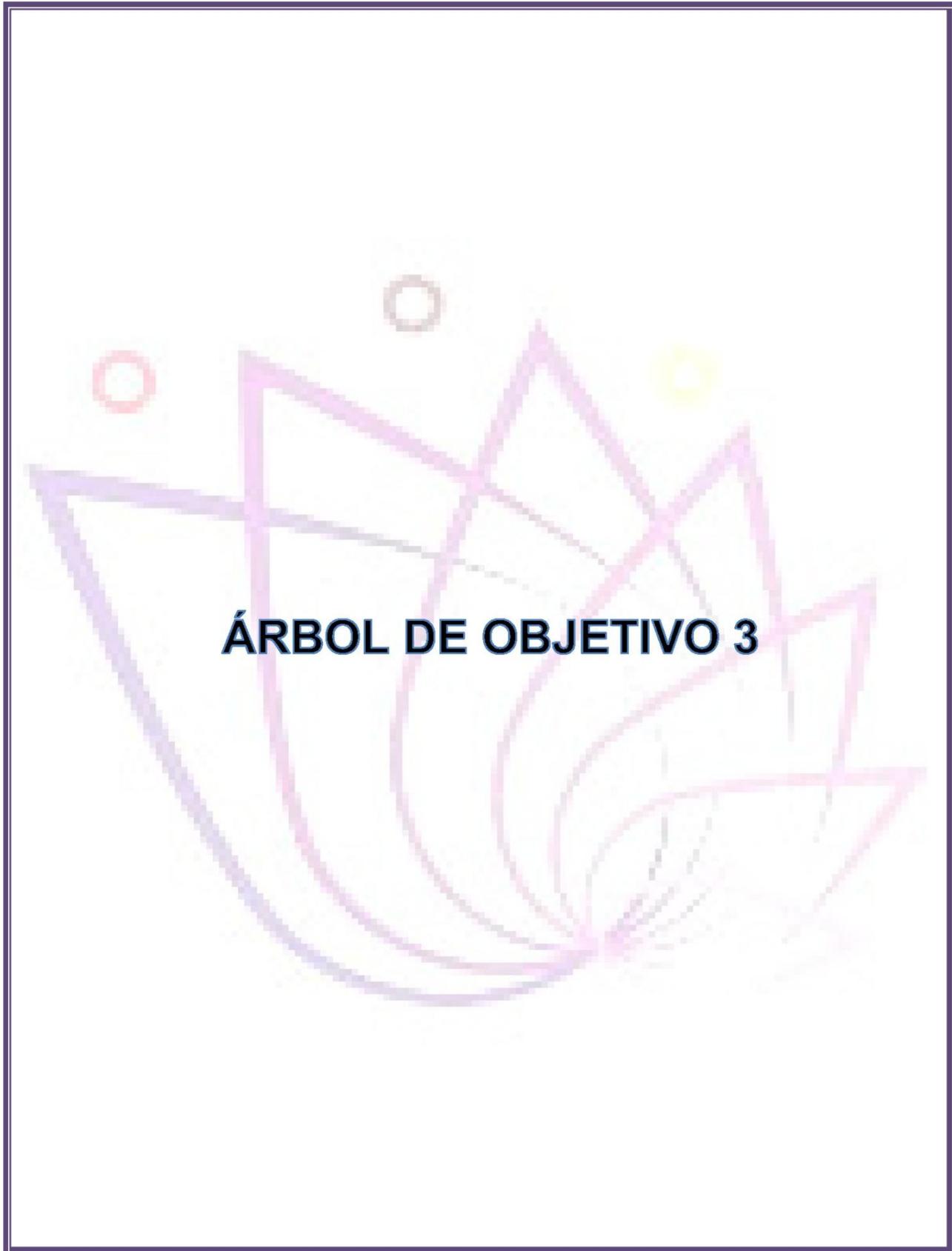
Disminución de la incertidumbre y de los riesgos del fracaso de programas y proyectos	Alto valor público a la sociedad	Cumplimiento de los objetivos y metas establecidas	Máximos beneficios para la población y bajo mejoramiento de calidad de vida
Adecuado direccionamiento de las políticas públicas	Alta calidad del gasto y una inadecuada rendición de cuentas	Adecuadas políticas públicas	Suficientes obras, infraestructura, servicios, desarrollo de proyectos productivos, generación de empleo, etc

**Implantación y operación de la Gestión para Resultados (GpR) en el Poder Ejecutivo**

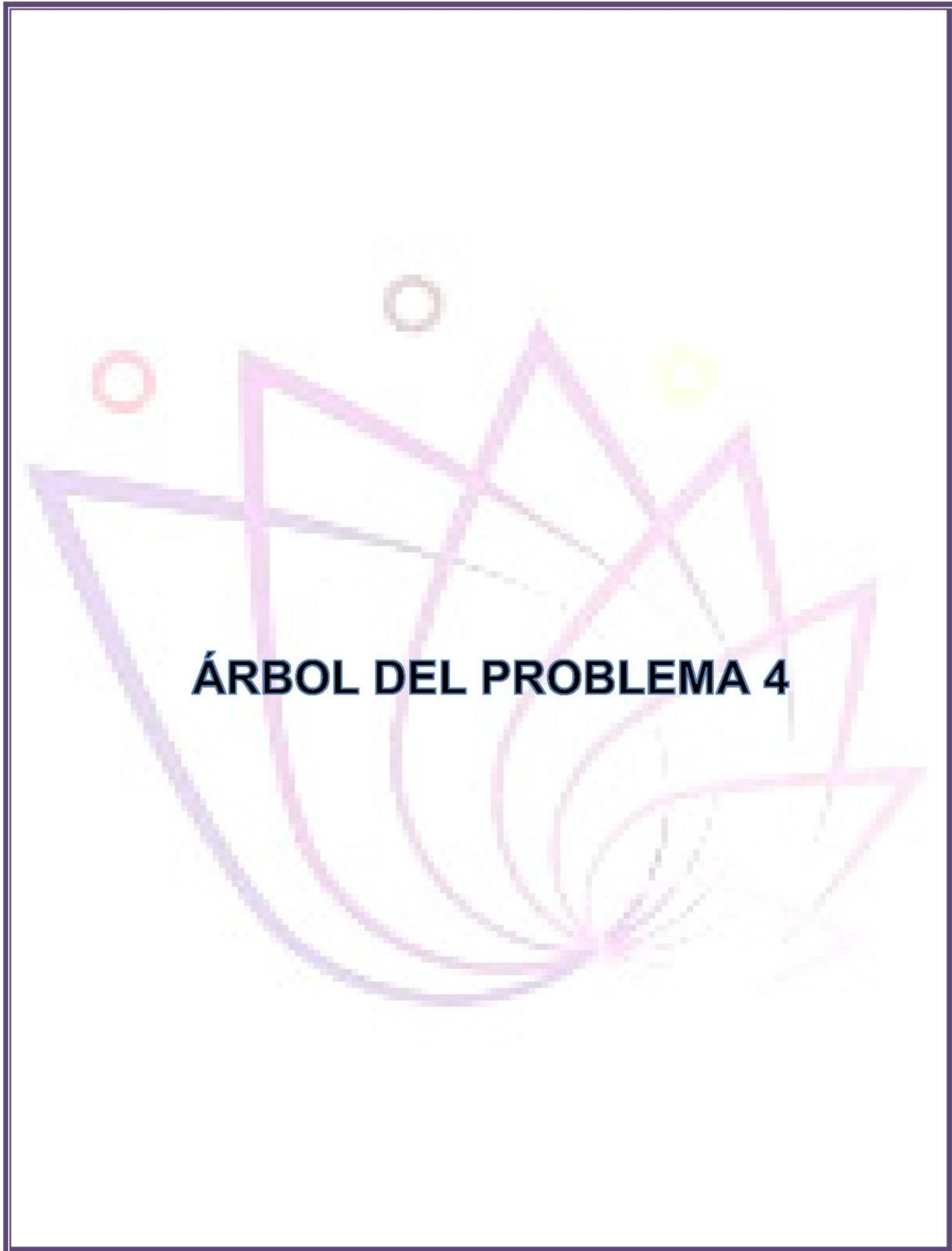
Adecuada planeación estratégica para el desarrollo del estado	Adecuada operación del Presupuesto basado en Resultados (PbR)	Suficiente organización y funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal	Alta operación de la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión del Gobierno del Estado
<p>Coordinación del Sistema Estatal de Planeación Democrática para el desarrollo del Estado.</p> <p>Oportuna formulación o actualización del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas</p> <p>Alto interés de los servidores públicos en las capacitaciones y asesorías en materia de planeación estratégica</p> <p>Suficientes datos estadísticos de fuentes oficiales para contar con información oportuna para la toma de decisiones</p> <p>Existencia de una plataforma de evaluación y monitoreo de los indicadores estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo</p> <p>Eficiente marco jurídico en materia de planeación</p>	<p>Robusta elaboración y actualización de programas presupuestarios para apoyar las decisiones presupuestarias</p> <p>Existencia de un Sistema Integral de Información del Presupuesto basado en Resultados, para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios</p> <p>Alto interés de los servidores públicos en los mecanismos de formulación y seguimiento del Presupuesto basado en Resultados</p> <p>Alto interés de los servidores públicos en la capacitación y asesoría en materia de Presupuesto institucional</p> <p>Actualización del marco normativo en materia de Presupuesto basado en Resultados</p>	<p>Operación de la Comisión Coordinadora del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal</p> <p>Coordinación para elaboración del Programa Anual de Evaluación de los programas presupuestarios.</p> <p>Alto interés de los servidores públicos en los mecanismos de evaluación</p> <p>Alto interés de los servidores públicos en la capacitación y asesoría en materia de evaluación</p> <p>Áreas de evaluación en las secretarías y dependencias del Poder Ejecutivo</p>	<p>Elaboración de programas y proyectos de inversión con base a lineamientos establecidos</p> <p>Alto interés de los servidores públicos en los mecanismos de formulación de programas y proyecto de inversión</p> <p>Alto interés de los servidores públicos en la capacitación y asesoría en materia de formulación de programas y proyectos de inversión</p> <p>Actualización de la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión</p>







Sistema tributario estatal fijo y estable			
Alta recaudación	Capacidad de gestión de la administración tributaria en los diferentes ámbitos de su accionar	Fortalecimiento económico del estado	Fortalecimiento de la administración tributaria de la Hacienda Pública Estatal
Cumplimiento fiscal de los sujetos obligados	Adecuada recaudación	Eficiente provisión de servicios y pérdida de un desarrollo regional justo y equilibrado	Incremento de potestades tributarias del Estado y los esquemas de administración de contribuciones federales
Fortalecimiento de los ingresos propios del estado de Morelos y los coordinados con la federación			
Suficientes estrategias de fiscalización	Fortalecimiento de los elementos integrantes del proceso recaudatorio	Eficiente operación del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria	Suficiente representación de gobierno del estado de Morelos en el Sistema Nacional Coordinación Fiscal
Eficiente marco normativo estatal en materia fiscal  Adecuados lineamientos para la fiscalización de impuestos estatales  Incremento de métodos de fiscalización	Suficiente información compartida en materia fiscal con dependencias estatales, federales, instituciones u organismos  Eficiente integración del padrón de contribuyentes  Altos estímulos fiscales para cumplimiento de las obligaciones	Suficiente coordinación con los representantes de los grupos zonales municipales en materia hacendaria Alto interés de los servidores públicos municipales en la asesoría y orientación en materia hacendaria Celebración de Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal entre el Estado y sus Municipios	Suficiente aportación de acuerdos en beneficio del gobierno al estado en materia fiscal federal.  Alta participación en las relaciones hacendarias intergubernamentales estatal y federal  Suficientes proyectos de reforma a disposiciones jurídicas en materia fiscal federal



**Incertidumbre de los contribuyentes en la resolución favorable de los medios administrativos de defensa**

Ilegalidad para los contribuyentes

Ilegalidad desapegada a derecho para los contribuyentes

Ineficiencia en resolución de los medios de defensa

Dificultad en los juicios con ilegalidad, desigualdad, extraoficial y sin definitividad

**Inoportuna justicia para los contribuyentes en los medios administrativos de defensa**

Resoluciones de los medios de defensa, fuera del plazo otorgado por los ordenamientos legales

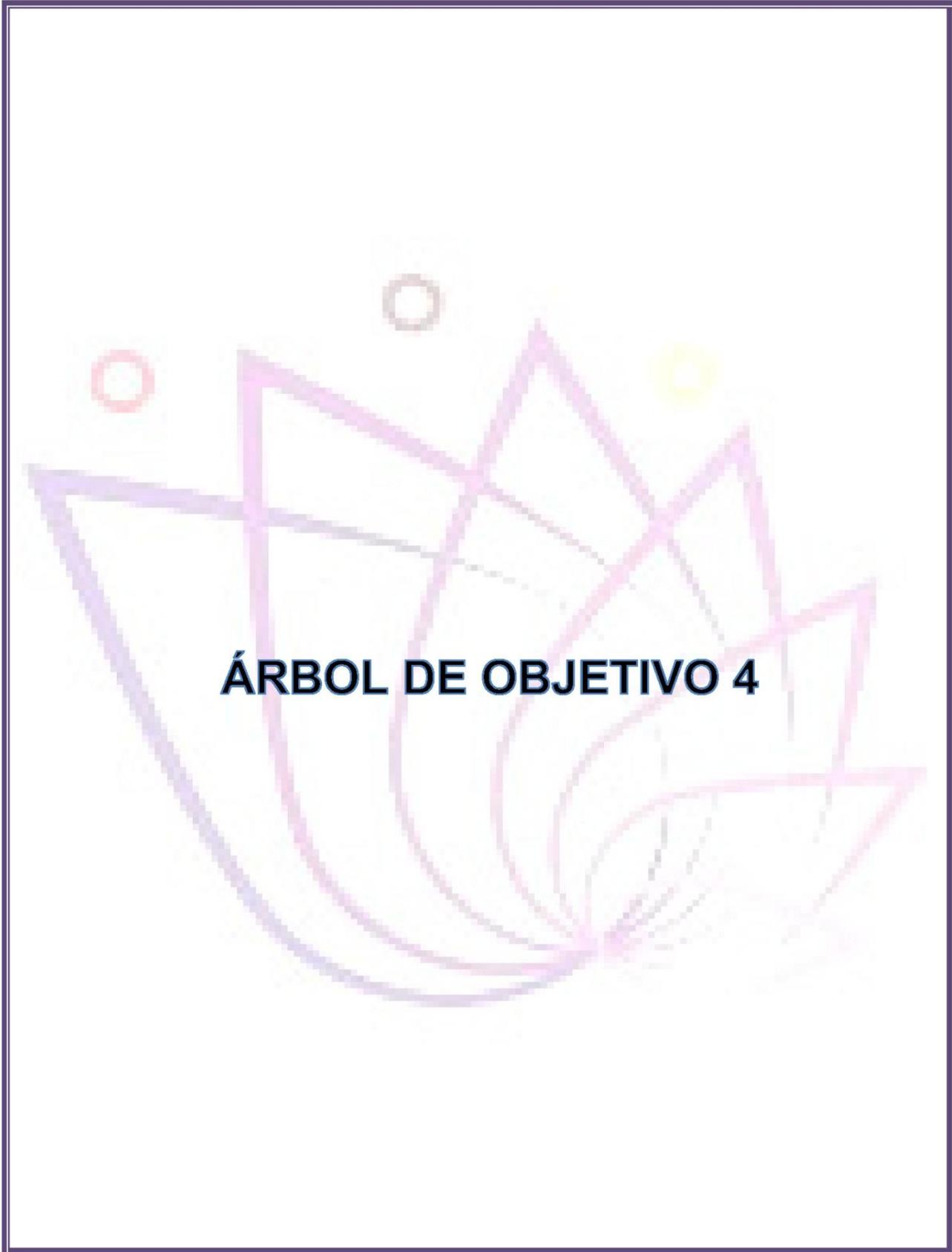
Ineficacia en la atención de los juicios promovidos en contra del interés fiscal

Deficiente política de respeto y seguridad jurídica en la emisión de las resoluciones a los medios administrativos de defensa

Inadecuada gestión del personal encargado de resolver los medios de defensa

Limitado proyecto de recurso de revocación con un margen de tiempo al plazo legal establecido

Ineficiente gestión para contestar de forma integral y dentro de los plazos legales las promociones emitidas



**Certidumbre de los contribuyentes en la resolución favorable de los medios administrativos de defensa**

Legalidad para los contribuyentes

Legalidad apegada a derecho para los contribuyentes

Eficiente resolución de los medios de defensa

Juicios con legalidad e igualdad

**Oportuna justicia para los contribuyentes en los medios administrativos de defensa**

Resoluciones de los medios de defensa, dentro del plazo otorgado por los ordenamientos legales

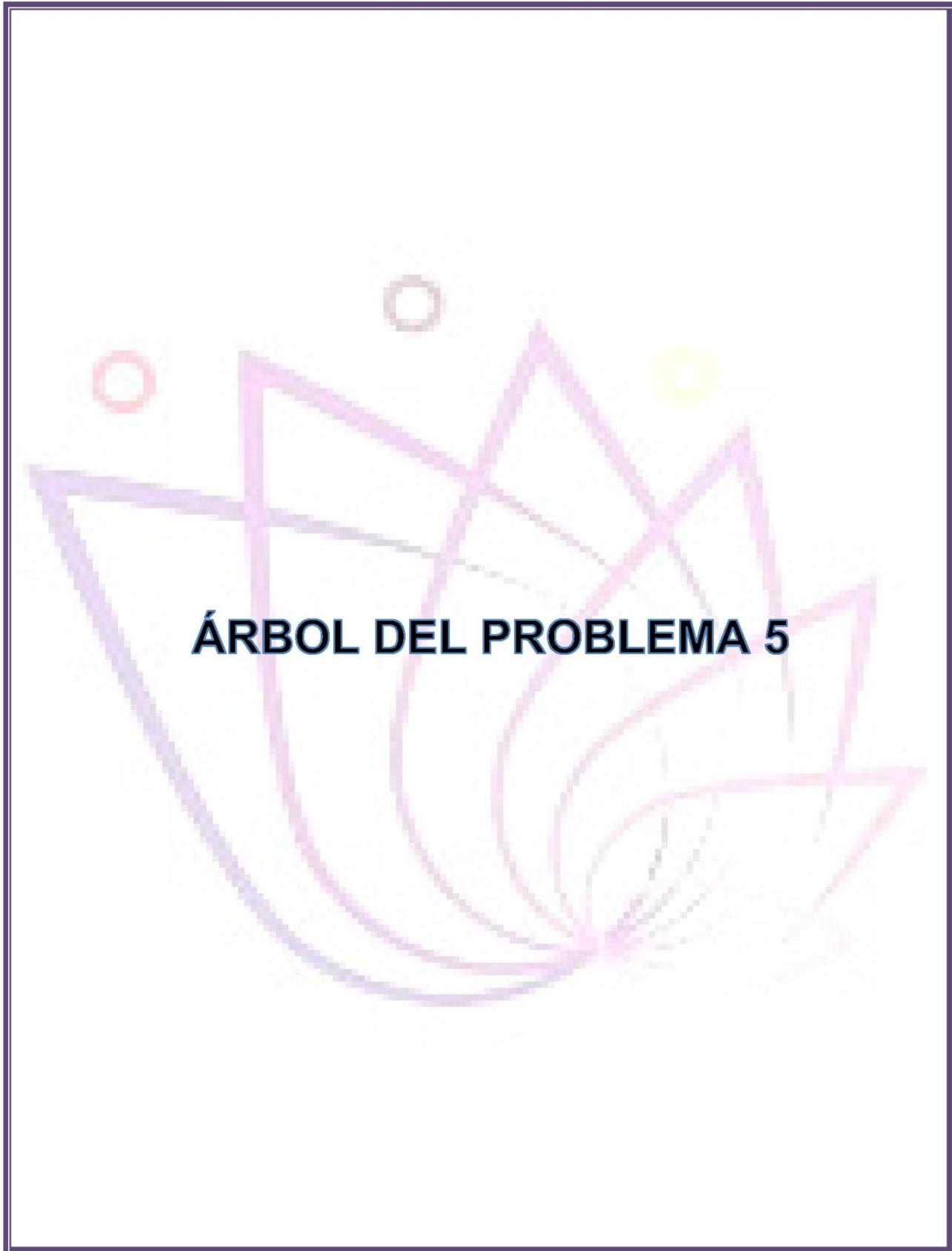
Eficacia en la atención de los juicios promovidos en contra del interés fiscal

Eficiente política de respeto y seguridad jurídica en la emisión de las resoluciones a los medios administrativos de defensa

Adecuada gestión del personal encargado de resolver los medios de defensa

Proyecto de recurso de revocación con un margen de tiempo al plazo legal establecido

Eficiente gestión para contestar de forma integral y dentro de los plazos legales las promociones emitidas



**Administración gubernamental deshonesto, ineficaz e ineficiente con desapego al marco normativo**

Limitados reportes contables y financieros del uso de los recursos durante el ciclo hacendario.

Mínimas herramientas tecnológicas que proporcionen ventajas competitivas

Limitado control, transparencia y rendición de cuentas

Limitada información para la toma de decisiones en el uso de los recursos públicos

**Inadecuados sistemas de gestión gubernamental, para dirigir y controlar la gestión de las finanzas públicas en un marco normativo determinado**

Deficiente sistema informático de gestión gubernamental, conforme a la normatividad aplicable

Inadecuadas herramientas tecnológicas que proporcionen ventajas competitivas durante la ejecución del Ciclo Hacendario

Inadecuados sistemas involucrados en el Ciclo Hacendario

Ineficaces procesos involucrados en Ciclo Hacendario

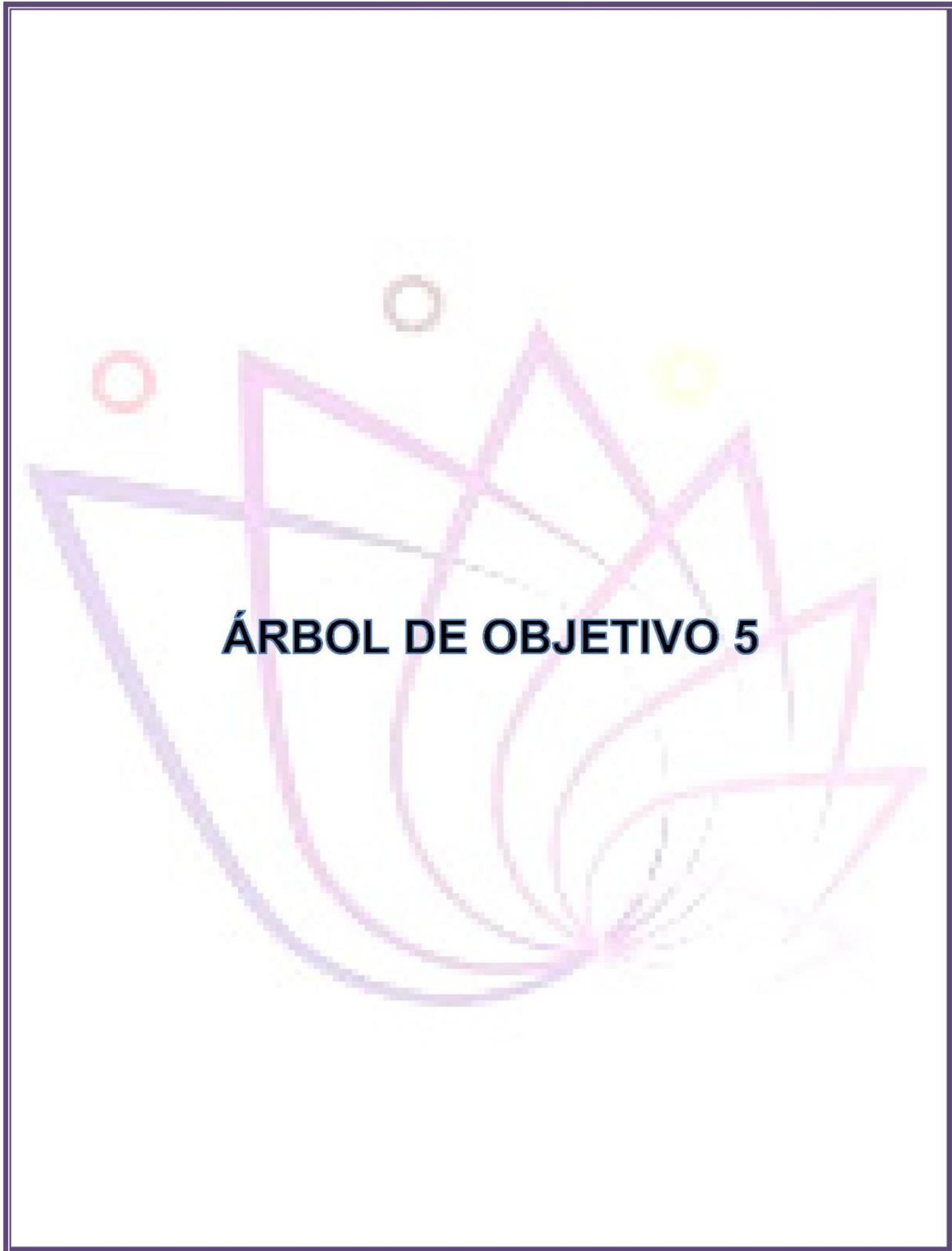
Limitada capacitación y asesoría en materia de armonización contable

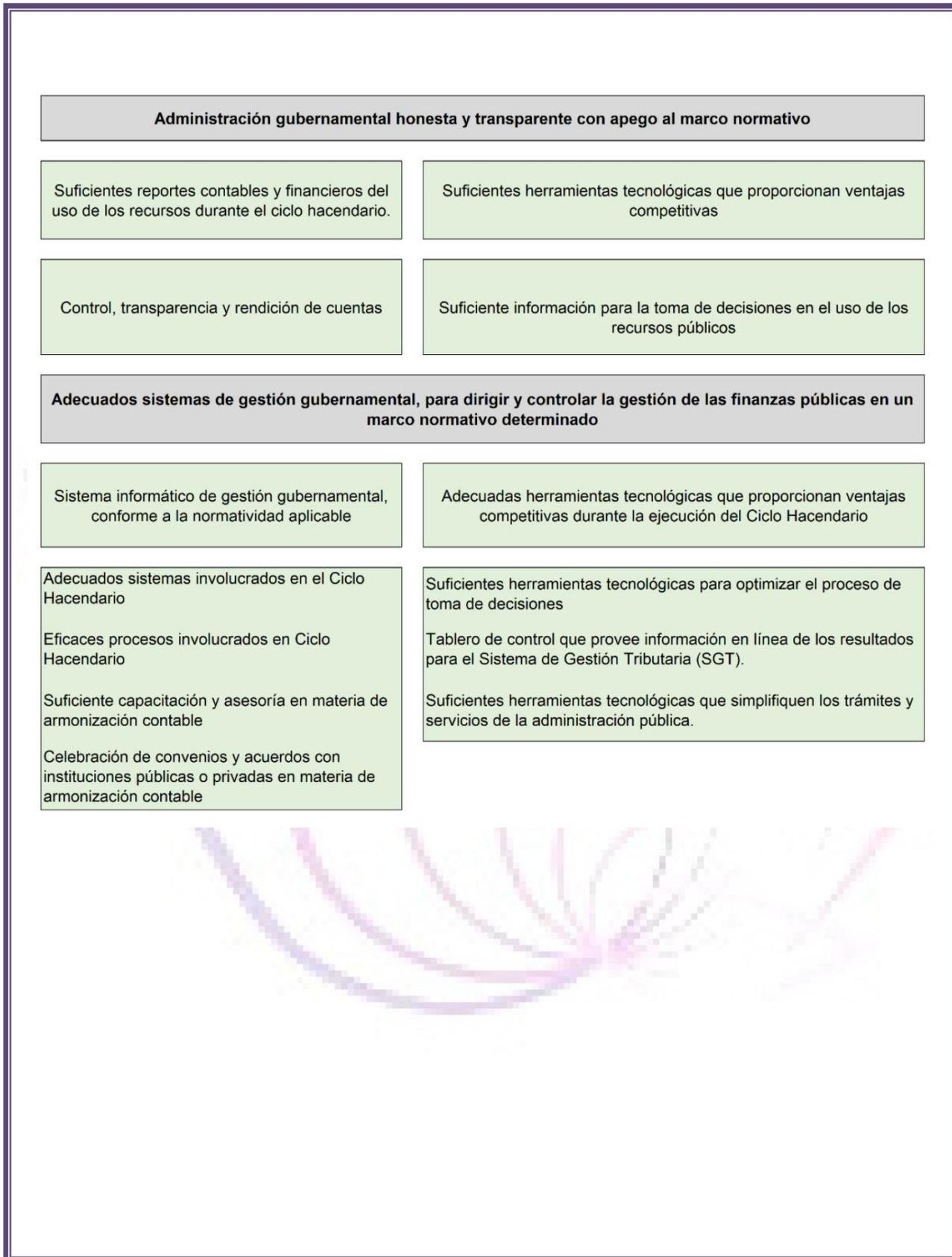
Limitada celebración de convenios y acuerdos con instituciones públicas o privadas en materia de armonización contable.

Limitadas herramientas tecnológicas para optimizar el proceso de toma de decisiones

Carencia de un tablero de control que provea información en línea de los resultados para el Sistema de Gestión Tributaria (SGT).

Limitadas herramientas tecnológicas que simplifiquen los trámites y servicios de la administración pública.





**Administración gubernamental honesta y transparente con apego al marco normativo**

Suficientes reportes contables y financieros del uso de los recursos durante el ciclo hacendario.

Suficientes herramientas tecnológicas que proporcionan ventajas competitivas

Control, transparencia y rendición de cuentas

Suficiente información para la toma de decisiones en el uso de los recursos públicos

**Adecuados sistemas de gestión gubernamental, para dirigir y controlar la gestión de las finanzas públicas en un marco normativo determinado**

Sistema informático de gestión gubernamental, conforme a la normatividad aplicable

Adecuadas herramientas tecnológicas que proporcionan ventajas competitivas durante la ejecución del Ciclo Hacendario

Adecuados sistemas involucrados en el Ciclo Hacendario

Suficientes herramientas tecnológicas para optimizar el proceso de toma de decisiones

Eficaces procesos involucrados en Ciclo Hacendario

Tablero de control que provee información en línea de los resultados para el Sistema de Gestión Tributaria (SGT).

Suficiente capacitación y asesoría en materia de armonización contable

Suficientes herramientas tecnológicas que simplifiquen los trámites y servicios de la administración pública.

Celebración de convenios y acuerdos con instituciones públicas o privadas en materia de armonización contable

## VII. DEFINICIÓN DE OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

### 1 Objetivo Estratégico

Coordinar la política general del gasto público bajo las premisas de eficiencia, austeridad y racionalidad financiera.

*Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculado:*

16

#### 1.1 Estrategia

Coordinar una administración eficiente del gasto público.

#### Líneas de acción

1.1.1 Impulsar la eficiencia del ejercicio de los recursos públicos de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo.

1.1.2 Fortalecer el marco normativo en la ejecución del gasto de recursos estatales.

1.1.3 Vigilar el cumplimiento normativo de las disposiciones en materia presupuestal y contable.

1.1.4 Integración del presupuesto de egresos vinculado a la metodología del Presupuesto basado en Resultados.

1.1.5 Gestión de la deuda pública.

#### 1.2 Estrategia

Promover la transparencia y la rendición de cuentas del gasto público.

*Meta del Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculada:*

16.6

### **Líneas de acción**

1.2.1 Actualización de los documentos normativos en materia de transparencia y rendición de cuentas.

1.2.2 Cumplir con las normas y criterios emitidos en materia de rendición de cuentas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos.

1.2.3 Actualización del marco jurídico en materia contable.

### **1.3 Estrategia**

Verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en los Convenios Federales de las Dependencias, Entidades y Municipios.

### **Líneas de acción**

1.3.1 Fortalecer la coordinación con los diferentes niveles de gobierno para el oportuno y eficiente ejercicio de los recursos federales.

1.3.2 Mejorar los mecanismos y sistemas de seguimiento y control de información, que faciliten un eficiente seguimiento al ejercicio de los recursos federales.

1.3.3 Asesorar al personal de las dependencias, entidades y municipios en el registro de los avances del ejercicio del gasto en el Sistema del Recursos Federales Transferidos (SRFT).

### **1.4 Estrategia**

Fortalecer la gestión de integración de la información requerida por los entes fiscalizadores para la vigilancia del ejercicio de los recursos federales.

### **Líneas de acción**

1.4.1 Coordinar a las entidades ejecutoras para integrar la información solicitada por los entes fiscalizadores.

1.4.2 Atender y dar seguimiento a las observaciones derivadas de la ejecución financiera por los entes fiscalizadores.

## **2 Objetivo Estratégico**

Fortalecer la implantación y operación de la Gestión para Resultados (GpR) para la consecución de los objetivos de gobierno y la mejora continua de sus instituciones, en beneficio de los ciudadanos y de la sociedad.

*Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculado:*

16, 17

### **2.1 Estrategia**

Fortalecer la planeación estratégica para el desarrollo del estado.

*Meta del Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculada:*

17.19

#### **Líneas de acción**

2.1.1 Coordinar el Sistema Estatal de Planeación Democrática para el desarrollo del Estado.

2.1.2 Coordinar la formulación o actualización del Plan Estatal de Desarrollo, buscando congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo que formule el Gobierno Federal.

2.1.3 Coordinar la formulación o actualización de los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo.

2.1.4 Fortalecer la capacitación y asesoría a los servidores públicos en materia de planeación estratégica.

2.1.5 Coordinar y administrar datos estadísticos de fuentes oficiales para contar con información oportuna para la toma de decisiones.

2.1.6 Desarrollar la plataforma de evaluación y monitoreo de los indicadores estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo.

2.1.7 Actualizar el marco jurídico en materia de planeación.

2.1.8 Elaborar la evaluación bianual al Plan Estatal de Desarrollo.

## **2.2 Estrategia**

Fortalecer el Presupuesto basado en Resultados (PbR) para mejorar la calidad del gasto, los bienes y servicios públicos y promover la transparencia y rendición de cuentas.

*Meta del Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculada:*

16.6

### **Líneas de acción**

2.2.1 Coordinar la elaboración y actualización de programas presupuestarios para apoyar las decisiones presupuestarias.

2.2.2 Desarrollar y operar un Sistema Integral de Información del Presupuesto basado en Resultados, para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios.

2.2.3 Desarrollar y/o actualizar lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño.

2.2.4 Desarrollar y/o actualizar lineamientos para la creación o modificación de programas presupuestarios.

2.2.5 Elaborar un programa de capacitación en materia de Presupuesto basado en Resultados para el desarrollo de políticas públicas y programas con base en resultados.

2.2.6 Otorgar capacitación y asesoría a los servidores públicos en materia de Presupuesto basado en Resultados, para mejorar su desempeño institucional.

2.2.7 Actualizar el marco normativo en materia de Presupuesto basado en Resultados.

## **2.3 Estrategia**

Coordinar la organización y funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal para generar valor público, y atender las necesidades o demandas presentes y futuras de la población.

*Meta del Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculada:*

17.19

### **Líneas de acción**

2.3.1 Fortalecer la operación de la Comisión Coordinadora del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal.

2.3.2 Elaborar el Programa Anual de Evaluación de los programas presupuestarios.

2.3.3 Elaborar y actualizar los lineamientos para atender los Aspectos Susceptibles de Mejora, derivados de las evaluaciones externas a los programas presupuestarios.

2.3.4 Coordinar la atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las evaluaciones externas a los programas presupuestarios.

2.3.5 Elaborar un programa de capacitación en materia de Sistema de Evaluación del Desempeño.

2.3.6 Otorgar capacitación y asesoría a los servidores públicos en materia de evaluación del desempeño para medir y valorar objetivamente el desempeño institucional.

2.3.7 Operación del Sistema de Recursos Federales Transferidos en su módulo evaluaciones.

2.3.8 Promover la creación de áreas responsables de evaluación de las diversas políticas públicas y/o programas en las secretarías, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo.

### **2.4 Estrategia**

Administrar eficientemente los programas y proyectos de inversión.

### **Líneas de acción**

2.4.1 Desarrollar e impulsar programas y proyectos de inversión con base en lineamientos establecidos.

2.4.2 Proponer políticas, lineamientos y requerimientos técnicos para la operación de la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión del Gobierno del Estado.

2.4.3 Evaluar y aprobar los Programas y Proyectos de Inversión y sus modificaciones en sus diferentes vertientes.

2.4.4 Integrar, administrar, controlar y actualizar la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión del Gobierno del Estado.

2.4.5 Otorgar capacitación y asesoría en materia de formulación de programas y proyectos de inversión.



### 3 Objetivo Estratégico

Fortalecer los ingresos propios del estado de Morelos y los coordinados con la federación.

*Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculado:*

17

#### 3.1 Estrategia

Modernizar las estrategias de fiscalización.

*Meta del Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculada:*

17.1

#### Líneas de acción

- 3.1.1 Actualizar el marco normativo estatal en materia fiscal.
- 3.1.2 Establecer lineamientos para la fiscalización de impuestos estatales.
- 3.1.3 Implementar la firma electrónica para los contribuyentes en el estado de Morelos.
- 3.1.4 Implementar el buzón tributario.
- 3.1.5 Ampliar los métodos de fiscalización

#### 3.2 Estrategia

Fortalecer los elementos integrantes del proceso recaudatorio.

*Meta del Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculada:*

17.1

#### Líneas de acción

- 3.2.1 Convenir con dependencias estatales, federales, instituciones u organismos, el compartir información en materia fiscal.
- 3.2.2 Implementar técnicas de mapeo y recorridos sistemáticos que impliquen la visita a negocios establecidos para detectar contribuyentes no registrados o que requieran actualizar su situación fiscal.

- 3.2.3 Instalar estratégicamente oficinas rentísticas para aumentar cobertura.
- 3.2.4 Facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, creando la cultura de cumplimiento oportuno.
- 3.2.5 Fortalecer la vigilancia de contribuciones estatales con el personal idóneo al cargo.
- 3.2.6 Proponer estímulos fiscales que incentiven el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas.

### **3.3 Estrategia**

Instalar el Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria.

#### **Líneas de acción**

- 3.3.1 Conformar la Comisión Permanente de Funcionarios Hacendarios con los representantes de los grupos zonales municipales.
- 3.3.2 Brindar asesoría y orientación en materia hacendaria.
- 3.3.3 Proponer la celebración de Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal entre el Estado y sus Municipios.

### **3.4 Estrategia**

Representar al gobierno del estado de Morelos en el Sistema Nacional Coordinación Fiscal.

#### **Líneas de acción**

- 3.4.1 Aportar acuerdos para el beneficio de gobierno del estado en materia fiscal federal.
- 3.4.2 Participar en las relaciones hacendarias intergubernamentales que deriven del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria, así como de los convenios de colaboración administrativa.

3.4.3 Proponer proyectos de reforma a disposiciones jurídicas en materia fiscal federal, para incrementar las potestades tributarias del Estado y los esquemas de administración de contribuciones federales.

#### **4 Objetivo Estratégico**

Acercar la justicia a los contribuyentes para resolver de forma completa, imparcial, expedita y apegada a derecho, los medios administrativos de defensa.

*Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculado:*

16

#### **4.1 Estrategia**

Emitir resoluciones de los medios de defensa, dentro del plazo otorgado por los ordenamientos legales.

*Meta del Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculada:*

16.3

#### **Líneas de acción**

4.1.1 Implementar una política de respeto y seguridad jurídica en la emisión de las resoluciones a los medios administrativos de defensa.

4.1.2 Elaborar el proyecto de recurso de revocación con un margen de tiempo al plazo legal establecido.

#### **4.2 Estrategia**

Atender con eficacia los juicios promovidos en contra del interés fiscal.

*Meta del Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculada:*

16.3

#### **Líneas de acción**

4.2.1 Capacitar al personal encargado de resolver los medios de defensa.

4.2.2 Contestar de forma integral y dentro de los plazos legales las promociones emitidas dentro de los juicios en que se controvierta el interés fiscal.

## 5 Objetivo Estratégico

Modernizar y armonizar los sistemas de gestión gubernamental, para dirigir y controlar la gestión de las finanzas públicas en un marco normativo determinado.

*Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculado:*

16

### 5.1 Estrategia

Implementar el sistema informático de gestión gubernamental, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las determinaciones que dicte el CONAC.

*Meta del Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculada:*

16.6

### Líneas de acción

5.1.1 Redefinir los sistemas involucrados en el Ciclo Hacendario.

5.1.2 Reingeniería de los procesos involucrados en Ciclo Hacendario.

5.1.3 Integración de procesos externos que den valor agregado a la información de los sistemas involucrados en el Ciclo Hacendario.

5.1.4 Brindar asesoría o capacitación en materia de armonización contable.

5.1.5 Promover celebración de convenios y acuerdos con instituciones públicas o privadas en materia de armonización contable.

### 5.2 Estrategia

Aumentar herramientas tecnológicas que proporcionen ventajas competitivas durante la ejecución del Ciclo Hacendario.

*Meta del Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculada:*

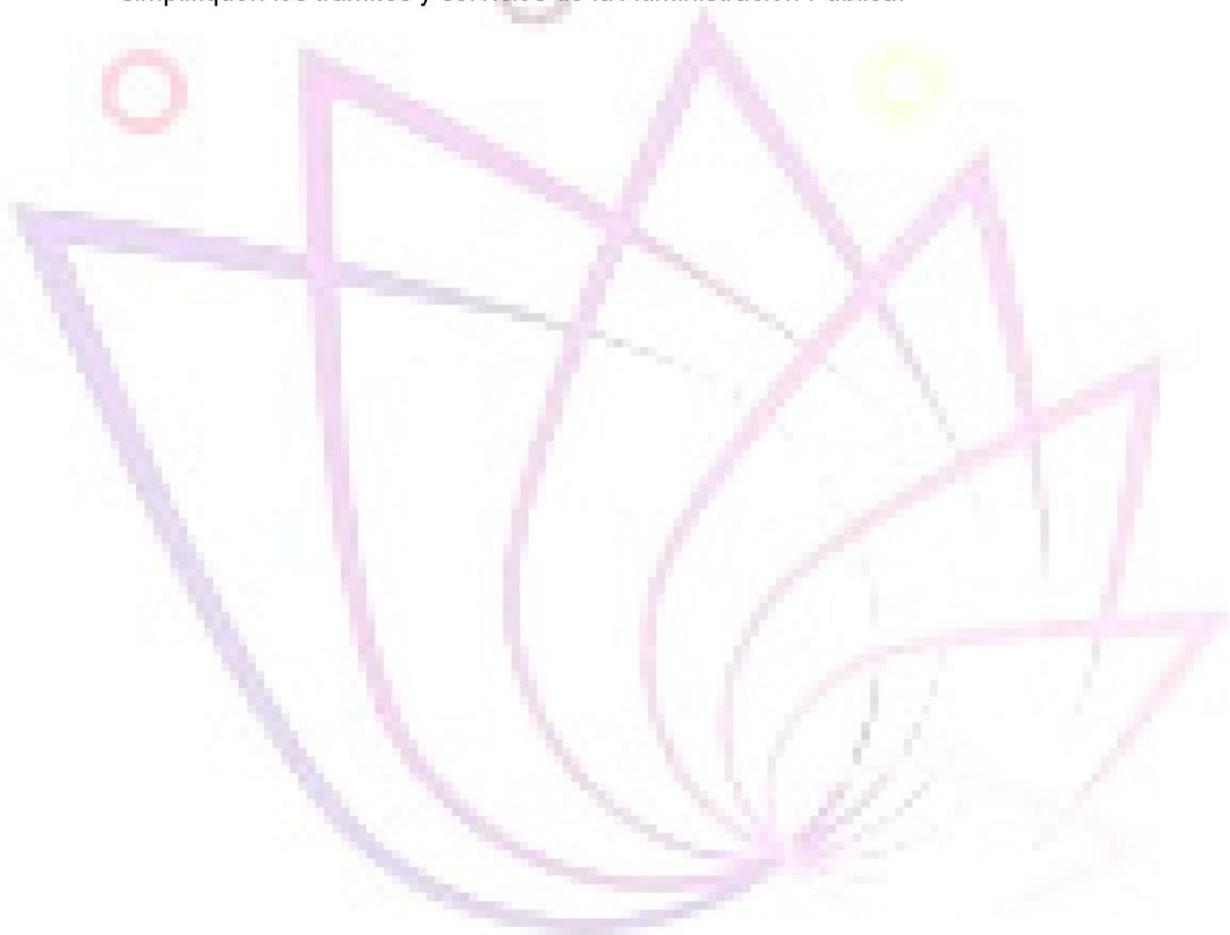
16.6

### **Líneas de acción**

5.2.1 Implementar herramientas tecnológicas de software y hardware para optimizar el proceso de toma de decisiones.

5.2.2 Implementación de un tablero de control que provea información en línea de los resultados para el Sistema de Gestión Tributaria (SGT).

5.2.4 Implementar herramientas tecnológicas de software y hardware que simplifiquen los trámites y servicios de la Administración Pública.



## VIII. VINCULACIÓN DE OBJETIVOS DEL PROGRAMA SECTORIAL HACENDARIO 2019-2024 CON LOS OBJETIVOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019-2024

Para asegurar la contribución y cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan

Objetivo del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024	Objetivo del Programa Sectorial Hacendario 2019-2024
5.14 Fortalecer la hacienda pública estatal para lograr un desarrollo sostenible, equitativo y viable en el estado, mejorando las condiciones económicas y sociales de la población.	<b>1 Objetivo estartégico</b> Coordinar la política general del gasto público bajo las premisas de eficiencia, austeridad y racionalidad financiera.
	<b>2 Objetivo estratégico</b> Fortalecer la implantación y operación de la Gestión para Resultados (GpR) para la consecución de los objetivos de gobierno y la mejora continua de sus instituciones, en beneficio de los ciudadanos y de la sociedad.
	<b>3 Objetivo estratégico</b> Fortalecer los ingresos propios del estado de Morelos y los coordinados con la federación.
	<b>4 Objetivo estratégico</b> Acercar la justicia a los contribuyentes para resolver de forma completa, imparcial, expedita y apegada a derecho, los medios administrativos de defensa.
	<b>5 Objetivo estratégico</b> Modernizar y armonizar los sistemas de gestión gubernamental, para dirigir y controlar la gestión de las finanzas públicas en un marco normativo determinado.

Estatal de Desarrollo 2019-2024 (PED), se realizó la vinculación de los objetivos del Programa Sectorial Hacendario 2019-2024 con los objetivos del PED.

## IX. VINCULACIÓN DE OBJETIVOS DEL PROGRAMA SECTORIAL HACENDARIO 2019-2024 CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) DE LA AGENDA 2030

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) definen la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En estos 17 objetivos se enmarcan los desafíos que el país, el estado o municipio pueden abordar frente a las tres dimensiones de desarrollo sostenible.



FUENTE: Organización de las Naciones Unidas.

A continuación se presentan los 17 objetivos de desarrollo sostenible agrupados en las tres dimensiones de desarrollo sostenible.



Desde la conceptualización y desarrollo del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 se buscó que existiera una vinculación con los objetivos del desarrollo sostenible, por lo tanto también en este proceso de desarrollo de programas buscaremos que los objetivos de los mismos contribuyan a los ODS.

Para asegurar que esto suceda, a continuación se muestra la vinculación de los objetivos del Programa Sectorial Hacendario con los objetivos y metas de los ODS.

Ficha de vinculación de objetivos entre: Programa Estatal de Desarrollo 2019-2014- y Agenda 2030	
<b>Dependencia:</b>	Secretaría de Hacienda
<b>Programa:</b>	Programa Sectorial Hacendario
Objetivo del Programa Sectorial Hacendario.	Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculado
<p><b>1 Objetivo estratégico</b>                      Coordinar la política general del gasto público bajo las premisas de eficiencia, austeridad y racionalidad financiera.</p> 	<p><b>ODS 16 :</b>                      Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.  <b>Meta ODS :</b>                      16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.</p>
<p><b>2 Objetivo estratégico</b>                      Fortalecer la implantación y operación de la Gestión para Resultados (GpR) para la consecución de los objetivos de gobierno y la mejora continua de sus instituciones, en beneficio de los ciudadanos y de la sociedad.</p>  	<p><b>ODS 16 :</b>                      Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.  <b>ODS 17 :</b>                      Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible  <b>Meta ODS :</b>                      16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.                      17.19 De aquí a 2030, aprovechar las iniciativas existentes para elaborar indicadores que permitan medir los progresos en materia de desarrollo sostenible y complementen el producto interno bruto, y apoyar la creación de capacidad estadística en los países en desarrollo.</p>
<p><b>3 Objetivo estratégico</b>                      Fortalecer los ingresos propios del estado de Morelos y los coordinados con la federación.</p> 	<p><b>ODS 17 :</b>                      Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.  <b>Meta ODS :</b>                      17.1 Fortalecer la movilización de recursos internos, incluso mediante la prestación de apoyo internacional a los países en desarrollo, con el fin de mejorar la capacidad nacional para recaudar ingresos fiscales y de otra índole.</p>
<p><b>4 Objetivo estratégico</b>                      Acercar la justicia a los contribuyentes para resolver de forma completa, imparcial, expedita y apegada a derecho, los medios administrativos de defensa.</p> 	<p><b>ODS 16 :</b>                      Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.  <b>Meta ODS :</b>                      16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.</p>
<p><b>5 Objetivo estratégico</b>                      Modernizar y armonizar los sistemas de gestión gubernamental, para dirigir y controlar la gestión de las finanzas públicas en un marco normativo determinado.</p> 	<p><b>ODS 16 :</b>                      Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.  <b>Meta ODS :</b>                      16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.</p>

## X. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para un adecuado seguimiento y evaluación al Programa Sectorial Hacendario se establecieron indicadores estratégicos para medir el cumplimiento de los objetivos, el monitoreo sistemático permitirá conocer si la gestión está contribuyendo favorablemente al cumplimiento oportuno de objetivos y metas establecidas, y deberán contribuir a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de recursos.

Los indicadores plasmados en el presente programa cumplen con los criterios de evaluación integral de un indicador, a continuación se presentan dichos criterios:

- **Claro:** Los indicadores deben ser tan directos e inequívocos como sea posible; es decir, entendibles.
- **Relevante:** Deberán reflejar la importancia del logro del objetivo y proveer información sobre lo que se busca medir del mismo.
- **Económico:** Todos los indicadores tienen costos e implicaciones para su construcción y medición; se deben elegir aquellos que estén disponibles a un costo razonable.
- **Medible:** Deben poder sujetarse a una comprobación independiente; es decir, verificarse por terceros.
- **Adecuado:** Que aporten una base suficiente para evaluar el desempeño.

Ficha técnica del indicador						
Dependencia	Secretaría de Hacienda					
Responsable del indicador:	Dirección General de Planeación Participativa e Información Estratégica					
Clave del objetivo del Plan Estatal de Desarrollo:	5.26 Fortalecer la hacienda pública estatal para lograr un desarrollo sostenible, equitativo y viable en el estado, mejorando las condiciones económicas y sociales de la población.	Clave del objetivo del programa:	2 Fortalecer la implantación y operación de la Gestión para Resultados (GpR) para la consecución de los objetivos de gobierno y la mejora continua de sus instituciones, en beneficio de los ciudadanos y de la sociedad.			
Datos del indicador						
Nombre del indicador:	Porcentaje de programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 publicados	Identificación del indicador:	PS-SH-DGPPeIE-2-1			
Dimensión a medir:	Eficiencia	Definición:	Mide el porcentaje de programas sectoriales, institucionales y subregionales publicados en el Periódico oficial "Tierra y Libertad"			
Método de cálculo:	(Total de programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 publicados en el periódico oficial "Tierra y Libertad"/Total de programas plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024)*100		Unidad de medida:	Porcentaje		
Desagregación geográfica	Estatal		Frecuencia de medición:	Anual		
Características del indicador						
Claro	Relevante	Económico	Medible	Adecuado	Aporte marginal	
Si	Si	Si	Si	Si	No	
Determinación de metas						
Línea base			Meta			
Valor	Año	Periodo	Valor	Año	Periodo	
9	2019	Enero-Diciembre	28	2024	Enero-Diciembre	
Comportamiento del indicador hacia la meta			Parámetros de semaforización			
Ascendente		Verde		Amarillo		Rojo
Factibilidad		Si	Cumplimiento de metas del 80% al 100%	Cumplimientos de metas del 70% al 79%		Cumplimientos de metas menores a 70%
Programación de la meta por año						
Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Avance	32%		100%			
						Observaciones
Metadatos						
Variable 1						
Nombre:	Total de programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 publicados en el periódico oficial "Tierra y Libertad"					
Descripción de la variable:	Mide el total de programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 publicados en el periódico oficial "Tierra y Libertad"					
Unidad de medida:	Programas					
Fuente de información:	Registros administrativos					
Frecuencia:	Anual					
Desagregación geográfica:	Estatal					
Método de recopilación de datos:	Registro administrativo					
Fecha de disponibilidad de la información:	Anual					
Dirección URL del dato:	<a href="#">No aplica</a>					
Variable 2						
Nombre:	Total de programas plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024					
Descripción de la variable:	Mide el total de programas plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024.					
Unidad de medida:	Programas					
Fuente de información:	Registros administrativos					
Frecuencia:	Anual					
Desagregación geográfica:	Estatal					
Método de recopilación de datos:	Registro administrativo					
Fecha de disponibilidad de la información:	Anual					
Dirección URL del dato:	<a href="#">No aplica</a>					

Ficha técnica del indicador						
Devolución responsable del indicador	Secretaría de Hacienda					
Responsable del indicador	Dirección General de Gestión para Resultados.					
Clave del objetivo del Plan Estatal de Desarrollo:	1.76 Fortalecer la hacienda pública estatal para lograr un desarrollo sostenible, equitativo y viable en el estado, mejorando las condiciones económicas y sociales de la población.		Clave del objetivo del programa:	2 Fortalecer la implantación y operación de la Gestión para Resultados (GpR) para la consecución de los objetivos de gobierno y la mejora continua de sus instituciones, en beneficio de los ciudadanos y de la sociedad.		
Datos del indicador						
Nombre del indicador:	Índice general de avance de PGR-SED en el ámbito estatal		Identificación del indicador:	PS-SH-DOOR-2-2		
Dimensión a medir:	Eficacia		Definición:	Este Indicador muestra el índice alcanzado por el Estado respecto a la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PGR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).		
Método de cálculo:	(Porcentaje Avance Ponderado en la Sección PGR-SED) + (Porcentaje Avance Ponderado en la Sección Transparencia y Lenguaje Ciudadano) + (Porcentaje Avance Ponderado Sección Capacitación) + (Porcentaje Avance Ponderado Sección Adquisiciones) + (Porcentaje Avance Ponderado Sección Recursos Humanos) + (Porcentaje Avance Ponderado Sección Buenas Prácticas)		Unidad de medida:	Porcentaje		
Desagregación geográfica	Estatal		Frecuencia de medición:	Anual		
Características del indicador						
Claro	Relevante	Económico	Midible	Adecuado	Aporte marginal	
Si	Si	Si	Si	Si	No	
Determinación de metas						
Línea base			Meta			
Valor	Año	Periodo	Valor	Año	Periodo	
91.3	2015	Enero-Diciembre	95	2024	Enero-Diciembre	
Comportamiento del indicador hacia la meta			Parámetros de semaforización			
Ascendente			Verde	Amarelo	Rojo	
Factibilidad	Si	Cumplimiento de metas del 80% al 100%	Cumplimiento de metas del 70% al 79%		Cumplimiento de metas menores a 70%	
Programación de la meta por año						
Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Avance	91.6	91.9	92.15	92.4	92.7	95%
Observaciones						
Es un indicador compuesto por 12 componentes, los cuales son normalizados para posteriormente realizar una suma ponderada de dichos componentes, a saber: Marco jurídico, planeación, programación presupuestal, ejercicio y control, seguimiento, evaluación, indicadores de resultados, transparencia y lenguaje ciudadano, capacitación, adquisiciones, recursos humanos.						
Metadatos						
Variable 1						
Nombre:	Porcentaje Avance Ponderado en la Sección PGR-SED					
Descripción de la variable:	Mide el Porcentaje de Avance Ponderado en la Sección PGR-SED					
Unidad de medida:	Porcentaje					
Fuente de información:	Diagnóstico en la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados (PGR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2019.					
Frecuencia:	Anual					
Desagregación geográfica:	Estatal					
Método de recopilación de datos:	Consulta diagnóstica					
Fecha de disponibilidad de la información:	Anual					
Dirección URL del dato:	<a href="https://www.transparenciaprespsrestani.gob.mx/work/models/PTP/Entidades_Federativas/Diagnostico_pgr_sed_infome2018.pdf">https://www.transparenciaprespsrestani.gob.mx/work/models/PTP/Entidades_Federativas/Diagnostico_pgr_sed_infome2018.pdf</a>					
Variable 2						
Nombre:	Porcentaje Avance Ponderado en la Sección Transparencia y Lenguaje Ciudadano					
Descripción de la variable:	Mide el Porcentaje de Avance Ponderado en la Sección Transparencia y Lenguaje Ciudadano					
Unidad de medida:	Porcentaje					
Fuente de información:	Diagnóstico en la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados (PGR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).					
Frecuencia:	Anual					
Desagregación geográfica:	Estatal					
Método de recopilación de datos:	Consulta diagnóstica					
Fecha de disponibilidad de la información:	Anual					
Dirección URL del dato:	<a href="https://www.transparenciaprespsrestani.gob.mx/work/models/PTP/Entidades_Federativas/Diagnostico_pgr_sed_infome2018.pdf">https://www.transparenciaprespsrestani.gob.mx/work/models/PTP/Entidades_Federativas/Diagnostico_pgr_sed_infome2018.pdf</a>					
Variable 3						
Nombre:	Porcentaje Avance Ponderado Sección Capacitación					
Descripción de la variable:	Mide el Porcentaje Avance Ponderado en la Sección Capacitación					
Unidad de medida:	Porcentaje					
Fuente de información:	Diagnóstico en la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados (PGR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).					
Frecuencia:	Anual					
Desagregación geográfica:	Estatal					
Método de recopilación de datos:	Consulta diagnóstica					
Fecha de disponibilidad de la información:	Anual					
Dirección URL del dato:	<a href="https://www.transparenciaprespsrestani.gob.mx/work/models/PTP/Entidades_Federativas/Diagnostico_pgr_sed_infome2018.pdf">https://www.transparenciaprespsrestani.gob.mx/work/models/PTP/Entidades_Federativas/Diagnostico_pgr_sed_infome2018.pdf</a>					
Variable 4						
Nombre:	Porcentaje Avance Ponderado Sección Adquisiciones					
Descripción de la variable:	Mide el Porcentaje de Avance Ponderado en la Sección Adquisiciones					
Unidad de medida:	Porcentaje					
Fuente de información:	Diagnóstico en la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados (PGR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).					
Frecuencia:	Anual					
Desagregación geográfica:	Estatal					
Método de recopilación de datos:	Consulta diagnóstica					
Fecha de disponibilidad de la información:	Anual					
Dirección URL del dato:	<a href="https://www.transparenciaprespsrestani.gob.mx/work/models/PTP/Entidades_Federativas/Diagnostico_pgr_sed_infome2018.pdf">https://www.transparenciaprespsrestani.gob.mx/work/models/PTP/Entidades_Federativas/Diagnostico_pgr_sed_infome2018.pdf</a>					
Variable 5						
Nombre:	Porcentaje Avance Ponderado Sección Recursos Humanos					
Descripción de la variable:	Mide el Porcentaje Avance Ponderado en la Sección Recursos Humanos					
Unidad de medida:	Porcentaje					
Fuente de información:	Diagnóstico en la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados (PGR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).					
Frecuencia:	Anual					
Desagregación geográfica:	Estatal					
Método de recopilación de datos:	Consulta diagnóstica					
Fecha de disponibilidad de la información:	Anual					
Dirección URL del dato:	<a href="https://www.transparenciaprespsrestani.gob.mx/work/models/PTP/Entidades_Federativas/Diagnostico_pgr_sed_infome2018.pdf">https://www.transparenciaprespsrestani.gob.mx/work/models/PTP/Entidades_Federativas/Diagnostico_pgr_sed_infome2018.pdf</a>					
Variable 6						
Nombre:	Porcentaje Avance Ponderado Sección Buenas Prácticas					
Descripción de la variable:	Mide el Porcentaje Avance Ponderado en la Sección Buenas Prácticas					
Unidad de medida:	Porcentaje					
Fuente de información:	Diagnóstico en la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados (PGR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).					
Frecuencia:	Anual					
Desagregación geográfica:	Estatal					
Método de recopilación de datos:	Consulta diagnóstica					
Fecha de disponibilidad de la información:	Anual					
Dirección URL del dato:	<a href="https://www.transparenciaprespsrestani.gob.mx/work/models/PTP/Entidades_Federativas/Diagnostico_pgr_sed_infome2018.pdf">https://www.transparenciaprespsrestani.gob.mx/work/models/PTP/Entidades_Federativas/Diagnostico_pgr_sed_infome2018.pdf</a>					

Ficha técnica del indicador							
Dependencia	Secretaría de Hacienda						
Responsable del indicador:	Secretaría de Hacienda						
Clave del objetivo del Plan Estatal de Desarrollo:	5.26 Fortalecer la hacienda pública estatal para lograr un desarrollo sostenible, equitativo y viable en el estado, mejorando las condiciones económicas y sociales de la población.	Clave del objetivo del programa:	1 Coordinar la política general del gasto público bajo las premisas de eficiencia, austeridad y racionalidad financiera.				
Datos del indicador							
Nombre del indicador:	Índice de Información del Ejercicio del Gasto (IIEG)	Identificación del indicador:	PS-SH-DGPGP-1-3				
Dimensión a medir:	Eficacia	Definición:	Índice de Información del Ejercicio del Gasto, mide la amonización de la información sobre el ejercicio del gasto y analiza la composición y variaciones del gasto a lo largo de un ejercicio fiscal.				
Método de cálculo:	IIEG= Promedio simple ( EARI,EAFF,EAOG,EATG,EAAD,EAAP,EAAS,EACF,EAEN,EAID,GPRO,ESSF,E SAC,EVHP,EAAC,ECSF,ESFE,EADP)		Unidad de medida:	Índice			
Desagregación geográfica	Estatal		Frecuencia de medición:	Anual			
Características del indicador							
Claro	Relevante	Económico	Medible	Adecuado	Aporte marginal		
Si	Si	Si	Si	Si	No		
Determinación de metas							
Línea base			Meta				
Valor	Año	Periodo	Valor	Año	Periodo		
49.30%	2017	Enero-Diciembre	92%	2024	2019-2024		
Comportamiento del indicador hacia la meta			Parámetros de semaforización				
Descendente			Verde	Amarillo	Rojo		
Factibilidad	Si		Cumplimiento de metas del 80% al 100%	Cumplimientos de metas del 70% al 79%	Cumplimientos de metas menores a 70%		
Programación de la meta por año							
Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Observaciones
Avance	60%	70%	80%	85%	90%	92%	
Metadatos							
Variable 1							
Nombre:	EARI						
Descripción de la variable:	ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS - RUBRO DE INGRESOS						
Unidad de medida:	Porcentaje						
Fuente de información:	Evaluación del Índice de Información del Ejercicio del Gasto (IIEG)						
Frecuencia:	Anual						
Desagregación geográfica:	Estatal						
Método de recopilación de datos:	Consulta de base de datos de la evaluación del Índice de Información del Ejercicio del Gasto (IIEG)						
Fecha de disponibilidad de la información:	Anual						
Dirección URL del dato:	<a href="https://imco.org.mx/temas/indice-de-informacion-del-ejercicio-del-gasto-2017/">https://imco.org.mx/temas/indice-de-informacion-del-ejercicio-del-gasto-2017/</a>						
Variable 2							
Nombre:	EAFF						
Descripción de la variable:	ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS - FUENTE DE FINANCIAMIENTO						
Unidad de medida:	Porcentaje						
Fuente de información:	Evaluación del Índice de Información del Ejercicio del Gasto (IIEG)						
Frecuencia:	Anual						
Desagregación geográfica:	Estatal						
Método de recopilación de datos:	Consulta de base de datos de la evaluación del Índice de Información del Ejercicio del Gasto (IIEG)						
Fecha de disponibilidad de la información:	Anual						
Dirección URL del dato:	<a href="https://imco.org.mx/temas/indice-de-informacion-del-ejercicio-del-gasto-2017/">https://imco.org.mx/temas/indice-de-informacion-del-ejercicio-del-gasto-2017/</a>						

Variable 3	
Nombre:	EAOG
Descripción de la variable:	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS - CLASIFICACIÓN POR OBJETO DE GASTO
Unidad de medida:	Porcentaje
Fuente de información:	Evaluación del Índice de Información del Ejercicio del Gasto (IEG)
Frecuencia:	Anual
Desagregación geográfica:	Estatal
Método de recopilación de datos:	Consulta de base de datos de la evaluación del Índice de Información del Ejercicio del Gasto (IEG)
Fecha de disponibilidad de la información:	Anual
Dirección URL del dato:	<a href="https://imco.org.mx/temas/indice-de-informacion-del-ejercicio-del-gasto-2017/">https://imco.org.mx/temas/indice-de-informacion-del-ejercicio-del-gasto-2017/</a>
Variable 4	
Nombre:	EATG
Descripción de la variable:	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR TIPO DE GASTO
Unidad de medida:	Porcentaje
Fuente de información:	Evaluación del Índice de Información del Ejercicio del Gasto (IEG)
Frecuencia:	Anual
Desagregación geográfica:	Estatal
Método de recopilación de datos:	Consulta de base de datos de la evaluación del Índice de Información del Ejercicio del Gasto (IEG)
Fecha de disponibilidad de la información:	Anual
Dirección URL del dato:	<a href="https://imco.org.mx/temas/indice-de-informacion-del-ejercicio-del-gasto-2017/">https://imco.org.mx/temas/indice-de-informacion-del-ejercicio-del-gasto-2017/</a>
Variable 5	
Nombre:	EAAD
Descripción de la variable:	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS - CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR DEPENDENCIA
Unidad de medida:	Porcentaje
Fuente de información:	Evaluación del Índice de Información del Ejercicio del Gasto (IEG)
Frecuencia:	Anual
Desagregación geográfica:	Estatal
Método de recopilación de datos:	Consulta de base de datos de la evaluación del Índice de Información del Ejercicio del Gasto (IEG)
Fecha de disponibilidad de la información:	Anual
Dirección URL del dato:	<a href="https://imco.org.mx/temas/indice-de-informacion-del-ejercicio-del-gasto-2017/">https://imco.org.mx/temas/indice-de-informacion-del-ejercicio-del-gasto-2017/</a>
Variable 6	
Nombre:	EAAP
Descripción de la variable:	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS - CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR PODERES
Unidad de medida:	Porcentaje
Fuente de información:	Evaluación del Índice de Información del Ejercicio del Gasto (IEG)
Frecuencia:	Anual
Desagregación geográfica:	Estatal
Método de recopilación de datos:	Consulta de base de datos de la evaluación del Índice de Información del Ejercicio del Gasto (IEG)
Fecha de disponibilidad de la información:	Anual
Dirección URL del dato:	<a href="https://imco.org.mx/temas/indice-de-informacion-del-ejercicio-del-gasto-2017/">https://imco.org.mx/temas/indice-de-informacion-del-ejercicio-del-gasto-2017/</a>
Variable 7	
Nombre:	EAAS
Descripción de la variable:	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS - CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA SECTOR PARAESTATAL
Unidad de medida:	Porcentaje
Fuente de información:	Evaluación del Índice de Información del Ejercicio del Gasto (IEG)
Frecuencia:	Anual
Desagregación geográfica:	Estatal
Método de recopilación de datos:	Consulta de base de datos de la evaluación del Índice de Información del Ejercicio del Gasto (IEG)
Fecha de disponibilidad de la información:	Anual
Dirección URL del dato:	<a href="https://imco.org.mx/temas/indice-de-informacion-del-ejercicio-del-gasto-2017/">https://imco.org.mx/temas/indice-de-informacion-del-ejercicio-del-gasto-2017/</a>
Variable 8	
Nombre:	EACF
Descripción de la variable:	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS - CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
Unidad de medida:	Porcentaje
Fuente de información:	Evaluación del Índice de Información del Ejercicio del Gasto (IEG)
Frecuencia:	Anual
Desagregación geográfica:	Estatal
Método de recopilación de datos:	Consulta de base de datos de la evaluación del Índice de Información del Ejercicio del Gasto (IEG)
Fecha de disponibilidad de la información:	Anual
Dirección URL del dato:	<a href="https://imco.org.mx/temas/indice-de-informacion-del-ejercicio-del-gasto-2017/">https://imco.org.mx/temas/indice-de-informacion-del-ejercicio-del-gasto-2017/</a>

Variable 9	
Nombre:	EAEN
Descripción de la variable:	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS - ENDEUDAMIENTO NETO
Unidad de medida:	Porcentaje
Fuente de información:	Evaluación del Índice de Información del Ejercicio del Gasto (IEEG)
Frecuencia:	Anual
Desagregación geográfica:	Estatal
Método de recopilación de datos:	Consulta de base de datos de la evaluación del Índice de Información del Ejercicio del Gasto (IEEG)
Fecha de disponibilidad de la información:	Anual
Dirección URL del dato:	<a href="https://imco.org.mx/temas/indice-de-informacion-del-ejercicio-del-gasto-2017/">https://imco.org.mx/temas/indice-de-informacion-del-ejercicio-del-gasto-2017/</a>
Variable 10	
Nombre:	EAID
Descripción de la variable:	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS - INTERESES DE LA DEUDA
Unidad de medida:	Porcentaje
Fuente de información:	Evaluación del Índice de Información del Ejercicio del Gasto (IEEG)
Frecuencia:	Anual
Desagregación geográfica:	Estatal
Método de recopilación de datos:	Consulta de base de datos de la evaluación del Índice de Información del Ejercicio del Gasto (IEEG)
Fecha de disponibilidad de la información:	Anual
Dirección URL del dato:	<a href="https://imco.org.mx/temas/indice-de-informacion-del-ejercicio-del-gasto-2017/">https://imco.org.mx/temas/indice-de-informacion-del-ejercicio-del-gasto-2017/</a>
Variable 11	
Nombre:	GPRO
Descripción de la variable:	ESTADOS E INFORMES PROGRAMÁTICOS - GASTO POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA
Unidad de medida:	Porcentaje
Fuente de información:	Evaluación del Índice de Información del Ejercicio del Gasto (IEEG)
Frecuencia:	Anual
Desagregación geográfica:	Estatal
Método de recopilación de datos:	Consulta de base de datos de la evaluación del Índice de Información del Ejercicio del Gasto (IEEG)
Fecha de disponibilidad de la información:	Anual
Dirección URL del dato:	<a href="https://imco.org.mx/temas/indice-de-informacion-del-ejercicio-del-gasto-2017/">https://imco.org.mx/temas/indice-de-informacion-del-ejercicio-del-gasto-2017/</a>
Variable 12	
Nombre:	ESSF
Descripción de la variable:	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
Unidad de medida:	Porcentaje
Fuente de información:	Evaluación del Índice de Información del Ejercicio del Gasto (IEEG)
Frecuencia:	Anual
Desagregación geográfica:	Estatal
Método de recopilación de datos:	Consulta de base de datos de la evaluación del Índice de Información del Ejercicio del Gasto (IEEG)
Fecha de disponibilidad de la información:	Anual
Dirección URL del dato:	<a href="https://imco.org.mx/temas/indice-de-informacion-del-ejercicio-del-gasto-2017/">https://imco.org.mx/temas/indice-de-informacion-del-ejercicio-del-gasto-2017/</a>
Variable 13	
Nombre:	ESAC
Descripción de la variable:	ESTADO DE ACTIVIDADES
Unidad de medida:	Porcentaje
Fuente de información:	Evaluación del Índice de Información del Ejercicio del Gasto (IEEG)
Frecuencia:	Anual
Desagregación geográfica:	Estatal
Método de recopilación de datos:	Consulta de base de datos de la evaluación del Índice de Información del Ejercicio del Gasto (IEEG)
Fecha de disponibilidad de la información:	Anual
Dirección URL del dato:	<a href="https://imco.org.mx/temas/indice-de-informacion-del-ejercicio-del-gasto-2017/">https://imco.org.mx/temas/indice-de-informacion-del-ejercicio-del-gasto-2017/</a>
Variable 14	
Nombre:	EVHP
Descripción de la variable:	ESTADO DE VARIACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA
Unidad de medida:	Porcentaje
Fuente de información:	Evaluación del Índice de Información del Ejercicio del Gasto (IEEG)
Frecuencia:	Anual
Desagregación geográfica:	Estatal
Método de recopilación de datos:	Consulta de base de datos de la evaluación del Índice de Información del Ejercicio del Gasto (IEEG)
Fecha de disponibilidad de la información:	Anual
Dirección URL del dato:	<a href="https://imco.org.mx/temas/indice-de-informacion-del-ejercicio-del-gasto-2017/">https://imco.org.mx/temas/indice-de-informacion-del-ejercicio-del-gasto-2017/</a>

Variable 15	
Nombre:	EAAC
Descripción de la variable:	ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO
Unidad de medida:	Porcentaje
Fuente de información:	Evaluación del Índice de Información del Ejercicio del Gasto (IIEG)
Frecuencia:	Anual
Desagregación geográfica:	Estatal
Método de recopilación de datos:	Consulta de base de datos de la evaluación del Índice de Información del Ejercicio del Gasto (IIEG)
Fecha de disponibilidad de la información:	Anual
Dirección URL del dato:	<a href="https://imco.org.mx/temas/indice-de-informacion-del-ejercicio-del-gasto-2017/">https://imco.org.mx/temas/indice-de-informacion-del-ejercicio-del-gasto-2017/</a>
Variable 16	
Nombre:	ECSF
Descripción de la variable:	ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA
Unidad de medida:	Porcentaje
Fuente de información:	Evaluación del Índice de Información del Ejercicio del Gasto (IIEG)
Frecuencia:	Anual
Desagregación geográfica:	Estatal
Método de recopilación de datos:	Consulta de base de datos de la evaluación del Índice de Información del Ejercicio del Gasto (IIEG)
Fecha de disponibilidad de la información:	Anual
Dirección URL del dato:	<a href="https://imco.org.mx/temas/indice-de-informacion-del-ejercicio-del-gasto-2017/">https://imco.org.mx/temas/indice-de-informacion-del-ejercicio-del-gasto-2017/</a>
Variable 17	
Nombre:	ESFE
Descripción de la variable:	ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
Unidad de medida:	Porcentaje
Fuente de información:	Evaluación del Índice de Información del Ejercicio del Gasto (IIEG)
Frecuencia:	Anual
Desagregación geográfica:	Estatal
Método de recopilación de datos:	Consulta de base de datos de la evaluación del Índice de Información del Ejercicio del Gasto (IIEG)
Fecha de disponibilidad de la información:	Anual
Dirección URL del dato:	<a href="https://imco.org.mx/temas/indice-de-informacion-del-ejercicio-del-gasto-2017/">https://imco.org.mx/temas/indice-de-informacion-del-ejercicio-del-gasto-2017/</a>
Variable 18	
Nombre:	EADP
Descripción de la variable:	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
Unidad de medida:	Porcentaje
Fuente de información:	Evaluación del Índice de Información del Ejercicio del Gasto (IIEG)
Frecuencia:	Anual
Desagregación geográfica:	Estatal
Método de recopilación de datos:	Consulta de base de datos de la evaluación del Índice de Información del Ejercicio del Gasto (IIEG)
Fecha de disponibilidad de la información:	Anual
Dirección URL del dato:	<a href="https://imco.org.mx/temas/indice-de-informacion-del-ejercicio-del-gasto-2017/">https://imco.org.mx/temas/indice-de-informacion-del-ejercicio-del-gasto-2017/</a>

Ficha técnica del indicador							
Dependencia	Secretaría de Hacienda						
Responsable del indicador:	Secretaría de Hacienda						
Clave del objetivo del Plan Estatal de Desarrollo:	5.26 Fortalecer la hacienda pública estatal para lograr un desarrollo sostenible, equitativo y viable en el estado, mejorando las condiciones económicas y sociales de la población.	Clave del objetivo del programa:	5 Modernizar y armonizar los sistemas de gestión gubernamental, para dirigir y controlar la gestión de las finanzas públicas en un marco normativo determinado.				
Datos del indicador							
Nombre del indicador:	Porcentaje de avance de la Armonización Contable		Identificación del indicador:	PS-SH-DGSAC-5-4			
Dimensión a medir:	Eficacia		Definición:	Porcentaje trimestral del avance en la Armonización Contable, es un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de la cuenta pública.			
Método de cálculo:	Porcentaje de avance de la Armonización Contable= Promedio simple (Porcentaje de avance trimestral del Poder Ejecutivo)		Unidad de medida:	Porcentaje			
Desagregación geográfica	Estatal		Frecuencia de medición:	Trimestral			
Características del indicador							
Claro	Relevante	Económico	Medible	Adecuado	Aporte marginal		
Si	Si	Si	Si	Si	No		
Determinación de metas							
Línea base			Meta				
Valor	Año	Periodo	Valor	Año	Periodo		
40%	2018	Enero-Diciembre	95%	2024	2019-2024		
Comportamiento del indicador hacia la meta			Parámetros de semaforización				
Descendente		Verde		Amarillo		Rojo	
Factibilidad		Si	Cumplimiento de metas del 80% al 100%	Cumplimientos de metas del 70% al 79%		Cumplimientos de metas menores a 70%	
Programación de la meta por año							
Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Observaciones
Avance	15%	40%	85%	100%			Los resultados se presentan en función a la Implementación de un Nuevo Sistema de Gestión Gubernamental.
Metadatos							
Variable 1							
Nombre:	Porcentaje de avance trimestral del Poder Ejecutivo						
Descripción de la variable:	Porcentaje de avance trimestral por parte del Poder Ejecutivo en materia de armonización contable, es decir, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las determinaciones que dicte el CONAC y con base al Ciclo Hacendario.						
Unidad de medida:	Porcentaje						
Fuente de información:	Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC).						
Frecuencia:	Trimestral						
Desagregación geográfica:	Estatal						
Método de recopilación de datos:	Consulta de evaluación						
Fecha de disponibilidad de la información:	Trimestral						
Dirección URL del dato:	<a href="http://ceac.hacienda.morelos.gob.mx/index.php/sevac">http://ceac.hacienda.morelos.gob.mx/index.php/sevac</a>						

Ficha técnica del indicador							
Dependencia responsable del indicador:	Secretaría de Hacienda						
Responsable del indicador:	Dirección General de Recaudación						
Clave del objetivo del Plan Estatal de Desarrollo:	5.26 Fortalecer la hacienda pública estatal para lograr un desarrollo sostenible, equitativo y viable en el estado, mejorando las condiciones económicas y sociales de la población.	Clave del objetivo del programa:	3 Fortalecer los ingresos propios del estado de Morelos y los coordinados con la federación.				
Datos del indicador							
Nombre del indicador:	Porcentaje de incremento en la recaudación de los ingresos propios	Identificación del indicador:	SH-CPI-2	PS-SH-DGR-3-5			
Dimensión a medir:	Eficacia	Definición:	Mide el porcentaje de los ingresos propios recaudados en el periodo actual contra los ingresos propios recaudados del mismo periodo en el ejercicio pasado				
Método de cálculo:	[(Ingresos propios recaudados en el periodo del ejercicio fiscal actual/ingresos propios recaudados en el periodo del ejercicio fiscal inmediato anterior)-1]*100		Unidad de medida:	Porcentaje			
Desagregación geográfica:	Estatal	Frecuencia de medición:	Anual				
Características del indicador							
Claro	Relevante	Económico	Medible	Adecuado	Aporte marginal		
Si	Si	Si	Si	Si	No		
Determinación de metas							
Linea base			Meta				
Valor	Año	Periodo	Valor	Año	Periodo		
1,522 millones de pesos	2018	Enero-Diciembre	30.0% más al valor de línea base	2024	Enero-Diciembre		
Comportamiento del indicador hacia la meta			Parámetros de semaforización				
Ascendente		Verde	Amarillo	Rojo			
Factibilidad	Si	Cumplimiento de metas del 80% al 100% o desfases menores o iguales al 120%	Cumplimientos de metas del 70% al 79% o desfases por arriba del 120% y menores al 130%	Cumplimientos de metas menores a 70% o desfases por arriba del 130%			
Programación de la meta por año							
Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Observaciones
Avance	5%	10%	15%	20%	25%	30%	
Metadatos							
Variable 1							
Nombre:	Ingresos propios recaudados en el periodo del ejercicio fiscal actual						
Descripción de la variable:	Monto total de los ingresos propios recaudados en el periodo del ejercicio fiscal actual						
Unidad de medida:	Ingresos propios						
Fuente de información:	Dirección General de Recaudación						
Frecuencia:	Anual						
Desagregación geográfica:	Estatal						
Método de recopilación de datos:	Registros administrativos						
Fecha de disponibilidad de la información:	Diciembre de cada año						
Dirección URL del dato:	<a href="#">No aplica</a>						
Variable 2							
Nombre:	Ingresos propios recaudados en el periodo del ejercicio fiscal anterior						
Descripción de la variable:	Monto total de los ingresos propios recaudados en el periodo del ejercicio fiscal anterior						
Unidad de medida:	Ingresos propios						
Fuente de información:	Dirección General de Recaudación						
Frecuencia:	Anual						
Desagregación geográfica:	Estatal						
Método de recopilación de datos:	Registros administrativos						
Fecha de disponibilidad de la información:	Diciembre de cada año						
Dirección URL del dato:	<a href="#">No aplica</a>						

## AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HUGO SALGADO CASTAÑEDA,  
Titular de la Notaría Número Dos y Notario del  
Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la  
Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos,  
con sede en esta ciudad, hago saber:

Que por escritura número 326,254 de fecha 09  
de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del Suscrito,  
SE RADICÓ la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a  
bienes de la señora LUCÍA PINEDA SALINAS,  
quedando designado como ÚNICO Y UNIVERSAL  
HEREDERO su esposo de nombre ADRIÁN DE LA  
TORRE ARANDA, habiendo aceptado la herencia  
instituida en su favor; así como también los señores  
ADRIÁN DE LA TORRE PINEDA y LUCÍA PINEDA  
SALINAS, ambos en su carácter de LEGATARIOS, y  
la última de las mencionadas también aceptando el  
cargo de ALBACEA para el que fue designada por la  
autora de la sucesión, protestando su fiel y leal  
desempeño al mismo, expresando que procederá a  
formular el Inventario y Avalúo de los bienes de la  
sucesión. Lo que mando publicar conforme a lo  
establecido en el artículo 758, del Código Procesal  
Familiar para el Estado de Morelos.

NOTA: para su publicación por dos veces  
consecutivas de diez en diez días, en el Diario "El  
Regional del Sur", de publicación diaria estatal y el  
Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con circulación en  
el estado de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 09 de diciembre de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

SACH510619BUA

RÚBRICA.

(2-2)

## AVISO NOTARIAL

Yo, el licenciado HUGO SALGADO  
CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y  
Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando  
en la Primera Demarcación Notarial del estado de  
Morelos, con sede en esta ciudad, HAGO SABER:  
Que por escritura pública número 326,712, de fecha  
veinte de diciembre del año dos mil diecinueve,  
otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- EL INICIO  
DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN  
TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS  
OLIVER GARCÍA, que se realizó a solicitud de su  
ALBACEA Y ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO el  
señor CARLOS JOSÉ OLIVER LORA, quien también  
es conocido socialmente como CARLOS OLIVER  
LORA; y, B).- LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE  
TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE ÚNICO Y  
UNIVERSAL HEREDERO Y NOMBRAMIENTO DE  
ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A  
BIENES DEL SEÑOR CARLOS OLIVER GARCÍA, que  
se realizó a solicitud de su ALBACEA Y ÚNICO Y  
UNIVERSAL HEREDERO el señor el señor CARLOS  
JOSÉ OLIVER LORA, quien también es conocido  
socialmente como CARLOS OLIVER LORA.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS  
VECES CONSECUTIVAS EN PERÍODOS DE DIEZ  
EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "TIERRA Y  
LIBERTAD", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE  
MORELOS.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Mor., a 23 de diciembre del 2019

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

DE ESTA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL

DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(2-2)

## AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO  
32,883, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2019, EN  
EL VOLUMEN 483, DEL PROTOCOLO A MI CARGO,  
EL SEÑOR RAMÓN CORRAL GARCÍA, ACEPTÓ EL  
CARGO DE ALBACEA Y LA ACEPTACIÓN DE  
HERENCIA, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A  
BIENES DE LA SEÑORA GUILLERMINA HUEZO  
CORONEL, EXPRESANDO DICHO ALBACEA QUE  
PROCEDERÁ OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL  
INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES DE DICHA  
SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR  
CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL  
ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL  
FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 08 DE ENERO DEL  
2020.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO  
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA  
NÚMERO SIETE, DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN  
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS  
RÚBRICA.

(2-2)

## AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,919, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2019, EN EL VOLUMEN 489, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, EL SEÑOR FRANCISCO GERARDO HERMOSILLO PÉREZ, QUIEN TAMBIÉN SE OSTENTÓ SOCIALMENTE CON EL NOMBRE DE FRANCISCO HERMOSILLO PÉREZ, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA Y LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA ISABEL DEL REFUGIO MONTERRUBIO DE ANDA, EXPRESANDO DICHA ALBACEA QUE PROCEDERÁ OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 08 DE ENERO DEL 2020.

## ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO  
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA  
NÚMERO SIETE, DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN  
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS  
RÚBRICA.

(2-2)

## AVISO NOTARIAL

Lic. Gerardo Cortina Mariscal, Notario Público Número Doce, de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Mediante escritura pública número 5,504, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil diecinueve, otorgada ante mi fe, quedo INICIADO el trámite de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor FRANCISCO MUÑOZ RODRÍGUEZ, a solicitud del señor ÁNGEL MUÑOZ AGÜERO, quien acepta LA HERENCIA instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como ÚNICO y UNIVERSAL HEREDERO.

En el mismo instrumento, el señor ÁNGEL MUÑOZ AGÜERO, se constituye formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 30 de diciembre del 2019.

LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL  
COMG-720210-81A  
RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad" y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(2-2)

## AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Peralta, Cuarta Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Jojutla, Morelos."

Por Escritura Número 4,244, de fecha 21 DE DICIEMBRE DEL 2019, el ciudadano CALIXTO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, en su calidad de ÚNICO y UNIVERSAL HEREDERO y ALBACEA, RADICA la testamentaria a bienes del de cujus señor SATURNINO MARTÍNEZ SALAZAR, manifestando que acepta la herencia a su favor y procederá a formular el Inventario y Avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: publíquese el Aviso Notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

## ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 21 DE DICIEMBRE DEL 2019  
LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PERALTA  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1  
JOJUTLA, MORELOS.  
(HEPJ-731114-1E6)  
RÚBRICA.

(2-2)

## AVISO NOTARIAL

Licenciado Manuel Carmona Gándara, Notario Público Uno de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos y Notario Público del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago saber que en la escritura pública número 30,644, de fecha 2 de diciembre 2019, se llevó acabo el INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LAS SUCESIONES TESTAMENTARIA a bienes de los de cujus MARÍA CRISTINA ROSA RÍOS SOTO, también conocida como MARÍA CRISTINA ROSA RÍOS y EDUARDO MUÑOZCANO MIJARES, también conocido como EDUARDO MUÑOZCANO, a solicitud de los señores EDUARDO MUÑOZCANO RÍOS, JULIO CÉSAR MUÑOZCANO RÍOS y CRISTOBAL RENATO MUÑOZCANO RÍOS, en su carácter de ÚNICOS Y UNIVERSAL HEREDEROS Y LEGATARIOS y el último de los nombrados en su carácter de ALBACEA, de dichas sucesiones, quien procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, con fundamento en los artículos 758, del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos y 169 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos.

NOTA: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 03 de enero del 2020

ATENTAMENTE  
LICENCIADO MANUEL CARMONA GÁNDARA  
RÚBRICA.

(2-2)

**AVISO NOTARIAL**

Licenciado Manuel Carmona Gándara, Notario Público Uno de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos y Notario Público del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago saber que en la escritura pública número 30,657, de fecha 2 de diciembre de 2019, se llevó acabo el INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la de cujus JUANA MARÍA MIRELES LÓPEZ, a solicitud de RODOLFO GALINDO MIRELES, en su calidad de ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO y ALBACEA de dicha sucesión, quien procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia, con fundamento en los artículos 758, del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos y 169 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos.

NOTA: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 03 de enero del 2020

**ATENTAMENTE**

**LICENCIADO MANUEL CARMONA GÁNDARA**  
**RÚBRICA.**

(2-2)

**AVISO NOTARIAL**

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta Ciudad, HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 96,539, de fecha 29 de noviembre del año en curso, en la que se hizo constar EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora VICTORIA ORTIZ ACOSTA, que contiene: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, que otorgaron los señores CLAUDIA VICTORIA LÓPEZ ORTIZ y JOSÉ LÓPEZ ORTIZ; LA REPUDIACIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS, que otorgó el señor JOSÉ LÓPEZ ORTIZ; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, que otorgó la señora CLAUDIA VICTORIA LÓPEZ ORTIZ; y LA RENUNCIA AL CARGO DE ALBACEA SUSTITUTO, que otorgó el señor JOSÉ LÓPEZ ORTIZ; Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó la señora CLAUDIA VICTORIA LÓPEZ ORTIZ, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 29 de noviembre de 2019

**ATENTAMENTE**

**LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO**  
**RÚBRICA.**

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2-2)

**AVISO NOTARIAL**

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta Ciudad, HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 96,707, de fecha 7 de diciembre del año en curso, en la que se hizo constar EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora JOSEFINA TOMASA MIRANDA DOMÍNGUEZ, que contiene: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; que otorgaron los señores HUGO LINO SÁNCHEZ MIRANDA, VIRGINIA SÁNCHEZ MIRANDA e IGNACIA DOREYDA SÁNCHEZ MIRANDA, esta última representada por el primero; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, que otorgaron los señores HUGO LINO SÁNCHEZ MIRANDA, VIRGINIA SÁNCHEZ MIRANDA e IGNACIA DOREYDA SÁNCHEZ MIRANDA, esta última representada por el primero; Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó la señora VIRGINIA SÁNCHEZ MIRANDA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 7 de diciembre de 2019

**ATENTAMENTE**

**LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO**  
**RÚBRICA.**

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2-2)

## AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta Ciudad, HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 96,731, de fecha 7 de diciembre del año en curso, en la que se hizo constar EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor PEDRO ZUAZO SALAZAR, que contiene: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, que otorgaron los señores IRMA ITURBE JAIME, PEDRO ALBERTO ZUAZO ITURBE y JUAN CARLOS ZUAZO ITURBE; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, que otorgaron los señores IRMA ITURBE JAIME, PEDRO ALBERTO ZUAZO ITURBE y JUAN CARLOS ZUAZO ITURBE; Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó la señora IRMA ITURBE JAIME, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 7 de diciembre de 2019

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2-2)

## AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta Ciudad, HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 96,733, de fecha 7 de diciembre del año en curso, en la que se hizo constar EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora OFELIA PIEDRA OCAMPO, que contiene: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó la señora BELÉN MILLÁN PIEDRA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 7 de diciembre de 2019

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO  
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2-2)

## AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta Ciudad, HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 96,780, de fecha 10 de diciembre del año en curso, en la que se hizo constar EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora ALBERTA GUERRERO GALARZA, que contiene: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO Y LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, que otorgaron los señores ELEAZAR GARCÍA GUERRERO, JUANA GARCÍA GUERRERO, JOSÉ SABINO GARCÍA GUERRERO, ELSA GARCÍA GUERRERO, CECILIA GARCÍA GUERRERO, OLGA GARCÍA GUERRERO y SERGIO GARCÍA GUERRERO; y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó en su favor el señor JOSÉ SABINO GARCÍA GUERRERO, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 10 de diciembre de 2019

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO  
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2-2)

## AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos; HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 96,907, de fecha 14 de diciembre del año 2019, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor FÉLIX GUILLERMO PÉREZ FRANCO, que contiene: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, que otorgaron los señores GREGORIA PÉREZ GÓMEZ, ALMA GABRIELA PÉREZ PÉREZ, JUAN GUILLERMO PÉREZ PÉREZ y MARIO GERARDO PÉREZ PÉREZ; LA ACEPTACIÓN DE LEGADOS, que otorgaron los señores ALMA GABRIELA PÉREZ PÉREZ, JUAN GUILLERMO PÉREZ PÉREZ y MARIO GERARDO PÉREZ PÉREZ; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, que otorgó la señora GREGORIA PÉREZ GÓMEZ; y, LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó la señora GREGORIA PÉREZ GÓMEZ, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 14 de diciembre de 2019

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO

GÓMEZ MALDONADO

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2-2)

## AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos; HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 97,144, de fecha 21 de diciembre del año 2019, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora MATILDE CORTÉS RÍOS (quien también utilizó su nombre como MATILDE CORTÉS VIUDA DE VILLEGAS), que contiene: LA ACEPTACIÓN DE LEGADO, que otorgaron los señores JOSÉ VILLEGAS VÁZQUEZ, ELIZABETH VILLEGAS VÁZQUEZ y EDGAR VILLEGAS VÁZQUEZ; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, que otorgaron los señores JOSÉ VILLEGAS VÁZQUEZ, ELIZABETH VILLEGAS VÁZQUEZ y EDGAR VILLEGAS VÁZQUEZ; y, LA ACEPTACIÓN AL CARGO DE ALBACEA, que otorgó el señor JOEL VILLEGAS CORTÉS, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 23 de diciembre de 2019

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO

GÓMEZ MALDONADO

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2-2)

## EDICTO

C. RAFAEL SÁNCHEZ REA y EULALIO SÁNCHEZ REA SUCESTORES DE LA FINADA MARÍA IRINEA CARPINTERO PATIÑO y/o IRINEA CARPINTERO PATIÑO y/o MA. IRINEA CARPINTERO PATIÑO.

En los autos del Juicio Agrario 391/2019, relativo a la Controversia Agraria, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dictó un acuerdo el día dos de enero del dos mil veinte, que en su parte conducente, dice:

“...Tomando en consideración que ante diversas dependencias públicas se realizó la búsqueda del domicilio de los demandados RAFAEL SÁNCHEZ REA y EULALIO SÁNCHEZ REA SUCESTORES DE LA FINADA MARÍA IRINEA CARPINTERO PATIÑO y/o IRINEA CARPINTERO PATIÑO y/o MA. IRINEA CARPINTERO PATIÑO, se certifica que al desconocerse el domicilio de los demandados resulta procedente ordenar que se practique el emplazamiento por medio de edictos, en tal virtud, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena el emplazamiento por edictos a RAFAEL SÁNCHEZ REA y EULALIO SÁNCHEZ REA SUCESTORES DE LA FINADA MARÍA IRINEA CARPINTERO PATIÑO y/o IRINEA CARPINTERO PATIÑO y/o MA. IRINEA CARPINTERO PATIÑO, los cuales deberán de publicarse por dos veces dentro del término de diez días en uno de los Diarios de Mayor Circulación en Cuernavaca, Morelos, en el Periódico Oficial del estado de Morelos, así como en la Oficina de la Presidencia Municipal que corresponde y en los Estrados de este Tribunal, haciéndole saber que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este Unitario, para que comparezca a deducir los derechos que a sus intereses convenga, respecto de la presente controversia a más tardar en la audiencia de ley que se programa para que tenga verificativo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE, ello en atención a la carga de trabajo como a la agenda de este Tribunal, fecha en que tendrá verificativo la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, sito en calle Coronel Ahumada, número 100, esquina Luis Spota, colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos, para que contesten la demanda, ofrezcan pruebas y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho y por ciertas las afirmaciones de su contraria, tal como lo prevé los dispositivos 185, fracción V de la Ley Agraria, en correlación con el 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la ley de la materia, y de no señalar domicilio, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, les serán hechas mediante los estrados de este Tribunal, conforme lo dispuesto en el numeral 173, antes referido...”

## ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 18  
CUERNAVACA, MORELOS, A 6 DE ENERO DEL  
2020.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. JUAN CARLOS MAGOS HERNÁNDEZ.  
RÚBRICA.

(2-2)

Cuernavaca, Morelos, a 22 de octubre del 2019.

## AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos de la Primera Demarcación Notarial, y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago saber:

Que por escritura pública número 324,573, de fecha 21 de octubre del año 2019, otorgada ante mi Fe, se hizo constar: a).- EL INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GIORGIO BICOCCO MOSCA, que se realiza a solicitud de su ALBACEA, la señora MARÍA GUADALUPE ISABEL LABARDINI POZO, también conocida como MARÍA GUADALUPE ISABEL LABARDINI POZO DE DEFERNEX, con la comparecencia de su HEREDERA UNIVERSAL, la señora LAURA STASI, también conocida como LAURA STASI DE BICOCCO y LAURA STASI SEGGIARO DE BICOCCO, representada en éste acto por su APODERADO LEGAL, el señor JOSÉ GERMÁN CAMPOS HERNÁNDEZ, y; b).- LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GIORGIO BICOCCO MOSCA, que otorga su ALBACEA, la señora MARÍA GUADALUPE ISABEL LABARDINI POZO, también conocida como MARÍA GUADALUPE ISABEL LABARDINI POZO DE DEFERNEX, con la comparecencia de su HEREDERA UNIVERSAL, la señora LAURA STASI, también conocida como LAURA STASI DE BICOCCO y LAURA STASI SEGGIARO DE BICOCCO, representado en éste acto por su APODERADO LEGAL, el señor JOSÉ GERMÁN CAMPOS HERNÁNDEZ.

Acto jurídico que se celebró de conformidad con lo dispuesto en el artículo setecientos cincuenta y ocho, en relación con el artículo seiscientos noventa y nueve, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos. De conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: para su publicación en dos períodos consecutivos de diez en diez días, en el Diario "EL REGIONAL DEL SUR", y en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", ambos con circulación en el estado de Morelos.

## ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS  
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS.  
RÚBRICA.

(1-2)

## AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Numero Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber:

Que por escritura número 325,740, de fecha 23 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Suscrito, SE RADICÓ la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor MARGARITO PONCIANO FRANCO, quedando designada como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA su esposa de nombre RUFINA SALGADO MORALES, habiendo aceptado la herencia instituida en su favor; así como también el señor GUSTAVO PONCIANO SALGADO, aceptó el cargo de ALBACEA para el que fue designado por el autor de la sucesión, protestando su fiel y leal desempeño al mismo, expresando que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes de la sucesión. Lo que mando publicar conforme a lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

NOTA: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "El Regional del Sur", de publicación diaria estatal y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con circulación en el estado de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 25 de noviembre de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS  
SACH510619BUA  
RÚBRICA.

(1-2)

## AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,999, DE FECHA 09 DE ENERO DEL 2020, EN EL VOLUMEN 489, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, LA SEÑORA MARÍA ALMA VALDÉS VICTORIA, QUIEN TAMBIÉN SE HA OSTENTADO SOCIALMENTE CON EL NOMBRE DE MARÍA ALMA VALDEZ VICTORIA, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA Y LA ACEPTACION DE HERENCIA, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESÚS QUINTIN GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EXPRESANDO DICHA ALBACEA QUE PROCEDERÁ OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 18 DE ENERO DEL 2020.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO  
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA  
NÚMERO SIETE, DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN  
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS  
RÚBRICA.

(1-2)

## AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Hernández Ramírez, Tercera Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Puente de Ixtla, Morelos."

Por Escritura Número MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, de fecha veinte de enero del año dos mil veinte, las ciudadanas BEBAI VICTORIANO ÁLVAREZ, también conocida como BEVAI VICTORIANO ÁLVAREZ, MATILDE MALDONADO OBISPO y ANTOFINA MALDONADO CARRILLO, estas dos últimas mencionadas representadas por su Apoderada legal, ciudadana SILVIA MALDONADO PILO, en su calidad de Herederas, la ciudadana MATILDE MALDONADO OBISPO, además en su carácter de Albacea; RADICAN la testamentaria a bienes del de cujus, señor FELIX MALDONADO ALVARADO, manifestando que aceptan la herencia a su favor y procederán a formular el Inventario y Avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: publíquese el Aviso Notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

PUENTE DE IXTLA, MOR., A 22 DE ENERO DEL 2020

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMÍREZ  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1  
PUENTE DE IXTLA, MORELOS.  
(HERE530801135)  
RÚBRICA.

(1-2)

## AVISO NOTARIAL

Mediante Escritura Pública Número 14,250, de fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve, que obra a folios 66, del Volumen 250, del Protocolo Ordinario a mí cargo, los señores MERCEDES EUGENIA MEDRANO FUENTES, IGNACIO MEDRANO FUENTES, LAURA MEDRANO FUENTES, ALBERTO MEDRANO FUENTES y BRENDA BAUTISTA MEDRANO, INICIAN el TRÁMITE EXTRAJUDICIAL de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor IGNACIO MEDRANO TOBÓN y dándose por ENTERADOS del contenido de su TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, ACEPTAN su institución de ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS y la señora MERCEDES EUGENIA MEDRANO FUENTES, su institución de ALBACEA de la Sucesión, del que dándole por discernida, protesta su fiel y leal desempeño, agregando que procederá a la formación del INVENTARIO de los Bienes de la Herencia.

Para su PUBLICACIÓN por DOS VECES, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "TIERRA Y LIBERTAD" y por DOS VECES consecutivas en el Periódico del "SOL DE CUERNAVACA" editados ambos en la capital del Estado.

ATENTAMENTE

Yautepec, Mor., a 10 de diciembre de 2019.  
JESÚS TOLEDO SAAVEDRA  
Notario Público Número Dos  
Quinta Demarcación Notarial  
Yautepec, Morelos  
Rúbrica.

(1-2)

**AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura Pública Número 14,332, de fecha nueve de enero de dos mil veinte, que obra a folios 122, del Volumen 242, del Protocolo Ordinario a mí cargo, los señores JOSÉ DE JESÚS ALQUICIRA LABASTIDA, también conocido con el nombre de JESÚS ALQUISIRA LABASTIDA y MAYRA ALQUISIRA LABASTIDA, INICIAN el TRÁMITE EXTRAJUDICIAL de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora CECILIA ESTEFANÍA LABASTIDA SÁNCHEZ, también conocida con el nombre de CECILIA LABASTIDA SÁNCHEZ y dándose por ENTERADOS del contenido de su TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, ACEPTAN su institución de LEGATARIOS y el señor JOSÉ DE JESÚS ALQUICIRA LABASTIDA, también conocido con el nombre de JESÚS ALQUISIRA LABASTIDA, su institución de ALBACEA de la Sucesión, del que dándole por discernido, protesta su fiel y leal desempeño, agregando que procederá a la formación del INVENTARIO de los Bienes de la Herencia.

Para su PUBLICACIÓN por DOS VECES, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "TIERRA Y LIBERTAD" y por DOS VECES consecutivas en el Periódico del "SOL DE CUERNAVACA" editados ambos en la capital del Estado.

ATENTAMENTE

Yautepec, Mor., a 09 de enero de 2020.

JESUS TOLEDO SAAVEDRA

Notario Público Número Dos

Quinta Demarcación Notarial

Yautepec, Morelos

Rúbrica.

(1-2)

**AVISO NOTARIAL**

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 97,263, de fecha 11 de enero del año 2020, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora GLORIA MANCILLA GARCÍA, que contiene: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó la señora MELISSA MAYA ORTEGA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 11 de enero de 2020

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO

GÓMEZ MALDONADO

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1-2)

**AVISO NOTARIAL**

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 97,292, de fecha 14 de enero del año 2020, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora IRENE SALGADO BRITO, que contiene: LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, que otorgó la señora CLAUDIA BERENICE BARRANCO SALGADO; y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó la señora INÉS SALGADO BRITO, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 14 de enero de 2020

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO

GÓMEZ MALDONADO

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1-2)

**EDICTO**

LEONOR VDA. DE RIVERA y/o

LEONOR FLORES HERNÁNDEZ

En los autos del Juicio Agrario 245/2019, relativo a la Controversia en materia agraria, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dictó un acuerdo el día seis de enero de dos mil veinte, que en su parte conducente, dice:

"TERCERO.- En atención al folio 9645, se tiene a la parte actora por conducto de su asesora legal por hechas sus manifestaciones, de la cuales se advierte solicita se emplace a juicio a la parte demandada por edictos, al respecto, dígamele a la promovente, que ha lugar acordar de conformidad su petición, toda vez que de una revisión practicada a los autos se advierte que en proveído de fecha cinco de noviembre del año en curso, este órgano jurisdiccional, ordenó girar oficio a TELEFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; DIRECTOR GENERAL DE CONTROL VEHICULAR Y JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, para el efecto de que informaran a este Tribunal si dentro de sus archivos se encontraba registrado el domicilio de LEONOR VDA. DE RIVERA y/o LEONOR FLORES HERNÁNDEZ, dependencias que informaron no

contar con el domicilio de la persona física de referencia, motivo por el cual el Secretario de Acuerdos certificó que al no tener los elementos para hacerse el emplazamiento de forma personal a LEONOR VDA. DE RIVERA y/o LEONOR FLORES HERNÁNDEZ, por ignorarse donde se encuentra, por lo que se ordenó el emplazamiento por edictos, señalando fecha de audiencia para las nueve horas del día tres de julio del año en curso.

CUARTO.- El día señalado para la celebración de la audiencia, el Secretario de Acuerdos de éste órgano jurisdiccional hizo constar la inasistencia de las partes, por lo que determino no continuar con la substanciación del procedimiento, debiéndose programar nuevo día y hora para audiencia de instrucción, solo si previamente lo solicitar la parte interesad, (sic.) en virtud de lo anterior, y habiéndose realizado en términos de ley la investigación respecto a la búsqueda del domicilio de la demandada LEONOR VDA. DE RIVERA y/o LEONOR FLORES HERNÁNDEZ, se programan las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE, fecha en que tendrá verificativo la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, en su fase inicial y desarrollo de la audiencia, cito en calle Coronel Ahumada, número 100, esquina Luis Spota, colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos; por lo que, con fundamento en el dispositivo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por edictos a la persona física de nombre LEONOR VDA. DE RIVERA y/o LEONOR FLORES HERNÁNDEZ, en su carácter de demandado, mismo que deberá publicarse por dos veces dentro del término de DIEZ DÍAS, en uno de los Diarios de Mayor Circulación en Cuernavaca, en el Periódico Oficial del estado de Morelos, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponde, y en los Estrados de este Tribunal, haciéndole saber que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, para que comparezca a deducir los derechos que a sus intereses convenga, respecto de la presente controversia; apercibido que de omitir hacerlo, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo valer en este proceso al tenor del dispositivo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en relación con el artículo 185, fracción V de la Ley Agraria, y por cumplida su garantía de audiencia; resaltando que deberá presentarse acompañado de un abogado, y evitar el diferimiento de la audiencia, como lo señala el numeral 179 de la legislación agraria.”

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 18  
CUERNAVACA, MORELOS, A 8 DE ENERO DE  
2020.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. JUAN CARLOS MAGOS HERNÁNDEZ.  
RÚBRICA.

(1-2)

EDICTO

JUSTO ENSAUSTEGUI FLORES

En los autos del Juicio Agrario 163/2018, relativo a la Controversia en materia agraria, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dictó un acuerdo el día veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, que en su parte conducente, dice:

“CUARTO.- El día señalado para la celebración de la audiencia, el Secretario de Acuerdos de éste órgano jurisdiccional hizo constar la inasistencia de las partes, por lo que determino no continuar con la substanciación del procedimiento, debiéndose programar nuevo día y hora para audiencia de instrucción, solo si previamente lo solicitar la parte interesad, (sic.) en virtud de lo anterior, y habiéndose realizado en términos de ley la investigación respecto a la búsqueda del domicilio del demandado JUSTO ENSAUSTEGUI FLORES, se programan las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE, fecha en que tendrá verificativo la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, en su fase inicial y desarrollo de la audiencia, cito en calle Coronel Ahumada, número 100, esquina Luis Spota, colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos; por lo que, con fundamento en el dispositivo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por edictos a la persona física de nombre JUSTO ENSAUSTEGUI FLORES, en su carácter de demandado, mismo que deberá publicarse por dos veces dentro del término de DIEZ DÍAS, en uno de los Diarios de Mayor Circulación en Cuernavaca, en el Periódico Oficial del estado de Morelos, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponde, y en los Estrados de este Tribunal, haciéndole saber que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, para que comparezca a deducir los derechos que a sus intereses convenga, respecto de la presente controversia; apercibido que de omitir hacerlo, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo valer en este proceso al tenor del dispositivo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en relación con el artículo 185, fracción V de la Ley Agraria, y por cumplida su garantía de audiencia; resaltando que deberá presentarse acompañado de un abogado, y evitar el diferimiento de la audiencia, como lo señala el numeral 179 de la legislación agraria.”

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 18  
CUERNAVACA, MORELOS, A 28 DE NOVIEMBRE  
DE 2019.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. JUAN CARLOS MAGOS HERNÁNDEZ.  
RÚBRICA.

(1-2)

## EDICTO

## GUILLERMO GÓMEZ FERNÁNDEZ

En los autos del Juicio Agrario 276/2016, relativo a la Controversia en materia agraria, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dictó un acuerdo que en su parte conducente, dice:

“...SEGUNDO.- En cuanto al folio 8416, téngase al promovente por hechas sus manifestaciones y en atención a lo solicitado, el Secretario de Acuerdos de conformidad con el artículo 173 de la Ley Agraria, certifica que se desconoce el domicilio de la parte demandada GUILLERMO GÓMEZ FERNÁNDEZ, mismo que fuera requerido ante diversas dependencias y oficinas públicas, de las cuales no se desprende domicilio del demandado; en tal virtud y con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el procedimiento, se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para el desahogo de la audiencia de ley prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, en su fase inicial y desarrollo de la misma, la cual tendrá verificativo en la sala de actuaciones de este órgano jurisdiccional, sito en la calle Coronel Ahumada, número 100, esquina Luis Spota, colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos; motivo por el cual, con fundamento en el dispositivo 173 de la Ley Agraria, se ordena su emplazamiento por edictos, a la parte demandada GUILLERMO GÓMEZ FERNÁNDEZ, mismos que deberán publicarse por dos veces dentro del término de DIEZ DÍAS, en uno de los Diario de Mayor Circulación en Cuernavaca y en el Periódico Oficial del estado de Morelos, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponde, y en los Estrados de este Tribunal, haciéndole saber que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal; en tal virtud, se instruye al actuario de la adscripción para que corra traslado y emplace a los colindantes CC. BALBINA BAHENA CAMPUZANO, RAMIRO MONTES CASTRO Y JOSÉ PINEDA MANJARREZ, así como a los INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DE PUENTE DE IXTLA, MUNICIPIO DE SU NOMBRE, MORELOS, con domicilio indicado en autos; para que comparezcan a dar contestación a la demanda, opongán excepciones y defensas que estimen pertinentes a sus intereses y ofrezcan las pruebas de su intención; percibidos que en caso de resultar omisos, se les tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, lo anterior en términos del artículo 185, fracción V de la Ley Agraria; por lo que, se requiere a la parte actora, para que acompañe al actuario de la adscripción, a la práctica del emplazamiento de mérito, de conformidad con el artículo 174 de la Ley Agraria, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- En tal virtud, se requiere a las partes actuantes en juicio, para que comparezcan a la audiencia de ley, debidamente asesorados, subsistiendo los apercibimientos decretados en autos.-”

## ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 18  
CUERNAVACA, MORELOS, A 07 DE ENERO DEL  
2020.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. JUAN CARLOS MAGOS HERNÁNDEZ.  
RÚBRICA.

(1-2)

## EDICTO

C. JORGE ALBERTO MONDRAGÓN  
HERNÁNDEZ.

En los autos del Juicio Agrario 471/2017, relativo a la Controversia Agraria, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dictó un acuerdo el día once de diciembre del dos mil diecinueve, que en su parte conducente, dice:

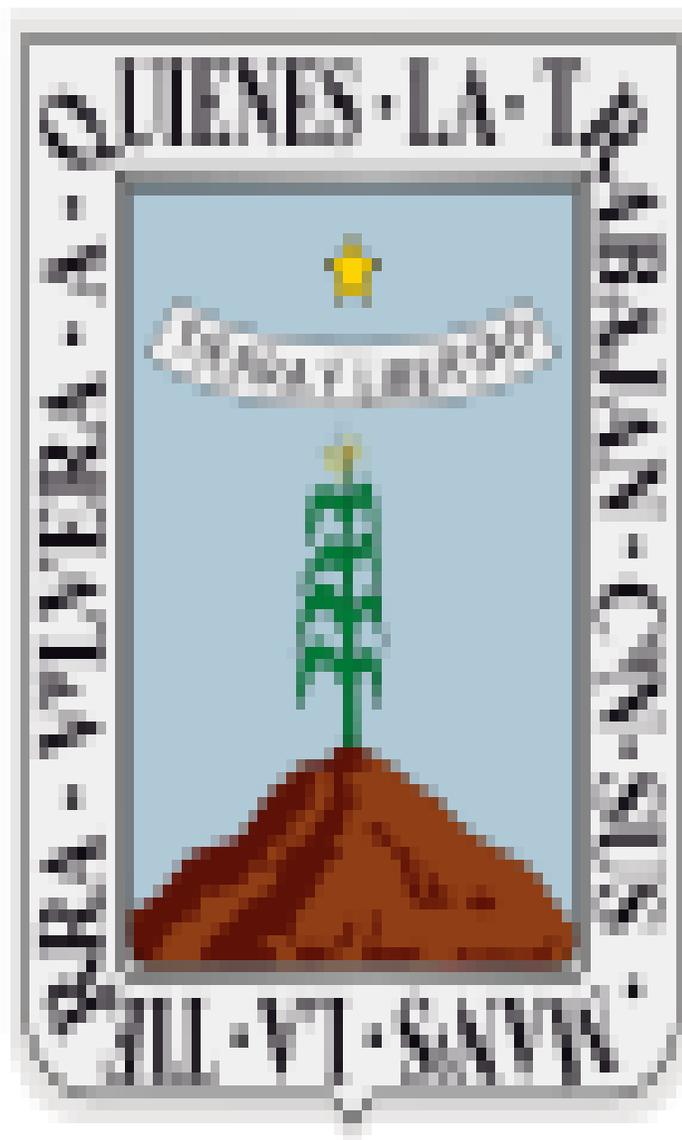
“...Tomando en consideración lo anterior y que a la fecha no ha sido emplazado JORGE ALBERTO MONDRAGÓN HERNÁNDEZ, de quien se ha certificado en autos el desconocimiento de su domicilio, luego entonces resulta procedente ordenar que se practique el emplazamiento por medio de edictos, en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, a JORGE ALBERTO MONDRAGÓN HERNÁNDEZ, los cuales deberán de publicarse por dos veces dentro del término de diez días en uno de los Diarios de Mayor Circulación en Cuernavaca, Morelos, en el Periódico Oficial del estado de Morelos, así como en la Oficina de la Presidencia Municipal que corresponde y en los Estrados de este Tribunal, haciéndole saber que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este Unitario, para que comparezca a deducir los derechos que a sus intereses convenga, respecto de la presente controversia a más tardar en la audiencia de ley que se programa para que tenga verificativo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE, ello en atención a la carga de trabajo como a la agenda de este Tribunal, fecha en que tendrá verificativo la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, sito en calle Coronel Ahumada, número 100, esquina Luis Spota, colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos, para que conteste la demanda, ofrezca pruebas y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho y por ciertas las afirmaciones de su contraria, tal como lo prevé los dispositivos 185, fracción V de la Ley Agraria, en correlación con el 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la ley de la materia, y de no señalar domicilio, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, le serán hechas mediante los estrados de este Tribunal, conforme lo dispuesto en el numeral 173, antes referido ...”

## ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 18  
CUERNAVACA, MORELOS, A 6 DE ENERO DEL  
2020.

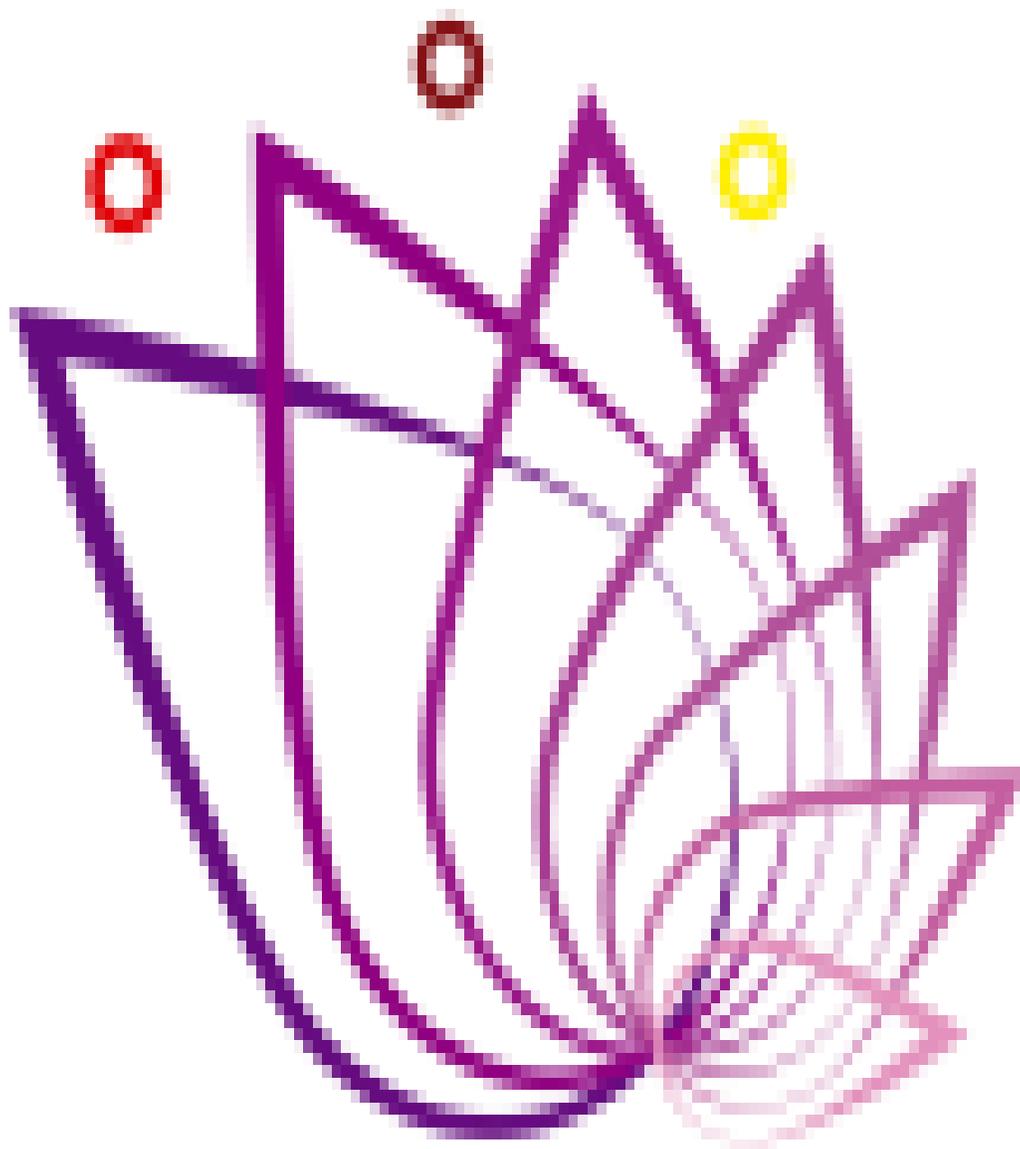
EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. JUAN CARLOS MAGOS HERNÁNDEZ.  
RÚBRICA.

(1-2)



# MORELOS

## 2018 - 2024



**MORELOS**

**ANFITRIÓN DEL MUNDO**

Gobierno del Estado  
2018-2024

